



Bartolomé de las Casas

ESCRITOS

- 1 . Brevísima relación de la destrucción de las Indias
2. Lo que sigue es un pedazo de carta
3. Controversia Las Casas-Sepúlveda
4. Tratado sobre la materia de los indios que se han hecho esclavos
5. Razones por las cuales prueba no deberse dar los indios a los españoles en encomienda
6. Principios para defender la justicia de los indios

Todas las cosas que han acaecido en las Indias, desde su maravilloso descubrimiento y del principio que a ellas fueron españoles para estar tiempo alguno, y después en el proceso adelante hasta los días de agora, han sido tan admirables y tan no creíbles en todo género a quien no las vido, que parece haber aflublado y puesto silencio y bastantes a poner olvido a todas cuantas, por hazaflosas que fuesen, en los siglos pasados se vieron y oyeron en el mundo. Entre éstas son las matanzas y estragos de gentes inocentes, y despoblaciones de pueblos, provincias y reinos que en ellas se han perpetrado, y que todas las otras no de menor espanto. Las unas y las otras refiriendo

a diversas personas que no las sabían el obispo don fray Bartolomé de las Casas o Casaus, la vez que vino a la corte después de fraile a informar al emperador nuestro señor (como quien todas bien vistas había), y causando a los oyentes con la relación de una manera de éxtasi y suspensión de ánimos, fue rogado e importunado que destas postreras pusiese algunas con brevedad por escrito. El lo hizo, y viendo algunos años después

muchos insensibles hombres que la cobdicia y ambición ha hecho degenerar del ser hombres, y su facinorosas obras traído en reprobado sentido, que no contentos con las traiciones y maldades que han cometido, despoblando con exquisitas especies de crueldad aquel orbe, importunaban al rey por licencia y auctoridad para tornarlas a cometer y otras peores (si peores pudiesen ser), acordó presentar esta suma de lo que cerca desto escribió al Príncipe nuestro señor, para que Su Alteza fuese en que se les denegase. Y parecióle cosa conveniente ponerla en molde, porque Su Alteza la leyese con más facilidad. Y esta es la razón del siguiente Epítome, o brevísima relación.

Fin del Argumento

del obispo don fray Bartolomé de las Casas o Casaus
para el muy alto y muy poderoso señor el príncipe de las Españas
don Felipe, nuestro señor

Muy alto y muy poderoso señor:
Como la providencia divina tenga ordenado en su mundo que para dirección y común utilidad del linaje humano se constituyesen en los Reinos y pueblos, reyes, como padres y pastores (según los nombra Homero), y por consiguiente sean los más nobles y generosos miembros de las repúblicas, ninguna dubda de la rectitud de sus ánimos reales se tiene, o con recta razón se debe tener, que si algunos defectos, nocimentos ' y males se padecen en ellas, no ser otra la causa sino carecer los reyes de la noticia dellos. Los cuales, si les contasen, con sumo estudio y vigilante solercia extirparían. Esto parece haber dado a entender la divina escriptura en los proverbios de Salomón: El Rey que está sentado en el solio del juicio disipa todo mal con su mirada'. Porque de la innata y natural virtud del rey así se supone, conviene a saber, que la noticia sola del mal de su reino es bastantísima para que lo disipe, y que ni por un momento solo en cuanto en sí fuere lo pueda sufrir.

Considerando, pues, yo (muy poderoso señor), los males y daños, perdición y jactura³ (de los cuales nunca otros iguales ni semejantes se imaginaron poderse por hombres hacer) de aquellos tantos y tan grandes y tales reinos, y por mejor decir de aquel vastísimo y nuevo mundo de las Indias, concedidos y encomendados Por Dios y por su Iglesia a los reyes de Castilla, para que se los rigiesen y gobernasen, convirtiesen y prosperasen temporal y espiritualmente, como hombre que por cincuenta años y más de experiencia, siendo en aquellas tierras presente, los he visto cometer; que constándole a Vuestra Alteza algunas particulares hazañas dellos, no podría contenerse de suplicar a su Majestad con instancia importuna que no conceda ni permita las que los tíranos inventaron, prosiguieron y han cometido que llaman conquistas, en las cuales (si se permitiesen) han de tornarse a hacer, pues de sí mismas (hechas contra aquellas indianas gentes, pacíficas, humildes y mansas que a nadie .ofenden) son inicuas, tóránicas, y por toda ley natural, divina y humana condenadas, detestadas y malditas; deliberaré, por no ser reo, callando, de las perdiciones de ánimas y cuerpos infinitas que los tales perpetraran, poner en molde algunas y muy pocas que los días pasados colegí de innumerables que con verdad podría referir, para que con más facilidad Vuestra Alteza las pueda leer.

Y puesto que el arzobispo de Toledo', maestro de Vuestra Alteza, siendo Obispo de Cartagena, me las pidió y presentó a Vuestra Alteza, pero por los largos caminos de mar y de tierra que Vuestra Alteza ha emprendido, y ocupaciones frecuentes reales que ha tenido, puede haber sido que, o Vuestra Alteza no las leyó, o que ya olvidadas las tiene, y el ansia temeraria e irracional de los que tienen por nada indebidamente derramar tan inmensa copia de humana sangre, y despoblar de sus naturales moradores y poseedores, matando mil cuentos de gentes, aquellas tierras grandísimas, y robar incomparables tesoros, crece cada día, importunando por diversas vías y varios fíngidos colores que se les concedan o permitan las dichas conquistas (las cuales no se les podrían

conceder sin violación de la ley natural y divina, y por consiguiente gravísimos pecados mortales, dignos de terribles y eternos suplicios), tuve por conveniente servir a Vuestra Alteza con este sumario brevísimo de muy difusa historia que de los estragos y perdiciones se podría y debería componer. Suplico a Vuestra Alteza lo reciba y lea con la clemencia y real benignidad que suele las obras de sus criados y servidores que puramente, por sólo el bien público y prosperidad del estado real, servir desean. Lo cual visto, y entendida la deformidad de la injusticia que a aquellas gentes inocentes se hace, destruyéndolas y despedazándolas sin haber causa

ni razon justa para ello, sino por sola la cudicia y ambición de los que hacer tan nefarias obras pretenden, Vuestra Alteza tenga por bien de con eficacia suplicar y persuadir a Su Majestad que deniegue a quien las pidiere tan nocivas y detestables empresas, antes ponga en esta demanda infernal perpetuo silencio, con tanto terror que ninguno sea osado dende adelante ni aun solamente se las nombrar. Cosa es ésta, muy alto señor, convenientisima y necesaria para que todo el estado de la corona real de Castilla, espiritual y temporalmente Dios lo prospere y conserve y haga bienaventurado, Amén.

Brevíssima relación de la destrucción de las Indias

Descubriéronse las Indias en el año de mil e cuatrocientos y noventa y dos. Fuéronse a poblar el año siguiente de cristianos españoles, por manera que ha cuarenta e nueve años que fueron a ellas cantidad de españoles; e la primera tierra donde entraron para hecho de poblar fue la grande y felicísima isla Española, que tiene seiscientas leguas en torno. Hay otras muy grandes e infinitas islas alrededor, por todas las partes della, que todas estaban e las vimos las más pobladas e llenas de naturales gentes, indios dellas, que puede ser tierra poblada en el mundo. La tierra firme, que está de esta isla por lo más cercano docientas e cincuenta leguas, pocas más, tiene de costa de mar más de diez mil leguas descubiertas, e cada día se descubren más, todas llenas como una colmena de gentes, en lo que hasta el año de cuarenta e uno se ha descubierto, que parece que puso Dios en aquellas tierras todo el golpe o la mayor cantidad de todo el linaje humano.

Todas estas universas e infinitas gentes a toto genero crió Dios los más simples, sin maldades ni dobleces, obe

dientísimas y fidelísimas a sus señores naturales e a los cristianos a quien sirven; más humildes, más pacientes, más pacíficas e quietas, sin rencillas ni bollicios, no rijosos, no querulosos, sin rancores, sin odios, sin desear venganzas, que hay en el mundo. Son asimismo las gentes más delicadas, flacas y tiernas en complisión e que menos pueden sufrir trabajos y que más fácilmente mueren de cualquiera enfermedad, que ni hijos de príncipes e señores entre nosotros, criados en regalos e delicada vida, no son más delicados que ellos, aunque sean de los que entre ellos son de linaje de labradores. Son también gentes paupérrimas y que menos poseen ni quieren poseer de bienes temporales; e por esto no soberbias, no ambiciosas, no cubdiciosas. Su comida es tal que la de los sanctos padres en el desierto no parece haber sido más estrecha ni menos

deleitosa ni pobre. Sus vestidos, comúnmente, son en cueros, cubiertas sus vergüenzas, e cuando mucho cúbrense con una manta de algodón, que será como vara y media o dos varas de lienzo en cuadra. Sus camas son encima de una estera e, cuando mucho, duermen en unas como redes colgadas, que en lengua de la isla Española llamaban hamacas. Son eso mesmo de limpios e desocupados e vivos entendimientos, muy capaces e dóciles para toda buena doctrina, aptísimos para recebír nuestra sancta fe católica e ser dotados de virtuosas costumbres, e las que menos impedimientos tienen para esto que Dios crió en el mundo. Y son tan importunas desde una vez comienzan a tener noticia de las cosas de la fe, para saberlas, y en ejercitar los sacramentos de la Iglesia y el culto divino, que digo verdad que han menester los religiosos, para sufrillos, ser dotados por Dios de don muy señalado de paciencia; e, finalmente, yo he oído decir a muchos seglares españoles de muchos años acá e muchas veces, no pudiendo negar la bondad que en ellos veen: «cierto, estas gentes eran las más bienaventuradas del mundo si solamente conocieran a Dios».

En estas ovejas mansas, y de las calidades susodichas por su Hacedor y Criador así dotadas, entraron los es

panoles desde luego que las conocieron como lobos e tigres y leones cruelísimos de muchos días hambrientos. Y otra cosa no han hecho de cuarenta años a esta parte, hasta hoy, e hoy en este día lo hacen, sino despedazallas, matallas, angustiallas, afligillas, atormentallas y destruillas por las estrañas y nuevas e varias e nunca otras tales vistas ni leídas ni oídas maneras de crueldad, de las cuales algunas pocas abajo se dirán, en tanto grado, que habiendo en la isla Española sobre tres cuentos de ánimas que vimos, no hay hoy de los naturales defla docientas personas '. La isla de Cuba es cuasi tan luenga como desde Valladolid a Roma: está hoy cuasi toda despoblada. La isla de Sant Juan e la de Jamaica, islas muy grandes e muy felices e graciosas, ambas están asoladas. Las islas de los Lucayos, que están comarcanas a la Española e a Cuba por la parte del Norte, que son más de sesenta con las que llamaban de Gigantes e otras islas grandes e chicas, e que la peor dellas es más fértil e graciosa que la huerta del rey de Sevilla, e la más sana tierra del mundo, en las cuales había más de quinientas mil ánimas, no hay hoy una sola criatura. Todas las mataron trayéndolas e por traellas a la isla Española, después que veían que se les acababan los naturales della. Andando un navío tres años a rebuscar por ellas la gente que había, después de haber sido vendimiadas, porque un buen cristiano se movió por piedad para los que se hallasen convertillos e ganallos a Cristo, no se hallaron sino once personas, las cuales yo vide. Otras más de treinta islas, que están en comarca de la isla de Sant Juan, por la mesma causa están despobladas e perdidas. Serán todas estas islas, de tierra, más de dos mil leguas, que todas están despobladas e desiertas de gente.

De la gran Tierra Firme somos ciertos que nuestros españoles por sus crueldades y nefandas obras han despoblado y asolado y que están hoy desiertas, estando llenas de hombres racionales, más de diez reinos mayores que toda España, aunque entre Aragón y Portugal en ellos, y más tierra que hay de Sevilla a Jerusalén dos veces, que son más de dos mil leguas.

Daremos por cuenta muy cierta y verdadera que son muertas en los dichos cuarenta años por las dichas tiranías e infernales obras de los cristianos, injusta y tiránicamente, más de doce cuentos de ánimas, hombres y mujeres y niños; y en verdad que creo, sin pensar engañarme, que son más de quince cuentos.

Dos maneras generales y principales han tenido los que allá han pasado, que se llaman cristianos, en estirpar y raer de la haz de la tierra a aquellas míserandas naciones. La una, por injustas, crueles, sangrientas y tiránicas guerras. La otra, después que han muerto todos los que podrían anhelar o sospirar o pensar en libertad, o en salir de los tormentos que padecen, como son todos los señores naturales y los hombres varones (porque comúnmente no dejan en las guerras a vida sino los mozos y mujeres), oprimiéndolos con la más dura, horrible y áspera servidumbre en que jamás hombres ni bestias pudieron ser puestas. A estas dos maneras de tiranía infernal se reducen e se resuelven, o subalternan como a géneros, todas las otras diversas y varias de asolar aquellas gentes, que son infinitas.

La causa por que han muerto y destruido tantas y tales e tan infinito número de ánimas los cristianos ha sido solamente por tener por su fin último el oro y henchirse de riquezas en muy breves días e subir a estados muy altos e sin proporción de sus personas;" conviene a saber, por la insaciable codicia e ambición que han tenido, que ha sido mayor que en el mundo ser pudo, por ser aquellas tierras tan felices e tan ricas, e las gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles a subjectarlas; a las cuales no han tenido más respecto ni dellas han hecho más cuenta ni estima (hablo con verdad por lo que sé y he visto todo el dicho tiempo), no digo que de bestias (porque pluguiera a Dios que como bastías las hubieran traetado y estimado), pero como y menos que estiércol de las plazas. Y así han curado de sus vidas e de sus ánimas, e por esto todos los números e cuentos dichos han muerto sin fe e sin sacramento. Y ésta es una muy notoria e averiguada verdad, que todos, aunque sean los tiranos

e matadores, la saben e la confiesan: que nunca los indios de todas las Indias hicieron mal alguno a cristianos, antes los tuvieron por venidos del cielo, hasta que, primero, muchas veces hobieron recebido ellos o sus vecinos muchos males, robos, muertes,

violencias y vejaciones dellos mesmos.

De la isla Española

En la isla Española, que fue la primera, como dejamos, donde entraron cristianos e comenzaron los grandes estragos e perdiciones destas gentes e que primero destruyeron y despoblaron, comenzando los cristianos a tomar las mujeres e hijos a los indios para servirse e para usar mal delloS e comerles sus comidas que de sus sudores e trabajos salían, no contentándose con lo que los indios les daban de su grado, conforme a la facultad que cada uno tenía (que siempre es poca, porque no suelen tener más de lo que ordinariamente han menester e hacen con poco trabajo, e lo que basta para tres casas de a diez personas cada una para un mes, come un cristiano e destruye en un día) e otras muchas fuerzas e violencias e vejaciones que les hacían, comenzaron a entender los indios que aquellos hombres no debían de haber venido del cielo; y algunos escondían sus comidas; otros sus mujeres e hijos; otros huíanse a los montes por apartarse de gente de tan dura y terrible conversación. Los cristianos dábanles de bofetadas e puñadas y de palos, hasta poner las manos en los señores de los pueblos. E llegó esto a tanta temeridad y desvergüenza, que al mayor rey, señor de toda la isla, un capitán cristiano le violó por fuerza su propia mujer. De aquí comenzaron los indios a buscar maneras para echar los cristianos de sus tierras: pusiéronse en armas, que son harto flacas e de poca ofensión e resistencia y menos defensa (por lo qual todas sus guerras son poco más que acá juegos de cañas e aun de niños)'; los cristianos con sus caballos y espadas e lanzas comienzan a hacer matanzas e crueldades estrañas en

ellos. Entraban en los pueblos, ni dejaban niños ni viejos, ni mujeres preñadas ni paridas que no desbarrigaban e hacían pedazos, como si dieran en unos corderos metidos en sus apriscos. Hacían apuestas sobre quién de una cuchillada abría el hombre por medio, o le cortaba la cabeza de un piquete o le descubría las entrañas. Tomaban las criaturas de las tetas de las madres, por las piernas, y daban de cabeza con ellas en las peñas. Otros, daban con ellas en ríos por las espaldas, riendo e burlando, e cayendo en el agua decían: bullís, cuerpo de tal; otras criaturas metían a espada con las madres juntamente, e todos cuantos delante de sí hallaban. Hacían unas horcas largas, que juntasen casi los pies a la tierra, e de trece en trece, a honor y reverencia de Nuestro Redemptor e de los doce apóstoles, poniéndoles leña e fuego, los quemaban vivos. Otros, ataban o liaban todo el cuerpo de paja seca, pegándoles fuego

así los quemaban. Otros, y todos los que querían tomar a vida, cortábanles ambas manos y dellas llevaban colgando, y decíanles: «Andad con cartas», conviene a saber, lleva las nuevas a las gentes que estaban huidas por los montes. Comúnmente mataban a los señores y nobles desta manera: que hacían unas parrillas de varas sobre horquetas y atábanlos en ellas y poníanles por debajo fuego manso, para que poco a poco, dando alaridos en aquellos tormentos, desesperados, se les salían las ánimas.

Una vez vide que, teniendo en las parrillas quemándose cuatro o cinco principales y señores (y aun pienso que había dos o tres pares de parrillas donde quemaban otros), y porque daban muy grandes gritos y daban pena al capitán o le impedían el sueño, mandó que los ahogasen, y el alguacil, que era peor que verdugo, que los quemaba (y sé cómo se llamaba y aun sus parientes conocí en Sevilla), no quiso ahogallos, antes les metió con sus manos palos en las bocas para que no sonasen y atizóles el fuego hasta que se asaron de espacio como él quería. Yo vide todas las cosas arriba dichas y muchas otras infinitas. Y porque toda la gente que ~uir podía se encerraba en los montes y subía a las sierras huyendo de

hombres tan inhumanos, tan sin piedad y tan feroces bestias, extirpadores y capitales enemigos del linaje humano, enseñaron y amaestraron lebreles, perros bravísimos que en viendo un indio lo hacían pedazos en un credo, y mejor arremetían a él y lo comían que si fuera un puerco. Estos perros hicieron grandes estragos y carnicerías. Y porque algunas veces, raras y pocas, mataban los indios algunos cristianos con justa razón y santa justicia, hicieron lev entre sí, que por un cristiano que los indios matasen habían los cristianos de matar cien indios.

Los reinos que había en la isla Española

Había en esta isla Española cinco reinos muy grandes principales y cinco reyes muy poderosos, a los cuales cuasi obedecían todos los otros señores, que eran sin número, puesto que algunos señores de algunas apartadas provincias no reconocían superior dellos alguno '. El un reino se llamaba Maguá, la última sílaba aguda, que quiere decir el reino de la vega. Esta vega es de las más insignes y admirables cosas del mundo, porque dura ochenta leguas de la mar del Sur a la del Norte. Tiene de ancho cinco leguas y ocho hasta diez y tierras altísimas de una parte y de otra. Entran en ella sobre treinta mil ríos y arroyos, entre los cuales son los doce tan grandes

como Ebro y Duero y Guadalquivir; y todos los ríos que vienen de la una sierra que está al poniente, que son los veinte y veinte y cinco mil, son riquísimos de oro. En la cual sierra o sierras se contiene la provincia de Cibao, donde se dicen las minas de Cibao, de donde sale aquel señalado y subido en quilates oro que por acá tiene gran fama. El rey y señor deste reino se llamaba Guaríonex; tenía señores tan grandes por vasallos, que juntaba unos dellos dieciséis mil hombres de pelea para servir a Guaríonex, e yo conocí a algunos dellos. Este rey Guaríonex era muy obediente y virtuoso, y naturalmente pacífico, y devoto a los reyes de Castilla, y dio ciertos años su gente, por su mandado, cada persona que tenía casa, lo

güeco de un cascabel lleno de oro, y después, no pudiendo hencharlo, se lo cortaron por medio e dio llena aquella mitad, porque los indios de aquella isla tenían muy poca o ninguna industria de coger o sacar el oro de las minas. Decía y ofrescía este cacique a servir al rey de Castilla con hacer una labranza que llegase desde la Isabela, que fue la primera población de los cristianos, hasta la ciudad de Sancto Domingo, que son grandes cincuenta leguas, porque no le pidiesen oro, porque decía, y con verdad, que no lo sabían coger sus vasallos. La labranza que decía que haría sé yo que la podía hacer y con grande alegría, y que valiera más al rey cada año de tres cuentos de castellanos, y aun fuera tal que causara esta labranza haber en la isla hoy más de cincuenta ciudades tan grandes como Sevilla.

El pago que dieron a este rey y señor, tan bueno y tan grande, fue deshonorarlo por la mujer, violándosela un capitán mal cristiano: él, que pudiera aguardar tiempo y juntar de su gente para vengarse, acordó de irse y esconderse sola su persona y morir desterrado de su reino y estado a una provincia que se decía de los Ciguayos, donde era un gran señor su vasallo. Desde que lo hallaron menos los cristianos, no se les pudo encubrir: van y hacen guerra al señor que lo tenía; donde hicieron grandes matanzas, hasta que en fin lo hobieron de hallar y prender, y preso con cadenas y grillos lo metieron en una nao para traerlo a Castilla. La cual se perdió en la mar y con él se ahogaron muchos cristianos y gran cantidad de oro, entre lo cual pereció el grano grande, que era como una hogaza y pesaba tres mil y seiscientos castellanos, por hacer Dios venganza de tan grandes injusticias.

El otro reino se decía del Marién, donde agora es el Puerto Real, al cabo de la Vega, hacia el norte, y más grande que el reino de Portugal, aunque cierto harto más felice y digno de ser poblado, y de muchas y grandes sierras y minas de oro y cobre muy rico, cuyo rey se llamaba Guacanagarí (última aguda), debajo del cual había muchos y muy grandes señores, de los cuales yo

vide y conocí muchos, y a la tierra déste fue primero a parar el Almirante viejo que descubrió las Indias; al cual recibió la primera vez el dicho Guacanagarí, cuando descubrió la isla, con tanta humanidad y caridad, y a todos los cristianos que con él iban, y les hizo tan suave y gracioso rescibimiento y socorro y aviamiento (perdiéndosele allí aun la nao en que iba el Almirante), que en su misma patria y de sus mismos padres no lo pudiera rescebir mejor. Esto sé por relación y palabras del mismo Almirante. Este rey murió huyendo de las matanzas y crueldades de los cristianos, destruido y privado de su estado, por los montes perdido. Todos los otros señores súbditos suyos murieron en la tiranía y servidumbre que abajo será dicha.

El tercero reino y señoría fue la Maguana, tierra también admirable, sanísima y fertilísima, donde agora se hace la mejor azúcar de aquella isla. El rey dél se llamó Caoriabó. Este, en esfuerzo y estado, y gravedad, y cerimonías de su servicio, exedió a todos los otros. A éste prendieron con una gran sutileza y maldad, estando seguro en su casa. Metiéronlo después en un navío para traello a Castilla, y estando en el puerto seis navíos para se partir, quiso Dios mostrar ser aquella con las otras grande iniquidad e injusticia y envió aquella noche una tormenta que hundió todos los navíos y ahogó todos los cristianos que en ellos estaban, donde murió el dicho Caonabó cargado de cadenas y grillos. Tenía este señor tres o cuatro hermanos muy varoniles y esforzados como él; vista la prisión tan injusta de su hermano y señor y las destrucciones y matanzas que los cristianos en los otros reinos hacían, especialmente desde que supieron que el rey su hermano era muerto, pusieron en armas para ir a cometer y vengarse de los cristianos: van los cristianos a ellos con ciertos de caballo (que es la más pernicioso arma que puede ser para entre indios) y hacen tantos estragos y matanzas que asolaron y despoblaron la mitad de tojo aquel reino.

El cuarto reino es [el] que se llamó de Xaraguá; éste era como el meollo o médula o como la corte de toda

aquella isla; excedía en la lengua y habla ser más polida; en la policia y crianza más ordenada y compuesta; en la muchedumbre de la nobleza y generosidad, porque había muchos y en gran cantidad señores y nobles; y en la lindeza y hermosura de toda la gente, a todos los otros. El rey y señor dél se llamaba Behechio; tenía una hermana que se llamaba Anacaona. Estos dos hermanos hicieron grandes servicios a los reyes de Castilla e inmensos beneficios a los cristianos, librándolos de muchos peligros de muerte, y después de muerto el rey Behechio quedó en el reino por señora Anacaona. Aquí llegó una vez el gobernador que gobernaba esta isla⁹ con sesenta de caballo y más trescientos peones, que los de caballo solos bastaban para asolar a toda la isla y la Tierra Firme, y llegaron más de

trescientos señores a su llamado seguros, de los cuales hizo meter dentro de una casa de paja muy grande los más señores por engaño, e metidos les mandó poner fuego y los quemaron vivos. A todos los otros alancearon e metieron a espada con infinita gente, e a la señora Anacaona, por hacelle honra, ahorcaron. Y acaescía algunos cristianos, o por piedad o por cudicia, tomar algunos niños para mamparallos no los matasen, e poníanlos a las ancas de los caballos: venía otro español por detrás e pasábalos con su lanza. Otrosí, estaba el niño en el suelo, le cortaban las piernas con el espada.

Alguna gente que pudo huir desta tan inhumana crueldad pasáronse a una isla pequeña que está cerca de allí ocho leguas en la mar, y el dicho gobernador condenó a todos estos que allí se pasaron que fuesen esclavos, porque huyeron de la carnicería.

El quinto reino se llamaba Higüey e señoreábalo una reina vieja que se llamó Higuanamá. A ésta ahorcaron; e fueron infinitas las gentes que yo vide quemar vivas y despedazar e atormentar por diversas y nuevas maneras de muerte e tormentos y hacer esclavos todos los que a vida tomaron. Y porque son tantas las particularidades que en estas matanzas e perdiciones de aquellas gentes ha habido, que en mucha escriptura no podrían caber (porque en verdad que creo que por mucho que dijese

no pueda explicar de mil partes una), sólo quiero en lo de las guerras susodichas concluir con decir e afirmar que en Dios y en mi consciencia que tengo por cierto que para hacer todas las injusticias y maldades dichas, e las otras que dejo e podría decir, no dieron más causa los indios ni tuvieron más culpa que podrían dar o tener un convento de buenos e concertados religiosos para roballos e matallos y, los que de la muerte quedasen vivos, ponerlos en perpetuo captiverio e servidumbre de esclavos. Y más afirmo, que hasta que todas las muchedumbres de gentes de aquella isla fueron muertas e asoladas, que pueda yo creer y conjeturar, no cometieron contra los cristianos un solo pecado mortal que fuese punible por hombres; y los que solamente son reservados a Dios, como son los deseos de venganza, odio y rancor que podían tener aquellas gentes contra tan capitales enemigos como les fueron los cristianos, éstos creo que cayeron en muy pocas personas de los indios, y eran poco más impetuosos e rigurosos, por la mucha experiencia que dellos tengo, que de niños o muchachos de diez o doce años. Y sé por cierta e infalible sciencia que los indios tuvieron siempre justísima guerra contra los cristianos, e los cristianos una ni ninguna nunca tuvieron justa contra los indios, antes fueron todas diabólicas e injustísimas e mucho más que de ningún tirano se puede decir del mundo; e lo mismo afirmo de cuantas han hecho en todas las Indias.

Después de acabadas las guerras e muertes en ellas, todos los hombres, quedando comúnmente los mancebos e mujeres y niños, repartiéronlos entre sí, dando a uno treinta, a otro cuarenta, a

otro ciento y docientos (según la gracia que cada uno alcanzaba con el tirano mayor, que decían gobernador). Y así repartidos a cada cristiano dábanselos con esta color: que los enseñase en las cosas de la fe católica, siendo comúnmente todos ellos idiotas y hombres crueles, avarísimos e viciosos, haciéndoles curas de ánimas. Y la cura o cuidado que dellos tuvieron fue enviar los hombres a las minas a, sacar oro, que es trabajo intolerable, e las mujeres ponían en las

estancias, que son granjas, a cavar las labranzas y cultivar la tierra, trabajo para hombres muy fuertes y recios. No daban a los unos ni a las otras de comer sino yerbas y cosas que no tenían substancia; secábaseles la leche de las tetas a las mujeres paridas, e así murieron en breve todas las criaturas. Y por estar los maridos apartados, que nunca vían a las mujeres, cesó entre ellos la generación; murieron ellos en las minas, de trabajos y hambre, y ellas en las estancias o granjas, de lo mesmo, e así se acabaron tantas e tales multitudines de gentes de aquella isla; e así se pudiera haber acabado todas las del mundo. Decir las cargas que les echaban de tres y cuatro arrobas, e los llevaban ciento y docientas leguas (y los mismos cristianos se hacían llevar en hamacas, que son como redes, a cuestras de los indios), porque siempre usaron dellos como de bestias para cargar. Tenían mataduras en los hombros y espaldas, de las cargas, como muy matadas bestias. Decir asimismo los azotes, palos, bofetadas, puñadas, maldiciones e otros mil géneros de tormentos que en los trabajos les daban, en verdad que en mucho tiempo ni papel no se pudiese decir e que fuese para espantar los hombres.

Y es de notar que la perdición destas islas e tierras se comenzaron a perder y destruir desde que allá se supo la muerte de la serenísima reina doña Isabel, que fue el año de mil e quinientos e cuatro, porque hasta entonces sólo en esta isla se habían destruido algunas provincias por guerras injustas, pero no del todo, y éstas por la mayor parte y cuasi todas se le encubrieron a la Reina. Porque la Reina, que haya santa gloria, tenía grandísimo cuidado e admirable celo a la salvación y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos e manos los ejemplos desto.

Débase de notar otra regla en esto: que en todas las partes de las Indias donde han ido y pasado cristianos, siempre hicieron en los indios todas las crueldades susodichas, e matanzas, e tiranías, y opresiones abominables en aquellas ínnocentes gentes; e añadían muchas más e mayores y más nuevas maneras de tormentos, e más crue

les siempre fueron porque los dejaba Dios más de golpe caer y derrocarse en reprobado juicio o sentimiento.

De las dos islas de Sant Juan y Jamaica

Pasaron a la isla de Sant Juan y a la de Jamaica (que eran unas huertas y unas colmenas) el año de mil e quinientos y nueve los españoles ", con el fin e propósito que fueron a la Española. Los cuales hicieron e cometieron los grandes insultos e pecados susodichos, y añadieron muchas señaladas e grandísimas crueldades más, matando y quemando y asando y echando a perros bravos, e después oprimiendo y atormentando y vejando en las minas y en los otros trabajos, hasta consumir y acabar todos aquellos infelices inocentes: que había en las dichas dos islas más de seicentas mil ánimas, y creo que más de un cuento, e no hay hoy en cada una docientas personas, todas perezidas sin fe e sin sacramentos.

De la isla de Cuba

El año de mil e quinientos y once pasaron a la isla de Cuba ", que es como dije tan luenga como de Valladolid a Roma (donde había grandes provincias de gentes), comenzaron y acabaron de las maneras susodichas e mucho más y más cruelmente. Aquí acaescieron cosas muy señaladas. Un cacique e señor muy principal, que por nombre tenía Hatuey, que se había pasado de la isla Española a Cuba con mucha gente por huir de las calamidades e inhumanas obras de los cristianos, y estando en aquella isla de Cuba, e dándole nuevas ciertos indios, que pasaban a ella los cristianos, ayuntó mucha o toda su gente e díjoles: «Ya sabéis cómo se dice que los cristianos pasan acá, e tenéis experiencia cuáles han parado a los seflores fulano y fulano y fulano; e aquellas gentes de Haití (que es la Española) lo mesmo viene a hacer acá. ¿Sabéis quizá por qué lo hacen?» Dijeron: «No; sino porque

son de su natura crueles e malos.» Dice él: «No lo hacen por sólo eso, sino porque tienen un dios a quien ellos adoran e quieren mucho y por habello de nosotros para lo adorar, nos trabajan de sojuzgar e nos matan.» Tenía cabe sí una cestilla llena de oro en joyas e dijo: «Veis aquí el dios de los cristianos; hagámosle si os parece areitos (que son bailes y danzas) e quizá le agradaremos y les mandará que no nos hagan mal.» Dijeron todos a voces: «¡Bien es, bien es!» bailáronle delante hasta que todos se cansaron. Y después dice el

señor Hatuey: «Míra, comoquiera que sea, si lo guardamos, para sacárnoslo, al fin nos han de matar; echémoslo en este río.» Todos votaron que así se hiciese, e así lo echaron en un río grande que allí estaba.

Este cacique y señor anduvo siempre huyendo de los cristianos desde que llegaron a aquella isla de Cuba, como quien los conocía, e defendíase cuando los topaba, y al fin lo prendieron. Y sólo porque huía de gente tan inicua e cruel y se defendía de quien lo quería matar e oprimir hasta la muerte a sí e a toda su gente y generación, lo hobieron vivo de quemar. Atado al palo decía un religioso de Sant Francisco, sancto varón que allí estaba, algunas cosas de Dios y de nuestra fe (el cual nunca las había jamás oído), lo que podía bastar aquel poquillo tiempo que los verdugos le daban, y que si quería creer aquello que le decía que iría al cielo, donde había gloria y eterno descanso, e si no, que había de ir al infierno a padecer perpetuos tormentos y penas. El, pensando un poco, preguntó al religioso si iban cristianos al cielo. El religioso le respondió que sí; pero que iban los que eran buenos. Dijo luego el cacique, sin más pensar, que no quería él ir allá, sino al infierno, por no estar donde estuviesen y por no ver tan cruel gente. Esta es la fama y honra que Dios e nuestra fe ha ganado con los cristianos que han ido a las Indias ".

Una vez, saliéndonos a recibir con mantenimientos y regalos diez leguas de un gran pueblo, y llegados allá, nos dieron gran cantidad de pescado y pan y comida con todo lo que más pudieron; súbitamente se les revistió

el diablo a los cristianos e meten a cuchillo en mi presencia (sin motivo ni causa que tuviesen) más de tres mil ánimas que estaban sentados delante de nosotros, hombres y mujeres e niños ". Allí víde tan grandes crueldades que nunca los vivos tal vieron ni pensaron ver.

Otra vez, desde a pocos días, envié yo mensajeros, asegurando que no temiesen, a todos los señores de la provincia de la Habana, porque tenían por oídas de mí crédito, que no se ausentasen, sino que nos saliesen a recibir, que no se les haría mal ninguno (porque de las matanzas pasadas estaba toda la tierra asombrada), y esto hice con parecer del capitán; e llegados a la provincia saliéronnos a recibir veinte e un señores y caciques, e luego los prendió el capitán, quebrantando el seguro que yo les había dado, e los quería quemar vivos otro día, diciendo que era bien, porque aquellos señores algún tiempo habían de hacer algún mal. Vídeme en muy gran trabajo quitállos de la hoguera, pero al fin se escaparon.

Después de que todos los indios de la tierra desta isla fueron puestos en la servidumbre e calamidad de los de la Española, viéndose morir y perecer sin remedio todos, comenzaron unos a huir a los montes; otros, a ahorcarse de desesperados, y ahorcábanse maridos e mujeres, e consigo ahorcaban los hijos; y por las

crueldades de un español muy tirano (que yo conocí) se ahorcaron más de doscientos indios. Perekó desta manera infinita gente.

Oficial del rey hobo en esta isla que le dieron de repartimiento trecientos indios e a cabo de tres meses había muerto en los trabajos de las minas los docientos e setenta, que no le quedaron de todos sino treinta, que fue el diezmo. Después le dieron otros tantos y más, e también los mató, e dábanle y más mataba, hasta que se murió y el diablo le llevó el alma.

En tres o cuatro meses, estando yo presente, murieron de hambre, por llevalles los padres y las madres a las minas, más de siete mil niños. Otras cosas víde espantables.

Después acordaron de ir a montar los indios que estaban por los montes, donde hicieron estragos admira

bles, e así asolaron e despoblaron toda aquella isla, la cual vimos agora poco ha y es -una gran lástima e compasión verla yermada y hecha toda una soledad.

De la tierra firme

El año de mil e quinientos e catorce pasó a la Tierra Firme un infelice gobernador, crudelísimo tirano, sin alguna piedad ni aun prudencia, como un instrumento del furor divino, muy de propósito para poblar en aquella tierra con mucha gente de españoles. Y aunque algunos tiranos habían ido a la Tierra Firme e habían robado y matado y escandalizado mucha gente, pero había sido a la costa de la mar, salteando y robando lo que podían; mas éste excedió a todos los otros que antes dél habían ido, y a los de todas las islas, e sus hechos nefarios a todas las abominaciones pasadas, no sólo a la costa de la mar, pero grandes tierras y reinos despobló y mató, echando inmensas gentes que en ellos había a los infiernos. Este despobló desde muchas leguas arriba del Darién hasta el reino e provincias de Nicaragua, inclusive, que son más de quinientas leguas y la mejor y más felice e poblada tierra que se cree haber en el mundo. Donde había muy muchos grandes señores, infinitas y grandes poblaciones, grandísimas riquezas de oro; porque hasta aquel tiempo en ninguna parte había parecido sobre la tierra tanto; porque aunque de la isla Española se había henchido casi España de oro, e de más fino oro, pero había sido sacado con los indios de las entrañas de la tierra, de las minas dichas, donde, como se dijo, murieron. Este gobernador y su gente inventó nuevas maneras de crueldades y de dar tormentos a los indios, porque descubriesen y les diesen oro. Capitán hubo suyo que en una entrada que hizo por mandado dél para robar y extirpar gentes, mató sobre cuarenta mil ánimas, que vido

por sus ojos un religioso de Sant Francisco, que con él iba, que se llamaba fray Francisco de Sant Román, me

tiéndolos a espada, quemándolos vivos, y echándolos a perros bravos, y atormentándolos con diversos tormentos.

Y porque la ceguedad perniciosísima que siempre han tenido hasta hoy los que han regido las Indias en disponer y ordenar la conversión y salvación de aquellas gentes, la cual siempre han pospuesto (con verdad se dice esto) en la obra y efecto, puesto que por palabra hayan mostrado y colorado o disimulado otra cosa, ha llegado a tanta profundidad que hayan imaginado e practicado e mandado que se les hagan a los indios requerimientos que vengan a la fe e a dar la obediencia a los reyes de Castilla, si no, que les harán guerra a fuego y a sangre, e los matarán e captivarán, etc. Como si el hijo de Dios, que murió por cada uno dellos, hobiera en su ley mandado cuando dijo: Id y enseñad a todas las naciones, que se hiciesen requerimientos a los infieles pacíficos e quietos que tienen sus tierras propias, e si no la recibiesen luego, sin otra predicación y doctrina, e si no se diesen a sí mismos al señorío del rey que nunca oyeron ni vieron, especialmente cuya gente y mensajeros son tan crueles, tan desapiadados e tan horribles tiranos, perdiesen por el mesmo caso la hacienda y las tierras, la libertad, las mujeres y hijos con todas sus vidas, que es cosa absurda y estulta e digna de todo vituperio y escarnio e infierno. Así que, como llevase aquel triste e malaventurado gobernador instrucción que hiciese los dichos requerimientos, para más justificarlos, siendo ellos de sí mesmos absurdos, irracionables e injustísimos, mandaba, o los ladrones que enviaba lo hacían cuando acordaban de ir a saltear e robar algún pueblo de que tenían noticia tener oro, estando los indios en sus pueblos e casas seguros, íbanse de noche los tristes españoles salteadores hasta media legua del pueblo, e allí aquella noche entre sí mesmos apregonaban o leían el dicho requerimiento, diciendo: «Caciques e indios desta Tierra Firme de tal pueblo, hacemos os saber que hay un Dios e un Papa y un rey de Castilla que es señor de estas tierras; venid luego a le dar la obediencia, etc. Y si no, sabed que os haremos guerra, e mataremos, e captivaremos, etc.» Y al cuarto

del alba, estando los inocentes durmiendo con sus mujeres e hijos, daban en el pueblo, poniendo fuego a las casas, que comúnmente eran de paja, e quemaban vivos los niños e mujeres y muchos de los demás, antes que acordasen; mataban los que querían, e los que tomaban a vida mataban a tormentos porque dijiesen de otros pueblos de oro, o de más oro de lo que allí hallaban, e los que restaban herrábanlos por esclavos; iban después, acabado o apagado el fuego, a buscar el oro que había en las casas. Desta manera y en estas obras se ocupó

aquel hombre perdido, con todos los malos cristianos que llevó, desde el año de catorce hasta el año de veinte y uno o veinte y dos, enviando en aquellas entradas cinco e seis y más criados, por los cuales le daban tantas partes (allende de la que le cabía por capitán general) de todo el oro y perlas e joyas que robaban e de los esclavos que hacían. Lo mesmo hacían los oficiales del rey, enviando cada uno los más mozos o criados que podía, y el obispo primero de aquel reino enviaba también sus criados, por tener su parte en aquella granjería. Más oro robaron en aquel tiempo de aquel reino (a lo que yo puedo juzgar) de un millón de castellanos, y creo que me acorto, e no se hallará que enviaron al rey sino tres mil castellanos de todo aquello robado; y más gentes destruyeron de ochocientas mil ánimas. Los otros tiranos gobernadores que allí suscedieron hasta el año de treinta y tres, mataron e consintieron matar, con la tiránica servidumbre que a las guerras suscedió, los que restaban.

Entre infinitas maldades que éste hizo e consintió hacer el tiempo que gobernó fue que, dándole un cacique o señor, de su voluntad o por miedo (como más es verdad), nueve, mil castellanos, no contentos con esto prendieron al dicho señor e átanlo a un palo sentado en el suelo, y estendidos los pies pónenle fuego a ellos porque diese más oro, y él envió a su casa e trajaron otros tres mil castellanos; tórnanle a dar tormentos, y él, no dando más oro porque no lo tenía, o porque no lo quería dar, tuviéronle de aquella manera hasta que los tuétanos le salieron por las plantas e así murió. Y éstos fueron

infinitas veces las que a señores mataron y atormentaron por sacalles oro.

Otra vez, yendo a saltar cierta capitanía de españoles, llegaron a un monte donde -staba recogida y escondida, por huir de tan pestilenciales e horribles obras de los cristianos, mucha gente, y dando de súbito sobre ella tomaron setenta o ochenta doncellas e mujeres, muertos muchos que pudieron matar. Otro día juntáronse muchos indios e iban tras los cristianos peleando por el ansia de sus mujeres e hijas; e viéndose los cristianos apretados, no quisieron soltar la cabalgata, sino meten las espadas por las barrigas de las muchachas e mujeres y no dejaron, de todas ochenta, una viva. Los indios, que se les rasgaban las entrañas de dolor, daban gritos e decían: «¡Oh, malos hombres, crueles cristianos!, ¿a las iras matáis?» Ira llaman en aquella tierra a las mujeres, cuasi diciendo: matar las mujeres señal es de abominables e crueles hombres bestiales.

A diez o quince leguas de Panamá estaba un gran señor que se llamaba Paris, e muy rico de oro; fueron allá los cristianos e rescibiólos como si fueran hermanos suyos e presentó al capitán cincuenta mil castellanos de su voluntad. El capitán y los cristianos parescióles que quien daba aquella cantidad de su gracia que debía de tener

mucho tesoro (que era el fin e consuelo de sus trabajos); disimularon e dicen que se quieren partir; e tornan al cuarto del alba e dan sobre seguro en el pueblo, quémanlo con fuego que pusieron, mataron y quemaron mucha gente, e robaron cincuenta o sesenta mil castellanos otros; y el cacique o señor escapóse, que no le mataron o prendieron. juntó presto la más gente que pudo e a cabo de dos o tres días alcanzó los cristianos que llevaban sus ciento y treinta o cuarenta mil castellanos, e da en ellos varonilmente, e mata cincuenta cristiano, e tómales todo el oro, escapándose los otros huyendo e bien heridos. Después tornan muchos cristianos sobre el dicho cacique y asoláronlo a él y a infinita de su gente, e los demás pusieron e mataron en la ordinaria servidumbre. Por manera que no hay hoy vestigio ni señal de que

haya habido allí pueblo ni hombre nacido, teniendo treinta leguas llenas de gente de señorío. Déstas no tienen cuento las matanzas y perdiciones que aquel mísero hombre con su compañía en aquellos reinos (que despobló) hizo.

De la provincia de Nicaragua

El año de mil e quinientos y veinte y dos o veinte y tres pasó este tirano a sojuzgar la felicísima provincia de Nicaragua, el cual entró en ella en triste hora. Desta provincia ¿quién podrá encarecer la felicidad, sanidad, amenidad y prosperidad e frecuencia y población de gente suya? Era cosa verdaderamente de admiración ver cuán poblada de pueblos, que cuasi duraban tres y cuatro leguas en luengo, Henos de admirables frutales que causaba ser inmensa la gente. A estas gentes (porque era la tierra llana y rasa, que no podían ascondese en los montes, y deleitosa, que con mucha angustia e dificultad osaban dejarla, por lo cual sufrían e sufrieron grandes persecuciones, y cuanto les era posible toleraban las tiranías y servidumbre de los cristianos, e porque de su natura era gente muy mansa e pacífica) hízoles aquel tirano, con sus tiranos compañeros que fueron con él (todos los que a todo el otro reino le habían ayudado a destruir), tantos daños, tantas matanzas, tantas crueldades, tantos captiverios e sinjusticias, que no podría lengua humana decirlo. Enviaba cincuenta de caballo e hacía alancear toda una provincia mayor que el condado de Rusellón, que no dejaba hombre, ni mujer, ni viejo, ni niño a vida, por muy liviana cosa: así como porque no venían tan presto a su llamada o no le traían tantas cargas de maíz, que es el trigo de allá, o tantos indios para que sirviesen a él o a otro de los de su compañía; porque como era la tierra llana no podía huir de los caballos ninguno, ni de su ira

ínfernal.

Enviaba españoles a hacer entradas, que es ir a saltar indios a otras provincias, e dejaba llevar a los salteado

res cuantos indios querían de los pueblos pacíficos e que les servían. Los cuales echaban en cadenas porque no les dejasen las cargas de tres arrobas que les echaban a cuestras. Y acaesció vez, de muchas que esto hizo, que de cuatro mil indios no volvieron seis vivos a sus casas, que todos los dejaban muertos por los caminos. E cuando algunos cansaban y se despeaban de las grandes cargas y enfermaban de hambre e trabajo y flaqueza, por no desensartarlos de las cadenas les cortaban por la collera la cabeza e caía la cabeza a un cabo y el cuerpo a otro. Véase qué sentirían los otros. E así, cuando se ordenaban semejantes romerías, como tenían experiencia los indios de que ninguno volvía, cuando salían iban llorando e sospirando los indios y diciendo: «Aquellos son los caminos por donde íbamos a servir a los cristianos, y aunque trabajábamos mucho, en fin volvíamos a cabo de algún tiempo a nuestras casas e a nuestras mujeres y hijos; pero agora vamos sin esperanza de nunca jamás volver ni verlos ni de tener más vida.»

Una vez, porque quiso hacer nuevo repartimiento de los indios, porque se le antojó (e aun dicen que por quitar los indios a quien no quería bien e daflos a quien le parecía) fue causa que los indios no sembrasen una sementera, e como no hubo para los cristianos, tomaron a los indios cuanto maíz tenían para mantener a sí e a sus hijos, por lo cual murieron de hambre más de veinte o treinta mil ánimas e acaesció mujer matar su hijo para comello de hambre.

Como los pueblos que tenían eran todos una muy graciosa huerta cada uno, como se dijo, aposentáronse en ellos los cristianos, cada uno en el pueblo que les repartían (o, como dicen ellos, le encomendaban), y hacía en él sus labranzas, manteniéndose de las comidas pobres de los indios, e así les tomaron sus particulares tierras y heredades de que se mantenían. Por manera que tenían los españoles dentro de sus mismas casas todos los indios señores viejos, mujeres e niños, e a todos hacen que les sirvan noches y días, sin holganza; hasta los niños, cuan presto pueden tenerse en los pies, los ocupaban en lo

que cada uno puede hacer e más de lo que puede, y así los han consumido y consumen hoy los pocos que han restado, no teniendo ni dejándoles tener casa ni cosa propia; en lo cual aun exceden a las injusticias en este género que en la Española se hacían.

Han fatigado, e opreso, e sido causa de su acelerada muerte de muchas gentes en esta provincia, haciéndoles llevar la tablazón e madera, de treinta leguas al puerto, para hacer navíos, y enviallos

a buscar miel y cera por los montes, donde los comen los tigres; y han cargado e cargan hoy las mujeres preñadas y paridas como a bestias.

La pestilencia más horrible que principalmente ha asolado aquella provincia ha sido la licencia que aquel gobernador dio a los españoles para pedir esclavos a los caciques y señores de los pueblos. Pedía cada cuatro o cinco meses, o cada vez que cada uno alcanzaba la gracia o licencia del dicho gobernador, al cacique, cincuenta esclavos, con amenazas que si no los daban lo habían de quemar vivo o echar a los perros bravos. Como los indios comúnmente no tienen esclavos, cuando mucho un cacique tiene dos, o tres, o cuatro, iban los señores por su pueblo e tomaban lo primero todos los huérfanos, e después pedía a quien tenía dos hijos uno, e a quien tres, dos; e desta manera cumplía el cacique el número que el tirano le pedía, con grandes alaridos e llantos del pueblo, porque son las gentes que más parece que aman a sus hijos. Como esto se hacía tantas veces, asolaron desde el año de veinte y tres hasta el año de treinta y tres todo aquel reino, porque anduvieron seis o siete años de cinco o seis navíos al tracto, llevando todas aquellas muchedumbres de indios a vender por esclavos a Panamá e al Perú, donde todos son muertos, porque es averiguado y experimentado millares de veces que, sacando los indios de sus tierras naturales, luego mueren más fácilmente. Porque siempre no les dan de comer e no les quitan nada de los trabajos, como no los vendan ni los otros los compren sino para trabajar. Desta manera han sacado de aquella provincia indios hechos

esclavos, siendo tan libres como yo, más de quinientas mil ánimas. Por las guerras infernales que los españoles les han hecho e por el captiverio horrible en que los pusieron, más han muerto de otras quinientas y seiscientas mil personas hasta hoy, e hoy los matan. En obra de catorce años todos estos estragos se han hecho. Habrá hoy en toda la dicha provincia de Nicaragua obra de cuatro o cinco mil personas, las cuales matan cada día con los servicios y opresiones cotidianas e personales, siendo (como se dijo) una de las pobladas del mundo.

De la nueva España

En el año de mil e quinientos y diez y siete se descubrió la Nueva España, y en el descubrimiento se hicieron grandes escándalos en los indios y algunas muertes por los que la descubrieron. En el año de mil e quinientos e diez y ocho la fueron a robar e a matar los que se llaman cristianos, aunque ellos dicen que van a poblar. Y

desde este año de diez y ocho hasta el día de hoy, que estamos en el año de mil e quinientos y cuarenta e dos, ha rebotado y llegado a su colmo toda la iniquidad, toda la injusticia, toda la violencia e tiranía que los cristianos han hecho en las Indias, porque del todo han perdido todo temor a Dios y al rey e se han olvidado de sí mismos. Porque son tantos y tales los estragos e crueldades, matanzas e destrucciones, despoblaciones, robos, violencias e tiranías, y en tantos y tales reinos de la gran Tierra Firme, que todas las cosas que hemos dicho son nada en comparación de las que se hicieron; pero aunque las dijéramos todas, que son infinitas las que dejamos de decir, no son comparables ni en número ni en gravedad a las que desde el dicho año de mil e quinientos e dieciocho se han hecho y perpetrado hasta este día y año de mil e quinientos y cuarenta y dos, e hoy, en este día del mes de setiembre, se hacen e cometen las más graves e abominables. Porque sea verdad la regla que arriba pu

simos, que siempre desde el principio han ido creciendo en mayores desafueros y obras infernales.

Así que, desde la entrada de la Nueva España, que fue a dieciocho de abril del dicho año de dieciocho, hasta el año de treinta, que fueron doce años enteros, duraron las matanzas y estragos que las sangrientas e crueles manos y espadas de los españoles hicieron continuamente en cuatrocientas e cincuenta leguas en torno cuasi de la ciudad de México e a su rededor, donde cabían cuatro y cinco grandes reinos, tan grandes e harto más felices que España. Estas tierras todas eran las más pobladas e llenas de gentes que Toledo e Sevilla, y Valladolid, y Zaragoza juntamente con Barcelona, porque no hay ni hubo jamás tanta población en estas ciudades, cuando más pobladas estuvieron, que Dios puso e que había en todas las dichas leguas, que para andallas en torno se han de andar más de mil e ochocientas leguas. Más han muerto los españoles dentro de los doce años dichos en las dichas cuatrocientas y cincuenta leguas, a cuchillo, y a lanzadas, y quemándolos vivos, mujeres e niños, y mozos, y viejos, de cuatro cuentos de ánimas, mientras que duraron (como dicho es) lo que ellos llaman conquistas, siendo invasiones violentas de crueles tiranos, condenadas no sólo por la ley de Dios, pero por todas las leyes humanas, como lo son e muy peores que las que hace el turco para destruir la Iglesia cristiana. Y esto sin los que han muerto e matan cada día en la susodicha tiránica servidumbre, vejaciones y opresiones cotidianas.

Particularmente, no podrá bastar lengua ni noticia e industria humana a referir los hechos espantables que en distintas partes, e juntos en un tiempo en unas, e varios en varias, por aquellos hostes públicos y capitales enemigos del linaje humano, se han hecho dentro de aquel dicho circuito, e aun algunos hechos según las circunstancias e calidades que los agravan, en verdad que cumplidamente apenas con mucha diligencia e tiempo y escriptura no

se pueda explicar. Pero alguna cosa de algunas partes diré con protestación e juramento de que no pienso que explicaré una de mil partes.

De la nueva España

Entre otras matanzas hicieron ésta en una ciudad grande, de más de treinta mil vecinos, que se llama Cholula: que saliendo a recibir todos los señores de la tierra e comarca, e primero todos los sacerdotes con el sacerdote mayor a los cristianos en procesion y con grande acatamiento e reverencia, y llevándolos en medio a aposentar a la ciudad, y a las casas de aposento del señor o señores della principales, acordaron los españoles de hacer allí una matanza o castigo (como ellos dicen) para poner y sembrar su temor e braveza en todos los rincones de aquellas tierras. Porque siempre fue ésta su determinación en todas las tierras que los españoles han entrado, conviene a saber: hacer una cruel e señalada matanza porque tiembren dellos aquellas ovejas mansas. Así que enviaron para esto primero a llamar todos los señores e nobles de la ciudad e de todos los lugares a ella subjectos, con el señor principal, e así como venían y entraban a hablar al capitán de los españoles, luego eran presos sin que nadie los sintiese, que pudiese llevar las nuevas. Habíanles pedido cinco o seis mil indios que les llevasen las cargas; vinieron todos luego e métenlos en el patio de las casas. Ver a estos indios cuando se aparejan para llevar las cargas de los españoles es haber dellos una gran compasión y lástima, porque vienen desnudos, en cueros, solamente cubiertas sus vergüenzas e con unas redecillas en el hombro con su pobre comida; pónense todos en cuclillas, como unos corderos muy mansos. Todos ayuntados e juntos en el patio con otras gentes que a vueltas estaban, pónense a las puertas del patio españoles armados que guardasen y todos los demás echan mano a sus espadas y meten a espada y a lanzadas todas aquellas ovejas, que uno ni ninguno pudo escaparse que no fuese trucidado. A cabo de dos o tres días saltan muchos indios vivos, llenos de sangre, que se habían escondido e amparado debajo de los muertos (como eran tantos); iban llorando ante los españoles pidiendo misericordia, que no los matasen. De los cuales

ninguna misericordia ni compasión hubieron, antes así como salían los hacían pedazos. A todos los señores, que eran más de ciento y que tenían atados, mandó el capitán quemar e sacar vivos en palos hincados en la tierra. Pero un señor, e quizá era el principal y rey de aquella tierra, pudo soltarse e recogiose con otros veinte o treinta o cuarenta hombres al templo grande que allí tenían, el cual

era como fortaleza, que llamaban Cuu, e allí se defendió gran rato del día. Pero los españoles, a quien no se les ampara nada, mayormente en estas gentes desarmadas, pusieron fuego al templo e allí los quemaron dando voces: «¡Oh, malos hombres! ¿Qué os hemos hecho?, ¿por qué nos matáis? ¡Andad, que a México iréis, donde nuestro universal señor Motenzuma de vosotros nos hará venganza!» Dícese que estando metiendo a espada los cinco o seis mil hombres en el patio, estaba cantando el capitán de los españoles: «Mira Nero de Tarpeya a Roma cómo se ardía; gritos dan niños y viejos, y él de nada se dolía» `.

Otra gran matanza hicieron en la ciudad de Tepeaca, que era mucho mayor e de más vecinos y gente que la dicha, donde mataron a espada infinita gente, con grandes particularidades de crueldad.

De Cholula caminaron hacia México, y enviándoles el gran rey Motenzuma millares de presentes, e señores y gentes, e fiestas al camino, e a la entrada de la calzada de México, que es a dos leguas, envióles a su mesmo hermano acompañado de muchos grandes señores e grandes presentes de oro y plata e ropas; y a la entrada de la ciudad, saliendo él mesmo en persona en unas andas de oro con toda su gran corte a recibirlos, y acompañándolos hasta los palacios en que los había mandado aposentar, aquel mismo día, según me dijeron algunos de los que allí se hallaron, con cierta disimulación, estando seguro, prendieron al gran rey Motenzuma y pusieron ochenta hombres que le guardasen, e después echáronlo en grillos. Pero dejado todo esto, en que había grandes y muchas cosas que contar, sólo quiero decir una señalada que allí aquellos tiranos hicieron. Yéndose el capitán

de los españoles al puerto de la mar a prender a otro cierto capitán que venía contra él, y dejado cierto capitán, creo que con ciento pocos más hombres que guardasen al rey Motenzuma, acordaron aquellos españoles de cometer otra cosa señalada, para acrecentar su miedo en toda la tierra; industria (como dije) de que muchas veces han usado. Los indios y gente e señores de toda la ciudad y corte de Motenzuma no se ocupaban en otra cosa sino en dar placer a su señor preso. Y entre otras fiestas que le hacían era en las tardes hacer por todos los barrios e plazas de la ciudad los bailes y danzas que acostumbran y que llaman ellos mitotes, como en las íslas llaman areitos, donde sacan todas sus galas e riquezas, y con ellas se emplean todos, porque es la principal manera de regocijo y fiestas; y los más nobles y caballeros y de sangre real, según sus grados, hacían sus bailes e fiestas más cercanas a las casas donde estaba preso su señor. En la más propincua parte a los dichos palacios estaban sobre dos mil hijos de señores, que era toda la flor y nata de la nobleza de todo el imperio de Motenzuma. A éstos fue el capitán de los españoles con una cuadrilla dellos, y envió otras cuadrillas a todas las otras partes de la ciudad donde hacían las dichas fiestas, disimulados como que iban a verlas, e mandó que a

cierta hora todos diesen en ellos. Fue él, y estando embebidos y seguros en sus bailes, dicen: «¡Santiago y a ellos!» e comienzan con las espadas desnudas a abrir aquellos cuerpos desnudos y delicados e a derramar aquella generosa sangre, que uno no dejaron a vida; lo mesmo hicieron los otros en las otras plazas. Fue una cosa ésta que a todos aquellos reinos y gentes puso en pasmo y angustia y luto, e hinchó de amargura y dolor, y de aquí a que se acabe el mundo, o ellos de] todo se acaben, no dejarán de lamentar y cantar en sus areitos y bailes, como en romances (que acá decimos), aquella calamidad e pérdida de la sucesión de toda su nobleza, de que se preciaban de tantos años atrás ` ,
Vista por los indios cosa tan injusta e crueldad tan nunca vista, en tantos inocentes sin culpa perpetrada, los

que habían sufrido con tolerancia la prisión no menos injusta de su universal señor, porque él mesmo se lo mandaba que no acometiesen ni guerreasen a los cristianos, entonces pónense en armas toda la ciudad y vienen sobre ellos, y heridos muchos de los españoles apenas se pudieron escapar. Ponen un puñal a los pechos al preso Motenzuma que se pusiese a los corredores y mandase que los indios no combatesen la casa, sino que se pusiesen en paz. Ellos no curaron entonces de obedecelle en nada, antes platicaban de elegir otro señor y capitán que guiase sus batallas; y porque ya volvía el capitán, que había ido al puerto, con victoria, y traía muchos más cristianos y venía cerca cesaron el combate obra de tres o cuatro días, hasta que entró en la ciudad. El entrado, ayuntada infinita gente de toda la tierra, combaten a todos juntos de tal manera y tantos días, que temiendo todos morir acordaron una noche salir de la ciudad. Sabido por los indios mataron gran cantidad de cristianos en las puentes de la laguna, con justísima y sancta guerra, por las causas justísimas que tuvieron, como dicho es'. Las cuales, cualquiera que fuere hombre razonable y justo, las justificara. Suscedió después el combate de la ciudad, reformados los cristianos, donde hicieron estragos, en los indios, admirables y estraños, matando infinitas gentes y quemando vivos muchos y grandes señores. Después de las tiranías grandísimas y abominables que éstos hicieron en la ciudad de México y en las ciudades y tierra mucha (que por aquellos alderredores diez y quince y veinte leguas de México, donde fueron muertas infinitas gentes), pasó adelante esta su tóránica pestilencia y fue a cundir e inficionar y asolar a la provináa de Pánuco, que era una cosa admirable la multitud de las gentes que tenía y los estragos y matanzas que allí hicieron. Después destruyen por la mesma manera la provincia de Tututepeque, y después la provincia de Ipilcingo, y después la de Colima, que cada una es más tierra que el reino de León y que el de Castilla, Contar los estragos y muertes y crueldades que en cada una hicieron sería

sin duda cosa difícilísima e imposible de decir, e trabajosa de escuchar.

Es aquí de notar que el título con que entraban e por el cual comenzaban a destruir todos aquellos inocentes y despoblar aquellas tierras que tanta alegría y gozo debieran de causar a los que fueran verdaderos cristianos con su tan grande e infinita población, era decir que viniesen a subjectarse e obedecer al rey de España, donde no, que los habían de matar e -hacer esclavos. Y los que no venían tan presto a cumplir tan irracionables y estultos mensajes e a ponerse en las manos de tan inicuos e cueles y bestiales hombres, llamábanles rebeldes y alzados contra el servicio de Su Majestad. Y así lo escribían acá al rey nuestro señor; e la ceguedad de los que regían las Indias no alcanzaba ni entendía aquello que en sus leyes está expreso e más claro que otro de sus primeros principios, conviene a saber: que ninguno es ni puede ser llamado rebelde sí primero no es súbdito. Considérese por los cristianos y que saben algo de Dios e de razón, e aun de las leyes humanas, que tales pueden parar los corazones de cualquiera gente que vive en sus tierras segura e no sabe que deba nada a nadie, e que tiene sus naturales señores, las nuevas que les dijese así de súbito: daos a obedecer a un rey extraño, que nunca vistes ni oístes, e si no, sabed que luego os hemos de hacer pedazos; especialmente viendo por experiencia que así luego lo hacen. Y lo que más espantable es, que a los que de hecho obedecen ponen en aspérrima servidumbre, donde con increíbles trabajos e tormentos más largos v que duran más que los que les dan metiéndolos a espada, al cabo cabo perecen ellos e sus mujeres y hijos e toda su generación. E ya que con los dichos temores y amenazas aquellas gentes o otras cualesquiera en el mundo vengan a obedecer e reconocer el señorío de rey extraño, no veen los ciegos e turbados de ambición e diabólica cudicia que no por eso adquieren una punta de derecho como verdaderamente sean temores y miedos, aquellos cadentes inconstantísimos viros, que de derecho natural e humano y divino es todo aire cuanto se hace para que

valga, si no es el reatu e obligación que les queda a los fuegos infernales, e aun a las ofensas y daños que hacen a los reyes de Castilla destruyéndole aquellos sus reinos e anichilándole (en cuanto en ellos es) todo el derecho que tienen a todas las Indias; y éstos son e no otros los servicios que los españoles han hecho a los dichos señores reyes en aquellas tierras, e hoy hacen.

Con este tan justo y aprobado título envió aqueste capitán tirano otros dos tiranos capitanes muy más crueles e feroces, peores e de menos piedad e misericordia que él, a los grandes y florentísimos e felicísimos reinos, de gentes plenísimamente llenos e poblados, conviene a saber, el reino de Guatimala, que está a la mar de Sur, y el otro de Naco y Honduras o Guaimura, que está a la mar del Norte, frontero el uno del otro e que confinaban e partían términos

ambos a dos, trecientas leguas de México. El uno despachó por la tierra y el otro en navíos por la mar, con mucha gente de caballo y de pie cada uno 23.

Digo verdad que de lo que ambos hicieron en mal, y señaladamente del que fue al reino de Guatemala, porque el otro presto mala muerte murió, que podría expresar e collegir tantas maldades, tantos estragos, tantas muertes, tantas despoblaciones, tantas y tan fieras injusticias que espantasen los siglos presentes y venideros e hínchese dellas un gran libro. Porque éste excedió a todos los pasados y presentes, así en la cantidad e número de las abominaciones que hizo, como de las gentes que destruyó e tierras que hizo desiertas, porque todas fueron infinitas.

El que fue por la mar y en navíos hizo grandes robos y escándalos y aventamientos de gentes en los pueblos de la costa, saliéndole a rescebír algunos con presentes en el reino de Yucatán, que está en el camino del reino susodicho de Naco y Guaimura, donde iba. Después de llegado a ellos envió capitanes y mucha gente por toda aquella tierra que robaban y mataban y destruían cuantos pueblos y gentes había. Y especialmente uno que se alzó con trecientos hombres y se metió la tierra adentro

hacia Guatemala, fue destruyendo y quemando cuantos pueblos hallaba y robando y matando las gentes dellos. Y fue haciendo esto de industria más de ciento y veinte leguas, porque si enviasen tras él hallasen los que fuesen la tierra despoblada y alzada y los matasen los indios en venganza de los daños y destrucciones que dejaban hechos. Desde a pocos días mataron al capitán principal que le envió y a quien éste se alzó, y después sucedieron otros muchos tiranos crudelísimos que con matanzas e crueldades espantosas y con hacer esclavos e vendellos a los navíos que les traían vino e vestidos y otras cosas, e con la tiránica servidumbre ordinaria, desde el año de mil y quinientos y veinte y cuatro hasta el año de mil e quinientos e treinta y cinco asolaron aquellas provincias e reino de Naco y Honduras, que veerdaderamente paresdan un paraíso de deleites y estaban más pobladas que la más frecuentada y poblada tierra que puede ser en el mundo; y agora pasamos e venimos por ellas y las vimos tan despobladas y destruidas que cualquiera persona, por dura que fuera, se le abrieran las entrañas de dolor. Más han muerto, en estos once años, de dos cuentos de ánimas, y no han dejado, en más de cient leguas en cuadra, dos mil personas, y éstas cada día las matan en la dicha servidumbre.

Volviendo la péndola a hablar del grande tirano capitán que fue a los reinos de Guatemala, el cual, como está dicho, excedió a todos los pasados e iguala con todos los que hoy hay, desde las provincias comarcanas a México, que por el camino que él fue (según él mesmo escribió en una carta al principal que le envió) están del reino de Guatemala cuatrocientas leguas, fue haciendo matanzas y robos, quemando y robando e destruyendo donde llegaba toda la tierra con el

título susodicho, conviene a saber, diciéndoles que se subjectasen a ellos, hombres tan inhumanos, injustos y crueles, en nombre del rey de España, incógnito e nunca jamás dellos oído. El cual estimaban ser muy más injusto e cruel que ellos; e aun sin dejallos deliberar, cuasi tan presto como el mensaje, llegaban matando y quemando sobre ellos.

De la provincia e reino de Guatimala

Llegado al dicho reino hizo en la entrada dél mucha matanza de gente; e no obstante esto, salióle a rescebir en unas andas e con trompetas y atabales e muchas fiestas el señor principal con otros muchos señores de la ciudad de Ultatlán 24~ cabeza de todo el reino, donde le sirvieron de todo lo que tenían, en especial dándoles de comer cumplidamente e todo lo que más pudieron. Aposentáronse fuera de la ciudad los españoles aquella noche, porque les pareció que era fuerte y que dentro pudieran tener peligro. Y otro día llama al señor principal e otros muchos señores¹ e venidos como mansas ovejas, préndelos todos e dice que le den tantas cargas de oro. Responden que no lo tienen, porque aquella tierra no es de oro. Mándalos luego quemar vivos, sin otra culpa ni otro proceso ni sentencia. Desde que vieron los señores de todas aquellas provincias que habían quemado aquellos señor y señores supremos, no más de porque no daban oro, huyeron todos de sus pueblos metiéndose en los montes, e mandaron a toda su gente que fuese a los españoles y les sirviesen como a señores, pero que no les descubriese diciéndoles dónde estaban. Viénense toda la gente de la tierra a decir que querían ser suyos e servirles como a señores. Respondía este piadoso capitán que no los querían rescebir, antes los habían de matar a todos si no descubrían dónde estaban sus señores. Decían los indios que ellos no sabían dellos, que se sirviesen dellos y de sus mujeres e hijos y que en sus casas los hallarían; allí los podían matar o hacer dellos lo que quisiesen; y esto dijeron y ofrescieron e hicieron los indios muchas veces. Y cosa fue esta maravillosa, que iban los españoles a los pueblos donde hallaban las pobres gentes trabajando en sus oficios con sus mujeres y hijos seguros e allí los alanceaban e hacían pedazos. Y a pueblo muy grande e poderoso vinieron (que estaban descuidados más que otros e seguros con su inocencia) y entraron los españoles y en obra de dos horas casi lo asolaron, me

tiendo a espada los niños e mujeres e viejos con cuantos matar pudieron que huyendo no se escaparon.

Desde que los indios vieron que con tanta humildad, ofertas, paciencia

y sufrimiento no podían quebrantar ni ablandar corazones tan inhumanos e bestiales, e que tan sin apariencia ni color de razón, e tan contra ella los hacían pedazos; viendo que así como así habían de morir, acordaron de convocarse e juntarse todos y morir en la guerra, vengándose como pudiesen de tan crueles e infernales enemigos, puesto que bien sabían que siendo no sólo inermes, pero desnudos, a pie y flacos, contra gente tan feroz a caballo e tan armada, no podían prevalecer, sino al cabo ser destruidos. Entonces inventaron unos hoyos en medio de los caminos donde cayesen los caballos y se hincasen por las tripas unas estacas agudas y tostadas de que estaban los hoyos llenos, cubiertos por encima de céspedes e yerbas que no parecía que hubiese nada. Una o dos veces cayeron caballos en ellos no más, porque los españoles se supieron dellos guardar, pero para vengarse hicieron ley los españoles que todos cuantos indios de todo género y edad tomasen a vida, echasen dentro en los hoyos. Y así las mujeres preñadas e paridas e niños y viejos e cuantos podían tomar echaban en los hoyos hasta que los henchían, traspasados por las estacas, que era una gran lástima ver, especialmente las mujeres con sus niños. Todos los demás mataban a lanzadas y a cuchilladas, echábanlos a perros bravos que los despedazaban e comían, e cuando algún señor topaban, por honra quemábanlo en vivas llamas. Estuvieron en estas carnicerías tan inhumanas cerca de siete años, desde el año de veinte y cuatro hasta el año de treinta o treinta y uno: júzguese aquí cuánto sería el número de la gente que consumirían.

De infinitas obras horribles que en este reino hizo este infelice malaventurado tirano e sus hermanos (por que eran sus capitanes no menos infelices e insensibles que él, con los demás que le ayudaban) que un harto notable: que fue a la provincia de Cuzcatán, donde agora o cerca de allí es la villa de Sant Salvador, que es

una tierra felicísima con toda la costa de la mar del Sur, que dura cuarenta y cincuenta leguas, y en la ciudad de Cuzcatán, que era la cabeza de la provincia, le hicieron grandísimo rescabimiento e sobre veinte o treinta mil indios le estaban esperando cargados de gallinas e comida. Llegado y rescabido el presente, mandó que cada español tomase de aquel gran número de gente todos los indios que quisiese, para los días que allí estuviesen servirse dellos e que tuviesen cargo de traerles lo que hubiesen menester. Cada uno tomó ciento o cincuenta o los que le parecía que bastaban para ser muy bien servido, y los inocentes corderos sufrieron la división e servían con todas sus fuerzas, que no faltaba sino adorallos. Entre tanto este captián pidió a los señores que le trujesen mucho oro, porque a aquello principalmente venían. Los indios responden que les place darles todo el oro que tienen, e ayuntan muy gran cantidad de hachas de cobre (que tienen, con que se sirven), dorado, que parece oro porque tiene alguno. Mándales poner el toque, y desde que vido que eran cobre dijo a los españoles: «Dad al diablo tal

tierra; vámonos, pues que no hay oro; e cada uno de los indios que tiene que le sirven échelos en cadena e mandaré herrárselos por esclavos.» Hácenlo así e hiérranlos con el hierro del rey por esclavos a todos los que pudieron atar, e yo víde el hijo del señor principal de aquella ciudad herrado. Vista por los indios que se soltaron y los demás de toda la tierra tan gran maldad, comienzan a juntarse e a ponerse en armas. Los españoles hacen en ellos grandes estragos y matanzas e tórnanse a Guatemala, donde edificaron una ciudad que agora con justo juicio, con tres diluvios juntamente, uno de agua e otro de tierra e otro de piedras más gruesas que diez y veinte bueyes, destruyó la justicia divinal. Donde muertos todos los señores e los hombres que podían hacer guerra, pusieron todos los demás en la sobredicha infernal servidumbre, e con pedirles esclavos de tributo y dándoles los hijos e hijas, porque otros esclavos no los tienen, y ellos enviando navíos cargados dellos a vender al Perú, e con otras matanzas y estragos que sin

los dichos hicieron, han destruido y asolado un reino de cicient leguas en cuadra y más, de los más felices en fertilidad e población que puede ser en el mundo. Y este tirano mesmo escribió que era más poblado que el reino de México e dijo verdad: más ha muerto él y sus hermanos, con los demás, de cuatro y de cinco cuentos de ánimas en quince o dieciséis años, desde el año de veinte y cuatro hasta el de cuarenta, e hoy matan y destruyen los que quedan, e así matarán los demás.

Tenía éste esta costumbre: que cuando iba a hacer guerra a algunos pueblos o provincias, llevaba de los ya sojuzgados indios cuantos podía que hiciesen guerra a los otros; e como no les daba de comer a diez y a veinte mil hombres que llevaba, consentíales que comiesen a los indios que tomaban. Y así había en su real solenísima carnicería de carne humana, donde en su presencia se mataban los niños y se asaban, y mataban el hombre por solas las manos y pies, que tenían por los mejores bocados. Y con estas immanidades, oyéndolas todas las otras gentes de las otras tierras, no sabían dónde se meter de espanto.

Mató infinitas gentes con hacer navíos; llevaba de la mar del Norte a la del Sur, ciento y treinta leguas, los indios cargados con anclas de tres y cuatro quintales, que se les metían las uñas dellas por las espaldas y lomos; y llevó desta manera mucha artillería en los hombros de los tristes desnudos; e yo vide muchos cargados de artillería por los caminos, angustiados. Descasaba y robaba los casados, tomándoles las mujeres y las hijas, y dávalas a los marineros y soldados por tenellos contentos para llevarlos en sus armadas; henchía los navíos de indios, donde todos perecían de sed y hambre. Y es verdad que si hobiese de decir, en particular, sus crueldades, hiciese un gran libro que al mundo espantase. Dos armadas hizo, de muchos navíos cada una, con las cuales abrasó, como si fuera fuego del cielo, todas aquellas tierras. ¡Oh, cuántos

huérfanos hizo, cuántos robó de sus hijos, cuántos privó de sus mujeres, cuántas mujeres dejó sin maridos, de cuántos adulterios y estupros e violencias

fue causa! ¡Cuántos privó de su libertad, cuántas angustias e calamidades padecieron muchas gentes por él! ¡Cuántas lágrimas hizo derramar, cuántos suspiros, cuántos gemidos, cuántas soledades en esta vida e de cuántos dannación eterna en la otra causó, no sólo de indios, que fueron infinitos, pero de los infelices cristianos de cuyo consorcio se favoreció en tan grandes insultos, gravísimos pecados e abominaciones tan execrables! Y plega a Dios que dél haya habido misericordia e se contente con tan mala fin como al cabo le dio.

De la Nueva España y Pánuco y jalisco

Hechas las grandes crueldades y matanzas dichas y las que se dejaron de decir en las provincias de la Nueva España y en la de Pánuco, sucedió en la de Pánuco otro tirano insensible, cruel, el año de mil e quinientos e veinte y cinco '5, que haciendo muchas crueldades y herrando muchos y gran número de esclavos de las maneras suso. dichas, siendo todos hombres libres, y enviando cargados muchos navíos a las islas Cuba y Española, donde mejor venderlos podía, acabó de asolar toda aquella provincia; e acaesció allí dar por una yegua ochenta indios, ánimas racionales. De aquí fue proveído para gobernar la ciudad de México y toda la Nueva España con otros grandes tiranos por oidores y él por presidente. El cual con ellos cometieron tan grandes males, tantos pecados, tantas crueldades, robos e abominaciones que no se podrían creer. Con las cuales pusieron toda aquella tierra en tan última despoblación, que si Dios no les atajara con la resistencia de los religiosos de Sant Francisco e luego con la nueva provisión [de] un Audiencia Real buena y amiga de toda virtud, en dos años dejaran la Nueva España como está la isla Española. Hobo hombre de aquellos, de la compañía déste, que para cercar de pared una gran huerta suya traía ocho mil indios, trabajando sin pagalles nada ni dalles de comer, que de hambre se caían muertos súpitamente, y él no se daba por ello nada. Desde que tuvo nueva el principal desto, que dije que

acabó de asolar a Pánueo, que venía la dicha buena Real Audiencia, inventó de ir la tierra adentro a descubrir donde tiranizase, y sacó por fuerza de la provincia de México quince o veinte mil hombres para que le llevasen, e a los españoles que con él iban, las cargas, de los cuales no volvieron docientos, que todos fue causa que muriesen por allá. Llegó a la provincia de Mechuacam, que es

cuarenta leguas de México, otra tal y tan felice e tan llena de gente como la de México, saliéndole a recibir el rey e señor della con procesión de infinita gente e haciéndole mil servicios y regalos'; prendió luego al dicho rey, porque tenía fama de muy rico de oro y plata, e porque le diese muchos tesoros comienza a dalle estos tormentos el tirano: pónelo en un cepo por los pies y el cuerpo estendido, e atado por las manos a un madero; puesto un brasero junto a los pies, e un muchacho, con un hisopillo mojado en aceite, de cuando en cuando se los rociaba para tostalle bien los cueros; de una parte estaba un hombre cruel, que con una ballesta armada apuntábale al corazón; de otra, otro con un muy terrible perro bravo echádoselo, que en un credo lo despedazara, e así lo atormentaron porque descubriese los tesoros que pretendía, hasta que, avisado cierto religioso de Sant Francisco, se lo quitó de las manos; de los cuales tormentos al fin murió. Y desta manera atormentaron e mataron a muchos señores e caciques en aquellas provincias, porque diesen oro y plata.

Cierto tirano en este tiempo, yendo por visitador más de las bolsas y haciendas para roballas de los indios que no de las ánimas o personas, halló que ciertos indios tenían escondidos sus ídolos, como nunca los hobiesen enseñado los tristes españoles otro mejor Dios: prendió los señores hasta que le dieron los ídolos, creyendo que eran de oro o de plata, por lo cual cruel e injustamente los castigó. Y porque no quedase defraudado de su fin, que era robar, constringió a los dichos caciques que le comprasen los ídolos, y se los compraron por el oro o plata que pudieron hallar; para adorarlos como solían por Dios. Estas son las obras y ejemplos que hacen y honra que

procuran a Dios en las Indias los malaventurados españoles. Pasó este gran tirano capitán, de la de Mechuacam a la provincia de jalisco, que estaba entera e llena como una colmena de gente poblatísima e felicísima, porque es de las fértiles y admirables de las Indias; pueblo tenía que casi duraba siete leguas su población. Entrando en ella salen los señores y gente con presentes y alegría, como suelen todos los indios, a rescebir. Comenzó a hacer las crueldades y maldades que solía, e que todos allá tienen de costumbre, e muchas más, por conseguir el fin que tienen por dios, que es el oro. Quemaba los pueblos, prendía los caciques, dábales tormentos, hacía cuantos tomaba esclavos. Llevaba infinitos atados en cadenas; las mujeres paridas, yendo cargadas con cargas que de los malos cristianos llevaban, no pudiendo llevar las criaturas por el trabajo e flaqueza de hambre, arrojábanlas por los caminos, donde infinitas perecieron.

Un mal cristiano, tomando por fuerza una doncella para pecar con ella, arremetió la madre para se la quitar, saca un puñal o espada y córtala una mano a la madre, y a la doncella, porque no quiso consentir, matóla a puñaladas.

Entre otros muchos hizo herrar por esclavos injustamente, siendo libres (como todos lo son), cuatro mil e quinientos hombres e mujeres y niños de un año, a las tetas de las madres, y de dos, y tres, e cuatro, e cinco años, aun saliéndole a rescebir la paz, sin otros infinitos que no se contaron.

Acabadas infinitas guerras inicuas e infernales y matanzas en ellas que hizo, puso toda aquella tierra en la ordínaria e pestilencial servidumbre tiránica que todos los tíranos cristianos de las Indias suelen y pretenden poner aquellas gentes. En la cual consintió hacer a sus mesmos mayordomos e a todos los demás crueldades y tormentos nunca oídos por sacar a los indios oro y tributos. Mayordomo suyo mató muchos indios ahorcándolos y quemándolos vivos, y echándolos a perros bravos, e cortándoles pies y manos y cabezas e lenguas, estando los

indios de paz, sin otra causa alguna más de por amedren-

t, tallos para que le sirviesen e diesen oro e tributos, viéndolo e sabiéndolo el mesmo egregio tirano, sin muchos azotes crueles y palos y bofetadas y otras especies de crueldades que en ellos hacían cada día y cada hora ejercitaban.

Dícese de él que ochocientos pueblos destruyó y abrasó en aquel reino de Jalisco, por lo cual fue causa que de desesperados (viéndose todos los demás tan cruelmente perecer) se alzasen y fuesen a los montes y matasen muy justa y dignamente algunos españoles. Y después, con las injusticias y agravios de otros modernos tiranos que por allí pasaron para destruir otras provincias, que ellos llaman descubrir, se juntaron muchos indios, haciéndose fuertes en ciertos peñones, en los cuales agora de nuevo han hecho en ellos tan grandes crueldades que cuasi han acabado de despoblar e asolar toda aquella gran tierra, matando infinitas gentes. Y los tristes ciegos, dejados de Dios venir a reprobado sentido, no viendo la justísima causa, y causas muchas llenas de toda justicia, que los indios tienen por ley natural, divina y humana de los hacer pedazos, si fuerzas e armas tuviesen, y echallos de sus tierras, e la injustísima e llena de toda iniquidad, condenada por todas las leyes, que ellos tienen para, sobre tantos insultos y tiranías e grandes e inxpiables pecados que han cometido en ellos, moverles de nuevo guerra, piensan y dicen y escriben que las victorias que han de los inocentes indios asolándolos, todas se las da Dios, porque sus guerras inicuas tienen justicia, como se gocen y gloríen e hagan gracias a Dios de sus tiranías como lo hacían aquellos tiranos ladrones de quien dice el profeta Zacharías, capítulos 11: Apacienta los rebaños para el matadero, pues quienes los mataban no se dolían, sino decían: «Bendito Dios porque ricos hemos sido hechos» `.

Del reino de Yucatán

El año de mil e quinientos y veinte y seis fue otro infelice hombre

proveído por gobernador del reino de Yu

catán', por las mentiras y falsedades que dijo y ofrescimientos que hizo al rey, como los otros tiranos han hecho hasta agora, porque les den oficios y cargos con que puedan robar. Este reino de Yucatán estaba lleno de infinitas gentes, porque es la tierra de gran manera sana y abundante de comidas e frutas mucho (aún más que la de la de México), e señaladamente abunda de miel y cera más que ninguna parte de las Indias de lo que hasta agora se ha visto. Tiene cerca de trecientas leguas de boja o en torno el dicho reino. La gente dél era sefiada entre todas las de las Indias, así en prudencia--policía como en carecer de vicios y pecados más que otra, e muy aparejada e digna de ser traída al conoscimiento de su dios', y donde se pudieran hacer grandes ciudades de españoles e vivieran como en un paraiso terrenal (si fueran dignos della); pero no lo fueron por su gran cudicia e insensibilidad e grandes pecados, como no han sido dignos de las otras muchas partes que Dios les había en aquellas Indias demostrado. Comenzó este tirano con trecientos hombres, que llevó consigo, a hacer crueles guerras a aquellas gentes buenas, inocentes, que estaban en sus casas sin ofender a nadie, donde mató y destruyó infinitas gentes. Y porque la tierra no tiene oro, porque si lo tuviera, por sacallo en las minas los acabara; pero por hacer oro de los cuerpos y de las ánimas de aquellos por. quien jesucristo murió, hace abarrisco, todos los que no mataba, esclavos, e a muchos navíos que venían al olor y fama de los esclavos enviaba llenos de gentes, vendidas por vino, y aceite, y vinagre, y por tocinos, e por vestidos, y por caballos e por lo que él y ellos habían menester, según su juicio y estima. Daba a escoger entre cincuenta y cien doncellas, una de mejor parecer que otra, cada uno la que escogese, por una arroba de vino, o de aceite, o vinagre, o por un tocino, e lo mesmo un muchacho bien dispuesto, entre ciento o docientos escogido, por otro tanto. Y acaesció dar un muchacho, que parecía hijo de un príncipe, por un queso, e cient personas por un caballo. En estas obras estuvo desde el año de veinte y seis hasta el año de treinta y tres,

que fueron siete años, asolando y despoblando aquellas tierras e matando sin piedad aquellas gentes, hasta que oyeron allí las nuevas de las riquezas del Perú, que se le fue la gente española que tenía y cesó por algunos días aquel infierno; pero después tornaron sus ministros a hacer otras grandes maldades, robos y captiverios y ofensas grandes de Dios, e hoy no cesan de hacerlas e cuasi tienen despobladas todas aquellas trecientas leguas, que estaban (como se dijo) tan llenas y pobladas.

No bastaría a creer nadie ni tampoco a decirse los particulares casos de crueldades que allí se han hecho. Sólo diré dos o tres que

me ocurren. Como andaban los tristes españoles con perros bravos buscando e aperreando los indios, mujeres y hombres, una india enferma, viendo que no podía huir de los perros, que no la hiciesen pedazos como hacían a los otros, tomó una soga y atóse al pie un niño que tenía de un año y ahorcóse de una viga, e no lo hizo tan presto que no llegaran los perros e despedazaron el niño, aunque antes que acabase de morir lo bautizó un fraile.

Cuarido se salían los españoles de aquel reino dijo uno a un hijo de un señor de cierto pueblo o provincia que se fuese con él; dijo el niño que no quería dejar su tierra. Responde el español: «Vete conmigo; si no, cortarte he las orejas.» Dice el muchacho que no. Saca un puñal e córtale una oreja y después la otra. Y diciéndole el muchacho que no quería dejar su tierra, córtale las narices, riendo y como si le diera un repelón no más.

Este hombre perdido se loó e jactó delante de un venerable religioso, desvergonzadamente, diciendo que trabajaba cuanto podía por empreñar muchas mujeres indias, para que, vendiéndolas preñadas por esclavas, le diesen más precio de dinero por ellas.

En este reino o en una provincia de la Nueva España, yendo cierto español con sus perros a caza de venados o de conejos, un día, no hallando qué cazar, parecióle que tenían hambre los perros, y toma un muchacho chiquito a su madre e con un puñal córtale a tarazonas los brazos y las piernas, dando a cada perro su parte; y des

pués de comidos aquellos tarazonas échales todo el corpecito en el suelo a todos juntos. Véase aquí cuánta es la insensibilidad de los españoles en aquellas tierras e cómo los ha traído Dios in reprobis sensus, y en qué estima tienen a aquellas gentes, criadas a la imagen de Dios e redimidas por su sangre. Pues peores cosas veremos abajo.

Dejadas infinitas e inauditas crueldades que hicieron los que se llaman cristianos en este reino, que no basta juicio e pensallas, sólo con esto quiero concluirlo: que salidos todos los tiranos infernales dél con el ansia, que los tiene ciegos, de las riquezas del Perú, movióse el padre fray Jacobo con cuatro religiosos de su orden de Sant Francisco a ir aquel reino a apaciguar y predicar e traer a jesucristo el rebusco de aquellas gentes que restaban de la vendimia infernal y matanzas tiránicas que los españoles en siete años habían perpetrado; e creo que fueron estos religiosos el año de treinta y cuatro, enviándoles delante ciertos indios de la provincia de México por mensajeros, si tenían por bien que entrasen los dichos religiosos en sus tierras a dalles noticia de un solo Dios, que era Dios y Señor verdadero de todo el mundo. Entraron en consejo e hicieron muchos ayuntamientos, tomadas primero muchas informaciones, qué hombres eran aquellos que se decían padres e frailes, y qué era lo que pretendían y en qué difirían de los cristianos, de quien tantos agravios e injusticias habían recibido. Finalmente, acordaron de rescebirlos con que solos ellos y no españoles allá entrasen. Los

religiosos se lo prometieron, porque así lo llevaban concedido por el visorrey de la Nueva España e cometido que les prometiesen que no entrarían más allí españoles, sino religiosos, ni les sería hecho por los cristianos algún agravio. Predicáronles el evangelio de Cristo como suelen, y la intinción sancta de los reyes de España para con ellos; e tanto amor y sabor tomaron con la doctrina y ejemplo de los frailes e tanto se holgaron de las nuevas de los reyes de Castilla (de los cuales en todos los siete años pasados nunca los españioles les dieron noticia que había otro rey, sino aquel

que allí los tiranizaba y destruía), que a cabo de cuarenta días que los frailes habían entrado e predicado, los seflores de la tierra les trujeron y entregaron todos los ídolos que los quemasen, y después desto sus hijos para que los enseñasen, que los quieren más que las lumbres de sus ojos, e les hicieron iglesias y templos e casas, e los convidaban de otras provincias a que fuesen a predicalles e dalles noticia de Dios y de aquel que decían que era gran rey de Castilla. Y persuadidos de los frailes hicieron una cosa que nunca en las Indias hasta hoy se hizo, y todas las que fingen por algunos de los tiranos que allá han destruido aquellos reinos e grandes tierras son falsedad y mentira. Doce o quince señores de muchos vasallos e tierras, cada uno por sí, juntando sus pueblos, e tomando sus votos e consentimiento, se subjectaron de su propia voluntad al señorío de los reyes de Castilla, rescibiendo al Emperador, como rey de España, por señor supremo e universal; e hicieron ciertas señales como firmas, las cuales tengo en mi poder con el testimonio de los dichos frailes.

Estando en este aprovechamiento de la fe, e con grandísima alegría y esperanza los frailes de traer a jesucristo todas las gentes de aquel reino que de las muertes y guerras injustas pasadas habían quedado, que aún no eran pocas, entraron por cierta parte dieciocho españioles tiranos, de caballo, e doce de pie, que eran treinta, e traen muchas cargas de ídolos tomados de otras provincias a los indios; y el capitán de los dichos treinta españioles llama a un señor de la tierra por donde entraban e dícele que tomase de aquellas cargas de ídolos y los repartiase por toda su tierra, vendiendo cada ídolo por un indio o india para hacello esclavo, amenazándolo que si no lo hacía que le había de hacer guerra. El dicho señor, por temor forzado, destribuyó los ídolos por toda su tierra e mandó a todos sus vasallos que los tomasen para adorallos, e le diesen indios e indias para dar a los españioles para hacer esclavos. Los indios, de miedo, quien ' tenía dos hijos daba uno, e quien tenía tres daba dos, e por esta manera complían con aquel tan sacrílego

comercio, y el señor o cacique contentaba los españoles si fueran cristianos.

Uno de estos ladrones impíos infernales llamado Juan García, estando enfermo y propínco a la muerte, tenía debajo de su cama dos cargas de ídolos, y mandaba a una india que le servía que mirase bien que aquellos ídolos que allí estaban no los diese a trueque de gallinas, porque eran muy buenos, sino cada uno por un esclavo; y, finalmente, con este testamento y en este cuidado ocupado murió el desdichado; ¿y quién duda que no esté en los infiernos sepultado?

Véase y considérese agora aquí cuál es el aprovechamiento y religión y ejemplos de cristiandad de los españoles que van a las Indias; qué honra procuran a Dios; cómo trabajan que sea conocido y adorado de aquellas gentes; qué cuidado tienen de que por aquellas ánimas se siembre y crezca e dilate su sancta fe, e júzguese si fue menor pecado éste que el de Jeroboán: Que hizo pecar a Israel-", haciendo los dos becerros de oro para que el pueblo adorase, o si fue igual al de Judas, o que más escándalo causase. Estas, pues, son las obras de los españoles que van a las Indias, que verdaderamente muchas e infinitas veces, por la cudicia que tienen de oro, han vendido y venden hoy en este día e niegan y reniegan a jesucristo.

Visto por los indios que no había salido verdad lo que los religiosos les habían prometido (que no habían de entrar españoles en aquellas provincias, e que los mismos españoles les traían ídolos de otras tierras a vender, habiendo ellos entregado todos sus dioses a los frailes para que los quemasen por adorar un verdadero Dios), alborótase e indignase toda la tierra contra los frailes e vanse a ellos diciendo: «¿Por qué nos habéis mentido, enganandonos que no habían de entrar en esta tierra cristianos? ¿Y por qué nos habéis quemado nuestros dioses, pues nos traen a vender otros dioses de otras provincias vuestros cristianos? ¿Por ventura no eran mejores nuestros dioses que los de las otras naciones?» Los religiosos los aplacaron lo mejor que pudieron, no teniendo qué res

ponder. Vanse a buscar los treinta españoles e dícenles los daños que habían hecho; requiérenles que se vayan: no quisieron, antes hicieron entender a los indios que los mismos frailes los habían hecho venir allí, que fue malicia consumada. Finalmente, acuerdan de matar los indios los frailes; huyen los frailes una noche, por ciertos indios que los avisaron, y después de ¿dos, cayendo los indios en la inocencia e virtud de los frailes e maldad de los españoles, enviaron mensajeros cincuenta leguas tras ellos rogándoles que se tornasen e pidiéndoles perdón de la alteración que les causaron. Los religiosos, como siervos de Dios y celosos de aquellas ánimas, creyéndoles, tornáronse a la tierra e fueron rescebidos como ángeles, haciéndoles los indios mil servicios, y estuvieron cuatro o cinco meses después. Y porque nunca aquellos cristianos quisieron irse de la tierra, ni pudo el visorrey con cuanto hizo sacallos, porque está lejos de la Nueva España (aunque

los hizo apregonar por traidores), e porque no cesaban de hacer sus acostumbrados insultos e agravios a los indios, pareciendo a los religiosos que tarde que temprano con tan malas obras los indios se resabiarían e que quizá caerían sobre ellos, especialmente que no podían predicar a los indios con quietud dellos e suya, e sin continuos sobresaltos por las obras malas de los españoles, acordaron de desmamparar aquel reino, e así quedó sin lumbre y socorro de doctrina, y aquellas ánimas en la escuridad de ignorancia e miseria que estaban, quitándoles al mejor tiempo el remedio y regadío de la noticia e conocimiento de Dios que iban ya tomando avidísimamente, como si quitásemos el agua a las plantas recién puestas de pocos días; y esto por la inexplicable culpa e maldad consumada de aquellos españoles.

De la provincia de Sancta Marta

La provincia de Sancta Marta era tierra donde los indios tenían muy mucho oro, porque la tierra es rica y las

comarcas, e tenían industria de cogello`. Y por esta causa, desde el año de mil e cuatrocientos e noventa y ocho hasta hoy, año de mil e quinientos e cuarenta y dos, otra cosa no han hecho infinitos tiranos españoles sino ir a ella con navíos y saltar e matar y robar aquellas gentes por roballes el oro que tenían, y tornábanse en los navíos que iban en diversas e muchas veces, en las cuales hicieron grandes estragos y matanzas e señaladas crueldades, y esto comúnmente a la costa de la mar e algunas leguas la tierra dentro, hasta el año de mil e quinientos y veinte y tres. El año de mil e quinientos e veinte y tres fueron tiranos españoles a estar de asiento allá; y porque la tierra, como dicho es, era rica, sucedieron diversos capitanes, unos más crueles que otros, que cada uno parecía que tenía hecha profesión de hacer más exorbitantes crueldades y, maldades que el otro, porque saliese verdad la regla que arriba posimos. El año de mil e quinientos e veinte y nueve, fue un gran tirano muy de propósito e con mucha gente, sin temor alguno de Dios ni compasión de humano linaje, el cual hizo con ella tan grandes estragos, matanzas e impiedades, que a todos los pasados excedió: robó él y ellos muchos tesoros en obra de seis o siete años que vivió. Después de muerto sin confesión, y aun huyendo de la residencia que tenía, sucedieron otros tiranos matadores y robadores, que fueron a consumir las gentes que de las manos y cruel cuchillo de los pasados restaban. Estendiéronse tanto por la tierra dentro, vastando y asolando grandes e muchas provincias, matando y captivando las gentes dellas, por las maneras susodichas de las

otras, dando grandes tormentos a señores y a vasallos, porque descubriesen el oro y los pueblos que lo tenían, excediendo como es dicho en las obras y número e calidad a todos los pasados; tanto que, desde el año dicho de mil e quinientos y veinte y nueve hasta hoy, han despoblado por aquella parte más de cuatrocientas leguas de tierra que estaba así poblada como las otras.

Verdaderamente afirmo que si en particular hobiera de referir las maldades., matanzas, despoblaciones, injus

ticias, violencias, estragos y grandes pecados que los españoles en estos reinos de Sancta Marta han hecho e cometido contra Dios, e contra el rey, e aquellas inocentes naciones, yo haría una muy larga historia; pero esto quedarse ha para su tiempo si Dios diere la vida. Sólo quiero aquí decir una pocas de palabras de las que escribe agora al Rey nuestro señor el obispo de aquella provincia, y es la hecha de la carta a veinte de mayo del año de mil e quinientos e cuarenta y uno, el cual entre otras palabras dice así:

«Digo, sagrado César, que el medio para remediar esta tierra es que Vuestra Majestad la saque ya de poder de padrastrós y le dé marido que la tracte como es razon y ella merece; y esté, con toda brevedad, porque de otra manera, según la aquejan e fatigan estos tiranos que tienen encargamiento della, tengo por cierto que muy aína dejará de ser, etcétera.» Y más abajo dice: «Donde conocerá Vuestra Majestad claramente cómo los que gobiernan por estas partes merecen ser desgobernados para que las repúblicas se aliviassen. Y si esto no se hace, a mi ver, no tienen cura sus enfermedades. Y conocerá también cómo en estas partes no hay cristianos, sino demonios; ni hay servidores de Dios ni de rey, sino traidores a su ley y a su rey. Porque en verdad quel mayor inconveniente que yo hallo para traer los indios de guerra y hacellos de paz, y a los de paz al conocimiento de nuestra fe, es el áspero e cruel tractamiento que los de paz resciben de los cristianos. Por lo cual están tan escabrosos e tan avispados que ninguna cosa les puede ser más odiosa ni aborrecible que el nombre de cristianos. A los cuales ellos en toda esta tierra llaman en su lengua yares, que quiere decir demonios: e sin duda ellos tienen razón, porque las obras que acá obran ni son de cristianos ni de hombres que tienen uso de razón, sino de demonios, de donde nace que como los indios veen este obrar mal e tan sin piedad generalmente, así en las cabezas como en los miembros, piensan que los cristianos lo tienen por ley y es autor dello su Dios e su rey. Y trabajar de persuadirles otra cosa es querer agotar la mar

y darles materia de reír e hacer burla y escarnio de Jesucristo e su ley. Y como los indios de guerra vean este tratamiento que se hace a los de paz, tienen por mejor morir de una vez que no de muchas en poder de españoles. Sélo esto, invictísimo César, por experiencia, etcétera.» Dice más abajo, en un capítulo: «Vuestra Majestad tiene más servidores por acá de los que piensa, porque no hay soldados de

cuantos acá están que no osen decir públicamente que si saltea o roba, o destruye, o mata, o quema los vasallos de Vuestra Majestad porque le den oro, sirve a Vuestra Majestad, a título que dice que de allí le viene su parte a Vuestra Majestad. Y, por tanto, sería bien, cristianísimo César, que Vuestra Majestad diese a entender, castigando algunos rigurosamente, que no rescibe servicio en cosa que Dios es deservido» '.

Todas las susodichas son formales palabras del dicho obispo de Sancta Marta, por las cuales se verá claramente lo que hoy se hacen en todas aquellas desdichadas tierras y contra aquellas inocentes gentes. Llama indios de guerra los que están y se han podido salvar, huyendo de las matanzas de los infelices españoles, por los montes. Y los de paz llama los que, después de muertas infinitas gentes, ponen en la tiránica y horrible servidumbre arriba dicha, donde al cabo los acaban de asolar y matar, como parece por las dichas palabras del obispo; y en verdad que explica harto poco lo que aquéllos padecen.

Suelen decir los indios de aquella tierra, cuando los fatigan llevándolos con cargos por las sierras, si caen y desmayan de flaqueza e trabajo, porque allí les dan de coces y palos e les quiebran los dientes con los pomos de las espadas porque se levanten y anden sin resollar: «Anda, que sois malos; no puedo más; márame aquí, que aquí quiero quedar muerto.» Y esto dícenlo con grandes suspiros y apretamiento del pecho, mostrando grande angustia y dolor. ¡Oh, quién pudiese dar a entender de cient partes una de las afliciones e calamidades que aquellas inocentes gentes por los infelices españoles padecen! Dios sea aquel que lo dé a entender a los que lo pueden y deben remediar.

De la provincia de Cartagena

Esta provincia de Cartagena está más abajo cincuenta leguas de la de Sancta Marta, hacia el Poniente, e junto con ella la del Cenú hasta el golfo de Urabá, que ternán sus cient leguas de costa de mar, e mucha tierra la tierra dentro, hacia el mediodía. Estas provincias han sido tractadas, angustiadas, muertas, despobladas y asoladas, desde el año de mil e quatrocientos y noventa y ocho o nueve hasta hoy, como las de Sancta Marta, y hechas en ellas muy señaladas crueldades y muertes y robos por los españoles, que por acabar presto esta breve suma no quiero decir en particular, y por referir las maldades que en otras agora se hacen.

De la costa de las perlas y de Paria y la isla de la Trinidad

Desde la costa de Paria hasta el golfo de Venezuela, exclusive, que habrá docientas leguas, han sido grandes e señaladas las destrucciones que los españoles han hecho en aquellas gentes, salteándolos y tomándolos los más que podían a vida para vendellos por esclavos. Muchas veces, tomándolos sobre seguro y amistad que los españoles habían con ellos tratado, no guardándoles fe ni verdad, rescibiéndolos en sus casas como a padres y a hijos, dándoles y sirviéndoles con cuanto tenían y podían. No se podrían cierto fácilmente decir ni encarecer, particularizadamente, cuáles y cuántas han sido las injusticias, injurias, agravios y desafueros que las gentes de aquella costa de los españoles han recibido desde el año de mil e quinientos y diez hasta hoy. Dos o tres quiero decir solamente, por las cuales se juzguen otras innumerables en número y fealdad que fueron dignas de todo tormento y fuego.

En la isla de la Trinidad, que es mucho mayor que Sicilia e más felice, questá pegada con la Tierra Firme por la parte de Paria, e que la gente della es de la buena

y virtuosa en su género que hay en todas las Indias, yendo a ella un salteador el año de mil e quinientos e dieciséis con otros sesenta o setenta acostumbrados ladrones, publicaron a los indios que se venían a morar y vivir a aquella isla con ellos-. Los indios rescibiéronlos como si fueran sus entrañas e sus hijos, sirviéndoles señores e súbditos con grandísima afectión y alegría, trayéndoles cada día de comer tanto que les sobraba para que comieran otros tantos; porque ésta es común condición e liberalidad de todos los indios de aquel Nuevo Mundo: dar excesivamente lo que han menester los españoles e cuanto tienen. Hácenles una gran casa de madera en que morasen todos, porque así la quisieron los españoles, que fuese una no más, para hacer lo que pretendían hacer y hicieron. Al tiempo que ponían la paja sobre las varas o madera e habían cobrido obra de dos estados, porque los de dentro no viesen a los de fuera, so color de dar priesa a que se acabase la casa, metieron mucha gente dentro della, e repartiéronse los españoles, algunos fuera, alderredor de la casa con sus armas, para los que se saliesen, y otros dentro. Los cuales echan mano a las espadas e comienzan amenazar los indios desnudos que no se moviesen, si no, que los matarían, e comenzaron a atar, y otros que saltaron para huir, hicieron pedazos con las espadas. Algunos que salieron heridos y sanos e otros del pueblo que no habían entrado, tomaron sus arcos e flechas e recógense a otra casa del pueblo para se defender, donde entraron ciento o docientos dellos e defendiendo la puerta; pegan los españoles fuego a la casa e quémanlos todos vivos. Y con su presa, que sería de ciento y ochenta o docientos hombres que pudieron atar, vanse a su navío y alzan las velas e van a la isla de San Juan, donde venden la mitad por esclavos, e después a la Española, donde vendieron la otra.

Reprendiendo yo al capitán desta tan insigne traición e maldad, a la sazón en la mesma isla de Sant Juan, me respondió: «Anda, señor, que así me lo mandaron e me lo dieron por instrucción los que me enviaron, que cuando no pudiese tomarlos por guerra que los tomase por paz.» Y en ver

dad que me dijo que en toda su vida había hallado padre ni madre, sino en la isla de la Trinidad, según las buenas obras que los indios le habían hecho. Esto dijo para mayor confusión suya e agravamiento de sus Pecados. Déstas han hecho en aquella Tierra Firme infinitas, tomándolos e captivándolos sobre seguro. Véase qué obras son éstas e si aquellos indios así tomados si serán justamente hechos esclavos.

Otra vez, acordando los frailes de Sancto Domingo, nuestra orden, de ir a predicar e convertir aquellas gentes que carecían de remedio e lumbre de doctrina para salvar sus ánimas, como lo están hoy las Indias, enviaron un religioso presentado en teología, de gran virtud y sanctitud, con un fraile lego su compañero, para que viese la tierra y tractase la gente e buscase lugar apto para hacer monasterios. Llegados los religiosos, recibieronlos los indios como ángeles del cielo y óyenlos con gran afectión y atención e alegría las palabras que pudieron entonces darles a entender, más por señas que por habla, porque no sabían la lengua. Acaesció venir por allí un navío, después de ido el que allí los dejó; y los españoles dél, usando de su infernal costumbre, traen por engaño, sin saberlo los religiosos, al señor de aquella tierra, que se llamaba don Alonso, o que los frailes le habían puesto este nombre, o otros españoles, porque los indios son amigos e cudiciosos de tener nombre de cristiano e luego lo piden que se lo den, aun antes que sepan nada para ser bapuzados. Asi que enganan al dicho don Alonso para que entrase en el navío con su mujer e otras ciertas personas, y que les harían allá fiesta. Finalmente, que entraron diez y siete personas con el señor y su mujer, con confianza que los religiosos estaban en su tierra y que los españoles por ellos no harían alguna maldad, porque de otra manera no se fíaran dellos. Entrados los indios en el navío, alzan las velas los traidores e viénense a la isla Española y véndenlos por esclavos. Toda la tierra, como veen su señor y señora llevados, vienen a los frailes e quiérenlos matar. Los frailes, viendo tan gran maldad, queríanse morir de angustia, y es de

creer que dieran antes sus vidas que fuera tal injusticia hecha, especialmente porque era poner impedimento a que nunca aquellas ánimas pudiesen oír ni creer la palabra de Dios. Apaciguáronlos lo mejor que pudieron y dijéronles que con el primer navío que por allí pasase escribirían a la isla Española, y que harían que les tornasen su señor y los demás que con él estaban. Trujo Dios por allí luego

un navío para más confirmación de la damnación de los que gobernaban, y escribieron a los religiosos de la Española: en él claman, protestan una y muchas veces; nunca quisieron los oidores hacerles justicia, porque entre ellos mismos estaban repartidos parte de los indios que así tan injusta y malamente habían prendido los tiranos. Los dos religiosos, que habían prometido a los indios de la tierra que dentro de cuatro meses venía su señor don Alonso con los demás, viendo que ni en cuatro ni en ocho vinieron, aparejaronse para morir y dar la vida a quien la habían ya antes que partiesen ofrecido. Y así los indios tomaron venganza dellos justamente matándolos, aunque inocentes, porque estimaron que ellos habían sido causa de aquella traición; y porque vieron que no salió verdad lo que dentro de los cuatro meses les certificaron e prometieron; y porque hasta entonces ni aun hasta agora no supieron ni saben hoy que haya diferencia de los frailes a los tiranos y ladrones y salteadores españoles por toda aquella tierra. Los bienaventurados frailes padecieron injustamente, por la cual injusticia ninguna duda hay que, según nuestra fe sancta, sean verdaderos mártires e reinen hoy con Dios en los cielos, bienaventurados, como quiera que allí fuesen enviados por la obediencia y llevasen intención de predicar e dilatar la sancta fe e salvar todas aquellas ánimas, e padecer cualesquiera trabajos y muerte que se les ofresciese por jesucristo crucificado. Otra vez, por las grandes tiranías y obras nefandas de los cristianos malos, mataron los indios otros dos frailes de Sancto Domingol e uno de Sant Francisco, de que yo soy testigo, porque me escapé de la misma muerte por milagro divino, donde había harto que decir

para espantar los hombres según la gravedad e horribilidad del caso. Pero por ser largo no lo quiero aquí decir hasta su tiempo, y el día del juicio será más claro, cuando Dios tomare venganza de tan horribles e abominables insultos como hacen en las Indias los que tienen nombre de cristianos.

Otra vez, en estas provincias, al cabo que dicen de la Codera, estaba un pueblo cuyo señor se llamaba Higoroto, nombre propio de la persona o común de los señores dél. Este era tan bueno e su gente tan virtuosa que cuantos españoles por allí en los navíos venían hallaban reparo, comida, descanso y todo consuelo y refrigerio, e muchos libró de la muerte que venían huyendo de otras provincias donde habían salteado y hecho muchas tiranías e males, muertos de hambre, que los reparaba y enviaba salvos a la isla de las Perlas, donde había población de cristianos, que los pudiera matar sin que nadie los supiera y no lo hizo; e, finalmente, llamaban todos los cristianos a aquel pueblo de Higuero el mesón y casa de todos. Un malaventurado tirano acordó de hacer allí salto, como estaban aquellas gentes tan seguras. Y fue allí con un navío e convidó a mucha gente que entrase en el navío, como solía entrar y fiarse en

los otros. Entrados muchos hombres e mujeres y niños alzó las velas e vino a la isla de Sant Juan, donde los vendió todos por esclavos, e yo llegué entonces a la dicha isla e vide al dicho tirano, y supe allí lo que había hecho. Dejó destruido todo aquel pueblo, y a todos los tiranos españoles que por aquella costa robaban e salteaban les pesó y abominaron este tan espantoso hecho, por perder el abrigo y mesón que allí tenían como si estuvieran en sus casas.

Digo que de jo de decir inmensas maldades e casos espantosos que desta manera por aquellas tierras se han hecho e hoy en este día hacen.

Han traído a la isla Española y a la de Sant Juan, de toda aquella costa, que estaba poblátísima, más de dos cuentos de ánimas salteadas, que todas también las han muerto en las dichas islas echándolos a las minas y en

los otros trabajos, allende de las multitudines que en ellas, como arriba decimos, había. Y es una gran lástima y quebrantamiento de corazón de ver aquella costa de tierra felicísima toda desierta y despoblada.

Es esta averiguada verdad, que nunca traen navío cargado de indios, así robados y salteados, como he dicho, que no echan a la mar muertos la tercia parte de los que meten dentro, con los que matan por tomallos en sus tierras. La causa es porque como para conseguir su fin es menester mucha gente para sacar más dineros por más esclavos, e no llevan comida ni agua sino poca, por no gastar los tiranos que se llaman armadores, no basta apenas sino poco más de para los españoles que van en el navío para saltear y así falta para los tristes, por lo cual mueren de hambre y de sed, y el remedio es dar con ellos en la mar. Y en verdad que me dijo hombre dellos que desde las islas de los Lucayos, donde se hicieron grandes estragos desta manera, hasta la isla Española, que son sesenta o setenta leguas, fuera un navío sin aguja e sin carta de marear, guiándose solamente por el rastro de los indios que quedaban en la mar echados del navío muertos.

Después, desque los desembarcan en la isla donde los llevan a vender, es para quebrar el corazón de cualquiera que alguna señal de piedad tuviere, verlos desnudos y hambrientos, que se caían de desmayados de hambre ni niños y viejos, hombres y mujeres. Después, como a unos corderos los apartan padres de hijos e mujeres de maridos, haciendo manadas dellos de a diez y de a veinte personas y echan suertes sobrellos para que lleven sus partes los infelices armadores, que son los que ponen su parte de dineros para hacer el armada de dos y de tres navíos, e para los tiranos salteadores que van a tomallos y salteallos en sus casas. Y cuando cae la suerte en la manada donde hay algún viejo o enfermo, dice el tirano a quien cabe: «Este viejo dadlo al diablo. ¿Para qué me lo dais, para que lo entierre? Este enfermo ¿para qué lo tengo de llevar, para curallo?»

Véase aquí en qué estiman los españoles a los indios e si cumplen el precepto divino del amor del prójimo, donde pende la Ley e los Profetas.

La tiranía que los españoles ejercitan contra los indios en el sacar o pescar de las perlas es una de las crueles e condenadas cosas que pueden ser en el mundo. No hay vida infernal y desesperada en este siglo que se le pueda comparar, aunque la de sacar el oro en las minas sea en su género gravísima y pésima. Métenlos en la mar en tres y en cuatro e cinco brazas de hondo, desde la mañana hasta que se pone el sol; están siempre debajo del agua nadando, sin resuello, arrancando las ostras donde se crían las perlas. Salen con unas redcillas llenas dellas a lo alto y a resollar, donde está un verdugo español en una canoa o barquillo, e si se tardan en descansar les da de puñadas y por los cabellos los echa al agua para que tornen a pescar. La comida es pescado, y del pescado que tienen las perlas, y pan cazabi, e algunos maíz (que son los panes de allá): el uno de muy poca sustancia y el otro muy trabajoso de hacer, de los cuales nunca se hartan. Las camas que les dan a la noche es echillos en un cepo en el suelo, porque no se les vayan. Muchas veces, zabúllense en la mar a su pesquería o ejercicio de las perlas e nunca tornan a salir (porque los tiburones e marrajos m, que son dos especies de bestias marinas crudelísimas que tragan un hombre entero, los comen y matan). Véase aquí si guardan los españoles, que en esta granjería de perlas andan desta manera, los preceptos divinos del amor de Dios y del prójimo, poniendo en peligro de muerte temporal y también del ánima, porque mueren sin fe e sin sacramentos, a sus prójimos por su propia codicia. Y lo otro, dándoles tan horrible vida hasta que los acaban e consumen en breves días. Porque vivir los hombres debajo del agua sin resuello es imposible mucho tiempo, señaladamente que la frialdad continua del agua los penetra, y así todos comúnmente mueren de echar sangre por la boca, por el apretamiento del pecho que hacen por causa de estar tanto tiempo e tan continuo sin resuello, y de cámaras que causa la frialdad. Conviértense los cabellos, siendo ellos de su natura negros, quemados como pelos de lobos marinos, y sádeles por las espaldas salitre, que no parecen sino monstros en natu

raleza de hombres o de otra especie. En este incomportable trabajo, o por mejor decir ejercicio del infierno, acabaron de consumir a todos los indios lucayos que había en las islas cuando cayeron los españoles en esta granjería; e valía cada uno cincuenta y cient castellanos, y los vendían públicamente, aun habiendo sido prohibido por las justicias mismas, aunque injustas por otra parte, porque los lucayos eran grandes nadadores. Han muerto también allí otros muchos sinnúmero de otras provincias y partes.

Del río Yuyapari

Por la provincia de Paria sube un río que se llama Yuyapari, más de docientas leguas la tierra arriba; por él subió un triste tirano muchas leguas el año de mil e quinientos e veinte y nueve con cuatrocientos o más hombres, e hizo matanzas grandísimas, quemando vivos y metiendo a espada infinitos inocentes que estaban en sus tierras y casas sin hacer mal a nadie, descuidados, e dejó abrasada e asombrada y ahuyentada muy gran cantidad de tierra. Y, en fin, él murió mala muerte e desbaratóse su armada; y después, otros tiranos sucedieron en aquellos males e tiranías, e hoy andan por allí destruyendo e matando e infernando las ánimas que el Hijo de Dios redimió con su sangre.

Del reino de Venezuela

En el año de mil e quinientos e veinte y seis, con engaños y persuasiones dañosas que se hicieron al Rey nuestro señor, como siempre se ha trabajado de le encubrir la verdad de los daños y perdiciones que Dios y las ánimas y su estado rescebían en aquellas Indias, dio e concedió un gran reino, mucho mayor que toda España, que es el de Venezuela, con la gobernación e jurisdicción total, a los mercaderes de Alemaña, con cierta capitulación e concierto o asiento que con ellos se hizo. Estos, entrados

con trecientos hombres o más en aquellas tierras, hallaron aquellas gentes mansísimas ovejas, como y mucho más que los otros las suelen hallar en todas las partes de las Indias antes que les hagan daños los españoles. Entraron en ellas, más pienso, sin comparación, cruelmente que ninguno de los otros tiranos que hemos dicho, e más irracional e furiosamente que crudelísimos tigres y que rabiosos lobos y leones. Porque con mayor ansia y -ceguedad rabiosa de avaricia y más exquisitas maneras e industrias para haber y robar plata y oro que todos los de antes, pospuesto todo temor a Dios y al rey e vergüenza de las gentes, olvidados que eran hombres mortales, como más libertados, poseyendo toda la jurisdicción de la tierra, tuvieron.

Han asolado, destruido y despoblado estos demonios encarnados más de cuatrocientas leguas de tierras felicísimas, y en ellas grandes y

admirables provincias, valles de cuarenta leguas, regiones amenísimas, poblaciones muy grandes, riquísimas de gentes y oro. Han muerto y despedazado totalmente grandes y diversas naciones, muchas lenguas que no han dejado persona que las hable, si no son algunos que se habrán metido en las cavernas y entrañas de la tierra huyendo de tan extraño e pestilencial cuchillo. Más han muerto y destruido, y echado a los infiernos de aquellas inocentes generaciones, por extrañas y varias y nuevas maneras de cruel iniquidad e impiedad (a lo que creo) de cuatro y cinco cuentos de ánimas; e hoy, en este día, no cesan actualmente de las echar. De infinitas e inmensas injusticias, insultos y estragos que han hecho e hoy hacen, quiero decir tres o cuatro no más, por los cuales se podrán juzgar los que, para efectuar las grandes destrucciones y despoblaciones que arriba decimos, pueden haber hecho. Prendieron al señor supremo de toda aquella provincia sin causa ninguna, más de por sacalle oro dándole tormentos; soltóse y huyó, e fuese a los montes y alborotóse, e amedrentóse toda la gente de la tierra, escondiéndose por los montes y breñas; hacen entradas los españoles contra ellos para irlos a buscar; hállanlos; ha

cen crueles matanzas, e todos los que toman a vida véndenlos en públicas almonedas por esclavos. En muchas provincias, y en todas dondequiera que llegaban, antes que prendiesen al universal señor, los salían a rescebir con cantares y bailes e con muchos presentes de oro en gran cantidad; el pago que les daban, por sembrar su temor en toda aquella tierra, hacíalos meter a espada e hacellos pedazos. Una vez, saliéndoles a rescebir de la manera dicha, hace el capitán, alemán tirano, meter en una gran casa de paja mucha cantidad de gente y hácelos hacer pedazos. Y porque la casa tenía unas vigas en lo alto, subiéronse en ellas mucha gente huyendo de las sangrientas manos de aquellos hombres o bestias sin piedad y de sus espadas: mandó el infernal hombre pegar fuego a la casa, donde todos los que quedaron fueron quemados vivos. Despoblóse por esta causa gran número de pueblos, huyéndose toda la gente por las montañas, donde pensaban salvarse.

Llegaron a otra grande provincia, en los confines de la provincia e reino de Sancta Marta; hallaron los indios en sus casas, en sus pueblos y haciendas, pacíficos e ocupados. Estuvieron mucho tiempo con ellos comiéndoles sus haciendas e los indios sirviéndoles como si las vidas y salvación les hobieran de dar, e sufriendoles sus continuas opresiones e importunidades ordinarias, que son íntolerables, y que come más un tragón de un español en un día que bastaría para un mes en una casa donde haya diez presonas de indios. Diéronles en este tiempo mucha suma de oro, de su propia voluntad, con otras innumerables buenas obras que les hicieron. Al cabo que ya se quisieron los tiranos ir, acordaron de pagarles las posadas por esta manera. Mandó el tirano alemán, gobernador (y también, a lo que creemos, hereje, porque ni oía misa ni la dejaba oír a muchos, con

otros indios de luterano que se le conocieron), que prendiesen a todos los indios con sus mujeres y hijos que pudieron, e métenlos en un corral grande o cerca de palos que para ellos se hizo, e hízoles saber que el que quisiese salir y ser libre que se había de rescatar de voluntad del inicuo gobernador,

dando tanto oro por sí e tanto por su mujer e por cada hijo. Y por más los apretar mandó que no les metiesen alguna comida hasta que le trujesen el oro que les pedía por su rescate. Enviaron muchos a sus casas por oro y rescatábanse según podían; soltábanlos e íbanse a sus labranzas y casas a hacer su comida: enviaba el tirano ciertos ladrones salteadores españoles que tornasen a prender los tristes indios rescatados una vez; traíanlos al corral, dábanles el tormento de la hambre y sed hasta que otra vez se rescatasen. Hobo déstos muchos que dos o tres veces fueron presos y rescatados; otros que no podían ni tenían tanto, porque lo habían dado todo el oro que poseían, los dejó en el corral perecer hasta que murieron de hambre. Desta hecha dejó perdida y asolada y despoblada una provincia riquísima de gente y oro que tiene un valle de cuarenta leguas, y en ella quemó pueblo que tenía mil casas.

Acordó este tirano infernal de ir la tierra dentro, con cudicia e ansia de descubrir por aquella parte el infierno del Perú. Para este infelice viaje llevó él y los demás infinitos indios cargados con cargas de tres y cuatro arrobas, ensartados en cadenas. Cansábase alguno o desmayaba de hambre y del trabajo e flaqueza. Cortábanle luego la cabeza por la collera de la cadena, por no pararse a desensatar los otros que iban en las colleras de más afuera, e caía la cabeza a una parte y el cuerpo a otra, e repartían la carga de éste sobre las que llevaban los otros. Decir las provincias que asoló, las ciudades e lugares que quemó, porque son todas las casas de paja; las gentes que mató, las crueldades que en particulares matanzas que hizo perpetró en este camino, no es cosa creíble, pero espantable y verdadera. Fueron por allí después, por aquellos caminos, otros tíranos que sucedieron de la misma Venezuela, e otros de la provincia de Sancta Marta, con la mesma sancta intención de descubrir aquella casa sancta del oro del Perú, y hallaron toda la tierra más de docientas leguas tan quemada y despoblada y desierta, siendo poblatísima e felicísima como

es dicho, que ellos mesmos, aunque tíranos e crueles, se admiraron y espantaron de ver el rastro por donde aquél había ido, de tan lamentable perdición.

Todas estas cosas están probadas con muchos testigos por el fiscal del Consejo de las Indias, e la probanza está en el mesmo Consejo, e nunca quemaron vivos a ningunos destos tan nefandos tiranos. Y no es nada lo que está probado con los grandes estragos y males que

aquélos han hecho, porque todos los ministros de -la justicia que hasta hoy han tenido en las Indias, por su grande y mortífera ceguera no se han ocupado en examinar los delitos y perdiciones e matanzas que han hecho e hoy hacen todos los tiranos de las Indias, sino en cuanto dicen que por haber fulano y fulano hecho crueldades a los indios ha perdido el rey de sus rentas tantos mil castellanos; y para argüir esto poca probanza y harto general e confusa les basta. Y aun esto no saben averiguar, ni hacer, ni encarecer como deben, porque si hiciesen lo que deben a Dios y al rey hallarían que los dichos tiranos alemanes más han robado al rey de tres millones de castellanos de oro. Porque aquellas provincias de Venezuela, con las que más han estragado, asolado y despoblado más de cuatrocientas leguas (como dije), es la tierra más rica y más próspera de oro y era de población que hay en el mundo. Y más renta le han estorbado y echado a perder, que tuvieran los reyes de España de aquel reino, de dos millones, en diez y seis años que ha que los tiranos enemigos de Dios y del rey las comenzaron a destruir. Y estos daños, de aquí a la fin del mundo no hay esperanza de ser recobrados, si flo hiciese Dios por milagro resucitar tantos cuentos de ánimas muertas. Estos son los daños temporales del rey: sería bien considerar qué tales y qué tantos son los daños, deshonoras, blasfemias, infamias de Dios y de su ley, y con qué se recompensarán tan innumerables ánimas como están ardiendo en los infiernos por la cudicia e inmanidad de aquestos tiranos animales o alemanes. Con sólo esto quiero su infelicidad e ferocidad concluir: que desde que en la tierra entraron hasta hoy,

conviene a saber, estos diez y seis años, han enviado muchos navíos cargados e llenos de indios por la mar a vender a Sancta Marta e a la isla Española e Jamaica y la isla de Sant Juan por esclavos, más de un cuento de indios, e hoy en este día los envían, año de mil e quinientos e cuarenta y dos, viendo y disimulando el Audiencia real de la isla Española, antes favoresciéndolo, como todas las otras infinitas tiranías e perdiciones (que se han hecho en toda aquella costa de Tierra Firme, que son más de cuatrocientas leguas que han estado e hoy están estas de Venezuela y Sancta Marta debajo de su jurisdicción) que pudieran estorbar e remediar. Todos estos indios no ha habido más causa para los hacer esclavos de sola la perversa, ciega e obstinada voluntad, por cumplir con su insaciable cudicia de dineros de aquellos avarísimos tiranos, como todos los otros siempre en todas las Indias han hecho, tomando aquellos corderos y ovejas de sus casas e a sus mujeres e hijos por las maneras crueles y nefarias ya dichas, y echalles el hierro del rey para venderlos por esclavos.

De las provincias de la tierra firme por la parte que se llama la Florida

A estas provincias han ido tres tiranos en diversos tiempos, desde el año de mil e quinientos y diez o de once, a hacer las obras que los otros e los dos dellos en las otras partes de las Indias han cometido, por subir a estados desproporcionados de sí merescimiento, con la sangre e perdición de aquellos sus prójimos. Y todos tres han muerto mala muerte, con destrucción de sus personas e casas que habían edificado de sangre de hombres en otro tiempo pasado, como yo soy testigo de todos tres ellos, y su memoria está ya raída de la haz de la tierra, como si no hubieran por esta vida pasado. Dejaron toda la tierra escandalizada e puesta en la infamia y horror de su nombre con algunas matanzas que hicieron, pero no muchas, porque los mató Dios antes que más hiciesen,

porque les tenía guardado para allí el castigo de los males que yo sé e vide que en otras partes de las Indias habían perpetrado. El cuarto tirano fue agora postreramente, el año de mil e quinientos e treinta y ocho, muy de propósito e con mucho aparejo; ha tres años que no saben dél ni parece: somos ciertos que luego en entrando hizo crueldades y luego desapareció, e que si es vivo él y su gente, que en estos tres años ha destruido grandes e muchas gentes si por donde fue las halló, porque es de los marcados y experimentados e de los que más daños y males y destrucciones de muchas provincias e reinos con otros sus compañeros ha hecho. Pero más creemos que le ha dado Dios el fin que a los otros ha dado ".

Después de tres o cuatro años de escripto lo susodicho, salieron de la dicha tierra Florida el resto de los tiranos que fue con aqueste tirano mayor que muerto dejaron; de los cuales supimos las inauditas crueldades y maldades que allí en vida, principalmente dél, y después de su infelíce muerte los inhumanos hombres en aquellos inocentes y a nadie dañosos indios perpetraron; porque no saliese falso lo que arriba yo había adivinado. Y son tantas, que afirmaron la regla que arriba al principio pusimos: que quanto más procedían en descubrir y destrozar y perder gentes y tierras, tanto más señaladas crueldades e iniquidades contra Dios y sus prójimos perpetraban. Estamos enhastados de contar tantas e tan execrables y horribles e sangrientas obras, no de hombres, sino de bestias fieras, e por eso no he querido detenerme en contar más de las siguientes.

Hallaron grandes poblaciones de gentes muy bien dispuestas, cuerdas, políticas y bien ordenadas. Hacían en ellos grandes matanzas (como suelen) para entrañar su miedo en los corazones de aquellas gentes. Afligíanlos y matábanlos con echalles cargas como a bestias. Cuando alguno cansaba o desmayaba, por no desensartar de la cadena donde los llevaban en colleras otros que estaban antes de aquél, cortábanle la cabeza por el pescuezo e

caía el cuerpo a una parte y la cabeza a otra, como de otras partes arriba contamos.

Entrando en un pueblo donde los rescibieron con alegría e les dieron de comer hasta hartar e más de seiscientos indios para acémilas de sus cargas e servicio de sus caballos, salidos de los tiranos, vuelve un capitán deudo del tirano mayor a robar todo el pueblo estando seguros, e mató a lanzadas el señor e rey de la tierra e hizo otras crueldades. En otro pueblo grande, porque les pareció que estaban un poco los vecinos dél más recatados por las infames y horribles obras que habían oído dellos, metieron a espada y lanza chicos y grandes, niños y viejos, súbditos y señores, que no perdonaron a nadie.

A mucho número de indios, en especial a más de docientos juntos (según se dice), que enviaron a llamar de cierto pueblo, o ellos vinieron de su voluntad, hizo cortar el tirano mayor desde las narices con los labrios hasta la barba todas las caras, dejándolas rasas; y así, con aquella lástima y dolor e amargura, corriendo sangre, los enviaron a que llevasen las nuevas de las obras y milagros que hacían aquellos predicadores de la sancta fe católica bautizados. júzuese agora qué tales estarán aquellas gentes, cuánto amor ternán a los cristianos y cómo creerán ser el Dios que tienen bueno e justo, y la ley e religión, que profesan y de que se jactan, immaculada. Grandísimas y estrañísimas son las maldades que allí cometieron aquellos infelices hombres, hijos de perdición. Y así, el más infelice capitán murió como malaventurado, sin confesión, e no dudamos sino que fue sepultado en los infiernos, si quizá Dios ocultamente no le proveyó, según su divina misericordia e no según los deméritos dél, por tan execrables maldades.

Del Río de la Plata

Desde el año de mil e quinientos y veinte y dos o veinte y tres han ido al Río de la Plata, donde hay grandes reinos e provincias, y de gentes muy dispuestas e

razonables, tres o cuatro veces capitanes. En general sabemos que han hecho muertes e daños; en particular, como está muy a trasmano de lo que más se tracta de las Indias, no sabemos cosas que decir señaladas. Ninguna duda empero tenemos que no hayan hecho y hagan hoy las mismas obras que en las otras partes se han hecho y hacen. Porque son los mismos españoles y entre ellos hay de los que se han

hallado en las otras, y porque van a ser ricos e grandes señores como los otros, y esto es imposible que pueda ser, sino con perdición e matanzas y robos e disminución de los indios, según la orden e vía perversas que aquéllos como los otros llevaron. Después que lo dicho se escribió, supimos muy con verdad que han destruido y despoblado grandes provincias y reinos de aquella tierra, haciendo estrafias matanzas y crueldades en aquellas desventuradas gentes, con las cuales se han señalado como los otros y más que otros, porque han tenido más lugar por estar más lejos de España, y han vivido más sin orden e justicia, aunque en todas las Indias no la hubo, como parece por todo lo arriba relatado. Entre otras infinitas se han leído en el Consejo de las Indias las que se dirán abajo. Un tirano gobernador dio mandamiento a cierta gente suya que fuese a ciertos pueblos de indios e que si no les diesen de comer los matasen a todos. Fueron con esta auctoridad, y porque los indios como a enemigos suyos no se lo quisieron dar, más por miedo de vellos y por huillos que por falta de liberalidad, metieron a espada sobre cinco mil ánimas. Item, viniéronse a poner en sus manos y a ofrecerse a su servicio cierto número de gente de paz, que por ventura ellos enviaron a llamar, y porque o no vinieron tan presto o porque, como suelen y es costumbre dellos vulgada, quisieron en ellos su horrible miedo y espanto arraigar, mandó el gobernador que los entregasen a todos en manos de otros indios que aquéllos tenían por sus enemigos. Los cuales, llorando y clamando rogaban que los matasen ellos e no los diesen a sus enemigos; y no queriendo salir de la casa donde estaban, allí los hi

cieron pedazos, clamando y diciendo: «Venimos a servirlos de paz e matáisnos; nuestra sangre quede por estas paredes en testimonio de nuestra injusta muerte y vuestra crueldad.» Obra fue ésta, cierto, señalada e digna de considerar e mucho más de lamentar.

De los grandes reinos y grandes provincias U Perú

En el año de mil e quinientos e treinta y uno fue otro tirano grande con cierta gente a los reinos del Perú ', donde entrando con el título e intención e con los principios que los otros todos pasados (porque era uno de los que se habían más ejercitado e más tiempo en todas las crueldades y estragos que en la Tierra Firme desde el año de mil e quinientos y diez se habían hecho), creció en crueldades y matanzas y robos, sin fe ni verdad, destruyendo pueblos, apocando, matando las gentes dellos e siendo causa de tan grandes males que han sucedido en aquellas tierras, que bien somos ciertos que nadie

bastará a referillos y encarecellos, hasta que los veamos y cognozcamos claros el día del juicio; y de algunos que quería referir la deformidad y calidades y circunstancias que los afean y agravian, verdaderamente yo no podré ni sabré encarecer.

- En su infelice entrada mató y destruyó algunos pueblos e les robó mucha cantidad de oro. En una isla que está cerca de las mismas provincias, que se llama Pugna, muy poblada e graciosa, e rescibiéndole el señor y gente della como a ángeles del cielo, y después de seis meses habiéndoles comido todos sus bastimentos, y de nuevo descubriéndoles los trojes del trigo m que tenían para sí e sus mujeres y hijos los tiempos de seca y estériles, y ofreciéndoselas con muchas lágrimas que las gastasen e comiesen a su voluntad, el pago que les dieron a la fin fue que los metieron a espada y alancearon mucha cantidad de gentes dellas, y los que pudieron tomar a vida hicieron esclavos con grandes y señaladas crueldades otras

que en ellas hicieron, dejando casi despoblada la dicha isla. De allí vance a la provincia de Tumbala 19 que en la Tierra Firme, e matan y destruyen cuantos pudieron. Y porque de sus espantosas y horribles obras huían todas las gentes, decían que se alzaban e que eran rebeldes al rey. Tenía este tirano esta industria: que a los que pedía y otros que venían a dalles presentes de oro y plata y de lo que tenían, decía que trujesen más, hasta que él vía que o no tenían más o no traían más, y entonces decía que los rescibía por vasallos de los reyes de España y abrazábalos y hacía tocar dos trompetas que tenía, dándoles a entender que desde en adelante no les habían de tomar más ni hacelles mal alguno, teniendo por lícito todo lo que les robaba y le daban por miedo de las abominables nuevas que de él oían antes que él los rescibiese so el amparo y protección del rey; como si después de rescibidos debajo de la protección real no los oprimiesen, robasen, asolasen y destruyesen y él no los hubiera así destruido.

Pocos días después, viniendo el rey universal y emperador de aquellos reinos, que se llamó Atabaliba, con mucha gente desnuda y con sus armas de burla, no sabiendo cómo cortaban las espadas y herían las lanzas y cómo corrían los caballos, e quien eran los españoles (que sí los demonios tuvieren oro, los acometerán para se lo robar), llegó al lugar donde ellos estaban, diciendo: «¿Dónde están esos españoles? Salgan acá, que no me mudaré de aquí hasta que me satisfagan de mis vasallos que me han muerto, y pueblos que me han despoblado, e riquezas que me han robado.» Salieron a él, matáronle infinitas gentes, prendieron su persona, que venía en unas andas y después de preso tractan con él que se rescatase: promete de dar cuatro millones de castellanos y da quince, y ellos prométenle de soltalle; pero al fin, no guardándole la fe ni verdad (como nunca en las Indias con los indios por los españoles se ha guardado), levántanle que por su mandado se juntaba gente, y él

responde que en toda la tierra no se movía una hoja de un árbol

sin su voluntad: que si gente se juntase creyesen que él la mandaba juntar, y que presto estaba, que lo matasen. No obstante todo esto, lo condenaron a quemar vivo, aunque después rogaron algunos al capitán que le, ahogasen, y ahogado lo quemaron. Sabido por él, dijo: «Por qué me quemáis, qué os he hecho? ¿No me prometistes de soltar dándoos el oro? ¿No os di-más de lo que os prometí? Pues que así lo queréis, envíame a vuestro rey de España», e otras muchas cosas que dijo para gran confusión y detestación de la gran injusticia de los españoles; y en fin lo quemaron. Considérese aquí la justicia e título desta guerra; la prisión deste señor e la sentencia y ejecución de su muerte, y la consciencia con que tienen aquellos tiranos tan grandes tesoros como en aquellos reinos a aquel rey tan grande e a otros infinitos señores e particulares robaron. De infinitas hazañas señaladas en maldad y crueldad, en estirpación de aquellas gentes, cometidas por los que se llaman cristianos, quiero aquí referir algunas pocas que un fraile de Sant Francisco a los principios vido, y las firmó de su nombre enviando treslados por aquellas partes y otros a estos reinos de Castilla, e yo tengo en mi poder un treslado con su propia firma, en el cual dice así: «Yo, fray Marcos de Niza, de la orden de Sant Francisco, comisario sobre los frailes de la mesma orden en las provincias del Perú, que fue de los primeros religiosos que con los primeros cristianos entraron en las dichas provincias, digo dando testimonio verdadero de algunas cosas que yo con mis ojos vi en aquella tierra, mayormente cerca del tractamiento y conquistas hechas a los naturales. Primeramente, yo soy testigo de vista y por experiencia cierta conosci y alcancé que aquellos indios del Perú es la gente más benévola que entre indios se ha visto, y allegada e amiga a los cristianos. Y vi que aquéllos daban a los españoles en abundancia oro y plata e piedras preciosas y todo cuanto les pedían que ellos tenían, e todo buen servicio, e nunca los indios salieron de guerra sino de paz, mientras no les dieron ocasión

con los malos tractamientos e crueldades, antes los rescebían con toda benivolencia y honor en los pueblos a los españoles, y dándoles comidas e cuantos esclavos y esclavas pedían para servicio.

»Item, soy testigo e doy testimonio que sin dar causa ni ocasión aquellos indios a los españoles, luego que entraron en sus tierras, después de haber dado el mayor cacique Atabaliba más de dos millones de oro a los españoles, y habiéndoles dado toda la tierra en su poder sin resistencia, luego quemaron al dicho Atabaliba, que era señor de toda la tierra, y en pos dél quemaron vivo a su capitán general Cochilimaca, el cual había venido de paz al gobernador con otros principales. Asimesmo, después déstos dende a pocos días

quemaron a Chamba, otro señor muy principal de la provincia de Quito, sin culpa ni aun haber hecho por qué.

»Asimesmo quemaron a Chapera, señor de los canarios, injustamente. Asimesmo Albia, gran señor de los que había en Quito, quemaron los pies e le dieron otros muchos tormentos porque dijese dónde estaba el oro de Atabalíba, del cual tesoro (como pareció) no sabía él nada. Asimesmo quemaron en Quito a Cozopanga, gobernador que era de todas las provincias de Quito. El cual, por ciertos requerimientos que le hizo Sebastián de Benalcázar, capitán del gobernador, vino de paz, y porque no dio tanto oro como le pedían, lo quemaron con otros muchos caciques e principales. Y a lo que yo pude entender su intento de los españoles era que no quedase señor en toda la tierra.

»Item, que los españoles recogieron mucho dinero de indios y los encerraron en tres casas grandes, cuantos en ellas cupieron, e pegáronles fuego y quemáronlos a todos sin hacer la menor cosa contra español ni dar la menor causa. Y acaesció allí que un clérigo que se llama Ocafia sacó un muchacho del fuego en que se quemaba, y vino allí otro español y tomóselo de las manos y lo echó en medio de las llamas, donde se hizo ceniza con los demás. El cual dicho español que así había echado en el fuego al indio, aquel mismo día, volviendo al real, cayó súbita

mente muerto en el camino e yo fui de parecer que no lo enterrasen.

»Item, yo afirmo que yo mesmo vi ante mis ojos a los españoles cortar manos, narices y orejas a indios e indias, sin propósito, sino porque se les antojaba hacerlo, y en tantos lugares y partes que sería largo de contar. E yo vi que los españoles les echaban perros a los indios para que los hiciesen pedazos, e los vi así aperrear a muy muchos. Asimesmo vi yo quemar tantas casas e pueblos, que no sabría decir el número según eran muchos. Asimesmo es verdad que tomaban niños de teta por los brazos y los echaban arrojadizos cuanto podían, e otros desafueros y crueldades sin propósito, que me ponían espanto, con otras innumerables que vi que serían largas de contar.

»Item, vi que llamaban a los caciques e principales indios que viniesen de paz seguramente e prometiéndoles seguro, y en llegando luego los quemaban. Y en mi presencia quemaron dos: el uno en Andón y el otro en Tumbala, e no fui parte para se lo estorbar que no los quemasen, con cuanto les prediqué. E según Dios e mi conciencia, en cuanto yo puedo alcanzar, no por otra causa sino por estos Malos tractamientos, como claro parece a todos, se alzaron y levantaron los indios del Perú, y con mucha causa que se les ha dado. Porque ninguna verdad les han tractado, ni palabra guardado, sino que contra toda razón e injusticia, tiranamente los han destruido con toda la tierra, haciéndoles tales obras que han determinado antes de morir que semejantes obras suf rir.

»Item, digo que por la relación de los indios hay mucho más oro escondido que manifestado, el cual, por las injusticias e crueldades

que los españoles hicieron no lo han querido descubrir, 'ni lo descubrirán mientras rescibieren tales tractamientos, antes querrán morir como los pasados. En lo cual Dios Nuestro Señor ha sido mucho ofendido e Su Majestad muy deservido y defraudado en perder tal tierra que podía dar buenamente de

comer a toda Castilla, la cual será harto dificultosa y costosa, a mi ver, de la recuperar» '.

Todas éstas son sus palabras del dicho religioso formales, y vienen también firmadas del obispo de México, dando testimonio de que todo esto afirmaba el dicho padre fray Marcos.

Hase de considerar aquí lo que este Padre dice que vido, porque fue en cincuenta o cien leguas de tierras, y ha nueve o diez años, porque era a los principios, e había muy pocos que al sonido del oro fueran cuatro y cinco mil españoles y se estendieron por muchos y grandes reinos y provincias más de quinientas y setecientas leguas, que las tienen todas asoladas, perpetrando las dichas obras e otras más fieras y crueles. Verdaderamente, desde entonces acá hasta hoy más de mil veces más se ha destruido y asolado de ánimas que las que ha contado, y con menos temor de Dios y del rey e piedad, han destruido grandísima parte del linaje humano. Más faltan y han muerto de aquellos reinos hasta hoy (e que hoy también los matan) en obra de diez años, de cuatro cuentos de ánimas.

Pocos días ha que acañaverearon y mataron una gran reina, mujer del Inga ", el que quedó por rey de aquellos reinos, al cual los cristianos, por sus tiranías, poniendo las manos en él, lo hicieron alzar y está alzado'. Y tomaron a la reina su mujer y contra toda justicia y razón la mataron (y aun dicen * que estaba preñada) solamente por dar dolor a su marido.

Si se hobiesen de contar las particulares crueldades y matanzas que los cristianos en aquellos reinos del Perú han cometido e cada día hoy cometen, sin dubda ninguna serían espantables y tantas que todo lo que hemos dicho de las otras partes se escureciese y pareciese poco, según la cantidad e gravedad dellas.

Del nuevo reino de Granada

El año de mil e quinientos y treinta y nueve concurrieron muchos tiranos yendo a buscar desde Venezuela

y desde Sancta Marta y desde Cartagena el Perú, e otros que del mesmo Perú decendían a calar y penetrar aquellas tierras, e hallaron a las espaldas de Sancta Marta y Cartagena, trecientas leguas la tierra dentro, unas felicísimas e admirables provincias llenas de

infinitas gentes mansuetísimas y buenas como las otras y riquísimas también de oro y piedras preciosas, las que se dicen esmeraldas. A las cuales provincias pusieron por nombre el Nuevo Reino de Granada, porque el tirano que llegó primero a estas tierras era natural del reino que acá está de Granada. Y porque muchos inicuos e crueles hombres de los que allí concurrieron de todas partes eran insignes carniceros y derramadores de la sangre humana, muy acostumbrados y experimentados en los grandes pecados susodichos en muchas partes de las Indias, por eso han sido tales y tantas sus endemoniadas obras y las circunstancias y calidades que las afean e agravian, que han excedido a muy muchas y aun a todas las que los otros y ellos en las otras provincias han hecho y cometido.

De infinitas que en estos tres años han perpetrado e que agora en este día no cesan de hacer, diré algunas muy brevemente de muchas: que un gobernador (porque no le quiso admitir el que en el dicho Nuevo Reino de Granada robaba y mataba para que él robase e matase) hizo una probanza contra él de muchos testigos, sobre los estragos e desafueros y matanzas que ha hecho e hace, la cual se leyó y está en el Consejo de las Indias.

Dicen en la dicha probanza los testigos que, estando todo aquel reino de paz e sirviendo a los españoles, dándoles de comer de sus trabajos los indios continuamente y haciéndoles labranzas y haciendas e trayéndoles mucho oro y piedras preciosas, esmeraldas y cuanto tenían y podían, repartidos los pueblos y señores y gentes dellos por los españoles (que es todo lo que pretenden por medio para alcanzar su fin último, que es el oro) y puestos todos en la tiranía y servidumbre acostumbrada, el tirano capitán principal que aquella tierra mandaba prendió al señor y rey de todo aquel reino e túvolo preso

seis o siete meses pidiéndole oro y esmeraldas, sin otra causa ni razón alguna. El dicho rey, que se llamaba Bogotá, por el miedo que le pusieron, dijo que él daría una casa de oro que le pedían, esperando de soltarse de las manos de quien así lo afligia, y envió indios a que le trajesen oro, y por veces trajeron mucha cantidad de oro e piedras, pero porque no daba la casa de oro decían los españoles que lo matase, pues no cumplía lo que había prometido. El tirano dijo que se lo pidiesen por justicia ante él mismo; pidiéronlo así por demanda, acusando al dicho rey de la tierra; él dio sentencia condenándolo a tormentos si no diese la casa de oro. Danle el tormento del tracto de cuerda; echábanle sebo ardiendo en la barriga, pónenle a cada pie una herradura hincada en un palo, y el pescuezo atado a otro palo, y dos hombres que le tenían las manos, e así le pegaban fuego a los pies, y entraba el tirano de rato en rato y decía que así lo había de matar poco a poco a tormentos si no le daba el oro. Y así lo cumplió e mató al dicho señor con los tormentos. Y estando atormentándolo mostró Dios señal de que detestaba aquellas crueldades en quemarse todo el pueblo

donde las perpetraban.

Todos los otros españoles, por imitar a su buen capitán y porque no saben otra cosa sino despedazar aquellas gentes, hicieron lo mismo, atormentando con diversos y fieros tormentos cada uno al cacique y señor del pueblo o pueblos que tenían encomendados, estándoles sirviéndoles dichos señores con todas sus gentes y dándoles oro y esmeraldas cuanto podían y tenían. Y sólo los atormentaban porque les diesen más oro y piedras de lo que les daban. Y así quemaron y despedazaron todos los señores de aquella tierra.

Por miedo de las crueldades egregias que uno de los tiranos particulares en los indios hacía, se fueron a los montes huyendo de tanta inmanidad un gran señor que se llamaba Daitama, con mucha gente de la suya. Porque esto tienen por remedio y refugio (si les valiese). Y a esto llaman los españoles levantamientos y rebelión. Sabido por el capitán principal tirano, envía gente al dicho

hombre cruel (por cuya ferocidad los indios que estaban pacíficos e sufriendo tan grandes tiranías y maldades se habían ido a los montes), el cual fue a buscarlos, y porque no basta a esconderse en las entrañas de la tierra, hallaron gran cantidad de gente y mataron y despedazaron más de quinientas ánimas, hombres y mujeres e niños, porque a ningún género perdonaban. Y aun dicen los testigos que el mismo señor Daitama había, antes que la gente le matasen, venido al dicho cruel hombre y le había traído cuatro o cinco mil castellanos, e no obstante esto hizo el estrago susodicho.

Otra vez, viniendo a servir mucha cantidad de gente a los españoles y estando sirviendo con la humildad e simplicidad que suelen, seguros, vino el capitán una noche a la ciudad donde los indios servían, y mandó que a todos aquellos indios los metiesen a espada, estando dellos durmiendo y dellos cenando y descansando de los trabajos del día. Esto hizo porque le pareció que era bien hacer aquel estrago para entrañar su temor en todas las gentes de aquella tierra.

Otra vez mandó el capitán tomar juramento a todos los españoles cuántos caciques y principales y gente común cada uno tenía en el servicio de su casa, e que luego los trajesen a la plaza, e allí les mandó cortar a todos las cabezas, donde mataron cuatrocientas o quinientas ánimas. Y dicen los testigos que desta manera pensaba apaciguar la tierra.

De cierto tirano particular dicen los testigos que hizo grandes crueldades, matando y cortando muchas manos y narices a hombres y mujeres y destruyendo muchas gentes.

Otra vez envió el capitán al mismo cruel hombre con ciertos españoles a la provincia de Bogotá hacer pesquisa de quién era el señor que había sucedido en aquel señorío, después que mató a tormentos al señor universal, y anduvo por muchas leguas de tierra prendiendo cuantos indios podía haber, e porque no le decían quien era el señor que había sucedido, a unos cortaba las manos y a otros

hacía echar a los perros bravos que los despedaza

ban, así hombres como mujeres, y desta manera mató y destruyó muchos indios e indias. Y un día, al cuarto del alba, fue a dar sobre unos caciques o capitanes y gente mucha de indios que estaban de paz y seguros, que los había asegurado y dado la fe de que no recibirían mal ni daños, por la cual seguridad se salieron de los montes donde estaban escondidos a poblar a lo raso, donde tenían su pueblo, y así estando descuidados y con confianza de la fe que les habían dado, prendió mucha cantidad de gente, mujeres y hombres, y les mandaba poner la mano tendida en el suelo, y él mismo, con un alfanje, les cortaba las manos e decíales que aquel castigo les hacía porque no le querían decir dónde estaba el señor nuevo que en aquel reino había sucedido.

Otra vez, porque no le dieron un cofre lleno de oro los indios, que les pidió este cruel capitán, envió gente a hacer guerra, donde mataron infinitas ánimas, e cortaron manos y narices a mujeres y a hombres que no se podrían contar, y a otros echaron a perros bravos, que los comían y despedazaban.

Otra vez, viendo los indios de una provincia de aquel reino que habían quemado los españoles tres o cuatro señores principales, de miedo se fueron a un peñón fuerte para se defender de enemigos que tanto carecían de entrañas de hombres, y serían en el peñón y habría (según dicen los testigos) cuatro o cinco mil indios. Envía el capitán susodicho a un grande y señalado tirano (que a muchos de los que de aquellas partes tienen cargo de asolar, hace ventaja) con cierta gente de españoles para que castigase diz que los indios alzados que huían de tan gran prestilencia y carnicería, como si hobieran hecho alguna sin justicia y a ellos perteneciera hacer el castigo y tomar la venganza, siendo dignos ellos de todo crudelísimo tormento sin misericordia, pues tan ajenos son de ella y de piedad con aquellos inocentes. Idos los españoles al peñón, súbenlo por fuerza, como los indios sean desnudos y sin armas, y llamando los españoles a los indios de paz y que los aseguraban que no les harían mal alguno, que no pelearan, luego los indios cesaron: manda

el crudelísimo hombre a los españoles que tomasen todas las fuerzas del peñón, e tomadas, que diesen en los indios. Dan los tigres y leones en las ovejas mansas y desbarrigan y meten a espada tantos, que se pararon a descansar: tantos eran los que habían hecho pedazos. Después de haber descansado un rato mandó el capitán que matasen y despeñasen del peñón abajo, que era muy alto, toda la gente que viva quedaba. Y así la despefiaron toda, e dicen los testigos que veían nubada de indios echados del peñón abajo de setecientos hombres juntos, que caían donde se hacían pedazos. Y por consumir del todo su gran crueldad rebuscaron todos los indios

que se habían escondido entre las matas, y mandó que a todos les diesen de estocadas y así los mataron y echaron de las peñas abajo. Aún no quiso contentarse con las cosas tan crueles ya dichas; pero quiso señalarse más y aumentar la horribilidad de sus pecados en que mandó que todos los indios e indias que los particulares habían tomado vivos (porque cada uno en aquellos estragos suele escoger algunos indios e indias y muchachos para servirse) los metiesen en una casa de paja (escogidos y dejados los que mejor le pareciesen para su servicio) y les pegasen fuego, e así los quemaron vivos, que serían obra de cuarenta o cincuenta. Otros mandó echar a los perros bravos, que los despedazarop e comieron.

Otra vez, este mesmo tirano fue a cierto pueblo que se llamaba Cota y tomó muchos indios e hizo despedazar a los perros quince o veinte señores e principales, y cortó mucha cantidad de manos de mujeres y hombres, y las ató en unas cuerdas, y las puso colgadas de un palo a la lengua, porque viesen los otros indios lo que habían hecho a aquéllos, en que habría setenta pares de manos; y cortó muchas narices a mujeres y a niños.

Las hazañas y crueldades deste hombre, enemigo de Dios, no las podría alguno explicar, porque son innumerables e nunca tales oídas ni vistas que ha hecho en aqueHa tierra, y en la provincia de Guatemala, y dondequiera

que ha estado. Porque ha muchos años que anda por aquellas tierras haciendo aquestas obras y abrasando y destruyendo aquellas gentes y tierras.

Dicen más los testigos en aquella probanza: que han sido tantas, y tales, y tan grandes las crueldades y muertes que se han hecho y se hacen hoy en el dicho Nuevo Reino de Granada por sus personas los capitanes, y consentido hacer a todos aquellos tiranos y destruidores del género humano que con él estaban, que tienen toda la tierra asolada y perdida, e que si Su Majestad con tiempo no lo manda remediar (según la matanza en los indios se hace solamente por sacalles el oro que no tienen, porque todo lo que tenían lo han dado) que se acabará en poco de tiempo que no haya indios ningunos para sustentar la tierra y quedará toda yerma y despoblada.

Débase aquí de notar la cruel y pestilencial tiranía de aquellos infelices tiranos, cuán recia y vehemente e diabólica ha sido, que en obra de dos años o tres que ha que aquel Reino se descubrió, que (según todos los que en él han estado y los testigos de la dicha probanza dicen) estaba el más poblado de gente que podía ser tierra en el mundo, lo hayan todo muerto y despoblado tan sin piedad y temor de Dios y del rey, que digan que si en breve Su Majestad no estorba aquellas infernales obras, no quedará hombre vivo ninguno. Y así lo creo yo, porque muchas y grandes tierras en aquellas partes he visto por mis mismos ojos, que en muy breves días las han destruido y del todo despoblado

Hay otras provincias grandes que confinan con las partes del dicho

Nuevo Reino de Granada, que se llaman Popayán y Cafí, e otras tres o cuatro, que tienen más de quinientas leguas, las han asolado y destruido por las maneras que esas otras, robando y matando, con tormentos y con los desafueros susodichos, las gentes dellas que eran infinitas. Porque la tierra es felicísima, y dicen los que agora vienen de allá que es una lástima grande y dolor ver tantos y tan grandes pueblos quemados y asolados como vían pasando por ellas, que donde había pueblo de mil e dos mil vecinos no hallaban cincuenta,

e otros totalmente abrasados y despoblados. Y por muchas partes hallaban ciento y docientas leguas e trecientas todas despobladas, quemadas y destruidas grandes poblaciones.- Y, finalmente, porque desde los reinos del Perú, por la parte de la provincia del Quito, penetraron grandes y crueles tiranos hacia el dicho Nuevo Reino de Granada y Popayán e Cali, por la parte de Cartagena y Urabá, y de Cartagena otros malaventurados tiranos fueron a salir al Quito, Y después otros por la parte del río de Sant Juan, que es a la costa del Sur (todos los cuales se vinieron a juntar), han estirpado y despoblado más de seiscientas leguas de tierras, echando aquellas tan inmensas ánimas a los infiernos; haciendo lo mesmo el día de hoy a las gentes míseras, aunque inocentes, que quedan.

Y porque sea verdadera la regla que al principio dije, que siempre fue creciendo la tiranía y violencias e injusticias de los españoles contra aquellas ovejas mansas, en crudeza, inhumanidad y maldad, lo que agora en las dichas provincias se hace entre otras cosas dignísimas de todo fuego y tormento, es lo siguiente:

Después de las muertes y estragos de las guerras, ponen, como es dicho, las gentes en la horrible servidumbre arriba dicha, y encomiendan a los diablos a uno docientos e a otro trecientos indios. El diablo comendero diz que hace llamar cient indios ante sí: luego vienen como unos corderos; venidos, hace cortar las cabezas a treinta o cuarenta dellos e diz a los otros: «Lo mesmo os tengo de hacer si no me servís bien o si os vais sin mi licencia.»

Considérese agora, por Dios, por los que esto leyeren, qué obra es ésta e si excede a toda crueldad e injusticia que pueda ser pensada; y si les cuadra bien a los tales cristianos llamallos diablos, e sí sería más encomendar los indios a los diablos del infierno que es encomendarlos a los cristianos de las Indias.

Pues otra obra diré que no sé cuál sea más cruel, e más infernal, e más llena de ferocidad de fieras bestias, o ella o la que agora se dijo. Ya está dicho que tienen los españoles de las Indias enseñados y amaestrados perros

bravísimos y ferocísimos para matar y despedazar los indios. Sepan todos los que son verdaderos cristianos y aun los que no lo son si

se oyó en el mundo tal obra, que para mantener los dichos perros traen muchos indios en cadenas por los caminos, que andan como si fuesen manadas de puercos, y matan dellos, y tienen carnicería pública de carne humana, e dícense unos a otros: «Préstame un cuarto de un bellaco desos para dar de comer a mis perros hasta que yo mate otro», como si prestasen cuartos de puerco o de carnero. Hay otros que se van a caza las mañanas con sus perros, e volviéndose a comer, preguntados cómo les ha ido, responden: «Bien me ha ido, porque obra de quince o veinte bellacos dejo muertos con mis perros.» Todas estas cosas e otras diabólicas vienen agora probadas en procesos que han hecho unos tiranos contra otros. ¿Qué puede ser más fea ni fiera ni inhumana cosa?

Con esto quiero acabar hasta que vengan nuevas de más egregias en maldad (si más que éstas pueden ser) cosas, o hasta que volvamos allá a verlas de nuevo, como cuarenta y dos años ha que las vemos por los ojos sin cesar, protestando en Dios y en mi consciencia que, según creo y tengo por cierto, que tantas son las perdiciones, daños, destrucciones, despoblaciones, estragos, muertes y muy grandes crueldades horribles y especies feísimas dellas, violencias, injusticias, y robos y matanzas que en aquellas gentes y tierras se han hecho (y aún se hacen hoy en todas aquellas partes de las Indias), que en todas cuantas cosas he dicho y cuanto lo he encarescido, no he dicho ni encarescido, en calidad ni en cantidad, de diez mil partes (de lo que se ha hecho y se hace hoy) una.

. Y para que más compasión cualquiera cristiano haya de aquellas inocentes naciones y de su perdición y condenación más se duela, y más culpe y abomine y deteste la codicia y ambición y crueldad de los españoles, tengan todos por verdadera esta verdad, con las que arriba he afirmado: que después que se descubrieron las Indias hasta hoy, nunca en ninguna parte dellas los indios hi

cieron mal a cristiano, sin que primero hobiesen rescebido males y robos a traiciones dellos. Antes siempre los estimaban por inmortales y venidos del cielo, e como a tales los rescebían, hasta que sus obras testificaban quién eran y qué pretendían.

Otra cosa es bien añadir: que hasta hoy, desde sus principios, no se ha tenido más cuidado por los españoles de procurar que les fuese predicada la fe de Jesucristo a aquellas gentes, que si fueran perros o otras bestias; antes han prohibido de principal intento a los religiosos, con muchas aflicciones y persecuciones que les han causado, que no les predicasen, porque les parecía que era impedimento para adquirir el oro e riquezas que les prometían sus codicias. Y hoy en todas las Indias no hay más conocimiento de Dios, si es de palo, o de cielo, o de tierra, que hoy ha cient años entre aquellas gentes, si no es en la Nueva España, donde han andado religiosos, que es un rinconcillo muy chico de las Indias; e así han perescido y perescen todos sin fe y sin sacramentos.

Fue inducido yo, fray Bartolomé de las Casas o Casaus, fraile de

Sancto Domingo, que por la misericordia de Dios ando en esta corte de España procurando echar el infierno de las Indias, y que aquellas infinitas muchedumbres de ánimas redimidas por la sangre de Jesucristo no perezcan sin remedio para siempre, sino que conozcan a su criador y se salven, y por compasión que he de mi patria, que es Castilla, no la destruya Dios por tan grandes pecados contra su fe y honra cometidos y en los prójimos, por algunas personas notables, celosas de la honra de Dios e compasivas de las afliciones y calamidades ajenas que residen en esta corte, aunque yo me lo tenía en propósito y no lo había puesto por obra por mis continuas ocupaciones. Acabéla en Valencia, a ocho de diciembre de mil e quinientos y cuarenta y dos años, cuando tienen la fuerza y están en su colmo actualmente todas las violencias, opresiones, tiranías, matanzas, robos y destrucciones, estragos, despoblaciones, angustias y calamidades susodichas, en todas las partes donde hay crís

tianos de las Indias. Puesto que en unas partes son más fieras y abominables que en otras. México y su comarca están un poco menos malo, o donde al menos no se osa hacer públicamente, porque allí y no en otra parte, hay alguna justicia (aunque muy poca), porque allí también los matan con infernales tributos. Tengo grande esperanza que porque el emperador y rey de España, nuestro señor don Carlos, quinto deste nombre, va entendiendo las maldades y traiciones que en aquellas gentes e tierras, contra la voluntad de Dios y suya, se hacen y han hecho (porque hasta agora se le ha encubierto siempre la verdad industriosamente), que ha de extirpar tantos males y ha de remediar aquel Nuevo Mundo que Dios le ha dado, como amador y cultor que es de justicia, cuya gloriosa y felice vida e imperial estado Dios todopoderoso, para remedio de toda su universal Iglesia e final salvación propia de su real ánima, por largos tiempos Dios prospere. Amén.

Después de escrípito lo susodicho, fueron publicadas ciertas leyes y ordenanzas que Su Majestad por aquel tiempo hizo en la ciudad de Barcelona, año de mil e quinientos y cuarenta y dos, por el mes de noviembre; en la villa de Madrid, el año siguiente. Por las cuales se puso la orden que por entonces pareció convenir, para que cesasen tantas maldades y pecados que contra Dios y los prójimos y en total acabamiento y perdición de aquel orbe convenía. Hizo las dichas leyes Su Majestad después de muchos ayuntamientos de personas de gran autoridad, letras y consciencia, y disputas, y conferencias en la villa de Valladolid, y, finalmente, con acuerdo y parecer de todos los más, que dieron por escrípito sus votos e más cercanos se hallaron de las reglas de la ley de jesucristo, como verdaderos cristianos, y también libres de la corrupción y ensuciamiento de los tesoros robados de las Indias. Los cuales ensuciaron las manos e más las ánimas de muchos que entonces las mandaban, de donde procedió la ceguedad suya para que las destruyesen, sin tener escrúpulo alguno dello. Publicadas estas leyes, hicieron

los hacedores de los tiranos que entonces estaban en la Corte muchos treslados dellas (como a todos les pesaba, porque parecía que se les cerraban las puertas de participar lo robado y tiranizado) y enviáronle a diversas partes de las Indias. Los que allá tenían cargo de las robar, acabar y consumir con sus tiranías, como nunca tuvieron jamás orden, sino toda la desorden que pudiera poner Lucifer, cuando vieron los treslados, antes que fuesen los jueces nuevos que los habían de ejecutar, conociendo (a lo que se dice y se cree) de los que acá hasta entonces los habían en sus pecados e violencias sustentado, que lo debían hacer, alborotáronse de tal manera, que cuando fueron los buenos jueces a las ejecutar, acordaron de (como habían perdido a Dios el amor y temor) perder la vergüenza y obediencia a su rey. Y así acordaron de tomar por renombre traidores, siendo crudelísimos y desenfrenados tiranos; señaladamente en los reinos del Perú, donde hoy, que estamos en el año de mil e quinientos y cuarenta y seis, se cometen tan horribles y espantables y nefarias obras cuales nunca se hicieron ni en las Indias ni en el mundo, no sólo en los indios, los cuales ya todos o quasi todos los tienen muertos, e aquellas tierras dellos despobladas, pero en sí mismos unos a otros, con justo juicio de Dios: que pues no ha habido justicia del rey que los castigue, viniese del cielo, permitiendo que unos fuesen de otros verdugos. Con el favor de aquel levantamiento de aquéllos, en todas las otras partes de aquel mundo no han querido cumplir las leyes, e con color de suplicar dellas están tan alzados como los otros. Porque se les hace de mal dejar los estados y haciendas usurpadas que tienen, e abrir mano de los indios que tienen en perpetuo captiverio. Donde han cesado de matar con espadas de presto, mátanlos con servicios personales e otras vejaciones injustas e intolerables su poco a poco. Y hasta agora no es poderoso el rey para lo estorbar, porque todos, chicos y grandes, andan a robar, unos más, otros menos; unos pública e abierta, otros secreta y paliadamente. Y con color de que

sirven al Rey deshonran a Dios y roban y destruyen al Rey.
Fue impresa la presente obra en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, en casa de Sebastián Trujillo, impresor de libros. A nuestra señora de Gracia. Año de MDLII

carta

Lo que sigue es un pedazo de una carta y relación que escribió

cierto hombre de los mismos que andaban en estas estaciones, refiriendo las obras que hacía e consentía hacer el capitán por la tierra que andaba. Y puesto que, porque la dicha carta y relación se dio a encuadernar con otras cosas, o el librero olvidé o perdió una hoja o hojas della que contenía cosas espantables (todo lo cual se me dio por uno de los mismos que las hacían e yo lo tuve todo en mi poder) va sin principio y cabo lo siguiente; pero por ser este pedazo que queda lleno de cosas notables, parecióme no deberse dejar de imprimir, porque no creo que causará mucho menor lástima y horror a V. A., juntamente con deseo de poner el remedio, que algunas de las deformidades referidas.

... dio licencia que los echasen en cadena y prisiones, e así los echaron, y el dicho capitán traía tres o cuatro cadenas dellos para él, y haciendo esto y no procurando de sembrar ni poblar (como se había de hacer), sí no robando y tomando a los indios la comida que tenían, vinieron en tanta necesidad los naturales, que se hallaban mucha cantidad dellos en los caminos muertos de hambre. Y en ir y venir a la costa los indios cargados de las Sentencias, di.

39. Empero, con los otros gentiles podrían hacer paz y no eran obligados a destruirles su idolatría. Por manera que la guerra contra los de la tierra de promisión,

donde no dejaban nadie a vida, pretende que no se puede traer en ejemplo al propósito, y la que se hacía contra los otros gentiles no se podía hacer por sola la idolatría. Y de aquí pasó a responder a las auctoridades que el dicho doctor trajo aquí del Levítico, donde Dios castigaba a los mismos judíos por la idolatría. Y la respuesta es que de allí sólo se sigue que aquellos que una vez han recibido la ley de Dios, y después son apóstatas o idólatras, aquéllos justamente pueden ser punidos. Y éste dijo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los Números, cap. 31, donde dice que en la Escritura Sagrada se halla haberse movido justa guerra contra la tierra donde se blasfema el nombre de Dios. Añidió allende desto, para quebrantar en esta razón las dichas auctoridades y ejemplos allegados, que los ejemplos de la Ley vieja hémoslos de admirar y no imitar en aquellos crueles castigos, como dicen los Decretos 2, q. 7, cap. nos si; y 22, q. 2, cap. si quis, y es original de Sant Gregorio; et 14, q. 5, cap. Quid dominus, y es de Sant Agustín; allí lo puede ver quien quisiere. Y por esto respondió a lo de Sodoma, que, aunque Dios hizo aquel tan grave castigo por su secreto juicio, no es lícito por aquel pecado hacer Puerra, porque de otra manera, siguiendo aquel ejemplo, también sería lícito quemar todas las ciudades con los niños inocentes, como allí se hizo.

Lo segundo, en esta misma razón, porque se allega contra él aquello de Sant Lucas en el cap. 14: Obligados a entrar 12, expuso aquella

auctoridad según los sanctos, diciendo que no se entiende de la compulsión exterior por guerras, sino dale dos sentidos: el uno, si se entiende quanto a todo linaje de gente que está en pecado y particularmente de los gentiles que nunca oyeron la fe, se ha de entender de la interior compulsión que Dios hace por sus inspiraciones o por ministerios de ángeles. Probólo primero por auctoridad de San Crisóstomo en el Imperfecto, homelía cuarenta y una, y por Sancto Tomás en las disputadas De veritate, quistión 22, art. 9, donde dice que en aquella parábola, se hace mención de aquella compulsión que no es de coacción, sino de una per

suasión eficaz, o por medio áspero o por suaves ". Como también lo dice Sant Pablo en la II Epístola a Timoteo, cap. 4: Predica la palabra, insiste a tiempo y fuera de tiempo, arguye, reprende, increpa "; y a Tito, cap. 2: Arguye con todo imperio ` . Y lo mismo dice Dios a los ángeles y prelados que están para nuestro ministerio, como dice Dionisio en el nono cap., celestis hierarchie; y jeremías en el cap. 23: ¿Acaso mis palabras no son como el fuego y el martillo que tritura las piedras? ` . Por manera que unas veces por adversidades, y otras por milagros, y otras por inspiraciones y otras por palabras compelle Dios a las veces a los endurecidos. Por lo cual dice San Agustín: Feliz necesidad que obliga a cosas mejores ` . y Sancto Tomás, en la 3.ª parte, quistión 44, artículo 3, lo tracta esto largo, donde dice que Dios invita con virtud divina a las almas de los hombres, no sólo justificado e infundiendo sabiduría, sino aturdimiento 18, como parece singularmente en la conversión de Sant Pablo, y en la Magdalena, y en Sant Mateo, por lo cual dice Sant Agustín sobre Sant Juan, en el capítulo 14, que es mayor obra justificar un pecador que criar el cielo y la tierra. Por manera que compelle intrare no significa la guerra, sino la gran virtud de Dios que mueve los corazones empedernidos de los hombres. Y en este sentido Theophilato y otros doctores dicen, explicando aquella parábola que los judíos fueron llamados blandamente, como gente que estaba dentro de la ciudad, que quiere decir en el conocimiento de la Ley, y los gentiles compellidos, porque estaban fuera, en los anchos caminos de sus pecados, y en las sepes, que son los encerramientos dellos, porque estaban en ellos como cercados y tapiados. La 2.ª exposición que trujo desta auctoridad en otro lugar más bajo fue de Sant Agustín. El cual en muchos lugares contra los donatistas pone la diferencia que hay entre los infieles que nunca oyeron la fe y los herejes que habiéndola recibido la dejaron; que los unos han de ser llamados blandamente, porque como nunca se obligaron a la fe por su libertad (la cual es necesaria para recibirla), no pueden ser com

pellidos, y los otros sí; como el que nunca hizo voto de una cosa no

es obligado, pero después de haberlo hecho, ya es obligado a ella, conforme aquello del psalmo 75: Prometed y pagad al Señor nuestro Dios. Donde según los teólogos la primera palabra dice consejo, y la segunda precepto. Esta diferencia declara Santo Tomás en la 2.^a 2.^a, q. 10, artículo 8; y es determinación del Concilio Toledano 4, como parece en el capítulo De judeis, distincione 45. Y por eso Sant Agustín contra los donatistas, como parece 23 quística, 4.^a cap., Displicet, y en otros siguientes, distinguió dos tiempos de la Iglesia, uno cuando en su niñez aún no tenía reyes ni gentes poderosas para compeller los desobedientes a la fe, y otro cuando ya se cumplió la profecía: Y lo adorarán todos los reyes de la tierra'. Por cuya mano puede hacer la dicha compulsión. Empero, que la tal compulsión se entienda solamente de los herejes, expresamente se muestra por su epístola 50, Ad Bonilacium donatistam. El cual con todos sus consortes heréticos se quejaba que no habían de ser compellidos por fuerza de justicia, sino por razones y argumentos, e por eso les trae la diferencia de la parábola evangélica y dice así: ¿No pertenece acaso a la diligencia pastoral también encontrar y reducir al redil del Señor, con los temores y aun con los dolores del flagelo si quisieren resistir, sobre todo cuando se multiplican en abundancia entre fugitivos y salteadores de la peor ralea, a aquellas ovejas que, habiéndose apartado de la grey y no violenta sino blandamente, viven en el error, y que comienzan a ser poseídas por los ajenos? Tanto más derecho tiene cuanto en ellas se reconoce el carácter de Dios, pues debe corregirse el error de la oveja de modo tal que no se corrompa en ella el signo del Redentor. Donde manifiestamente habla de los herejes que apartados de la

22

grey viven en el error ~ y añide allí Sant Agustín al propósito la auctoridad de Sant Pablo, II a los corintios, cap. 10, donde dice que primeramente: Cautivando el intelecto en obsequio de Cristo', los hombres han de dar la obediencia a la Iglesia., y luego añade: Estad

puestos para castigar toda desobediencia cuando vuestra obediencia fuera cumplida'. De donde collige Sant Agustín que hasta que los hombres hayan dado la obediencia a la Iglesia no se les puede castigar ninguna inobediencia, y así concluye con la parábola del Evangelio, que por aquellos que fueron primeros llamados y blandamente traídos, se entienden los gentiles, y en los otros que fueron de las rías y sepes compellidos a venir, se entienden los herejes. Citó en esta razón no sólo a los teólogos, sino también a Innocencio, ¡Hustre doctor entre los canonistas; el cual, en el cap. Maiores, de baptismo; et eius effectu, sobre aquella palabra: No obliguen, dice: y por tanto ninguno debe ser obligado a hacerse cristiano. Ni obsta que se diga al siervo que obligue a entrar invitados a las nupcias, porque se entiende una compulsión hecha por instancia de la razón, no por severidad de la espada material o por

violencia temporal. El uso, en electo, de la espada material está prohibida a ese siervo, cabe decir, al mandato de los predicadores y aun a los apóstoles en la persona de Pedro y del Señor'. Y añadiendo la otra opinión dice que se puede también entender que los judíos, y otros que no tienen le, no deben ser compelidos por la espada material a la le, sino introducidos por la eficacia dela razón. Pero aquellos que desertaron del gremio de la Iglesia, como los herejes y los cismáticos, deben compelirse a volver a ella, y puesto que son del foro de la Iglesia, aun con el poder secular -6.

El tercero punto que derribó de aquí, fue mostrar ser falso lo que los contrarios dicen que los emperadores en tiempo de algunos sanctos hicieron guerra por su consejo a los gentiles por quitarles la idolatría y traerlos a la fe, y primero mostró esto ser falso en tiempo de Constantino y en tiempo de Sant Silvestre, por aquello de la Historia ecclesiastica, libro 10, cap. 6: Henchidos de piedad, sólo sojuzgo bajo sus propi . as armas a los godos y a los sármatas y a otras naciones bárbaras, excepción hecha de las que habían llegado a la paz o por pactos amistosos o por su rendición, y cuanto más se sometía refugio

mente a Dios, tanto más Dios entregaba a su poder todas las cosas '. No se puede entender que por la tal causa se les hiciese aquellas guerras, sino porque los godos andaban por el orbe infestando las gentes, y cuando hacían paz con los cristianos, como allí poco antes dice la Historia, no se les hacía guerra, aunque se quedasen en su idolatría. Y que algunas veces hiciesen guerra a los romanos los godos, cuéntalo Orosio en el libro 7, y Sant Agustín, ad Hediodorum. Lo mismo también se puede decir de los sármatas, que eran también scitas como los godos, mayormente que los godos en algún tiempo fueron arrianos, como lo cuenta la dicha Historia tripartita, libro 8, cap. 13, y por eso se les podía hacer guerra. Y así concluyó que Sant Silvestre nunca aconsejó la tal guerra por razón de la fe, donde tantos males se hacen contrarios al fin que pretende la fe, antes, como se lee en su historia y sobre el cap. quam pio, 10, q. 2, hacía bienes temporales a los infieles para que se convirtiesen, entendiendo que las guerras pornían en odio a los cristianos y a su fe e su ley con los gentiles, para que los blasfemasen y escupiesen antes que la recibiesen. Aquí encajó otras auctoridades del Evangelio y de Sant Crisóstomo, que venían más al propósito al tercer fundamento del doctor Sepúlveda. Pasemos, pues, a lo que añade de Sant Gregorio, al cual traen también los contrarios por sí. Dijo pues el señor obispo que, aunque en tiempo de San Gregorio hubo emperadores cristianos poderosos, nunca les aconsejó tales guerras, porque si tal les aconsejara, hubiera historia dello. Y a Ingalaterra no envió armados, sino a Augustino con otros cuarenta monjes, como ovejas entre lobos, conforme al Evangelio, según parece por la Historia de Ingalaterra, libro 1, cap. 25, la cual escribió Beda; y por otras historial, y en el cap. si

gene, dístin. 56. Y la oración de aquéllos, dondequiera que entraban entre los infieles, era: «Señor, rogámoste en toda tu misericordia que te plega de alzar tu furor e tu ira desta ciudad y de tu santa casa, porque pecamos contra tí, aleluya.» Así lo escribe Beda y Juannes, día

cono en aquella Historia. Y el mismo Augustino, en el libro 9, en la epístola 54, en el registro de Sant Gregorio. Y por aquí respondió a los que traen en contrario al mismo Sant Gregorio en el cap. Si non, 23, q. 4, donde loa las guerras de Genandio, patricio, para dilatar la fe, porque aquéllas dice que eran contra los súbditos del romano imperio, o contra sus enemigos, que impedían y blasfemaban la fe. Las palabras del texto son: Donde corre una opinión veraz de vuestros méritos, se dice que vosotros apetecíais esas guerras no por el deseo de fundar sangre, sino sólo por dilatar la República, en la cual vemos que se honra a Dios, puesto que la predicación de la le y las materias relativas extienden el nombre de Cristo por las naciones súbditas". El cuarto punto por donde prueba no poder ser castigadas por la idolatría, es porque no son del foro de la Iglesia, donde expuso aquella auctoridad de Sant Pablo, I a los corintios, cap. 5: ¿Qué me interesa juzgar a los que -están fuera? ¿No juzgáis vosotros a los que están dentro? Porque Dios juzgará a los que están fuera. En las cuales palabras notó que, aunque a jesucristo en cuanto hombre le es toda la universidad de hombres subiecta en potencia, empero, no en actu: que quiere decir que jesucristo no quiso tomar en acto todo el poderío del mundo en cuanto hombre sobre todos los hombres, como lo tiene en cuanto Dios, más de para predicarles y enseñarles la fe; empero, para tener jurisdicción sobre ellos no, hasta que estuviesen dentro de la Iglesia, cuya puerta y entrada es por la fe. Y así tiene poder en habitu y en potencia sobre todos los que pueden ser cristianos; empero, en actu no, hasta que lo sean. Porque de aquellos que no son cristianos reservó Dios para sí el castigo, como allí dice Sant Pablo: Dios juzgará a los que están juera '. Y como la Iglesia no tenga más poder que tuvo jesucristo en cuanto hombre, si se entremetiese a castigar los delictos de los gentiles, haría a Dios injuria usurpándole el juicio que él reservó para sí en el día del juicio, donde Jesucristo ejercitará su universal poder en los buenos y en los malos, fieles o infieles, como lo en

seña Sant Pablo, A los hebreos, cap. 2: Al decir que sujetó todas las cosas al hombre, nada dejó... ` , donde se nota el poder en habitu; y siguese: Mas al presente no vemos aún que todas le estén sujetas", cuanto al acto. Y más claro, I a los corintíos, cap. 15; Todas las cosas le están sujetas, sin duda, exceptuado El que le sujetó todas las cosas... ` , que se entiende cuanto al habitu;

síguese cuanto al acto: Mas cuando todas las cosas le fueren sujetas en el mismo Hijo estará sujeto a El, es decir, al Padre', que se entiende el día del juicio. La cual diferencia explica Sancto Tomás en la 3.ª parte, cuestión 8, art. 3, y cuestión 59, art. 4, donde dice que los infieles, no pertenecen a la Iglesia en acto sino en potencia', así respecto de Cristo, cuya virtud se extiende a salvar todos los hombres, como de parte de los hombres que por su libertad pueden venir a la Iglesia. Citó muchos santos sobre aquellas palabras, como Atanasio, que hablando allí en persona de Sant Pablo, dice: Ciertamente ahora no hablo a ninguno de aquellos que están en los exteriores, pues esto excederá mis leyes. Superfluo por lo tanto sería que yo impusiera los preceptos de Cristo a aquellos que divagan fuera del redil de Cristo, pues toda ley que es abandonada, a aquellos que están bajo la ley abandona. Allegó también aquello de Cristo, Lucas, cap. 12: Oh hombre, ¿quién me puso por juez o partidador sobre vosotros? 37. Donde notaba Nuestro Redemptor no ser aquellos de su jurisdicción. Y Ricardo, sobre las mismas palabras, en el 4.º, distin. j.a, dice: Porque al Vicario de Cristo no le fue dada una potestad directa sobre aquellos que recibieron el sacramento del bautismo, el cual es la puerta por donde se entra a la Iglesia militante'. Y Sancto Tomás en la Secunda Secunde, cuestión décima, por la misma autoridad prueba que la Iglesia no puede castigar la infidelidad de aquellos que nunca recibieron la fe. Concluyó este artículo con una ¡Ilustre auctoridad de Sant Agustín in libro De verbis domini, sermone sexto, de puero centurionis, de donde propriamente a este propósito dice: Hermanos, a nosotros pertenece decir

a vosotros, a vosotros pertenece hablar a los cristianos. Pues qué me interesa juzgar a los que están fuera, afirma el mismo Apóstol a aquéllos, esto es, a los paganos: algo hablamos a quienes son como enfermos; se les debe ablandar para que oigan la verdad. Y en vosotros ha de terminarse la putrefacción'. Donde pone la diferencia: que los gentiles se han de traer por blanduras; pero en los cristianos por la fuerza se ha de quitar lo podrido. Y síguese: ¿Buscáis acaso cómo vencer a los paganos, cómo iluminarlos, cómo llamarlos a salud? Dejad todas sus solemnidades, lo mismo que sus simplezas, y si en vuestra verdad no consienten, que de su propia falsedad se avergüencen'. Da la manera de vencer los paganos, conviene a saber, no por fuerza, sino huyendo dellos, para que se avergüencen. Y porque había quien se atrevía a ir a quebrar los ídolos de los gentiles, añade: No hagáis tales cosas cuando no está vuestra potestad hacerlas, pues propio de hombres depravados, delirantes y merodeadores del santuario, que no tienen potestad, es mostrarse arrebatados y querer morir". Llama círcumcelliones a los que sin causa se ofrecían a que los matasen paganos, porque fuesen tenidos por mártires. Y cita la auctoridad del Deuteronomio, cap. séptimo, donde dice: Cuando os fuere dada la tierra en potestad,

entonces destruiréis sus altares`. Y así dice - Sant Agustín:
Cuando la potestad no se nos concede no lo hacemos (como en los gentiles). Cuando está concedida, no lo permitimos " (como en los malos cristianos idólatras). Y porque nadie piense que habla de la falta del poder cuanto al hecho, explícate que no entiende sino cuanto al derecho: Muchos paganos tienen estas abominaciones en sus heredades ¿por eso las atacamos y las destruimos? Antes procuramos derribar los ídolos en sus corazones; y cuando ellos mismos se hayan convertido en cristianos, o nos invitan a tan buena acción o se nos adelantan. Entretanto, debe orarse por ellos y no montar en cólera. Y más abajo. ¿Acaso no tenemos ante los ojos los lugares en que existen ídolos, o acaso de veras ignoramos dónde están? Como quien dice: bien

sabemos dónde están los ídolos: Y, con todo, no actuamos porque Dios no lo concedió en potestad. ¿Cuándo Dios lo concede en potestad? Cuando se trata de un cristiano '. Muchas palabras añade allí Sant Agustín en esta razón, para confirmar que no tienen los cristianos poder para destruir ni castigar la idolatría de los infieles, según lo de Sant Pablo: Nada nos interesa los que están juera`; hasta arrancársela primero de sus corazones para la doctrina evangélica y traerlos por la fe a nuestra jurisdicción. Y confírmalo el señor obispo por el mismo Sant Pablo, que primero cuenta todas las enormidades y vicios de los gentiles, entre los cuales pone la idolatría, y discurriendo por los otros pecados añade: Pues ¿qué me interesa juzgar a los que están juera? '. Añadió a la postre el ejemplo de los Apóstoles y de los mártires, que de ninguno se lee que destruyese los ídolos sino por la doctrina, como Sant Pablo, Hechos, cap. décimo quinto, que por razón concluyó a Dionisio la falsedad de su ídolo, o por milagro, como Sant Bartolomé hizo al mismo demonio que él saliese de su estatua y le desmenuzase. Y por la misma razón que no les podemos quitar la idolatría, dice que ni los podemos castigar por ella, por falta de jurisdicción. Y la razón que de todo esto, en general, trajo, fue porque, como los hombres no puedan vivir sin algún dios, no podemos prohibirles que honren sus dioses sin enseñarles la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios nuestro.

De suerte que por estos cuatro puntos respondió a la primera probación del doctor Sepúlveda, donde por auctoridad y ejemplo de la Sagrada Escritura quería probar que por razón de la idolatría se les puede hacer guerra a los gentiles. Añadió otras razones, hasta doce: toda la substancia dellas se resuelven en lo que está ya dicho contra la otra su probación, que se fundaría en la gravedad de aquellos pecados por ser contra natura. El mismo Sepúlveda se hizo un argumento: que todos los pecados son contra natura, porque son contra razón, que es contra naturaleza del hombre. Por lo cual, si por la

idolatría se les pudiese hacer guerra, también podría por los otros pecados, como son hurto o adulterio. Y respondió que aunque por estos pecados no se les pudiese hacer guerra, empero, púdoseles hacer por los pecados que no tienen por pecados, ni ley que los prohíba. Contra esto arguyó el señor obispo que la infidelidad es mayor pecado que la idolatría, y no lo tienen por pecado, sino por cosa lícita y buena, y con todo eso no pueden ser castigados por la infidelidad, y es expresa doctrina de Sancto Tomás, en la 2.ª 2.ª, cuestión 10, art. 8, et cuestión 12, art. 2, y de todos los teólogos. Y que la infidelidad sea mayor pecado probólo porque la idolatría procede de ignorancia de tener aquéllos por dioses, como dice Sant Pablo, Hechos, cap. 17: A lo que veneráis sin conocerlo, eso yo os anuncio'. Empero, la infidelidad positiva, de la cual hablamos, nace de soberbia, de no querer subjectarse a la doctrina de los predicadores de la verdad, captivantes (como dice Sant Pablo) el intelecto en obsequio de Cristo ', y a sabiendas e por obstinación, lo cual todo agravia el pecado de la infidelidad; por lo cual dice Sancto Tomás en la 2.ª 2.ª, cuestión 10, que el pecado de la infidelidad ha el día del juicio de ser gravísimamente castigado sobre todos los otros.

A la otra tercera probación que el doctor Sepúlveda trajo por segunda, que se fundaba en la auctoridad de los canonistas que parecen decir ser lícita la guerra contra los infieles idólatras, respondió el señor obispo refiriendo seis casos en los cuales la Iglesia tiene auctoridad de hacer guerra a los tales. En aquéllos dijo que se había de entender las opiniones de los canonistas si habían de ser verdaderas. El primero, sí tienen ocupadas violentamente las tierras que antes fueron de cristianos, como la Berberia y especialmente la Tierra Sancta, de la cual conquista se habla en el cap. quod super hús, de voto. Y por ende, de aquéllas se ha de entender lo que allí dicen los doctores, que se les puede castigar la idolatría.

El segundo, si con pecados graves de idolatría ensucian y contaminan nuestra fe, sacramentos, o templos, o

ímágenes, y por ende mandó Constantino que no se permitiese a los gentiles tener ídolos donde los cristianos se pudiesen escandalizar. Y en el cap. in nonnullis, de 1.ª ude., se amonesta: Debemos disimular el oprobio de Aquel que borró nuestros oprobios para beneficio de nosotros'. Y así lo dice Innocencio en el cap. maiores, de baptismo, que la Iglesia no puede hacer guerra a los moros ni sarracenos sino en uno destos dos casos, aunque los que trae Innocencio, que por ejemplo de Dios que castigó los sodomitas, podíamos castigar todos los vicios contra natura en los infieles no lo aprueba el señor obispo, porque dice que de los juicios de Dios (como arriba se dijo) habémos de maravillarnos y no los hemos de

imitar.

El tercero caso, si blasfemasen el nombre de Jesucristo, o de los santos, o de la Iglesia, a sabiendas.

El cuarto, si también a sabiendas impidiesen la predicación della, conociendo lo que impiden, pero no porque maten a los predicadores cuando piensan que les van a hacer mal y a engañar, como lo representan cuando van con gente de armas.

El quinto caso, si ellos nos hacen guerra como los turcos.

El sexto, para librar los inocentes, no por aquella razón: lo que cada uno ha sido mandado sobre su prójimo, ni por sus pecados contra la ley natural, sino por ser los inocentes de ley divina encomendados a la Iglesia, y ella tener cuidado de su protección. Empero añadió que si esta defensa no se puede hacer sino por guerra, mejor es disimular la tal protección, porque de dos males, el menor se ha de escoger; y mucho mayores son los daños que se siguen de la guerra a muchos más inocentes, que no que algunos pocos inocentes mueran. En estos casos dijo que se había de entender la opinión de los canonistas, y así concluyó toda la respuesta a la primera razón del doctor Sepúlveda, que por razón de la idolatría y pecados contra natura se les podía hacer guerra. Lo cual había probado por tres ma-

neras, conviene a saber: por la auctoridad de los canonistas y por la gravedad de aquellos pecados.

La segunda razón del doctor fue porque los indios son bárbaros, et natura servi, a lo cual respondió el señor obispo en fin de sus escritos, y por eso, guardando su orden, respondemos primero a la tercera razón del dicho doctor. Que fue que es lícito subjectarlos por guerra, por el fin de la fe, la cual después de subjectados se les puede más fácilmente enseñar, a la cual razón no respondió sólo en un mismo lugar ni en esta forma, sino todos sus escritos van sembrados de argumentos desto. Y todos los argumentos se reducen a dos o tres cabezas. La primera, que como la fe no pueda demostrarse por razones naturales, sino por subjeción del entendimiento, como dice Sant Pablo, in obsequium eius, requiérese en los que la han de recibir una pía afición (como dice Sancto Tomás) a los que la vienen a predicar e introducir, para que el ejemplo de su vida les sea testimonio del verdadero Dios, a quien sirven, y de la verdad de la fe que predicán, para que más fácilmente lo crean. A lo cual todo son contrarias las guerras que preceden a la predicación para subjectarlos, por las cuales no solamente no se aficionarán a los cristianos, mas los aborrecerán y escupirán en tal Dios que tales gentes sufre, y execrarán la ley que tal permite, y ternán por falsa la fe que predicán (como dice el señor obispo que lo ha mostrado la experiencia en las Indias). En confirmación de lo cual, aunque no por esta orden, sino donde trató de Sant Silvestre, dijo primero aquel documento de Nuestro Salvador Jesucristo, en el cap. quinto de San Mateo: Así luzca vuestra luz delante de los hombres, para que vean vuestras obras buenas y glorifiquen a vuestro Padre que está en

los cielos`. Sobre las cuales palabras escribe Sant Crisóstomo en la Homelía prima de lo imperfecto: Ciertamente Dios es blasfemado por aquellos que enseñan y no obran. Porque si enseñan bien y viven mejor, viéndolos los gentiles, dicen: bendito el Dios que tales siervos tiene. En verdad su Dios es verdadero, pues si El mismo no fuese justo jamás así retendría a su

pueblo cerca de la justicia. La ciencia del Señor, en electo, se demuestra por las costumbres de su familia. Pero si, por el contrario, enseñan bien y se conducen mal, viéndolos los gentiles, dicen: ¿qué Dios es el de esos que tales cosas practican? ¿Acaso los sostendría para que hicieran tales si no aprobase sus obras? Ves cómo por los malos cristianos Dios es blasfemado. El señor que tiene una familia mala no puede estimarse como bueno". Y concluye San Crisóstomo con la auctoridad de San Pablo, A los romanos, cap. 2: Una sola cosa ha sido dicha al pueblo de Dios, pues el nombre de Dios es blasfemado por vosotros entre las naciones 53. Concuerta Sant Agustín, en el libro De vita cristiana, donde dice: Dios quiso que su pueblo fuese -santo y ajeno a todo contagio de injusticia y de iniquidad, para que las naciones no encontraran en él nada que replicar, sino que admirar diciendo: feliz nación es el pueblo cuyo Señor su Dios eligió como heredad suya '. Acumula allí Sant Agustín muchas palabras que citó el señor obispo para probar que no hay modo más apto para la conversión de los gentiles que la mansedumbre y buen ejemplo de los cristianos, ni manera más inepta que la avaricia, y braveza, y tiranía que muestran en las guerras, con las cuales, escandalizados los gentiles, aborrecen la fe y el Dios de los cristianos. Porque (como dice Sant Crisóstomo en la homelía 4. sobre el segundo capítulo a Títo): Pues no por las palabras acostumbraron los gentiles a juzgar verdadera la doctrina, sino por los mismos hechos y las costumbres religiosas '. Añadió aquello de Jesucristo: Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón '. Y viene al propósito aquello A los filipenses, cap. 2: Para que seáis (hijos de Dios) sin culpa en medio de la nación depravada y perversa, donde nota a los gentiles; y que vuestra modestia sea conocida por todos los hombres'. Y I Pedro, cap. 2: Teniendo vuestra conversación honesta entre las naciones, a fin de que en lo mismo en que ellas murmuran de vosotros como de malhechores, glorifiquen a Dios en el día de la visitación, juzgándoos por las buenas obras ".
Trujo

también el ejemplo de jesucristo, que no envió a predicar la fe gentes armadas que subjectasen primero al mundo, sino dijo: Id y predicad diciendo: se acerca el reino de los cielos; a los enfermos curad, resucitad muertos, limpiad leprosos; recibisteis graciosamente, graciosamente dad". Con lo cual no concuerda que

antes que prediquemos la fe, vamos no a curar los enfermos, sino a matar los sanos, ni a echar los demonios de los cuerpos, sino a echar las ánimas en el infierno. Afidió el precepto del mismo jesucristo a los mismos Apóstoles, que fuesen no como lobos a tragar ovejas, sino como corderos en medio de lobos', para que no matando, sino muriendo, diesen testimonio de la fe. bonde dice Sant Crisóstomo en la homelía 34 del Perfecto: Manda que ellos tengan toda mansedumbre, y no sólo esto, también la simplicidad de la paloma. Y abajo: cambiar la mente y el ánimo de los adversarios es más seguro y admirable, que dominarlos con la espada. Y añadió luego: Avergüéncese, pues, los que haciendo lo contrario, cual lobos persiguen a sus adversarios, porque ven cómo innumerables lobos (esto es, los gentiles) por escasísimos corderos son vencidos, a saber, por los discípulos. Y ciertamente, mientras somos corderos con facilidad vencemos a los enemigos, pero cuando pasamos a la naturaleza de lobos, entonces somos dominados. Por lo tanto, no disponemos de ningún otro patrocinio, sino del pastor que tiene corderos y no lobos`. Hec Chrisostomus. Acumuló el otro precepto de Nuestro Redemptor, por San Lucas: Nada toméis para el camino, ni cavado ni alforja ni dinero'. Citó a San Hierónimo sobre Sant Mateo, adonde dice: si los predicadores de Cristo llevaran o hicieran caso del oro, estimaran los infieles que por sólo interés propio les predicaban el Evangelio, y por eso mucho menos hemos de robárselo. Porque no incurramos en lo de Sant Pablo. ¿Tú, que predicas que no se ha de hurtar, hurtas? ¿Tú, que predicas que no se debe adulterar, adulteras? ¿Abomínas los ídolos y cometes sacrilegio? ¿Tú te glorías con la ley, con la prevaricación de la ley deshonoras a Dios? '.

Exageró esto: porque sería ir a predicar la fe como Mahoma, que mandó dilatar su secta por vía de armas. Y citó a Sant Ambrosio sobre Sant Lucas, en el segundo libro, cap. cincuenta y cuatro, donde dice: Cumplan la misión de su humilde Maestro. Pues los envió a sembrar la le, no para obligar, sino para enseñar; y no para ejercer la fuerza de la potestad, sino para ensalzar la doctrina de la humildad. En ese lugar consideró que a la humildad habría de unirse también la paciencia. Porque él mismo (según el testimonio de Pedro) cuando era maldecido, no maldecía, cuando era golpeado no golpeaba. Y más abajo dice Sant Ambrosio que: Como los Apóstoles se inclinaron a pedir fuego del cielo para que Jesús destruyera a los samaritanos que no quisieron recibirlo dentro de su ciudad, éste, vuelto a ellos, los increpó diciendo: no sabéis de qué espíritu sois; el Hijo del Hombre no viene a perder almas, sino a hacerlas salvas'. Pues si la fe se ha de predicar con tanta mansedumbre, inicuo es enviar primero gente de guerra a subjectar las gentes. Contra los cuales Sant Gregorio (porque en su tiempo hobo semejantes guerras) dice en el 2.1º libro de las epístolas, epístola 52: Es nueva en verdad e inaudita esta predicación, que sostiene una le libre de azotes'. Contra lo cual jesucristo mandó a los Predicadores

que adonde quiera que entrasen, lo primero dijese paz: Vuestra paz regresará a vosotros'. Por lo cual dice Vincentio en su primero libro, sobre aquellas palabras de Mahoma, que dice: Haber sido enviado como terror de espada y como fuerza de armas. Considera si predicación semejante deba pertenecer a un profeta de Dios. En sus preceptos no hay otra cosa que fraude, violencia y efusión de la sangre humana; y practicaba todo lo que hacen los ladrones y los salteadores de caminos '.

Concluyó, pues, este artículo con decir que se enganan los contrarios con decir que estas guerras no se hacen para introducir por fuerza la fe, sino para subjectarlos y después predicarles. Porque, a la verdad, no sólo esto es fuerza indirecta sino inmediatamente directa, pues que

dicen que en estas guerras se ha de tener intención de predicarles después la fe. Porque esto es engendrarles primero miedo y fuerza para que de temor reciban vanamente la fe. Porque si unos veen los estragos, robos y muertes que sus vecinos padecen, por no padecer ellos mismos aquello, recibirán vanamente la fe, sin saber lo que reciben.

La segunda cabeza por donde el señor obispo impugnó esta razón del doctor Sepúlveda, fue porque en la predicación de la fe se incluye la predicación de la penitencia. Así se escribe, Lucas, cap. último: Puesto que así está escrito y así era necesario que Cristo padeciese y resucitase de los muertos al tercer día, y que se predicara en su nombre la penitencia para la remisión de los pecados en todas las naciones '. Y ese fue el tema de la predicación primera de Sant Juan, y después de Jesucristo. Porque como venía para redimirnos de nuestros pecados, esa fue su intención, perdonar por el bautismo todos los pecados pasados, sin castigo ninguno, y por eso en el bautismo no se impone penitencia de los pecados pasados. Y esto se ha de guardar universalmente en todas las gentes, porque, como dice Sant Pablo, A los Romanos, cap. 10, y A los Gálatas cap. 3: No hay distinción entre judío y siervo, no hay siervo ni libre, no hay macho y hembra, sino todos son uno en Cristo '. Y Sant Pablo a todos dice ser igualmente deudor, De los Griegos y de los Bárbaros, de los sabios y de los ignorantes'. De aquí, pues, se coge esta razón: la predicación de la fe es predicar remisión de todos los pecados pasados. Luego, aunque ellos mereciesen pena por ellos, no se les ha de castigar ni hacer guerra, sino predicarles que todo se les ha de perdonar por el bautismo. Porque Cristo no vino para juzgar al mundo, sino para que el mundo se salve por El ". Y así se lo profetizó el profeta: He aquí que tu Rey viene a

72

ti, manso, sentado sobre una asna

Esta, pues, es la respuesta del señor obispo a la tercera razón del doctor Sepúlveda, que se fundaba en el fin de la predicación de la fe.

Y verdad es que, tratando el cuarto caso, por el cual es lícito a los cristianos ofrecer guerra a los infieles, que es cuando impiden la predicación y dilatación de nuestra fe, extendió la materia más de lo que era necesario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dijo que se había de entender, lo primero, cuando impedían la fe sabiendo lo que impedían, como los moros que tienen ya noticia de nuestra religión; empero, si nos impedían pensando que les íbamos a robar y matar como a enemigos, sin haber oído nada de nuestra fe, que lícitamente se podían defender de los nuestros y no les podíamos justamente hacer guerra. Y la segunda limitación fue que se había de entender cuando los príncipes y los señores de los infieles incitaban los pueblos a que nos impidiesen nuestra predicación. Porque si toda la república, de común consentimiento de todos los particulares, no quisiese oírnos, sino estarse con sus ritos en tierras donde nunca había habido cristianos (como son los indios), en tal caso no les podemos hacer guerra. Y aquí se ha de advertir mucho si es verdad o no para esta consulta. Porque el mayor derecho y más fundado nuestro es el poder y facultad que jesucristo dio a todos los cristianos de predicar el Evangelio en todo el mundo, por aquellas palabras, Marcos, cap. último: Yendo por el universo mundo, predicad el Evangelio a toda criatura⁷. Por las cuales palabras parece que tenemos derecho de ir a predicar a todas las gentes y amparar y defender los predicadores, con armas si fuere menester, para que los dejen predicar. A lo cual respondió que aunque aquél sea precepto, pero que no nos obliga a que forcemos a los gentiles que nos oyan, sino sólo para predicar si nos quisieren oír. Y para advertir a vuestras señorías y mercedes, parece que el señor obispo (si yo no me engaño) se engañó en la equivocación. Porque otra cosa es que los podamos forzar a que nos dejen predicar, lo cual es opinión de muchos doctores; otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones, en lo cual no hay tanta apariencia. Y esto es lo que él allí trató, que no los podemos forzar a que nos oyan. Y fundólo en

cuatro razones: lo primero, porque los infieles no pueden ser compellidos a rescebir la fe, que es el fin de la predicación, y por la misma razón, ni a oírla; porque si uno no puede ser compellido a recibir alguna religión o alguna doctrina, tampoco puede ser compellido a oírla, mayormente que la tal compulsión engendraría odio en los oyentes de la mesma fe, antes que afición para tecebirla.

La segunda razón es porque los mismos infieles que viven entre nosotros tampoco los compellemos a oírnos. Confírmalo con auctoridad del Evangelio, Mateo y Lucas, cap. 10, que es la tercera razón: Cuando entrareis a una casa saludadla diciendo: paz a esta casa... y

Lucas, cap. 10, que es la tercera razón: Cuando entrareis a una casa saludadla diciendo: paz a esta casa... Y cuando alguna no os recibiere ni oyere vuestras palabras, saliendo de su casa o de su ciudad, sacudíos el polvo de vuestros pies. Mas digo a vosotros que en el día del juicio habrá más tolerancia para la tierra de Sodoma y de Gomorra que para aquella ciudad '. -Donde no nos manda hacer ninguna compulsión, sino dejadlo al juicio de Dios. Y confirmólo por el ejemplo de Jesucristo, que no quiso por fuerza entrar a los samaritanos que no le quisieron recibir, y prohibió que descendiese fuego del cielo sobre ellos, los cuales después recibieron la fe por una samaritana. Sobre el cual paso dice Sant Ambrosio y Beda: finalmente los samaritanos creyeron más pronto por quienes el luego se aparta '.

Añidió la cuarta razón, que pues nunca prometieron oír la fe, no pueden ser forzados a los que no prometieron. Empero este punto examinarse ha más después en esta sapientísima consulta.

La cuarta razón del doctor Sepúlveda se funda en la injuria que los indios hacen a los inocentes, matándolos para sacrificarlos o comerlos. A lo cual el señor obispo, aunque en el 6.º caso concedió que a la Iglesia incumbía defender aquellos inocentes, empero dijo después que no era cosa conveniente ni decente defenderlos por guerras. Lo cual fundó en tres o cuatro maneras. La primera

está ya tocada, que de dos males hase de elegir el menor, y que los indios maten algunos inocentes para comerlos, que es aún mayor fealdad que para sacrificarlos, es sin comparación menor mal que los que se siguen de la guerra. Donde, allende los robos, mueren muchos más inocentes, que son los pocos que se pretenden librar. Allende desto, por estas guerras se infama la fe y se pone en odio con los infieles, que es aún mayor mal. El segundo argumento fue porque tenemos precepto negativo, no matarás, y particularísimo, El libre de culpa y al inocente no mataréis ` (Exodo, cap. 23); el cual es más estrecho que el afirmativo de defender los inocentes. Y por eso, cuando no se puede cumplir este segundo sin ir contra el primero, antes se ha de quebrantar el segundo que el primero. Y puesto que en los combates de los pueblos en guerra justa, cuando son ciudades de enemigos, se pueden accidentalmente matar algunos inocentes, no conociéndoles ni teniendo tal intención, empero, cuando la guerra se hace para castigar algunos delincuentes, si se presume que son más los inocentes y que no se puede distinguir entre los unos y los otros, más sano consejo es dejar de hacer el tal castigo, conforme al precepto evangélico de Jesucristo, que no permitió ' arrancar la cizania del trigo porque no se arrancase, a vueltas, el mismo trigo, sino quiso más

que se difiriese para el agosto, que es el día del juicio, donde sin peligro se pueden discernir los buenos y los malos y castigar los unos sin perjuicio de los otros.

La tercera manera de probar ser ilícitas las tales guerras contra los que sacrifican hombres fue porque tienen alguna manera de escusa, para que no sean obligados a conocer su error luego en diciéndoselo, mayor mente siendo los que se lo dicen gentes armadas que representan ir más como enemigos a robar y matar que como amigos a enseñar. Y en tanto que les escusa la ignorancia hasta que sean obligados a creer, no caen en la culpa y por ende no merecen castigo. Y que tengan alguna manera de escusa cuanto a los hombres, aunque no cuanto a Dios, parece porque aquélla es probable opinión,

según Aristóteles en el primero de los Tópicos, la que tienen los hombres más sabios. Y en el primero de la Retórica, cap. 2, también dice: que aquello se ha de tener que aprueban los más prudentes. Y como aquellas naciones donde este error reina, los sabios dellos y sacerdotes y reyes y sus pasados así se lo hayan enseñado, tienen por ende alguna escusa hasta que los enseñen la verdad. Confirmó esta razón, porque esto de sacrificar hombres es muy general en la Antigüedad, como lo cuenta Eusebio libro cuarto De preparatione evangelica, donde dice que aun los príncipes solían sacrificar sus hijos por hacer mayor reverencia a los dioses. Lo mismo cuenta San Clemente, en el libro 9, de las islas orientales, que por ventura son estos indios de que tratamos. Lactancio cuenta lo mismo de los tártaros y aun de los mismos latinos, que solían sacrificar niños, y de los cartagineses dice lo mismo. Y Plutarco cuenta de los romanos que aunque topaban bárbaros que sacrificaban hombres, no los castigaban, sino prohibían que no lo hiciesen más. Trajo desto historias muchas a este propósito.

La segunda razón, porque no son obligados a entender luego sus ceguedades, porque en lumbre natural, cualquiera que concibe alguno por Dios, conoce que es cosa excelentísima a quien todos deben reverencia. Al cual por los beneficios que dél reciben y por aplacarle de las ofensas que le hacen, se le debe hacer sacrificio de la mejor cosa que hay en los hombres. Y como ésta sea la vida de los mismos hombres, tienen algún velamen de su ignorancia y escusa en ofrecerle vidas de hombres. Digo que tienen alguna ignorancia excusable donde no hay conocimiento de la ley de gracia sobrenatural, sino sólo natural y aun aflublado como está entre gentiles. Porque dando la vida a Dios, la hacen mayor subiección y acatamiento que pueden, y por eso le ofrecen niños inocentes sin culpa. Porque aquéllos piensan que le son a él más agradables y de quien él más se sirve allá. Lo cual aún se confirma por la Sagrada Escritura, que para tentar Dios a Abraham de la fe y amor que tenía, le mandó que le sacrificase el hijo que tanto amaba. Al cual nin

guna injuria hacía, porque es Dios de todos y también de
78

la vida y la muerte humana , aunque por su bondad no quiso consentirlo. Y por la misma razón mandó que todos, en el Levítico, que todos los primogénitos de los hombres se conmutasen y redimiesen por otro animal. Afiade que ninguno tiene mayor caridad que el que pone su alma por sus amigos". Y así tenían alguna excusa si a Dios, a quien tanto amor se debía, por aquella manera de sacrificio le daban la vida. Y por la misma razón, las mujeres más amadas de sus maridos se enterraban con ellos. Y en nuestra religión, si la fe no corrigiese la ceguedad del amor, parece que habría quien lo hiciese. Añidió postteriormente otra razón, por la cual no se les debe hacer guerra, y es que muy fácilmente por razón se les puede persuadir que dejen la idolatría y la arranquen de sus corazones, que no por guerra. Porque la guerra, aunque hace que no sacrifiquen en público, empero, como quedan los corazones dañados, a hurto hacen los mismos males. En esta forma, pues, respondió a la cuarta razón del doctor Sepúlveda.

Resta responder a la razón de Sepúlveda 2.', que se fundaba en la barbariedad de aquella gente, por la cual dicen ser de su naturaleza siervos y obligados por ende' a ser nuestros súbditos. A esto respondió el señor obispo que en las escrituras profanas y sagradas se hallan tres maneras o linajes de bárbaros. La primera es, tomando el vocablo largamente, por cualquiera gente que tiene alguna estrañeza en sus opiniones o costumbres, pero no les falta policía ni prudencia para regirse. La segunda especie es porque no tienen las lenguas aptas para que se puedan explicar por caracteres y letras, como en algún tiempo lo eran los ingleses (como lo dice el venerable Beda), que por eso procuró traducir en su lengua las artes liberales. Y Sant Gregorio dice: Ve aquí cómo la lengua de Bretaña, que ninguna otra cosa conocía sino difundir el bárbaro, hace tiempo ya comenzó a resonar palabras hebreas en alabanza de Dios '. Y destas maneras nunca entendió el Filósofo que sunt natura servi, y que por esto se les pueda hacer guerra, antes

dice, en el tercero libro de la Política, que entre algunos bárbaros hay reinos verdaderos y naturales reyes y señores y gobernación. La tercera especie de bárbaros son los que por sus perversas costumbres y rudeza de ingenio y brutal inclinación son como fieras silvestres que viven por los campos, sin ciudades ni casas, sin policía, sin leyes, sin ritos ni tractos ` que son de iure gentium, sino que andan palantes, como se dice en latín, que quiere decir robando y haciendo fuerza, como hicieron al principio los godos y los alanos, y agora dice que son en Asia los árabes y los que en Africa nosotros mismos llamamos alárabes. Y éstos se podría entender lo que dice Aristóteles, que como es lícito cazar las fieras, así es lícito

hacerles guerra defendiéndonos de los que nos hacen daño, procurándoles reducir a la policía humana; y por aventura lo dijo por algunas gentes que eran en la conquista de Alejandro. Por esta ocasión el señor obispo contó largamente la historia de los indios, mostrando que aunque tengan algunas costumbres de gente no tan política, pero que no son en este grado bárbaros, antes son gente gregátil y civil, que tienen pueblos grandes y casas y leyes y artes y señores y gobernación, y castigan no sólo los pecados contra natura, mas aun otros naturales con penas de muerte. Tienen bastante policía para que por esta razón de barbaridad no se les pueda hacer guerra. Y así concluyó contra el dicho doctor Sepúlveda, que por ninguna de aquellas sus cuatro razones se les puede hacer guerra antes de predicarles la fe, sino que aquella guerra sería inicua y tiránica y perjudicial al Evangelio y a su predicación. Y no solamente esto, mas, como dijimos, tampoco admite que sea lícita la guerra contra los que impidiesen la predicación, si de común consensu de toda la república y de todos los particulares se impidiese, ni se les puede hacer fuerza que oyan nuestra predicación. Preguntando a la postre qué es lo que a su parecer sería lícito y expediente, dice que en las partes que no hubiese peligro, de la forma evangélica era entrar solos los predicadores y los que les pudiesen enseñar buenas costumbres conforme a nuestra fe, y los que pudiesen

con ellos tratar de paz. Y donde se temiese algún peligro, convendría hacer algunas fortalezas en sus confines, para que desde allí comenzasen a tratar con ellos y poco a poco se fuese multiplicando nuestra religión, y ganando tierra por paz y amor y buen ejemplo. Y ésta dice que fue la intención de la bula de Alejandro y no otra, según lo declara la otra de Paulo, conviene a saber, para que después de cristianos fuesen sujetos a Su Majestad, no quanto ad dominium rerum particularium, ni para hacerlos esclavos ni quitarles sus señoríos, sino sólo quanto la suprema jurisdicción con algún razonable tributo para la protección de la fe y enseñanza de buenas costumbres y buena gobernación. Esta es, pues, la summa y orden a que por mandato de vuestras señorías y mercedes he podido reducir el parecer destes dos señores, señaladamente el del señor obispo, que fue tan copioso y tan difuso quantos han sido los años que deste negocio trata, y al celo y afecto con que le ha proseguido. Por lo cual a Dios primeramente y a él después se deben gracias, y también al señor doctor por su tan buen celo y diligencia y trabajo.

FIN DEL SUMMARIO QUE COLLIGIO EL EGREGIO PADRE MAESTRO Fray Domingo de Soto de la Apología del obispo de Chiapa y las razones del doctor Sepúlveda.

El doctor Sepúlveda, después de visto el summario que el dicho muy reverendo padre maestro fray Domingo de Soto hizo por comisión (como dicho es) de la congregación, cofligió dél doce objeciones, a las cuales respondió y a cada una dellas, y son las siguientes:

Prólogo del doctor Sepúlveda a los señores de la Congregación

Ilustrísimos y muy magníficos señores: Pues que vuestras señorías y mercedes como jueces han oído al señor obispo de Chiapa cinco o seis días mientras leía el libro en que muchos años se ha ocupado y coflegido todas las razones inventadas por sí y por otros, para probar que la conquista de Indias es injusta, sojuzgando primero los bárbaros y después predicándoles el Evangelio, que es la forma que nuestros reyes y nación, conformándose con la bulla y concesión del papa Alejandro sexto han tenido hasta agora, razón es, e yo así lo suplico, que a mí, que

defiendo el indulto y auctoridad de la Sede Apostólica y la justicia y honra de nuestros reyes y nación, me oyan un rato con atentos ánimos, mientras respondo breve y llanamente a sus objeciones y argucias, que yo espero, con ayuda de Dios y de la verdad que defiendo, mostrar muy a la clara que todo lo que en contrario se trae con razones frívolas y de muy poco peso cerca de tales jueces gravísimos y doctísimos, y de quien no se ha de tener sospecha que otro ningún respecto antepone a la justicia y verdad que tanto importa. Vengo, pues, al propósito acortando palabras, porque con personas tan ocupadas en cosas muy grandes y gobernación de la república, usar de prolijidad sería poco comedimiento.

Primera objeción

Dice primeramente que muchas otras naciones fuera de la tierra de promisión eran idólatras, las cuales no fueron destruidas del pueblo de Israel; luego las de la tierra de promisión no fueron destruidas por idolatría y, por consiguiente, la idolatría no es justa causa de guerra.

A esto respondo que por la misma razón se induciría que saltar por los caminos no es crimen digno de muerte, porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena. Digo, pues, que los moradores de la tierra de promisión fueron destruidos por idolatrías juntamente

con sacrificar hombres, como lo dicen la Sagrada Escritura, Deuteronomio, cap. 9 et 12, et Levítico, cap. 18 et 20. Y las otras gentes (cuyas impiedades.no eran tan consumadas) podían por la infidelidad e idolatría ser por guerra subjectadas al pueblo fiel de los judíos, como declaran aquellas palabras del Deuteronomio, cap. 20: Asi harás con todas las ciudades que estén muy lejos de ti esto, que sean

83

diversa religión , como declara la glosa interlineal. Las cuales palabras se siguen después de haber dicho la manera que habían de tener en hacerles guerra. Y a lo que dice el señor obispo que la causa de destruir las gentes de la tierra de promisión no fue sino porque se cumplie

se la promesa de Dios hecha a Abraham, digo que cuando Dios se la prometió, explicó la causa (Génesis, cap. 15). Porque entonces no se la daba quitando a los que la tenían, diciendo que entonces aún no eran consumadas las maldades de los amorreos. Y a lo que dice que las palabras citadas del capítulo veinte del Deuteronomio, se entienden cuando los judíos moviesen guerra por otras causas justas, mas no por infidelidad o idolatría, digo que esto va contra la glosa interlineal, porque habiendo otras justas causas de guerra, justamente se la podía hacer, aunque fuesen de una religión. Y a lo que dice que los ejemplos del Viejo Testamento no se han de imitar, digo que es así en algunos, mas no en los preceptos y ley naturales, que siempre y en todo lugar se han de guardar y entre todas las gentes fieles o infieles, como de la idolatría, que severísimamente fue castigada en los unos y en los otros. De los cuales Preceptos y graves castigos escribe Sant Cipriano estas palabras: Porque, si antes de venir Cristo fueron observados estos preceptos sobre el culto a Dios y sobre el desprecio a los ídolos, cuánto más han de guardarse después de su venida ". Las cuales palabras están citadas 23 cuestión, 5.' cap., Si audieris. Cuanto más que nosotros no decimos que a estos indios idólatras se les ha de hacer guerra para matarlos y destruirlos como a los de tierra de promisión, sino para subjectarlos y quitarles la idolatría y malos ritos, y quitar los impedimentos de la predicación evangélica.

Segunda objeción

A lo que dice que aquellas palabras del Evangelio, Lucas, cap. 14: Oblígalos a entrar ' ,nc; se han de referir a violencia corporal de armas, sino espiritual de exhortaciones y milagros, porque algunos así lo interpretan, respondo que la Sagrada Escritura de unas

mismas palabras admite diversos sentidos, como testifican los sagrados doctores, como dos y verdaderos, pero éste que refieren las palabras a compulsión corporal no es mío, sino de Sant

Agustín, en las epístolas 48 et 50 et última, ad Vincent., ad Bonif., ad Donatum, que están citadas, 23, q. 4, y de San Gregorio, epístola 23 del primero libro y 60 del nono, y de toda la Iglesia que sintió este sentido, no solamente por palabras, mas aun por los hechos, como declara San Agustín en las epístolas citadas, diciendo que la fuerza que los emperadores hicieron a herejes y a paganos la hizo la Iglesia, el cual citando en la última epístola aquellas palabras del psalmo: Lo adorarán todos los reyes de la tierra, añade: Cuando más se cumple esto, tanto mayor potestad usa la Iglesia, de modo que no sólo invita, sino también compele al bien. La cual fuerza funda en las chicas palabras del Evangelio: compelle intrare. Y en la epístola 50 reprueba esta opinión de los que dicen que estas palabras se han de referir no a fuerza corporal, sino spiritual y de milagros.

Tercera objeción

A lo que dice que la compulsión corporal solamente se ha de usar contra los herejes que recibieron la fe y no contra los paganos, y que Sant Agustín no habla sino de los heréticos en los lugares citados, digo que es verdad que en aquellas tres epístolas disputa contra los herejes, pero en esta misma disputa mezcla la causa de los paganos en diversos lugares, principalmente en la epístola 48, pág. 110. Y aun de tal manera, que de la justa y mayor fuerza que la Iglesia hizo a los gentiles quitándoles la idolatría y ritos pagánicos, como cosa de cuya justicia ningún cristiano dudaba, como él mismo dice, prueba ser justa la guerra que se hace a los heréticos, ut babetur 23, q. 4, cap. Non invenitur, donde dice: ¿Quién de nosotros (a saber, de los católicos), quién de vosotros (a saber, de los herejes) no alaba. las leyes emitidas por los emperadores contra los sacrificios de los paganos? ', etcétera. Y si dicen los que siguen esta opinión que aquella fuerza se hizo a los gentiles sujetos al emperador, no por eso deja de ser fuerza corporal, la cual,

si fuera injusta, menos sedebía hacer a los sujetos que a los extraños. Cuanto más que se hizo también a los no sujetos en tiempos de Sant Gregorio, por las guerras que Genandio hacía a los

gentiles, solamente porque después de sujetos se les pudiese cómodamente predicar el Evangelio, como se contiene cap. si non, 23, q. 4, de lo cual diremos adelante. Y como se ha de hacer esta fuerza corporal para predicar a los infieles y quitarles la idolatría aunque no quieran, así para convertirlos se ha de usar de toda blandura y amorosas persuasiones, porque de su voluntad se conviertan, que en esto ninguna fuerza ha de haber. Y esto es lo que dice el capítulo de iudeis; y el capítulo qui sincera dis, 45; y lo de Sancto Tomás y Sant Augustín: Porque ninguno debe ser obligado a la ley o a creer

Cuarta objeción

A lo que dice que nunca los santos incitaron a los reyes cristianos que hiciesen guerra a los gentiles por quitarles la idolatría, y que no se lee que Sant Silvestre exhortase a Constantino que hiciese guerra a los paganos por tal causa, respondo que tampoco dije yo que Sant Silvestre exhortase a Constantino a hacer guerra a los gentiles, sino a que quitase la idolatría por ley, con pena de muerte y perdición de bienes, a quien más la usase, como hizo. Porque así es de creer que Constantino no hizo aquella ley, sino por persuasión de los cristianos, y principalmente del papa Sant Silvestre que lo convirtió y bautizó, pues consta por testimonio de Sant Augustín, de que arriba hicimos mención, que aquella ley fue aprobada de todos los cristianos. Pero digo que exhortar a los reyes a las justas guerras, oficio es de perlados y principalmente del Papa, como Adriano, pontífice, exhortó a Carlomagno que hiciese guerra a los longobardos; de lo cual Sancto Tomás, 2 a , T, q. 40, art. 1, ad 3, dando la causa dice: Toda potestad o arte o virtud, a la cual pertenece el lin, debe disponer de aquellas cosas que

son al fin. Las guerras y los objetos carnales, en un pueblo fiel, deben referirse, como a fin, al bien espiritual divino, que los clérigos consideran. Y por lo tanto a los clérigos pertenece tanto disponer como inducir a los demás a guerrear guerras justas '. Y por esto Sant Gregorio, como claramente parece por su carta 23 del libro primero, alabando exhortaba a Genandio, que tenía las veces del Emperador en Africa, que hiciese guerra a los gentiles para que después de sujetos cómodamente se les predicase el Evangelio. Para lo cual primero se les había de quitar la idolatría, pues él alababa este hecho en gran manera: Pues bastante es exhortado a realizar el asunto, quien con grandes alabanzas recomienda el asunto que se realiza». Y así Sancto Tomás, 2 a , 2 a , cuestión 10, art. 11, alludiendo el hecho de Constantino dijo: Las costumbres religiosas

de los infieles no deben tolerarse en ningún modo. Si bien fueron toleradas por la Iglesia en otros tiempos, cuando la multitud de los infieles era grande, pero es, antes de existir príncipes cristianos que pudiesen compeler. Y en el art. 8, declarando la causa de las guerras que Genadio hacía a los gentiles y la compulsión del Evangelio, dice estas palabras: Los infieles, que nunca recibieron la ley, de ningún modo deben ser obligados a la ley para que creen ellos mismos; pueden ser obligados, en cambio, por los fieles (si hay facultad) a que no impidan la ley con blasfemias, o con malas persuasiones o, también, con persecuciones declaradas. Porque los infieles no sujetos a los cristianos de muchas maneras impiden la fe, porque no admiten los predicadores, antes los matan, y a los que se convierten procuran con malas persuasiones o claras persecuciones tornarlos a su error, y también con blasfemias, conviene a saber, por la idolatría. Porque, como dice él mismo en la q. 94, art. 3, ad 2am, la idolatría encierra una gran blasfemia e impugna de obra a la ley. La cual doctrina siguiendo, Nicolao de Lira, Numerorum, cap. 31, dice: Una causa de guerra justa es la guerra contra la región que blasfema de Dios por idolatría. Y por eso Sancto Tomás, tras aquellas pri

meras palabras, dice: frecuentemente los fieles a Cristo mueven guerras contra los infieles, no para compelerlos a creer, sino para obligarlos a que no impidan la ley. Tomando aquella palabra Irequenter de la dicha epístola de Sant Gregorio, y el compellant del Evangelio. Y a lo que el señor obispo dice que Genadio hacía las guerras contra sus súbditos o contra sus enemigos, todo esto es falso. Porque estas gentes a quien hacían guerra no eran súbditos a los romanos, sino finítimas al Imperio romano en la parte interior de Africa (como el mismo Sant Gregorio declara al cabo de la misma epístola, diciendo finítimas gentes). Y que no les hiciese la guerra por ser sus enemigos ni por otras causas, el mismo Sant Gregorio declara diciendo que les hacía la guerra solamente para dilatar la república cristiana, y porque después de sujetos les predicasen el nombre de Cristo. De manera que así estas guerras de Genadio, como la ley de Constantino, se enderezaban principalmente a la emendación y salvación de los infieles. Porque decir que la ley de Constantino principalmente se hizo porque los idólatras no escandalizasen a los cristianos que estaban entre ellos, es claramente falso. Porque los heréticos más escandalizaban a los católicos y más les dañaban con ejemplo y con palabras, disputando cada día con ellos y teniendo nombre de cristianos; pero en la ley que se hizo contra ellos principal, se tuvo respecto a que ellos se corrigiesen y salvarsen, como muestra Sant Agustín en muchos lugares de las epístolas 48 y 50 y última, que son ad Vincen., ad Bonif., ad Donat., que están citadas en el decreto 23, cuestión 4. Y la misma razón se tuvo en la ley contra los paganos, como muestra el mismo Sant Agustín en las mismas epístolas, principalmente en la 48, página 116, donde dice

estas palabras: Menos pueden los paganos blasfemar de las leyes que los emperadores cristianos emitieron contra los adoradores de ídolos, y, sin embargo, muchos de ellos se corrigieron y se convirtieron a Dios vivo y verdadero, y cada día se convierte~'.

Quinta objeción

A lo que dice que el Papa no tiene jurisdicción sobre los infieles, por aquella auctoridad de Sant Pablo, I a los corintios, cap. 5: ¿qué me interesa juzgar a los que están juera? Porque Dios juzgará a los que están juera ', digo que el sentido de aquellas palabras es éste: ¿para qué tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles que no obedecen de su voluntad como los cristianos, ni los puedo corregir contra ella? Pues yo ni la Iglesia no tenemos fuerzas temporales para ello, pero aunque yo no los juzgue, Dios los juzgará. Porque, como dice Sant Agustín en la epístola ad Vicent, página 116, la costumbre de la Iglesia es que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir, remitiéndolos al juicio de Dios. Y la misma sentencia dice en la epístola ad Marcellinum, página 116: Sobrellevemos (dice), si no los podemos corregir, a los que quieran la existencia, con vicios impunes, de la república, que los primeros romanos constituyeron e incrementaron con virtudes'. Y habla de los romanos gentiles que decían que por la religión cristiana se había perdido el Imperio romano y república. Así que no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir, ni oficio de apóstol pedir cuenta de su vida y que vivan cristianamente a los infieles como a los cristianos. Pero procurar que se conviertan y predicarles el Evangelio y procurar con todas sus fuerzas todas las cosas que aprovechan para este fin, propio oficio es de apóstol, como lo declara la vida del mesmo Sant Pablo y de los otros apóstoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque esto es averiguado: que el Papa tiene poder para predicar el Evangelio y las leyes de natura que se contienen en el Decálogo, por sí o por otros, a todos los infieles del mundo, pues tiene precepto, Mateo, cap. último; Marcos, cap. 16. El cual poder, aunque principalmente es en las cosas espirituales, pero no se excluye en las cosas temporales en cuanto éstas se enderezan a las espirituales, como enseña Santo Tomás, Deregi. prin.,

Lb. 3, cap. 13. Porque dice el mesmo, 2.', 2', q. 40, art. 2, ad 3: La potestad a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que pertenecen al fin '. El cual decreto natural está explicado por la Iglesia en el título De oficio, delega, cap. preterea et cap. prudentia, cap. suspicionis, donde se dice que a

quien se comete el negocio principal, se entiende juntamente ser cometidas todas las cosas accesorias y que se enderezan a aquel fin, y aquellas sin las cuales el negocio no se puede hacer. Y entiéndese no poderse hacer lo que no puede sin mucha dificultad: que ésta es una manera de imposible, según declara Aristóteles, 5.0 de la Metafísica. Y en cualquier negocio el fin es lo principal, y las cosas que a él se enderezan se llaman accesorias.

Sexta objeción

A lo que dice que Cristo no dio poder a Sant Pedro en todo el mundo, porque él no lo tuvo en actu sino en potencia, a esto digo que el poder que fue dado a Cristo, del cual se hace mención (Mateo, cap. último), fue el derecho de apacentar, y regir, y gobernar sus ovejas en toda la tierra, de donde él se llamó pastor (Juan, cap. 10), como es costumbre de la scriptura Sagrada llamar pastores a los príncipes y reyes. El cual derecho él traspasó a su vicario (Juan, cap. 21) por aquellas palabras: Pedro, apacienta mis ovejas ". Pues las ovejas del Señor ser no solamente los cristianos, mas también los infieles, el mesmo Cristo declara (Juan, cap. 10), diciendo: Yo soy el buen Pastor y conozco mis ovejas y las mías me conocen ". Lo cual está claro que se entiende de los fieles y luego dice: Y tengo otras ovejas que no son de este redil y es preciso que yo las traiga "; que se entiende de los infieles, como declaran los doctores. Y para atraer estas ovejas envió los apóstoles por todo el mundo, diciendo: Id por el universo mundo y predicad el Evangelio a toda criatura ` (Marcos, cap. 16). Así que Cristo y su vicario tuvo esta jurisdicción en todo el mundo,

como también se muestra por aquello del psalm9 segundo: Pídeme y te daré las naciones como heredad tuya, como posesión tuya los términos de la tierra". Y decir que este poder y derecho Cristo lo tuvo en potencia y no en actu, es contradecir el Evangelio, porque esta consecuencia es buena: No tienen en acto, luego

105

no tienen; no es en acto, luego no es simplemente , como enseña Aristóteles en el 9.0 de la Metafísica. Y si dice potencia por hábito; quienes tienen en hábito en verdad tienen también en acto, pues el hábito es un cierto acto " (Aristóteles, 2.0 De anima, in 12, q. 49, 1); como el rey de España cuando duerme o juega, derecho tiene en habitu de mandar en España, y verdaderamente y en actu es Rey, aunque entonces no ejercita el imperio. Y al dicho de Sant Pablo, A los hebreos, capítulo segundo: Mas al presente no vemos aún que todas le estén sujetas ` , habla de la subjeción per fidem, la

cual está en todos los fieles, pero por ésta no se excluye la universal de todo el mundo para hacer guardar la ley de natura y predicar el Evangelio y hacer todas las otras cosas que se enderezan a este fin. A la auctoridad que allega, de Sant Agustín, A nosotros pertenece hablar a los cristianos, pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera? ». Digo que estas palabras se han de interpretar como arriba las interpretamos, en la respuesta de la objeción quinta. Y a lo que Sant Agustín habla en el sermón sexto, de puero centurionis, en lo que toca al quebrar de los ídolos, todo va enderezado contra el furor de ciertos herejes que se llamaban circumcelliones, los cuales iban a las solemnidades muy célebres de los paganos, donde había gran multitud de gente, a quebrar los ídolos porque los matasen, creyendo que en aquello servían a Dios y eran martires, como el mesmo Sant Agustín refiere en la epístola cincuenta, ad Bonil., reprehendiendo aquella locura y didendo que no la pena hace al mártir, sino la causa. Y acá dice que no manda Dios quebrar los ídolos absolutamente, sino cuando los tengamos en nuestro poder, como hizo Daniel cuando quebró el ídolo que le dio el rey Darío

en su poder (Daniel, cap. 14). Y al pueblo de Israel mandó que quebrasen las estatuas, después que se hobiesen apoderado de la tierra de promision, y no a tiempo que no se puede quebrar sin escándalo y peligro de los fieles, como era en tiempo de Sant Agustín, que había muchos idólatras e muy poderosos entre los cristianos, y si les quisieran quebrar los ídolos lo defendieran y hobiera gran alboroto entre los cristianos y gentiles. Porque aunque el Emperador era cristiano, no quería usar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino había usado. Después del cual fue Juliano apóstata que persiguió a los cristianos. Y por la gran resistencia que hubo de los gentiles contra aquella ley de Constantino, otros emperadores disimulaban con los gentiles en el uso de los ritos, por evitar escándalos en el Imperio, como se ve por lo que escribió Sant Ambrosio en las epístolas 30 y 31, por las cuales se ve que en sus tiempos eran poderosos los gentiles, que no solamente había muchos en el senado romano, mas aun el prefecto de la ciudad era gentil, que se llamaba Símacho. Y esto es lo que dice Sancto Tomás, 2. 2', art. 11: Las costumbres religiosas de los infieles no deben tolerarse en ningún modo, a menos que sea para evitar algún mal, a saber, para evitar el escándalo o la caída que podría de esto provenir, o el impedimento de aquellos que, así tolerados, poco a poco se convierten a la le. Por tal causa la Iglesia también toleró en otro tiempo, cuando la multitud de los infieles era grande, las costumbres religiosas de los herejes y de los paganos ". Así que Sant Agustín, que fue en tiempo de Sant Ambrosio, aunque más mancebo, dice que los cristianos no quebraban los ídolos de los gentiles porque no tenían poder ni facultad de hacerlo sin escándalo y peligro, ni eran obligados por ley divina si no se pudiese hacer

sin tales inconvenientes, como sería cuando los cristianos fuesen tantos y tan poderosos que lo pudiesen hacer a su salvo y sin peligro, o cuando los gentiles se volviesen a los cristianos, que entonces ellos mismos les ayudarían a quebrar. Y así se ha de entender aquella ilustre auctoridad de Sant

Augustín. Porque ser lícita y sancta la fuerza de quitar la idolatría a los gentiles, a su despecho, con pena de muerte y perdición de bienes, como hizo Constantino, el mesmo Sant Augustín lo testifica con aprobación de todos los cristianos, veinte y tres cuestión, cuarto capítulo, Non inventud; y Sancto Tomás en el lugar proxime allegado, y Sant Gregorio en la epístola 6 del nono libro, que por el tal hecho alaba mucho a Constantino.

Objeción séptima

A lo que dice, que los señores canonistas, sobre el capítulo quod super hús, de voto, cuando dicen que la Iglesia puede hacer guerra y castigar q los idólatras y que no guardan la ley de natura, se ha de entender si tienen ocupadas las tierras de los cristianos o blasfeman al Criador e impiden la fe, o concurriendo otras causas justas, digo que ésta es manifiesta cavilación. Porque aquellos doctores dicen que por sola esta causa de no guardar la ley de natura o ser idólatras pueden ser debefiados y punidos. Porque sería disparate decir que por sola la blasfemia pueden ser debellados, y no por la idolatría, que es el más grave de los pecados y contiene en sí infidelidad y blasfemia, como arriba decimos, por auctoridad de Sancto Tomás, y por obra impugna la fe (2.' 2', q. 94, art. 3, ad secundum).

Objeción octava

A lo que dice que estos indios no son bárbaros para que por ello puedan ser forzados a que obedezcan a los prudentes y humanos, pues no se pueden decir bárbaros los que tienen ciudades y policía; digo que bárbaros se entiende (como dice Sancto Tomás, I, Politicorum, lección prima) los que no viven conforme a la razón natural y tienen costumbres malas públicamente entre ellos aprobadas; ora esto les venga por falta de la religión,

donde los hombres se crían brutales, ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hombres de poca capacidad y de pravas costumbres, pruébase por dicho de casi todos los que de allá vienen, y principalmente por la Historia general, libro 3.0, cap. 6, scripta dellos por cronista grave y diligente en inquirir las cosas, y que ha estado en las Islas y Tierra Firme muchos años "0.

Objeción nona

A lo que la guerra antes es impedimento para la conversión de los indios que no ayuda, porque por el daflo que reciben tomando odio contra los cristianos, y allende deso las costumbres y vida de los soldados es tal que sus maldades bastan para tener por buena la religión que ellos siguen, digo que también el frenético toma odio al médico que le cura, y el mochacho mal criado al maestro que lo castiga, mas no por eso deja de ser provechoso lo uno y lo otro, ni se ha de dejar de hacer, como dice Sant Agustín en la epístola 50. Y la guerra y los soldados no son para convertir ni predicar, sino para subjectar a los bárbaros y allanar y asegurar el camino de la predicación. La cual han de hacer frailes y clérigos de buena vida, doctrina y ejemplo. La cual predicación se ha de hacer con toda mansedumbre, como lo hacían los apóstoles; y esto es lo que dice Sant Agustín en la epístola 48: Si los infieles fuesen atemorizados y no recibieren enseñanza, la dominación parecerá como ímproba; y, a su vez, si recibieren enseñanza y no fueran atemorizados, la antigüedad de la costumbre los endurecerá y se moverían con mayor pereza a tomar el camino de la salud `.

Objeción décima

A lo que dice que los infieles no pueden ser forzados juntamente a que oyan la predicación, es doctrina nueva

y falsa y contra todos los otros que en lo demás tienen su opinión. Porque el Papa tiene poder y aun mandamiento de predicar el Evangelio por sí y por otros en todo el mundo, y esto no se puede hacer si los predicadores no son oídos; luego tiene poder de forzar

a que los oyan por comisión de Cristo. Pues cuando un negocio se encomienda a alguien, se entienden encomendadas aquellas cosas sin las que no puede cumplirse felizmente, una vez cumplida la ley natural 112 (cap. suspitionis de ollicio delega.). Y como dice Sancto Tomás, 2 a 2', cuestión 40, art. 2, ad 3: La potestad a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que son al fin

Undécima objeción

A lo que dice que por librar de muerte a los inocentes que sacrificaban era justa la guerra, pero no se debe hacer porque de dos males se ha de escoger el menor, y que son mayores los males que se siguen desta guerra que las muertes de los inocentes, muy mal hace su señoría la cuenta, porque en la Nueva España, a dicho de todos los que della vienen y han tenido cuidado de saber esto, se sacrificaban cada año más de veinte mill personas; el cual número multiplicado por treinta años que ha que se ganó y se quitó este sacrificio, serían ya seiscientos mil, y en conquistarla a ella toda, no creo que murieron más número de los que ellos sacrificaban en un año. Y también por esta guerra se evita la perdición de infinitas ánimas de los que convertidos a la fe se salvarán, presentes y venideros. Y como dice Sant Agustín en la epístola 75, mayor mal es que se pierda un ánima que muere sin bautismo, que no matar innumerables hombres, aunque sean inocentes. Pues querer excusar por razones los sacrificios de víctimas humanas va tan fuera de cristiandad que aun de los mesmos gentiles que no eran bárbaros e inhumanos eran tenidos por abominables, de lo cual scribe Plinio en el libro 30, capítulo I, estas palabras: año DCLVI, el Senado Consulto deter

minó que no se inmolará al hombre y públicamente calló en los templos la celebración del rito prodigioso, y desde a un poco dice: No es posible estimar bastante cuánto se deba a los romanos por haber quitado los prodigios, en los cuales matar un hombre era religiosísimo ". Quinto Curtio, libro 4, dice así: También algunos consejeros opinaban que debía revivirse una práctica religiosa, la que ciertamente, según mi parecer, nunca estuvo en el corazón de los dioses, y que está interrumpida en nuestros días, a saber, que un niño libre de nacimiento fuera inmolado a Saturno: práctica que es en verdad más un sacrilegio que un acto sagrado ", etcétera. También scribe Plutarcho, in Apotegmatis, que Gelón, tirano de Sicilía, habiendo vencio a los cartaginenses, que no sacrificasen hombres: si no, que les haría guerra y los destruiría; y ellos

prometieron de lo hacer. Así de lo cual también scribe Sant Agustín en el libro *Questionum super iudicium*, q. 49. Así que decir que excusa la ignorancia en pecado tan contra natura y tan abominable, va fuera de toda razón. Y el ejemplo que trae de la guerra que se hace para castigar a pocos nocentes, que se debe dejar, si no se puede hacer sin castigar a muchos más inocentes, va fuera de propósito. Porque en la ciudad o pueblo donde por auctoridad pública se sacrificaban hombres, todos son culpados, pues todos consienten en ello. Digo que hacer males y daños a nocentes e inocentes es común casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental y contra la voluntad del príncipe; y así que, cuando la causa es justa y el fin es sancto, y el ánimo del príncipe bueno, los pecados de los soldados, que se hacen contra su voluntad y los excusa cuanto puede, a ellos dañan y a sus ánimas, que ofenden a Dios, no al príncipe ni a la causa. De lo cual Gerson, auctor gravísimo, en las reglas morales, cap. de avaricia, dice estas palabras: Al hacer las guerras, que están llenas de innumerables males, sólo la utilidad de la República o el evitar un daño público, notablemente peor que el daño privado proveniente de la guerra, excusa a estos inocentes o a los otros

de pecado mortal". Pues en esta guerra, ora se haga por la idolatría sola, ora por ella o por excusar las muertes de los inocentes que eran sacrificados, son mucho mayores los males que se evitan por la guerra que los que della se siguen, porque allende de lo demás, se evitan muertes de muchas ánimas de los que se convierten y convertirán; el cual, quanto sea mayor que el que proviene de la guerra, declara Sant Agustín en la epístola 75, donde dice que es mayor mal morir un ánima sin bautismo que matar infinitos hombres, aunque sean inocentes. Y torno a decir, quanto a la ignorancia que dice que los excusa en sacrificar hombres a sus dioses, es doctrina que no se puede sustentar entre cristianos, a menos que se pase por alto la verdad católica y cristiana. Porque por la misma razón se excusarían todos los idólatras del mundo, que todos estaban en aquella ceguedad de tener y honrar con sus sacrificios algunas criaturas por dioses, los cuales son inexcusables, como dice Sant Pablo, *A los romanos*, cap. 1: Los cuales, habiendo conocido a Dios, no lo glorificaron como Dios. Y trocaron la gloria de Dios incorruptible en semejanza de hombre corruptible y de aves", etcétera. E si estos bárbaros justamente defienden su religión e idolatría, como en la summa de su libro se da a entender, y el señor obispo claramente lo dijo en su *Conjesionario*, síguese que justamente aprueban y, por consiguiente, justamente e sin pecado honran a los ídolos, pues es más grave pecado aprobar el crimen que no hacerlo. Lo cual no se sufre entre católicos, porque la idolatría es el más grave de todos los pecados a dicho de todos los teólogos, et contra *rationem naturalem*; pues la ignorancia del derecho natural a ninguno excusa, como consta entre

teólogos y canonistas. Y a lo que dice que aquella opinión de tener por bueno sacrificar hombres es probable porque la tienen los hombres más sabios entre ellos, y para esto allega a Aristóteles, digo que el Filósofo no entiende por sabios ni prudentes a los menos bárbaros, sino a los que son entre las gentes políticas y humanas, como lo declara en el primero de la Política,

hablando de los bárbaros. Y lo de Abraham, antes hace contra él, porque no le consintió Dios sacrificar a su hijo. Y asimismo del sacrificar de los primogénitos que mandó que se sacrificasen los de los otros animales y no de los hombres, sino que se comutasen, como deduce Sant Agustín in libro supra citato. Pues decir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fe de Cristo y las leyes naturales, esto es abiertamente contra el Evangelio, Marcos, cap. 16: El que creyere y fuere bau-

119

tizado será salvo, mas se condenará el que no creyere, porque ninguno condena Dios por no hacer lo que no es obligado.

Duodécima objeción

A lo que dice que intención de Alejandro papa en su bulla fue que primero les predicasen el Evangelio a aquellos bárbaros y después de hechos cristianos fuesen sujetos a los reyes de Castilla, no cuanto al dominio de las cosas particulares ni para hacerlos esclavos ni quitarles sus señoríos, sino solamente cuanto a la suprema jurisdicción con algún razonable tributo para la protección de la fe y enseñanza de buenas costumbres y buena gobernación, y que así lo declaró otra bulla de Paulo tercio, digo que la intención del Papa Alejandro, como se ve claramente por la bulla, fue que los bárbaros se sujetasen primero a los reyes de Castilla, y después se les predicase el Evangelio. Porque así se hizo desde el principio por instrucción de los Reyes Católicos, que se conformaron con la intención del Papa siendo vivo el dicho pontífice nueve o diez años después que dio la bulla. Y sabiendo muy bien la manera que allá se tenía en la conquista, como lo han sabido todos los papas que después acá han sucedido y la han aprobado, no solamente no contradiciendo, mas dando bullas y facultades e indulgencias cada uno dellos para las iglesias catedrales que allá se han elegido, y para obispados y monasterios. Porque la bulla de Paulo 3.º no fue dada sino contra los sol

dados que sin auctoridad del príncipe hacían esclavos a estos bárbaros y otros muchos agravios, y los trataban como a bestias, y por eso en ella dijo que los habían de tratar como a hombres y prójimos, pues eran animales racionales. Pues decir, como dice, que no se han de subjectar al principio, sino después de hechos cristianos, va fuera de toda razón. Porque si por una causa, conviene a saber, por protección de la fe y porque no la dejen y cayen en herejías es lícito subjectarlos, ¿por qué no será más lícito por dos causas, conviene a saber, por ésta, y primero por otra más necesaria, porque no impidan la predicación ni la conversión de los que creyeren, y para quitar la idolatría y malos ritos? Antes digo que si hobiese de haber distinción destos dos tiempos, que llevaba más camino decir que los había de tener subjectos hasta haberles predicado y quitado la idolatría y convertido a la fe católica, y hecho esto, que es lo que pretende la Iglesia, dejallos en la libertad y señorío con que primero estaban, mas no dejarlos de subjectar al principio por no hacerles fuerza ni agravio, aunque por sus pecados e idolatría merecen ser privados, y después de dejada la idolatría y recebida la fe, hacerles fuerza y quitarles los señoríos porque no dejen la fe: sería para castigarlos por lo que no han hecho, que es contra la ley divina y natural, que sería como si algún resabido aconsejase a un príncipe piadoso que a un hombre envejecido en graves pecados e enormes delitos lo castigase sólo de palabra, y le perdonase todo lo pasado y lo recibiese por suyo en su casa, y esto hecho, ya que aquel hombre fuese enmendado, tornase a dar consejo al príncipe que lo condenase perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener que hombre que tanto tiempo había vivido tan mal, fácilmente se tornaría a los primeros pecados, que sería un disparate de los grandes que se pueden imaginar, perdonar los pecados cometidos y castigar los que no están hechos. Y digo más: que conceder que después de hechos cristianos se han de subjectar a los reyes de Castilla con sus primeros príncipes, es contradecir todo lo que ha dicho para evitar la guerra. Porque si los reyes de Castilla tienen derecho, como él dice, para subjectarlos de aquella manera después de hechos cristianos, cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia, justamente los podrán forzar a ello, y para esto es necesaria la guerra. Luego justamente se les podía hacer por menor causa que la que nosotros decimos. Y esto es deshacer por su confesión todo lo que antes ha dicho. Así que, si bien se considera esto y todo lo demás que escribe el señor obispo, va enderezado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho, aunque se hayan guardado todas las instrucciones, han sido injustas y tiránicas, y confirmar lo que escribió en su Confesionario, que más verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros reyes y nación, como ha parecido a los Consejos de Su Majestad; y para que el Emperador se persuada a no hacer de aquí adelante ninguna conquista, en lo que Su Majestad no haría lo que debe, ni se cumpliría el mandamiento de Cristo en la propagación de la fe, como le está cometido por la Iglesia, ni

aquellas miserables gentes que no están conquistadas se convertirían. Porque no habiéndolos de subjectar, no iría gente de guerra que asegurase los predicadores a su costa, como hasta agora han ido, ni a la del rey, porque tiene para otras cosas que gastar más necesarias a su reino, y aun para los de acá no bastan sus rentas. Y aunque quisiese hacer la costa y enviar gente, no hallaría hombre que quisiese ir tan lejos, aunque le diese treinta ducados al mes, que agora pónense a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata y ayuda de los indios, después de subjectados. Y si alguno dijese que toda la costa habían de pagar los indios, pues se hace en su provecho, esto está claro que no lo harían sino por fuerza y vencidos por guerra, es tornar a lo primero. Y así los predicadores no irían, y si fuesen no los admitirían, sino tratarlos como trataron el año pasado en la Florida a los que fueron enviados sin gente de guerra, por este mismo parecer e inducción del señor obispo. E ya que no los matasen, no haría tanto efecto la predicación en cient años como se hace en quince días después

de subjectados, teniendo libertad ellos de predicar públicamente y convertir el que quisiere, sin temor del sacerdote ni cacique. Lo cual es todo al contrario en los que no están subjectados. Y en verdad que el señor obispo ha puesto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puertas de la justificación y deshacer todos los títulos en que se funda la justicia del Emperador, que ha dado no pequeña ocasión a los hombres libres, mayormente a los que hobieren leído su Co0esionario, que piensen y digan que toda su intención ha sido dar a entender a todo el mundo que los reyes de Castilla contra toda justicia y tiránicamente tienen el imperio de las Indias; mas que les da aquel título tan liviano e sin fundamento, por cumplir comoquiera con Su Majestad, que le puede hacer bien y mal más que otro ninguno. Pues concluyendo, digo que es lícito subjectar estos bárbaros desde el principio para quitarles la idolatría y los malos ritos, y porque no puedan impedir la predicación y más fácil y más libremente se puedan convertir, y para que después desto no puedan tornar atrás ni caer en herejías y con la conversación de los cristianos españoles más se confirmen en la fe y pierdan ritos y costumbres barbáricas. Con estas respuestas me parece que he satisfecho a las objeciones y argumentos del señor obispo y de los que siguen su opinión, que casi a todo ello está respondido en mi libro y summa dél, que fue impresa en Roma, examinada y aprobada por juicio de los doctísimos y gravísimos señores el vicario del Papa y el maestro del Sacro Palacio, y un auditor de Rota, y alabada por común parecer de otros muchos varones doctísimos de la corte romana, como parece por la misma impresión. La cual aprobación y la concesión de Alejandro y confirmación de los otros pontífices de la manera que dije, debía de bastar para quitar toda dubda y escrúpulo a la summa que anda impresa, y al libro de que andan muchos

traslados por toda España. En lo demás me remito a ello, porque en ello se trata más largamente '.

Deo gratias

Estas son las réplicas que el obispo de Chiapa hace contra las soluciones de las doce objeciones que el doctor Sepúlveda hizo contra el Summario de su dicha Apología

1

Prólogo del obispo de Chiapa a los señores de la congregación

Muy ilustres y muy magníficos señores, muy reverendos y doctísimos padres: Hasta agora yo, en lo que he leído y presentado por escrito en esta ínclita congregación, he hablado en común contra los adversarios de los indios de nuestras Indias del mar Océano, sin nombrar alguno, aunque algunos conocía que trabajan y se desvelan en escrebir tractados y tener por principal negocio para escusar y defender que las guerras que se les han hecho y las que se les podían hacer, que tanta jactura y estragos, perdición de tantos y tan grandes reinos, inmensos pueblos e infinitas ánimas han causado, sean justas, y antes que aquellas gentes oigan por la predicación de la fe el nombre de jesucristo, guerreándolas para primero subjectallas, se puede sufrir según nuestra ley cristiana. Agora me parece que se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador dellas el muy reverendo y egregio doctor Sepúlveda, respondiendo a las

razones y auctoridades y soluciones de las contrarias, que para demostración y detestación de la iniquidad y tiránica injusticia de las dichas guerras, que por otro nombre llaman conquista, compillé en una nuestra Apología, cuya parte leí ante vuestras excelencias y señorías. Y pues ha querido descubrirse y no temió ser tenido por fautor de tan execrables impiedades, que resultan en tan gran infamia de la fe, deshonor del nombre cristiano, jactura spiritual y temporal de la mayor parte del linaje humano, justa cosa me parece que es, descubiertamente, impugnarle y para atajar el venenoso

cáncer que en estos reinos, para destrucción y anichilación de aquéllos, quiere derramar, irle a la mano. Pon ende, a vuestras ¡Ilustres señorías, mercedes y paternidades suplico que miren este tan importante y peligroso negocio, no como mío, pues a mí no me va más de defendello como cristiano, sino como a hacienda de Dios y de su honra y fe e universal Iglesia, y del estado spiritual y temporal de los reyes de Castilla, a cuya cuenta está tanta perdición de ánimas como han perecido y perecerán sino se cierra la puerta a este calamitoso camino de las guerras que quiere justificar el doctor Sepúlveda. Y no admita esta excelente congregación la falacia de que usa para encubrir y dorar su nociva y cruel opinión, por lo cual muestra pretender, corroborar o defender la auctoridad diz que apostólica, y el señorío en aquellas Indias de los reyes de Castilla y de León. Porque con guerras injustas y con henchir los montes y campos de sangre inocente humana, con infamia y blasfemia de Cristo y de su fe, no puede algún cristiano lícita ni honestamente corroborar y defender la auctoridad apostólica ni el señorío de cristiano rey; antes se infama y desautoriza la Sede Apostólica, deshónrase el verdadero Dios, anichílase y piérdese (como cada prudente y cristiano fácilmente conocerá), con lo que el doctor Sepúlveda inventa, el verdadero título y señorío del Rey. Este título y señorío no se funda entrando en aquellas tierras y gentes robando, y matando, y tiranizando con color de predicar la fe, como han hecho y entrado los tiranos que han destruido aquel orbe con

tan cruel y universal matanza de tan numerosa multitud de inocentes, sino en la pacífica, dulce y amorosa evangélica predicación, introducción, fundación y asiento no fingido de la fe y del principado de Jesucristo. Quien otro título a los reyes nuestros señores dar quiere para conseguir el principado supremo de aquellas Indias, gran ceguedad es la suya; ofensor es de Dios, infiel a su rey; enemigo es de la nación española, porque perniciosamente la engaña; hinchir quiere los infiernos de ánimas. Y porque no vayan a parar muchos en estas condenatísimas calidades, de vuestras señorías, y mercedes, y paternidades (como de cristianísimos y doctísimos) proprio será poner silencio a opinión tan nociva y nefanda. Y aunque en nuestra Apología copiosamente a todo lo que por ella se puede traer creemos que está satisfecho y respondido, pero, pues el doctor ha renovado las que piensa ser defensa para él, dividiendo el summario della en doce objeciones, la razón recta dicta que yo replique contra' él, mostrando ser frívolas y de ningún efecto ni valor cada una de sus soluciones

La primera réplica

A lo que el reverendo doctor Sepúlveda responde, porque dije que otras muchas naciones que no era[n] de las de la tierra de promisión eran idólatras, y no mandó Dios destruirlas, etcétera, infiere el doctor a mi antecedente, luego los de la tierra de promisión no fueron destruidos por la idolatría, etcétera. Digo a esta consecuencia que el doctor me la impone; porque no digo yo que no fueron destruidos por la idolatría y por los otros grandes pecados que tenían, ni por sola la promesa que hizo Dios a Abrahán, como ambas a dos causas Dios asigne (cap. 9 del Deuteronomio), sino que solas ellas mandó Dios que fuesen destruidas y no las demás, que no se contenían dentro de aquellos límites, aunque también eran idólatras y pecadores, y que aquel mandamiento fue especialísimo en aquellas gentes por dos razones que

asigna Santo Tomás en el 4, distinción 39, art. 1, ad 1; y Santo Agustín en los sermones De tempore, sermón 105, desta especialidad pone otra eficaz razón. Pues siendo especial el precepto, en contrario es el derecho común. Luego mal arguye el reverendo doctor que, porque Dios mandó destruir aquellas naciones, se deba seguir que la guerra para subjectar los indios sea justa por quitarles la idolatría, antes que oigan la predicación.

Item, qué dependencia conosció haber el doctor de que hobiese Dios mandado destruir las dichas siete gentes de Chanaán por sus pecados e idolatría y los demás, juntamente, por la promesa hecha a Abraham en el Testamento Viejo, tiempo de tanto rigor a las naciones gentiles de todo el mundo, las cuales sin alguna diferencia mandó Cristo en este tiempo de la gracia y amor que fuesen predicadas, rogadas, convidadas y por halagos traídas a Dios, ya que dejasen los ritos e idolatría, para que infiriese que por guerra los indios deban ser traídos (y mejor dijera echados y ahuyentados) para que dejen la idolatría y los impedimentos de la predicación. Manifiesto es aquí paralogizar el reverendo doctor.

Item, si dice no afirmar él que la guerra que se ha de hacer a los indios haya de ser para los destruir y matar, sino para subjectarlos, será bien saber dél sí se hace la guerra sin matar o si los soldados matarán, robarán, captivarán, escandalizarán, afligirán, ahuyentarán algunos en las tales guerras, o ¿qué tantos manda el doctor que maten, captiven, roben, aflijan, escandalicen y ahuyenten por los montes, donde los comen los tígres, y no más?

Item, ¿cómo concuerda lo que dice que las otras gentes que moraban fuera de la tierra de promisión, cuyas impiedades (según él) no eran tan consumadas, podían por la infidelidad e idolatría ser por guerra sujetadas al pueblo fiel de los judíos, con aquella auctoridad del Deuteronomio, cap. 23: No abominarás al idumeo porque tu hermano es, ni al egipcio porque extranjero fuiste en su tierra, ¿Pues dónde más idolatría fue que en Egipto, de donde toda la idolatría salió?

Item, ¿qué razón dará el doctor de la diferencia que

hizo Dios en el testimonio que él alega del Deuteronomio; cap. 20, donde mandó que cuando saliesen a hacer guerra contra alguna ciudad de los que estaban procul y lejos, conviene a saber, las de fuera de la tierra de promisión, lo primero que hiciesen fuese ofrecérsela, sino extirparlos todos, chicos y grandes, a cuchillo, ofrecelles paz; pero a los moradores de la dicha tierra no podían pues no se contenta el doctor con las razones que Sancto Tomás, y Sant Agustín, y el Nicolao, y el Tostado dan? Cuando te acercares, dice, a combatir una ciudad, le ofrecerás primero la paz. Y abajo: así harás con todas las ciudades que estén muy lejos de ti y no sean de aquellas ciudades que recibirás en posesión. De aquellas ciudades empero que te sean dadas, a nadie en absoluto dejarás con vida, sino destruirás a filo de espada u', etcétera. Luego diferencia alguna había de las siete gente channaneas a las otras que no eran de la tierra de promisión, pues ésta no es razón que sea la que el doctor quisiere asignar (conviene a saber, porque no eran los pecados consumados de los de fuera de aquella tierra, y por esto diz que no los podían matar, sino subjectarlos por guerra el pueblo fiel), sino la que asignan los solennes expositores de la Divina Escritura, conviene a saber, el mandamiento que tenía los israelitas de Dios, que aquellas extirpasen y con todas las otras tuviesen paz y viviesen pacíficos, como dice el Maestro de las Historias sobre el mismo paso, cap. 11 de su historia sobre el Deuteronomio, donde dice: Pero con las naciones vecinas (sean) pacíficos en cuanto puedan y se hubieran celebrado pactos. Hec magíster. Y allí parece claro que nunca pudieron los judíos hacer guerra contra gentes algunas, fuera de la tierra de promisión, por la idolatría e infidelidad, sino nueva injuria o daño que dellas hubiesen rescebido, como el Nicolao allí dice, y el Tostado, cuestión 1, y sobre el segundo libro de Paralipómenos, cap. 8, cuestión 5, y el Cayetano también.

Item, ¿por qué no se lee en todo el Testamento Viejo que los judíos, pueblo fiel, por sola la idolatría e infidelidad hobiesen hecho guerra contra gente alguna, fuera

de la tierra de promisión? Manifiesto es que si por la infidelidad e idolatría la hubieran hecho, que estuviera escrito en algún libro de la Escritura Divina. Pero no se hallará que de todas las guerras que los judíos hicieron contra cualesquiera gentes de las de fuera de la tierra de promisión, desde el libro del Exodo hasta la historia de los Machabeos, fuese la idolatría o infidelidad, sino las injurias y daños que rescebían, la causa. Y si alguna hay ¿por qué no la señaló el doctor? Y así parece ser muy falso lo que allega de la glosa interlineal sobre aquellas palabras: así harás con todas las ciudades que están muy lejos de ti, la cual expone: que sean de

diversa religión w. De manera que por aquella glosa quiere el reverendo doctor probar que solamente por la diversidad de la religión podían los judíos, y podemos los cristianos hoy, hacer guerra contra los infieles. Cuánto esto sea contra el Evangelio de Cristo que dijo: Id Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, que guarden todas las cosas que os mandé, y aquello: El que creyere será salvo mas se condenará el que no creyere ' ; y contra toda la doctrina y obras de los apóstoles y costumbre de la Iglesia universal, júzguelo cualquiera docto cristiano. Pero para que más claro se vea cuán al revés de lo que debe anda el doctor, la misma glosa que allega lo diga. La cual, en el mismo lugar, en las palabras precedentes, las cuales, porque no le complía calló, la glosa expone todo aquel texto del Deuteronomio, cap. 20, en el sentido allegórico y moral. Y puesto que el tal sentido no es argumentativo, según dice Dionisio y Sant Agustín, pero pues el doctor allega la glosa por sí, razón será que la padezca contra sí. La glosa dice sobre aquella palabra: A combatir una ciudad, esto es, las assembleas de los herejes, o el mundo y los hombres del exterior, que se oponen al espíritu. Y sobre aquella: Primero le ofrecerás la paz, dice la misma glosa: esto es, predicando: paz a esta casa, a Cristo nuestra paz que volvió a unos y otros uno solo. Y sobre aquellos: Mas, si no quisiera establecer pacto, la combatirás; dice la glosa: Por los testimonios de la Escritura. Y golpearás a filo de espada; dice la glosa

que es la palabra de Dios `; y luego, más abajo, sobre aquellas: sic facies cunctis, civitatibus que a te procul valde sunt, dice la glosa lo que el doctor trae para su disfavor: religione diversa; pues si a las ciudades o ayuntamientos de los herejes, según la misma glosa, no con armas, sino por la predicación se ha de ofrecer primero el mismo Cristo, que es nuestra verdadera paz, y si no lo quisieren recibir por la fe los hemos de combatir peleando contra ellos con los testimonios de la Escritura y de la verdad, y herillos con el cuchillo que es la palabra de Dios; y añide Dios que así se hayan con todas las ciudades y ayuntamientos que son lejos de nos, conviene a saber, que están fuera de la Iglesia por la infidelidad; luego a todos los herejes, y mucho más a los que nunca recibieron la fe ni ofendieron a la Iglesia, se ha de ofrecer primero paz, declarando y dándoles noticia y conocimiento del mismo Cristo, hijo de Dios, que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser con los testimonios de la Escritura; y el herirlos, con el cuchillo del Evangelio en la predicación benigna, dulce, con mansedumbre y con humildad. Y que el rigor y pelear contra los tales infieles deba ser con el cuchillo de la palabra de Dios (como dice la glosa) y con ellos hayamos de matar cuando no nos quisieren recibir, muéstralo Esaías hablando de la venida de Cristo y de la misma suavísima predicación del Evangelio, cap. 11: Y saldrá una vara del tronco de José (y más abajo:) y golpeará la tierra con la

vara de su boca y con el espíritu de sus labios matará al impío ` , etcétera. Otra guerra y muerte es ésta que la que dice el doctor Sepúlveda. Luego, ¿de dónde saca el doctor argumento en la dicha glosa, porque diga religione diversa, que a los infieles que nunca recibieron la fe se les deba primero hacer guerra, no por más sino por la idolatría e infidelidad, o que los judíos a otras gentes algunas pudiesen por tal causa sujetar? Luego con sus mismas armas se hiere y lastima en la frente el reverendo doctor. Y es cosa de maravillillar cómo para tenerse de no caer se ase de unas ramuscúculas que tampoco tienen fuerza, como

verdura, o viror. Luego falso es lo que afirma que fuese causa en el Testamento Viejo ni en algún tiempo, antes ni después y mucho menos en la ley de Gracia, para sujetar los infieles por guerra, sola la diversidad de la religión.

Contra lo que dije que los ejemplos del Testamento Viejo no se han en el Nuevo de imitar, sino de admirar, como parece por muchas autoridades de santos y decretos de la Iglesia (2, q. 7, cap. Nos si; et 22, q. 2, cap. si quis; et 14, q. 5, cap. dixit dominus), respondió el reverendo doctor que aquello no ha lugar en los preceptos de la ley natural, como en la idolatría, que fue castigada, etcétera. Digo que de ningún momento es todo lo que dice, porque no satisface a las autoridades y razones que contra él y sus secuaces se pusieron en nuestra Apología. A la autoridad de Sant Cipriano en el libro Ad Fortunatum de exhortatione ad martirium, replicamos que la intención y palabras de Sant Cipriano es muy al revés de la del doctor Sepúlveda; porque lo que pretende Sant Cipriano es, porque los que una vez habían recibido la fe de los gentiles que se tornaban a idolatrar (lo cual en tiempo de Sant Cipriano acaecía cada hora), no se debía sufrir por ningún cristiano, aunque por ello padeciese muerte. Y por esto exhorta e induce al martirio; y trae aquello del Deuteronomio, cap. 13: Y si te rogare tu hermano o tu hijo diciendo: vamos y sirvamos a dioses ajenos, no consentirás con él y tu ojo no le perdonará y tu mano será sobre él', etcétera. Y adelante dice que si toda una ciudad de las de los mismos hebreos, no de las de los idólatras gentiles que no habían recibido la ley ni eran de los de la tierra de promisión, se contaminase por la idolatría, toda ella fuese assolada y destruida, donde dice así: Si en una de las ciudades que el Señor tu Dios te dio para que la habites, oyeres decir: vamos allí y sirvamos a dioses ajenos, los matares '-', etcétera. Donde manifiesto es hablar de los mismos hebreos, porque de los chananeos no había que dudar deber ser de los israelitas extirpados en su entrada. Menos habla de los otros idólatras que moraban fuera de la tierra de

promisión, pues dice: si en una de las ciudades que el Señor tu Dios

te dio, oyeres decir "", etcétera. Y desta palabra, si audieris, comienza el cap. Si audieris en los decretos que allega el doctor Sepúlveda, 22, q. 5. El cual sacó Graciano para probar su propósito, que fue mostrar que matar los malhechores no es contra el precepto 5 del Decálogo. Concluye, pues, Sant Cipriano docta y sanctamente arguyendo a minori así: si antes del advenimiento de Cristo, Estando de por medio el culto de Dios 132 , era lícito y mandado por Dios que a los que apostatasen de la fe después de recibida tornándose a los ídolos, fuesen por muerte punidos, cuánto más después de Cristo venido se debe aquesto guardar. Esto es lo que dice y pretende Sant Cipriano en aquel libro, como parece allí en el capítulo quinto; y para corroborar esto trae cuán grave sea el pecado de la idolatría, y cómo Dios lo suele rigurosamente castigar, en los demás capítulos. Luego manifiesto queda el contrario de lo que afirma el doctor, y lo probado en esta réplica debería bastar para que acerca desta materia, por tan insignes personas el doctor fuese repellido del todo, como acerrimo e injusto adversario de los indios, sin por qué y sin razón, voluntario.

La segunda réplica

Cuanto a la segunda objeción que trata de la parábola compelle intrare, y toca el reverendo doctor de los dos tiempos que tuvo la Iglesia que asigna Sant Agustín, todo lo que responde es frívolo y falso, y no dice cosa que se deba admitir y responder a ella, y falsamente allega las epístolas de Sant Agustín; porque todas expresamente son contra él, como hable sólo de los herejes y no de los gentiles, quanto a nuestro propósito atañe. Y esto en nuestra Apología está bien demostrado, que nunca la Iglesia fuerza o compelle a hacer bien alguno si no es aquel que fue prometido.

La tercera réplica

A lo que dice en la tercera objeción, que Sant Agustín no solamente habla de los herejes, pero también de los paganos en aquellas epístolas, digo que cuando mezcla o toca de los paganos no es porque haga igual la causa de los unos y de los otros, sino que hace mención de la ley que hizo Constantino para prohibir la idolatría en sus propios súbditos. La cual ley es la primera, cap. De paganis et templis eorum, y las demás que hicieron otros emperadores sus sucesores. Que fuesen las tales hechas contra los idólatras que eran del imperio súbditos, parece claro, lo 1. porque Constantino

dirigió la dicha ley j.a a Tauro, prefecto pretorio, gobernador o asistente de cierta provincia; y lo mismo las otras, los otros emperadores, como en los títulos dellas parece; y bien puede cualquiera príncipe en su reino prohibir la idolatría, como y mucho mejor que cualquiera otro pecado público, cesando todo notable escándalo. E lo segundo, porque fuera de su distrito e jurisdicción nadie tiene poder para poner leyes como es manifiesto, ff. de jurisdí. om. judicium., l. finafi. Lo tercero parece por la ley j.a~ cap. de sum. trini., que comienza: cunctos populos quos clementie nostre regit imperium, etcétera. Luego no es su intención poner a los pueblos que no son sus súbditos, como allí notan los doctores. Y en el cap. canonum statuta, de constituto. Luego las dichas leyes que prohibían la idolatría pusiéronlas los emperadores solamente a los idólatras que eran sus súbditos y que vivían dentro de los límites del Imperio.

A lo que aflide allí el doctor, que también se hizo fuerza a los gentiles no súbditos en tiempo de Sant Gregorio por las guerras que hizo Genandio, solamente para que, después de sujetos, el Evangelio se les predicase, a esto digo con reverencia que es muy falso, como parece por las mismas epístolas que alega del mismo banto. Porque en la que comienza: si non ex fidei, da gracias a Genandío patricio y alaba sus guerras Sant Gregorio porque peleando fuertemente vencía los infieles tiranos

y sacábales de poder ciertos pueblos que se llamaban dacones, que de la Iglesia tenían usurpados, y también contra los herejes que los cristianos inficionaban. De los primeros parece por aquellas palabras de la misma epístola: Sabemos que la grandeza vuestra realizó muchas cosas de utilidad para apacentar las ovejas del beato Pedro, príncipe de los Apóstoles. De tal manera que suministráis generosamente no pequeñas regiones del patrimonio de Pedro, que habían sido arrancadas a sus propios cultivadores; esto es, restituidos los habitantes de los dacios o dacones, pudo restaurarse '-', etcétera. Claro está que en los infieles de que aquí tratamos no tiene ovejas Sant Pedro, propiamente hablando, y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus propios moradores que restauralle; y que no son enemigos ni hostes de la Iglesia, pues suponemos que viven en sus reinos y tierras pacíficos, sin habernos usurpado nuestros lugares, como de aquellos diga: con las guerras al

34

enemigo ' ~ como luego parecerá. Luego las guerras que hacía Genandio no eran por sólo para predicalles la fe subjectallos. Lo 2." parece por el mismo Sant Gregorio en la epístola 72, antes de aquella que escribió al mismo Genandío, donde comprendiendo los herejes e los infieles tiranos dice: Como en esta vida el Señor de las victorias hizo refulgir vuestra superioridad en las guerras al enemigo, así conviene también que os opongáis con toda la energía de la mente y del cuerpo a los enemigos de su Iglesia. Vosotros, en

efecto, resististeis con vehemencia, para bien del pueblo cristiano, las contiendas forenses contrarías a la Iglesia Católica, y cual soldados del Señor peleáis eslorzadamente en las batallas eclesiásticas. Porque es conocido que varones de la herética religión, cuando se les concede (lo que no sea) licencia. para dañar, vehementemente surgen contra la le católica, en cuanto propagan sus venenos de herejía para injicionar los miembros del cuerpo cristiano, si pudieren. Conocemos que ellos, no aprobándolos el Señor, se levantan contra la Iglesia Católica y quieren hacer declinar la le del nombre cristiano. Mas vuestro alto po

der reprima sus intentos y presione sus soberbias cervices con el yo de la rectitud ` , etcétera. Luego de los infieles hostes y usurpadores de las ciudades y tierras de la Iglesia (los cuales o eran vándalos, o mauros gentes de Mauritania, infieles y bravos, de los cuales como de los vándalos hace mención la Historia eclesiástica de Víctor, obispo, lib. 2, y Paulo, diácono, lib. 1, cap. 17 de la historia de los longobardos) y de los herejes manicheos y arrianos (que había muchos entonces en Africa, como parece por la misma Historia de Víctor, que trata de la persecución de Africa, los cuales la Iglesia dividían e inficionaban) en aquellas epístolas que el doctor allega, Sant Gregorio habla. Y estas guerras son las que Genandio loaba. Y por esto es lo que al cabo a Dios ruega que lo conforte, para que quitados aquellos impedimentos por las finítimas gentes o cercanos, que por ellos o no se les podía predicar o no se convertían, el divino nombre se dilatase. Luego no eran las guerras por sólo quitar la idolatría, o para con derramamiento de sangre subjectar los infieles pacíficos, como el doctor dogmatiza torciendo las auctoridades de los santos a su propósito, sin fundamento ni razón alguna, como de lo dicho queda manifiesto. Y porque esto queda en nuestra Apologia con otras razones y auctoridades muy probado, no pasemos cerca dello más adelante.

Cuarta réplica

A la cuarta objeción, con la respuesta de la precedente a lo que arguye el doctor, queda en mucha parte respondido. Pero a lo que dice que e! oficio de perlados y principalmente del Papa exhortar los reyes a las guerras justas, como el papa Adriano exhortó a Carlomagno que hiciese guerra a los longobardos, digo que siempre el doctor quiere con una sola razón o auctoridad abroquelarse de todas las objeciones que claramente confunden su intención, como el que con un emplasto porfía sanar la nube que está en el ojo y la Haga

del colodrillo. Al

ejemplo decimos que de los perlados es y mayormente del Summo exhortar y mandar a los reyes cristianos que defiendan la sancta y universal Iglesia, y hagan guerra y destruyan, si 'fuere para esto menester, contra todos los que la ofenden e impugnan, como eran los tiranos longobardos y los poderosos herejes y cualesquiera infieles o personas grandes o chicas que presumieren de la infestar o fatigar. Y en este caso se cumple la profecía y el tiempo segundo de que trata Sant Augustín: Y lo adorarán todos los reyes de la tierra`, de que mucho el doctor se gloria y piensa que se ayuda. Pero no se sigue que sea oficio de perlados ni del Papa exhortar los reyes que sigan el camino de Mahoma, inquietando y estragando, robando, captivando, matando y asolando las gentes pacíficas y quietas (aunque infieles) que están y viven en sus tierras y reinos propios, sin ofensa nuestra ni de otra nación alguna. Las cuales, jesucristo, pontífice máximo de quien tiene el poder spiritual y por consiguiente temporal el Papa y los perlados, les dejó encomendadas y mandado que por paz y amor y cristianas obras, conversando con ellas como ovejas mansas, aunque ellas fuesen lobos, se las trujesen a su sancta fe y metiesen en su Iglesia. Antes es oficio del Sumo Pontífice, vicario general de Cristo, y de los perlados, que cada uno en su obispado es también vicario del mismo Hijo de Dios, prohibir a los reyes cristianos, si quisiesen mover semejantes injustas guerras, que ni por pensamiento las acometan ni las hagan, y ellos son obligados a les obedecer como al mesmo jesucristo, so pena de pecado mortal y de cometer gran sacrilegio. Y esto por la auctoridad que trae el doctor de Sancto Tomás, 2.' 2', q. 40, art. 1, ad 3 (aunque al doctor hace poco provecho), donde dice que la potestad o arte o virtud a la cual pertenece el fin, debe disponer, ordenar y mandar de los medios que se han de tomar para conseguir el fin.

El fin que en las Indias y de las Indias Cristo y el Papa y los perlados pretenden y deben pretender, y los reyes también de Castilla, como cristianísimos, es la pre

dicación de la fe, para que aquellas gentes se salven. Y los medios para efecto de esto no son robar, escandalizar, captivar, despedazar hombres y despoblar reinos, y hacer heder y abominar la fe y religión cristiana entre los infieles pacíficos, que es propio de crueles tiranos, enemigos de Dios y de su fe, como ya muchas veces contra la porfía y ceguedad del doctor habemos probado y tratado y proseguido.

A lo demás que dice de Sancto Tomás, 2.' T, q. 10, art. 11, que alude al hecho de Constantino (según él dice): A saber, que las costumbres religiosas de los infieles

deben tolerarse en algún modo , en los gentiles pro pios súbditos, concedémoslo cuando se puede hacer sin escándalo y sin muertes e destrucción de los pueblos, y sin impedimento de la conversión dellos, o sin estorbar otro gran bien como allí Santo Tomás, no por ambages ni con glosas del doctor Sepúlveda, sino expresamente dice: y son éstas sus palabras, las cuales el doctor debiera de temer referirlas y no dalles la glosa de su torcido y oscuro sentido. Dice Sancto Tomás así: Las costumbres religiosas de los infieles no deben tolerarse en algún modo. A menos que sea para evitar algún mal, a saber, para evitar el escándalo o la caída que podría de esto provenir, o el impedimento para la salud de aquellos que, así tolerados, poco a poco se convertirían a la le. Por tal causa la Iglesia también toleró en otro tiempo cuando la multitud de los infieles era grande, las costumbres religiosas de los herejes ` . Estas son las palabras de Sancto Tomás. ¿Qué más claro se puede mostrar el estilo que el doctor tiene en adulterar y retorcer las autoridades de los santos, como hace las de la Escritura Divina? Y por ellas también parece cuán poco vale la glosa que el doctor aflide diciendo: Esto es, antes de que existiesen príncipes cristianos, que pudieran obligar `; porque fuera menester que la probara. ¿Qué mayor escándalo que antes que oigan la doctrina de la fe, poner los infieles en odio y aborrecimiento y detestación della? ¿Qué mayor excídío que hacer pedazos infinitas gentes por las guerras? ¿Qué mayor impedimento de la

salvación de los infieles que echar inmensas ánimas a los infiernos, y los que quedan vivos causar que nunca se conviertan; o si mostraren por miedo convertirse, que nunca perfecta, sino fingidamente crean? ¿Y dónde más multitud de infieles la Iglesia nunca tuvo a las manos y más prompts y carecientes de impedimentos para recibir la fe, y para fácilmente convertillos (si antes que les prediquen, los tíranos no los extirpan) que los indios de nuestras Indias? Luego contraria es la doctrina de Santo Tomás, que el mismo doctor Sepúlveda por sí allega, de los errores que dogmatíza. Y así las saetas venenosas con que trabaja y muere por enclavar con infamia y estorbar la ley evangélica, contra sí mismo se le vuelven y en sus mismos pechos se le afijan.

E a lo que trae de Santo Tomás en el artículo 8 de aquella cuestión lo, donde poniendo las causas de la guerra contra los infieles que impiden la fe, tres maneras de la impedir asigna, conviene a saber, con blasfemias o persuadiendo a otros que la dejen o que no la recíban, o por públicas persecuciones, decimos: lo primero, que falsamente levanta a Sancto Tomás que declara la causa de las guerras que hacía Genandio y la compulsión del Evangelio, porque no dice tal cosa Santo Tomás. Lo segundo decimos, que ninguna de aquellas tres causas milita contra los indios, como es manifiesto. Y a lo que añade por Sancto Tomás en la cuestión 94, art. 3, ad 2,

que la idolatría incluye gran blasfemia, e amostramos en nuestra Apología errar en esto, quienquiera que sea, o por ignorancia o por malicia. La razón es, porque no entiende Sancto Tomás en el primer lugar citado, art. 8 de la questión 10, de la blasfemia que resulta de la idolatría de per accidens, la cual los idólatras no pretenden contra Dios hacer, antes estiman que con ella le adoran y sirven, aunque en la verdad es blasfemia resultante de la idolatría, de por accidente, sin embargo, esto es, fuera de la intención de los idólatras. Y desta trata Sancto Tomás en la dicha questión 94. La cual no es punible por algún juez puro hombre, en los infieles que

nunca recibieron la fe. Pruébese esto, porque los judíos y moros, en hacer los ritos y cerimonias de sus leyes, manifiesto es que blasfeman con blasfemia resultante dellas, como todo lo que hacen en sus ritos y cerimonias sea con contradición y derogación e injuria de nuestra santa fe, y así, de per accidens, según aquello del apóstol Sant Judas Tadeo en su canónica: pero éstos blasfeman "; empero, no los pune por ella la Iglesia, pues en ellos los tolera, puesto que son sus súbditos y lo podría muy bien y fácilmente hacer. Mas la que pune y castiga la Iglesia es aquella que los infieles moros y turcos cometen de propósito, escarneciendo y desautorizando o infamando a la fe, para impedir que los que la recibirían no la reciban, conviene saber, diciendo mal de Nuestro Redemptor jesucristo, o de sus santos o de su Iglesia. Y desta habla Sancto Tomás en aquel art. 8, q. 10, como allí declara el Cayetano y el doctísimo maestro Vitoria en su lectura de aquel octavo art. Luego no por toda blasfemia entiende Sancto Tomás que se puede contra los infieles hacer guerra. -Luego engañado está el doctor Sepúlveda, como más largo va probado en nuestra Apología. Todo lo demás que allega o arboruja el reverendo doctor de Sant Agustín en sus Epístolas y Decretos, allégalo inepta y falsamente, y es todo frívolo, porque no anda sino considerando las sentencias y doctrina de los santos para encobrir o colorar o afeitar su ponzoñosa doctrina.

La quinta réplica

A lo que a la quinta objeción dice, poniendo el sentido y exposición que a él parece de las palabras del Apóstol (I a los corintios, cap. 5): Pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera? ", decimos que con la misma facilidad con que el doctor da la exposición de su cabeza, se ha de tener en poco, pues no da prueba; cerca de lo cual dicen los juristas: Nos ruborizamos cuando hablamos sin ley (cap. de colla., 1. illam, etcétera).

Mayormente siento lo que dice contra el sentido que a las dichas palabras dan todos los doctores griegos y latinos. E ya probamos en la Apología por diez solidísimas razones y muchas irrefragables autoridades, no pertenecer a la Iglesia la punición de la idolatría ni de otro cualquiera pecado cometido en sus tierras apartadas, dentro de los términos de su insulidad, por los infieles que nunca recibieron la fe. Porque no tiene jurisdicción contenciosa, fuera de seis casos que señalamos sobre ellos. Lo que dice que: La potestad, a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que son al fin... en cuanto aquellas cosas que son al fin se proporcionan al fin y llevan a la consecución del fin, o son útiles. Las que, en cambio, impiden o también retardan, y más todavía, si destruyen el fin, apartan lejos como perniciosas y enemigas del fin. Todo lo que el doctor afirma es manifestísimo destructivo totalmente del fin que Dios y la Iglesia y los reyes de Castilla pretenden, y los reyes son obligados por los medios proporcionales comunes y cristianos a conseguir, esto es, la honra y gloria del divino nombre y plantación de la fe y salvación de todas aquellas ánimas por la predicación del Evangelio dulce, amorosa y pacífica. Ir las guerras delante del Evangelio como el doctor afirma que fue y es el camino que para dflatar su secta llevó Mahoma, nadie de los católicos y varones prudentes ignora ofenderse la honra de Dios, ponerse en todo aborrecimiento y odio de los infieles el nombre cristiano y el mismo Cristo, ser causa eficacísima de despoblar y asolar las gentes de que están llenas aquellas Indias, e finalmente que perezcan y ardan para siempre en los infiernos ánimas infinitas, y, por consiguiente, que Dios y la Iglesia y los reyes de Castilla sean frustrados de su sobredicho fin, y que hayan efecto tan execrables males. Esto es lo que el doctor Sepúlveda tiene abrazado y constituido por su principal fin, como copiosa y verídicamente contra él y sus secuaces, en muchos tratados nuestros en latín y en romance probado habemos y en la dicha Apología.

La sexta réplica

A lo que dice que yo dije que Cristo no dio poder a San Pedro en todo el mundo, porque él no tuvo en actu, sino en potencia, niego lo que dice, porque nunca tal palabra se hallará en toda mi Apología. Lo que yo dije allí y agora torno a decir es que los infieles que nunca rescibieron la fe no son regularmente del foro de la Iglesia; y entre otras pruebas o probanzas que truje fue porque no son súbditos actuales de Cristo, como sea verdad que los infieles y los pecadores, por la carencia de la fe y rebelión de sus voluntades,

son rebeldes e no sujetos a Cristo, según aquello A los romanos, cap. 10: No todos obedecen al Evangelio "; et Exodo, cap. 10: Dijo Dios por boca de Moisés a Faraón: ¿Hasta cuándo no querrás someterte a mí? ` . Luego no son sujetos en acto, sino en potencia, los tales, puesto que todos los hombres y criaturas del mundo sean de Cristo, aun según hombre, cuanto a la auctoridad y potestad actual que recibió de su eterno Padre (Mateo, cap. 6). De donde inferí que por respecto de los infieles y malos cristianos se atribuye a Cristo cierto poder o potestad in actu e otra en potencia. La 1.ª pertenece a Cristo en cuanto puede ejecutar sobre ellos su poder y jurisdicción si quiere, pero suspéndela, y por esta parte se dice tenerla en habitu, esto es, en acto primo; como el que tiene sciencia y no usa o no considera della. Deducirla ha Cristo en acto 2.º, cuando los infieles y pecadores se conviertan, o en fin de sus días de cada uno, o en el día del juicio, cuando hará a su voluntad de todos. Destos dos actos, primero que es hábito, y segundo que es cuando la potencia mediante el hábito produce algún acto, trata el Filósofo, 2.º De anima. La segunda potestad que dije tener Cristo en potencia, es por parte o respecto de los infieles y pecadores, los cuales, mientras no se convierten, manifiesto es ser súbditos de Cristo o estar para ello en potencia; serlo han en acto y con efecto si a la fe por el bautismo y a la gracia por la penitencia y charidad vinieren. La cual diferencia destas

dos potestades o manera de potestad mostré por tres auctoridades de Sant Pablo, A los hebreos, cap. 2, et I a los corintios, cap. 15, et A los filipenses, cap. 3, y también por Sancto Tomás en los mismos lugares, por sus commentaríos. Traje allí también razones suficientes para corroborallo, puesto que sobra traer las dichas auctoridades, como sean expresas. De allí se siguió los tales infieles no ser del foro y jurisdicción de Cristo quanto al efecto y acto de la manera dicha. Y por consiguiente mostré no ser súbditos ni del foro o jurisdicción regularmente de la Iglesia, sino en potencia, los infieles. Entiendo esto quanto a la jurisdicción contenciosa, y entre otras razones probé la secuela con ésta: porque la Iglesia, en tanto tiene y le compete haber o tener súbditos en cuanto son súbditos de Cristo, como sea príncipe de la cristiana república, pises de Cristo los tales infieles son súbditos en potencia por la manera dicha, luego sonlo en potencia de su república, la Iglesia. Pruébase la consecuencia porque no tiene mayor ni más eficaz poder o jurisdicción la Iglesia sobre los infieles que tuvo Cristo estando corporalmente en la tierra, o que tiene hoy estando en el cielo; ni se extiende a más la auctoridad de la Iglesia de lo que la Divina Escritura tenemos escrito y suena. Esto mostré tambien por sentencia de Sancto Tomás, 3, q. 8, art. 3, ad 1, expresa, donde dice: Que aquellos que son infieles, no siendo en acto de la "Iglesia, lo son, sin embargo, por eclesiástica potencia, la cual potencia se funda en dos razones: primero y

principalmente en la virtud de Cristo que es suficiente para la salud del todo el género humano; en segundo lugar, en la libertad del arbitrio. Hec ille. Donde asaz sutil y claramente Sancto Tomás toca la potestad habitual que pertenece a Cristo, que es suficiente a salvar todo el género humano, pero no vemos que lo salva todo con efecto; luego en hábito tiene aquella potencia, y la subjeción de los infieles a Cristo y a su Iglesia ser en potencia, porque tienen libertad de su albedrío para convertirse a Dios si quisieren. Y así parece que no negamos en Cristo haber poder e jurisdicción

en actu sobre todos los hombres del mundo, fieles e infieles, como el doctor interpreta. Lo que negamos es que no obstante que tenga en cuanto hombre todo el divino poder que le dio el Padre para hacer guardar la ley de natura y predicar el Evangelio, que no suspendiese regularmente la ejecución del por respecto de los infieles que nunca recibieron la fe, hasta que se convirtiesen o hasta el fin de sus días o del mundo; porque afirmamos que lo suspendió. Y esto es tener poder en hábito o en actu primero; pero de aquí no se sigue, lo que trabaja el doctor inferir, que haya Cristo concedido poder o jurisdicción a Sant Pedro y a su Iglesia para punir los infieles que nunca recibieron la fe y que viven en sus tierras y reinos apartados, sin ofensa de ella. Lo cual nunca el reverendo doctor Sepúlveda probará en su vida. De lo dicho parece no valer la consecuencia de que se gloria: No tienen en acto, luego no tienen, pues el antecedente puede entenderse del acto segundo y no del primero. De donde tienen en hábito. Y por eso no es buena consecuencia: luego no tienen simplemente. No es, etc. ¿Cómo el doctor egregio argumentará esto? Todo lo que más el reverendo doctor a esta sexta objeción responde, fácilmente podrá conocer cualquiera lector prudente resultar contra él, mayormente donde habla que los emperadores disimulaban con los idólatras, aun siendo los que eran sus súbditos, por evitar escándalo y los daños que por quitar la idolatría necesariamente se habían de seguir. Y esto es parte no chica de lo que contra su opinión traemos difusamente en nuestra Apología; pero si la idolatría se pudiese destruir sin escándalo y peligro y daños y estorbos en los súbditos y en los no súbditos, ¿quién podrá negar ni dudar, si no fuese idólatra, que aniquilarla justo efecto sería? Y por tanto, antes confiese el doctor lo que decimos, que nos contradiga.

La séptima réplica

A lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el capítulo quod super his de voto, que dicen que por sólo

pecar contra natura e por la idolatría pueden ser los infieles debelados e punidos y que decir que se ha de entender si blasfeman el nombre del Criador en las tierras que antes fueron de cristianos es cavilación, respondo engañarse como en lo demás el doctor Sepúlveda. Porque las razones que yo a esto en mí Apología doy, son sufficientísimas para glosar los canonistas. Lo cual ellos hicieran si fueran vivos. Porque de su doctrina, entendída como la entiende el doctor, no se sigan grandes e intolerables absurdidades, extirpaciones de pueblos y reinos, infamia y horror de la fe e otras cosas de tan doctos varones indignas. Quanto más que no entienden los doctores canonistas que a los infieles pacíficos e que no tienen infidelidad, sino solamente la que llaman los teólogos pure negativa, porque sean idólatras y tengan otros nefandos vicios luego se hayan de asolar y meter a cuchillo. Porque si por la predicación y doctrina de la fe, predicada por la forma que Cristo estableció, se quitan y destierran la idolatría y todos estos vicios, como experimentamos en los indios cada día, de lo cual el doctor Sepúlveda está bien ayuno, ¿cómo pudieron doctores tan graves decir ni sentir que por guerra los hobiesen, antes de la predicación, de destruir? Cierto, probabílísimo es que si tales infieles como los indios, distantísimos de los turcos y moros que en sus tiempos había y conocían, hobiera y conocieran, nunca lo que el doctor siembra dijera ni sintiera. Luego falso testimonio es el que levanta el reverendo doctor a los señores canonistas.

La octava réplica

A lo que repite de bárbaros, lo que repetir al doctor no convenía, porque ni entiende a Sancto Tomás e disimula con la doctrina de Arístóteles en su Política. Y así decimos que los indios son bárbaros de la segunda especie, de cuatro que asignamos con verdad en nuestra Apología. Y de los que trata el Filósofo en el tercer libro, no de los del 1.º de la Política, como lo fueron e hoy son

muchas naciones muy políticas y prudentes, e como, según Sant Crisóstomo, fueron los tres Reyes Magos y fueron nuestros pasados los españoles, como Trogo Pompeyo en el fin del libro 44, y de toda la historia, testifica, donde dice: los españoles no pudieron recibir el yugo de provincia sojuzgada antes de que César Augusto, tras sojuzgar el orbe, trasladara sus armas vencedoras a ellos, y de que redujera, mediante leyes, a la forma de provincia el pueblo bárbaro y fiero que condujo a las costumbres más civilizadas. Hec ille. Y pues la gente española era pueblo bárbaro y fiero, de preguntar es al reverendo doctor si fuera bien y lo aconsejera él,

que los romanos hicieran repartimiento dellos, dando a cada tirano su parte como se ha hecho en las Indias, para que cogiendo el oro y plata que entonces España tenía perecieran todos nuestros abuelos en las ánimas y cuerpos, como el doctor con sus ficticias y detestables colores sostentar pretende. O si se agradara el que Santiago lo hiciera en Córdoba como yo en Sevilla. Los indios son de tanta capacidad y tan dóciles para cualquiera sciencia moral y especulativa doctrina, y tan ordenados, por la mayor parte, proveídos y razonables en su policía, teniendo muchas leyes justísimas, y tanto han aprovechado en las cosas de la fe y religión cristiana, y en las buenas costumbres y corrección de los vicios, dondequiera que han sido doctrinados por los religiosos y por personas de buena vida, y aprovechan cada día cuanto nación en el mundo se halló después de subidos los Apóstoles al cielo y hoy se hallaría. Dejo de decir el admirable aprovechamiento que en ellos ha habido en las artes mecánicas y liberales, como leer y escribir, y música de canto y de todos músicos instrumentos, gramática y lógica, y de todo lo demás que se les ha enseñado y ellos han oído. Y pues Dios privó al doctor Sepúlveda de la noticia de todo esto, que quizá no será chico daño para su conciencia, fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estimado como él lo es, para que no cayera en tan erróneo laberinto, .cosa muy digna, que antes que comenzara a tratar de materia que no sabía, se informara de los siervos de Dios

y que en la predicación y conversión de aquellas gentes habían sudado muchas noches y días, y no precipitarse dando crédito a los mundanos y tiranos hombres que por justificar los latrocinios, y robos, y muertes que han hecho, y los estados usurpados a que han subido con inmenso derramamiento de sangre, muerte y perdición de infinitos inocentes, que a componer su tratado le persuadían. Y lo que más perjudica la persona del reverendo doctor, entre personas prudentes y temerosas de Dios, y que tienen noticia ocular de las Indias, es allegar y traer por auctor irrefragable a Oviedo en su falsísima y nefanda Historia que llamó general, como haya sido uno de los tiranos robadores y destruidores de los indios, según él mesmo confiesa en el prólogo de su primera parte, columna 6, y en el libro 6, cap. 8, y por ende, de los indios capital enemigo. júzguese por los prudentes si para contra los indios es idóneo testigo. A éste, empero, llama el doctor grave y diligente coronista, porque lo halló a favor de paladar para socorro de la necesidad de verdades en que se ponía, estando aquella Historia poco más llena de hojas que de mentiras`. Esto probamos a la larga en otros tratados nuestros y en la Apología.

La nona réplica

A lo que responde a la nona objeción, donde yo afirmo que la guerra es antes impedimento para la conversión de los indios que ayuda, porque por el daño que reciben toman odio contra los cristianos, y allende desto las costumbres y vida de los soldados es tal que sus maldades bastan para tener por buena la religión que ellos siguen; y responde su merced, del muy reverendo doctor, que también el frenético toma odio al médico que lo cura, y el muchacho mal criado al maestro que lo castiga, mas no por eso se ha de dejar de hacer, como dice Sant Agustín en la Epístola, etcétera; digo que aunque asaz por sí ante los ojos de cualquiera, por poco entendido que sea cristiano, es imposición clara la respuesta del re

verendo doctor y solución tan oscura que no es digna de ojos ni de oídos cristianos, como muy largo hemos demostrado en nuestra Apología,- empero, pues el doctor disimula la no haber visto lo que a esta su calumnia he respondido, replico que se engaña perniciosamente en la semejanza, porque los indios no son frenéticos de los que dice Sant Agustín, porque Sant Agustín habla de los herejes pertinaces y obstinados como más que el sol claro (si así decirse puede), parece por aquellas 48 y 50 epístolas que el doctor allega para colorar su porfía. Escribe Sant Agustín al conde Bonifacio, devoto cristiano, mostrándole la diferencia que había de las herejías de los arrianos a las de los donatistas, y dábale razón cómo se quejaban los herejes de las leyes que los emperadores habían hecho contra ellos a petición de la Iglesia. Las cuales, aunque al presente les eran duras de sufrir, como los azotes a los frenéticos, pero después, cobrada la sanidad, conocido su error y convertidos, se gozaban con ellas. El cual dice: Sucedió a los donatistas lo que a los acusadores de San Daniel, pues como los leones se volvieron contra ellos, así las leyes contra éstos. Y un poco más abajo: Tanto más son para ellos estas leyes, que les parecen adversas, cuanto muchos por ellas se corrigieron y cada día se corrigen, y cuanto agradecen que hayan sido corregidos y liberados de aquella perdición arrebatada. Y más abajo: Pues también son molestos el médico al frenético furioso y el padre al hijo indisciplinado, etcétera. Luego poco vale al doctor traer contra los indios lo que Sant Agustín trae de los herejes, pues los herejes pueden ser por fuerza reducidos a la fe que por el bautismo prometieron, como ya sean súbditos de la Iglesia; los indios no, porque no son súbditos en tanto que el bautismo no recibieren, y así no son frenéticos, conviene a saber, obstinados y pertinaces. Lo mismo decimos que no son hijos o muchachos mal criados, de aquellos que por azotes a la Iglesia incumba traerlos a la escuela, porque primero es necesario que sean por el bautismo hijos de la Iglesia; pero mientras no son hijos, no incumbe ni puede la Iglesia por azotes

y con violencia traerlos, según aquello I a los corintios, cap. 5: Pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera?`, sino por halagos y dulce, mansa, blanda, pacífica, amorosa y cristiana conversación, yendo a ellos como ovejas entre lobos, no como lobos y ladrones robadores entre mansísimas y simplicísimas ovejas, como tiene la Iglesia precepto de su príncipe, maestro y Redentor (Mateo, cap. 10; et Lucas, cap. 10), y como los Apóstoles lo hicieron y toda la Iglesia universal siempre lo acostumbra. Y por esto Sant Agustín, en el sermón de puero centurionis, exponiendo las dichas palabras: quid michi de his qui Joris sunt, y en otros muchos lugares, y la glosa ordinaria y todos los sanetos doctores griegos y latinos dicen sobre ellas: Debe tratarse con blandura, no con iras, a los infieles, para que puedan ganarse para Cristo por amor y dulzura`. Y así también lo enseña Sant Gregorio en la 15 epístola del libro 11, y está en los Decretos, distín. 45, cap. Quienes desean guiar rectamente a la le a los que con sincera intención son extraños a la religión cristiana, deben procurarlo con blandura, no con asperezas, para que la adversión no lleve lejos a aquellos a quienes el uso de la razón pudiera quitar fácilmente la inteligencia de esas acciones -, etcétera. Y en la epístola 34 del libro 1 dice también, porque no se crea que lo dijo acaso: a aquellos que disienten de la religión cristiana, es necesario congregarlos en la unidad de la le con mansedumbre y benignidad, amonestándolos y persuadiéndolos, para que no sean apartados por las amenazas y los terrores aquellos a quienes podía invitar a creer la dulzura de la predicación y la excusa del miedo al juicio futuro. Conviene, pues, que se reúnan de buen grado a escuchar de vosotros la palabra de Dios, y no que teman esa austeridad que tanto se extiende. Así Gregorio ". ¿Qué más claro testimonio puede hallarse contra las calunias del reverendo doctor que éste?

Item, Sant Dionisio, en la epístola ad Demophilum monachum, cuasi al cabo: Porque bueno es que los ignorantes aprendan a no ser movidos por suplicios, de la

misma manera que no atormentamos a los ciegos, antes los conducimos de la mano". Y un poco más abajo: Por tanto, es causa de un gran horror el hecho de que sea por ti afligido, repudiado y apartado aquel a quien Cristo, inmensamente bueno, busca cuando vaga en los montes, lo llama cuando huye y, luego que lo encuentra, lo regresa llevándolo sobre sus hombros sagrados "7. ¿Buscar Cristo por los montes la oveja errante y que de miedo huye, como son los simples y mansos infieles, y después de con trabajos, apenas y con dificultades haHada, echársela sobre sus hombros es señal que a los que nunca recibieron la fe y nunca nos ofendieron que place a Cristo que vayan sus cristianos a lanzadas y a estocadas tras ellos para los convertir a la fe, como afirma el doctor Sepúlveda? Policarpo,

mártir y santo discípulo de Sant Juan Evangelista, en una epístola que escribió a los filipenses dice también: Todos vosotros estad sujetos mutuamente y tened vuestra conversación irreprochable en las naciones, para que por vuestras buenas obras recibáis alabanza y el Señor no sea blasfemado en vosotros. Mas, ay de aquel por el cual se blasfema el nombre del Señor. Enseñad, pues, a todos la sobriedad en la cual vosotros también conversáis, etc. ¿Será conversación irreprochable y obras entre los infieles loables para que los cristianos reciban de ellos alabanza y Cristo no sea blasfemado antes de la predicación de la fe, meter a cuchillos los infieles y por las guerras y en las guerras haciéndolos pedazos? ¿Son éstas obras de templanza y sobriedad, en las que hemos de conversar y enseñar los cristianos? ¿Y si huiremos el día de nuestro juicio de aquel ve, que es amenaza de sempiterna damnación, si tal vía para predicar la fe lleváremos? ¿Y si podrá escapar de aquel ve cualquiera que tal vía persuadiere y solicitar? Queda, pues, bien claro cuanto acierta el doctor en traer para probar ser lícito hacer guerra a los indios antes de predicarles la fe por causa de convertillos, solamente la semejanza del frenético y del muchacho mal criado. Después de muertos, robados, angustiados, atemorizados y escandalizados, captivos, sus mu

jeres y hijas violadas y deshonradas, y puestos en odio de la fe y de la religión cristiana, que son obras todas éstas de los soldados, ¿qué allanamiento del camino será éste que el doctor ha inventado? Si no fuere allanar y asegurar los robos y captiverios e usurpaciones violentas que hubieren hecho; y esto es todo lo que pretenden los tiranos. ¿Qué fruto podían hacer después de cometidas estas obras tales los clérigos de buena vida y frailes, como dice que hacían los Apóstoles? ¿Y esta saeta no vuelve a herir al reverendo doctor, pues dice cómo hacían los Apóstoles? ¿Enviaban los Apóstoles, como quiere enviar el doctor, ladrones, robadores, matadores, viciosos, abominables tiranos delante? Item, añide más el doctor, y esto es lo que dice Sant Agustín en la epístola 48: Si los infieles fuesen atemorizados y no recibieren enseñanza, la dominación parecerá como ímproba; y, a su vez, si recibieren enseñanza y no fueran atemorizados, la antigüedad de la costumbre los endurecería y se moverían con mayor pereza a tomar el camino de la salud, etcétera. Pregunto ¿para qué pone, de su casa, infieles? No dice tal palabra Sant Agustín, sino solamente: si terrerentur et non docerentur, llevando su propósito adelante, hablando de los herejes donatistas. Lo cual parece por el título de la epístola y por toda ella. El título dice: Obra del beato Agustín a Vicente Donatista sobre la corrección de muchos herejes por el afecto de que goza, etcétera. Luego no habla indiferentemente de los infieles; de manera que es menester mirarle a las manos en los que escribe, y también lo que dice con la lengua, leyendo lo que allega el señor doctor. No quiero decir más a esto, porque sería

mucho alargar. Lea el reverendo doctor mi Apología y hallará estar respondido a todas sus calunias prolijamente.

Décima réplica

A lo que dice a la décima objeción, que el Papa tiene poder y precepto de predicar el Evangelio por sí e por

otros en todo el mundo, concedémoslo; pero la consecuencia que infiere el reverendo doctor, conviene a saber, que pueden ser forzados los infieles a oír la predicación, no está del todo muy clara, y harto más delgada indagación de la verdad de la que hace el doctor conviene hacerse para que della se haga evidencia. Porque vemos que Cristo, Hijo de Dios, cuando envió los Apóstoles a predicar, no mandó que a los que no quisiesen oírlos hiciesen fuerza, sino que se saliesen pacíficamente de aquel lugar o ciudad y sacudiesen el polvo de sus pies sobre ella, y reservó la pena de aquéllos para su final juicio, según parece en el cap. 10 de San Mateo.

. Item, cuando en la ciudad de Samaria, a su misma persona real y divina no quisieron los samaritanos recibir, y los Apóstoles pidieron licencia para quemallos con fuego del cielo (que fuera de más eficacia que las guerras que el doctor favorece), los reprehendió ásperamente sobre ello, porque no había venido (dijo él) a perder las ánimas que el doctor quiere echar en los infiernos, sino a salvallas, como parece por Sant Lucas, cap. 9. En los cuales dos testimonios se incluyen dos argumentos valedísimos y fortísimos en las Sagradas Letras, de donde habemos de tomar forma y doctrina para enderezar y ordenar nuestras vidas y componer nuestras costumbres. Uno es ab exemplis, y el otro es ab auctoritate negative. Aunque esto postrero tiene poca entidad en las cosas civiles contenciosas, pero muy grande en la Divina Escritura. De los cuales usó Nuestro Salvador cuando vido que convenía para nuestra instrucción, y usa la Iglesia, y los Concilios, y los sanctos doctores. Por el primero se arguye desta manera afirmative: los hombres virtuosos, sabios y prudentes, y mucho más los santos, hicieron tales obras en esta y en esta manera en que son imitables; luego nosotros las debemos hacer y en ellas imitallos. Por el segundo se arguye así: los hombres virtuosos y prudentes, en tal y en tal materia, que concierne a la edificación de la vida, mayormente cristiana, y conservación de la buena conciencia por la guarda de la Ley de Dios, no hicieron esto, donde si conviniera no lo dejaran

de hacer, y huyeron tales y tales inconvenientes; luego nosotros

debemos de no hacerlo y aquéllos y los semejantes debémoslos huir. Del primero, ab exemplis afirmative, usó Nuestro Salvador por Sant Mateo, cap. 12, defendiendo a sus discípulos contra las calunias de los judíos, diciendo: «¿No leístes qué hizo David cuando tuvo hambre, que entró en el templo y comió los panes de la proposición, que nadie podía llegar a ellos?» Por este ejemplo probó que a los discípulos fue lícito coger de las espigas para comer, aunque fuese sábado. Del segundo usó por Sant Juan, cap. 8. Allí: Eso Abraham no lo hizo. Y la Iglesia usa deste: nunca Cristo ni sus Apóstoles concedieron perdón sino a los que se corregían y enmendaban; luego ni nosotros lo debemos de conceder, conviene a saber, absolviendo a los que están en pecado mortal (24, q. 1, cap. legatur, et 1, q. 2, cap. quam pio). Y en el Concilio líbertin., cap. 6: Si alguna particular persona quebrare los ídolos a los idólatras por fuerza y contra su voluntad, y por aquella causa fuere allí muerto, porque en el Evangelio no está escrito ni se halla que los Apóstoles lo hayan en algún lugar hecho, plácenos y determinamos que aquel tal no se ponga en el número de los mártires. Y Santo Tomás, en la 2.ª 2.ª, q. 10, art. 12, arguye también, per locum ab auctoritate negative, diciendo así: la costumbre de la Universal Iglesia es de gran autoridad, más que los dichos de algún santo, jerónimo o Augustino; pues la Iglesia no acostumbra a bautizar los niños hijos de los infieles contra voluntad de sus padres; luego nosotros no lo debemos hacer. Por manera que de lo que hicieron o no hicieron los prudentes, y sabios, y virtuosos hombres, y mucho más de lo que obraron y huyeron o vitaron los sanctos, y sobre todos nuestro Dios y Salvador y sus Apóstoles, debemos de hacer o dejar de hacer, obrar o evitar nosotros, y por ejemplo de aquello imitando y haciendo lo que ellos hicieron, y dejando de hacer lo que ellos dejaron, habemos de ordenar nuestras vidas y reformar nuestras costumbres. Porque de otra manera no dijera Sant Pablo, A los elesios, cap. 5: Estote imitatores

de; sicut Iiili charissimi. Et A los lilipenses, cap. 3: Sed imitadores de Dios como hijos carísimos... sed imitadores de mí, hermanos, y observad a los que caminan según el ejemplo nuestro que tenéis, etcétera. Y San Gregorio: La acción de todo cristiano nuestra instrucción es. Y la razón por la cual debemos seguir los ejemplos de los virtuosos y buenos en el obrar o dejar de obrar, es porque los que son virtuosos y buenos son sabios en las cosas agibles y de costumbres (como más dirigidos y cercanos de la razón), la cual es regla rectísima de nuestras obras. Por esto dice el Filósofo, 2.ª de las Eticas, que el medio de la virtud es aquel que según los sabios determinaren. Y los sabios se entienden no según la razón especulativa, sino la práctica, y por respecto de las cosas agibles. Y en el 6.º de aquella obra prueba que a los dichos y determinaciones de aquéllos, en la virtud debemos sin otra prueba ni testimonio asentir o conceder, como asentimos a las demostraciones

en las ciencias matemáticas. Pues como sin comparación los santos y siervos de Dios, mayormente los Apóstoles, fuesen y sean sabios en la virtud, y en infinita distancia Cristo, sabiduría del Padre, manifiesto es que hqremos de seguir los hechos de Cristo y de sus secuaces según ellos obraron o dejaron de obrar, y por aquellas reglas informar y reglar nuestra vida y componer nuestras costumbres. Cristo, pues, cuando envió los Apóstoles a predicar, dio forma de lo que habían de hacer en caso que nos quisiesen oír ni recibir, y ésta fue que les sacudiesen el polvo de los zapatos en testimonio de su pecado, y no que los forzasen a oír, lo cual si viera ser conforme a razón, no lo dejara de enseñar, mandar y decir; y esto por la obra mostró ser malo en la reprehensión de Sani Juan y Santiago; luego temeridad y presunción y gran pec.) será que nosotros hagamos el contrario. Y así parece que no es doctrina nueva ni falsa lo que digo, como calunia el doctor, sino católica y cristiana. Y no son contrarios a esto los varones doctos que tienen por verdadera mi opinión; porque una cosa es tener poder la Iglesia para quitar los impedimentos

que maliciosamente se pusieron a la predicación, y otra muy diferente forzar los infieles a que oigan, contra su voluntad, la predicación. Porque lo primero, lícitamente, puede hacerse; lo postrero, no. Y desta manera no difiere lo que ellos sienten de lo que yo afirmo, sino sólo en desviarse el muy reverendo doctor de la recta razón. Y, finalmente, que quiera que sea deste artículo, en nada por ello se perjudica a los indios esta objeción, porque ninguna resistencia ponen a oír la doctrina evangélica sí se la predicán sin muertes, y robos, y tiranías, como lo manda jesucristo y lo requiere la purísima, rectísima y mansuetísima cristiana religión; otra cosa es si la quieren dar como dogmatiza el doctor. Porque, en tal caso, hacen bien no queriendo oír y en perseguir y hacer pedazos a los que se la dieren, y en juzgar della como de cosa mala y contraria de toda razón.

Undécima réplica

A lo que responde a la undécima objeción, donde digo que si para librar los inocentes que fuesen opresos, se hobiese de hacer por guerra, más inocentes perecerían, y que de dos males o daños el menor se ha de escoger, y el doctor dice que mal hago la cuenta, pues cada año en la Nueva España se sacrificaban más de veinte mil personas, y en treinta años que ha que se ganó se han escapado seiscientos mil; digo, lo primero, que entremos en cuenta el doctor y yo. Lo segundo digo que no es verdad decir que en la Nueva España

se sacrificaban veinte mil personas, ni ciento, ni cincuenta cada año, porque si eso fuera, no halláramos tan infinitas gentes como hallamos. Y esto no es sino la voz de tiranos, por excusar y justificar sus violencias tiránicas y por tener opresos y por desollar los indios que de la vendimia que hicieron restaron por esclavos, y tiranizallos. Y esto pretenden los que los quieren favorecer, como el dotor y sus secuaces. Lo tercero digo que ha contado muy mal el dotor, porque más con verdad podemos y muy mejor decir

que han sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada dellos, la cudicia, en cada un año de los que han estado en las Indias después que entraban en cada provincia, que en cien años los indios a sus dioses en todas las Indias sacrificaban. Esto los cielos, y la tierra, y los elementos, y las piedras lo testifican y claman, y los tiranos mismos que lo perpetraron no lo niegan; porque véase cuán rebosantes de gentes todos aquellos reinos, cuando en cada uno entráramos, estaban, y que tales los tenemos hoy parados, pues están destruidos y extirpados. Vergüenza grande y vituperiosa confusión debíamos haber, ya que temor de Dios nos falta, querer colorar o excusar obras tan execrables y nefandas, teniendo delante los ojos más tierras en luengo y en ancho que hay en toda Europa con parte de Asia, que por haber bienes y riquezas con suma crueldad, injusticia y tiranía, robadas y usurpadas hemos despoblado, yermado y asolado en obra de cuarenta e cinco o cuarenta y ocho años; las cuales plenísimas vimos y pobladísimas de humanísimas gentes estaban. Y si esto considerase amorosamente y con caridad el doctor Sepúlveda muy reverendo. conocería hacer yo mejor cuenta que él hace. Y sería bien que respondiese si llora los que morían sin bautismo por los indios sacrificados, que eran diez o ciento, y que fueran mil y diez mil, lo cual es falso, cómo no le lastima el alma y se le rasgan las entrañas y quiebra el corazón sobre veinte cuentos "" de ánimas que han perecido en el tiempo restado, sin fe e sin sacramentos, que segun tan dispuestas para recibir la fe los hizo Dios, se hubieran salvado, y por quitalles el tiempo Y espacio de su conversión y penitencia a los españoles despedazándolos contra toda razón y justicia, sólo por roballos y cativallos, se condenaron. Lo 4.", digo que me impone el señor dotor lo que dice: que yo quería excusar por razones los sacrificios de las víctimas humanas, siendo aun por los gentiles (diz que) que no eran bárbaros e inhumanos tenidas por abominables. Y tráelo Plinio, libro 30, cap. 1. Lo que yo digo no es excusallos ante Dios, porque no sé lo que dellos Dios se juzga, como su juicio sea inscru

table, sino quiero probar por evidentes razones, padecer ignorancia y error probable para no creer a la primera voz ni a muchas que los

cristianos les digan, ser contra ley natural o pecado sacrificar hombres, y por consiguiente no pueden con justicia ser por esto punidos por hombres o por juicio humano. Y afirmo más, que nunca serán obligados a creer a algún predicador de nuestra sancta fe, yendo acompañado de hombres tiranos, gente de guerra, robadores y matadores, como querría introducir el doctor. Y decir esto que él dice es más ajeno de cristiandad que no lo que yo digo, que es lo contrario, como conocerá y concederá cualquiera que sea discreto cristiano. Y más digo: que no fácilmente se les puede probar ser contra ley natural ofrecer a Dios verdadero (o falso, si es tenido y estimado por verdadero) en sacrificio, víctimas humanas; antes, por buenas y probables y casi inconvincibles razones se puede persuadir el contrario. Las cuales se pusieron en nuestra Apología a la larga y se leyeron en presencia de muchos teólogos y letrados, y por algunas dellas convencieron ciertos bárbaros a los mismos romanos cuando les prohibieron que no sacrificasen hombres, como cuenta en sus Problemas, pág. 465, Plutarco. Y ellos mismos, los romanos, viéndose vencidos y en gran manera de Aníbal atribuidos, para aplacar los dioses que estimaban estar contra ellos airados, sacrificaron un francés y una francesa y un griego y una griega en el foro boario, como allí dice Plutarco y Tito Livio, en el 2.º libro de la 3.ª década. Y en Italia, por las necesidades que de hambres y otros infortunios padecían, fueron convencidos a dar las primicias de los hombres en sacrificio, aunque se les hacía de mal, según refiere Dionisio Sículo halicarnaseo en el lib. I de la Historia de los romanos. Y los franceses usaban mucho este sacrificio, mayormente cuando se veían en algunas graves enfermedades o en otros peligros de muerte, como los de las guerras. Y la razón que daban era porque les parecía que para remediar o salvar la vida de los hombres, si no se ofrecía vida de hombres no se aplacaban los dioses inmortales. Así lo testifica Julio César en sus Comentarios,

libro 6, De bello gallico, donde dice así: Es la nación de todos los Galos más entregada a los actos religiosos; y por esta razón quienes padecen enfermedades mortales y los que se encuentran en combates y peligros, o inmolan hombres en lugar de víctimas, o prometen que se inmolarán. Consideran, pues, que, a menos que se entregue una vida humana por una vida humana, no puede ser aplacada la voluntad de los dioses inmortales. Públicamente, además, tienen instituidos sacrificios de este género ". Estas son sus palabras. Y no hubo nación en el mundo, o muy pocas menos de todas (y la misma España, como nuestra Strabo, libro 3, de situ orbis) que no usase ofrecer a los dioses sacrificio de víctimas humanas, inducidas por la razón natural. Porque a Dios eso y más se le debe por todos los hombres, y aunque estudie el doctor algunos más días de propósito de los que ha estudiado, no hará evidencia que sacrificar hombres a Dios verdadero (o falso, si es por verdadero estimado) sea contra ley natural,

crimen, pues, según toda ley positiva, divina o humana ".

A lo que añade el reverendo doctor, que matar inocentes en las guerras justas es cosa accidental, o siendo el ánimo del príncipe bueno no se imputarán los pecados, etcétera, respondo que cuando en las guerras justas se matan inocentes sin pecado, es de per accidens, o accidentalmente. Y para que sea de per accidens y excusable se requiere que en ninguna manera pueda ponerse fin a tal guerra justa ni alcanzar la victoria, si aquel acto no se hace del cual acaesce morir o matar los inocentes con los nocentes o culpados. Así como cuando es necesario combatir y derrocar una fortaleza, donde acaece haber y perecer algunos niños. Pero si para conseguir la vitoria no es necesario combatirla, mayormente habiendo noticia cierta o probable que allí hay inocentes, ya no es de per accidens, sino de per se, y principal intento matar los inocentes que allí muriesen. Y por tanto, el príncipe si lo mandase y todos los que lo ejecutasen pecarían mortalmente, y serían y son obligados a restitución de los daños todos y sin verdadera penitencia no se salva

rían. Y la razón es porque como la guerra y los actos que en ella necesariamente se hacen (como son muertes y robos y los demás) sean obras de per se malas, nunca jamás se ha de mover si no es a no poder más y con pura necesidad. Así lo dice San Agustín, 23, q. 1, cap. Noli: Tener la paz es de la voluntad; mas la guerra de la necesidad`. Y Nicolao, papa, q. 8, de aquella causa, cap.: Si ninguna necesidad apremia habrá que abstenerse de combates, no sólo por la cuaresma, sino en todo tiem-

169
Po , etcétera. Y sola esta circunstancia de la necesidad excusa que no sean pecados mortales aquellos actos de per se malos y deformes alias. Pues como en el caso propuesto no haya necesidad de combatir la fortaleza, ma. nifiesto es imputarse las muertes y daños no sólo de los inocentes, pero aun de los nocentes. Porque desde entonces es injusta la tal guerra, según la verdadera sentencia de los más seguros teólogos. Así es en el caso de las Indias, que no hay necesidad alguna de mover guerra. Porque para quitar y estirpar los vicios que tienen los indios de matar para sacrificar hombres, que era en pocas partes (y aunque fuera en muchas), con sola la predicación del Evangelio y no con guerras crueles muy fácilmente se les quitan. Y por tanto, como haya certidumbre moral que hay entre ellos infinitos inocentes, como son innumerables niños y mujeres y adultos que no conocen aquellos vicios ni los aprueban, sin pecar mortalísimamente y obligación a la restitución de todos los daños, es imposible por la causa que dice el doctor hacerse la guerra. La autoridad que allega del Gersón es muy contraria de su propósito y hace harto más, si lo mira con ojos tranquilos, por lo que yo contra él afirmo, pues que dice: Sólo la utilidad de la República o el evitar un daño público, notablen peor que el daño privado

proveniente de la guerra, 'sa de peca-

1

do mortal`. Manifiesto es ser mayor y p daño la in-

1, %p,

famia de la fe y horror de la religión cristiana que resulta de las iniquísimas guerras que el doctor quiere que vayan delante del Evangelio, el impedimento de la salvación de muchos, la dañación que luego incurren los

que luego los tiranos despedazan y matan, la muerte de infinitos inocentes que de aquellos pecados no tienen culpa, aun en las tierras donde se cometen, como son niños y mujeres, labradores y otros que no lo cometen, e otros muchos que no lo cometerían si por los príncipes y sacerdotes no fuese introducido e mandado.

Item, la ocasión y argullo e animosidad que de nuevo cobran los tiranos para siempre robar y captivar e oprimir aquellas gentes y desear hacerles guerra, sin hacer escrúpulo que cometan pecado, por lo que siempre andan y viven en estado de pecado mortal. Todo lo cual es manifiesto ser grande bien público, que no los pocos inocentes que por causa de sacrífcallos perecen, como en nuestra Apología hemos irrefragablemente probado. Y siempre le acaesce al reverendo doctor esto: que las auctoridades que por sí, contra la recta e propia inteligencia dellas retorciendo las trae, de recudida vengan por recta vía, medio por medio, a parar en contrario de su porfiado intento. A lo que más el egregio doctor arguye, que si aquellos idólatras o bárbaros justamente defienden su religión e idolatría (como yo diz que digo, y en mi Confesionario claramente lo testifico), síguese que justamente e sin pecado honran los ídolos, etcétera, respondo que torno a decir que supuesto el error o la errónea consciencia que tienen los idólatras de que aquellos dioses son verdadero Dios, o al que tienen por Dios verdadero en ellos honran y veneran, no solamente tienen justa, o si es mejor decir, probable causa de defender su religión, pero que de tal manera son a ello obligados de derecho natural, que si no lo hacen hasta si fuere menester perder las vidas por la defensa della y de sus ídolos o dioses, pecan mortalmente e se irán al infierno por sólo aquel pecado. La razón es, sin otras muchas que en nuestra Apología se asignaron, porque todos los hombres como obligados naturalmente a amar y servir a Dios más que a nosotros mismos, y por consiguiente a defender su honra y culto divino hasta la muerte inclusive, pro loco et tempore, según aquello A los romanos, cap. 10: Mas con la boca se hace confesión para salud`0, donde

así lo notan los doctores y Sancto Tomás, 2. a 2.', q. 3, art. 2. Y parece por la muerte de todos los mártires. Y no hay alguna diferencia quanto a la obligación de los que conocen el verdadero

Dios, como somos los cristianos, a los que no lo conocen, con que tengan o estimen por verdadero a algún Dios, como no hay diferencia del que huye de conocer la mujer ajena por no cometer pecado de adulterio quebrantando el precepto del Decálogo 6.º, al que creyese y estimase que era obligado a conocer la mujer y que si no lo hiciese quebrantaba el divino precepto, Manifiesto es que si no la conociere, que pecaba mortalmente, puesto que se engañe. La razón es porque la conciencia errónea liga y obliga igualmente como la conciencia recta, aunque de distinto modo. Porque la conciencia recta liga simplemente y por sí, la errónea, en cambio, por accidente y según algo, a saber, en cuanto es aprehendido como bueno lo que es malo. De donde, si actúa no evita el pecado, y si no actúa incurre en el pecado"', secundum sanctum Thomam, 1.º 2.º, q. 19, art. 5 et 6 et 2.º Sententiarum distinctione, 39, q. 3, art. 3, per totum, y en otras partes. Pues como los idólatras estimen y aprendan ser aquellos ídolos el verdadero Dios, o que en ellos se sirve y adora o se debe servir y adorar el verdadero Dios, porque en la verdad, el concepto universal suyo no se endereza ni va a parar sino al verdadero Dios, según Sant Juan Damasceno y Gregorio Nacianceno y San Agustín y Boecio y Santo Tomás y todos los santos que desta materia tratan, conozcan también por razón natural el primer principio agendorum, que pertenece al sindéresis, conviene a saber, que a Dios se ha de obedecer, honrar y servir y lo tengan íntegro los infieles, síguese que estante la falsa estimación y error dicho y ligación de la consciencia, que son obligados a defender su Dios o sus dioses que tienen por verdadero Dios, y su religión; como nosotros los cristianos lo somos a defender el nuestro verdadero Dios y la cristiana religión, y si no lo hacen que pecan mortalmente, como nosotros pecaríamos si no lo hiciésemos ocurriendo caso de necesidad. En esto falta

la semejanza: que nosotros, haciéndolo merecemos, y ellos, haciéndolo incurren la eternal dañación. Porque haciéndolo o no haciéndolo hacen contra el precepto divinal. Y entendiendo Tullio ser obligados todos los hombres por derecho natural a defender su Dios o dioses teniéndolos por verdadero Dios, blasfema de los franceses diciendo en la oración undécima que tuvo por Marco Fontero, que degeneraban y eran estraños de todas las otras naciones, porque no hacían guerra por defensión de sus dioses, el cual dice así: ¿Acaso consideráis que estas naciones (es decir, de los Galos) se conmovían por el compromiso sagrado del juramento, o por el miedo a los dioses inmortales, cuando testimoniaban? Las cuales tanto desacuerdan con la costumbre y la naturaleza de las naciones de la tierra, que mi . entras las demás emprenden guerras en lavor de sus religiones, éstas las hacen contra la religión de todas ` , etcétera. Hec ille. Y así no se sigue lo que el doctor infiere, que justamente y sin pecado puedan honrar y servir los ídolos e idolatrar, porque justamente o con propabilidad los

defiendan o sean obligados a defendellos. Y porque su merced no advirtió la naturaleza del error que los idólatras padecen y la materia de la consciencia errónea, por eso en su argumento paralogizó.

A lo demás que dice de la opinión probable, etcétera, digo que aquélla se dice opinión probable entre cualquiera nación, no por respecto de las reglas de razón simpliciter, sino porque así parece y lo usan y aprueban los expertos en algún negocio o arte, aunque acaezca errar.

Item, los tenidos por más sabios y más prudentes entre cualquiera gente y de quien los menores y populares son regidos y gobernados, puesto que en la verdad aquéllos yerran y no sean sabios ni prudentes por respecto de la recta razón, mayormente por respecto de la fe y ley divina. Porque no hay virtud verdadera sino donde hay verdadero conocimiento de Dios, como Sant Agustín dice. Por esta manera dicen los juristas que la opinión común induce a error probable, ut in cap. único, iuxta glosa de postula. prelado, Ebro 6, et 1. 2, ff. de jur. et

fac. igno. Pregunto al reverendo doctor si los romanos eran gente política y humana según él, y si había entre ellos prudentes, filósofos y sabios. Luego lo que aquéllos aprobaban, hacían y seguían, probable se podía decir, aunque fuese error y grande. Pues la opinión de los dioses y de la idolatría seguían y aprobaban bien cumplidamente los romanos, luego entre ellos y su nación podía decirse probable; porque los menudos y plebeyos no han de ir a preguntar a los prudentes de otras naciones si lo que hacen o introducen sus mayores es probable quanto a la recta razón. Luego no se dice la opinión probable por respecto de las reglas de razón simpliciter, sino porque así parece y así lo usan y aprueban los que son estimados por más sabios e más prudentes en cualquiera nación. Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo que el reverendo doctor por sí trae en cualquier artículo de esta materia. A lo que más dice que lo que traigo de haber mandado Dios a Abrabam que le sacrificase su hijo, más es contra mí, digo que muy mal lo prueba con decir que no le consintió Dios que se lo sacrificase. Preguntóle: ¿para qué se lo mandó Dios sacrificar? Cierto, allende del gran misterio que quiso significar, y la prueba de la obediencia que quiso de su siervo hacer, también para dar a entender que todo se le debe y que si al cabo no consintió matárselo, fue por la condescendencia de su infinita bondad y por compasión que hubo de Isaac. Esta razón se prueba por el voto de Jepté, para cumplimiento del cual sacrificó a su hija. Lo cual hizo, aunque indiscretamente, viendo que Dios lo había mandado a Abraham, como dice allí el Tostado (Iudicum, 11, q. 48 y q. 52). Y por la misma Escripura Sagrada parece aprobar Dios aquel voto y el cumplimiento dél, como parece en la epístola de Sant Pablo A los hebreos, cap. 11, donde entre los santos numera el Apóstol a Jepté. Y también lo que dice

(Judit, cap. 11) de Jepté, que antes que Jepté hiciese el voto vino sobre él Espíritu del Señor, y después de todo le dio Dios victoria de sus enemigos, por la consecución de la cual había votado. Por todo lo

cual parece haber Dios aceptado el tal voto y por consiguiente habelle placido el sacrificio de hombres. Por los dichos argumentos y testimonios de la Escritura no osa Sant Agustín determinarse a culpar del todo a Jepté, como parece en las cuestiones suyas sobre el libro de los jueces, quest. 49, la misma que allega el doctor por sí. Así que pues Jepté creyó agradar con el tal voto a Dios, al menos después de votado y por los tres argumentos dichos, parece que Dios no lo reprobó, no es mucho que los infieles creyesen que ofrecer hombres a Dios, o a los que tenían por Dios, sea cosa a Dios debida y agradable. Y si no consintió que Abraham el hijo al cabo sacrificase, fue no porque no se le debiere, sino por su infinita bondad y por su compasión de Isaac, y aun porque tenía determinado de tomar dél su carne. Lo mismo en parte decimos de los primogénitos que mandó que le ofreciesen de los hombres cuando quiso que los redimiesen por el cordero o por los siclos, o por los palominos o tórtolas (Exodo, cap. 13 et 34; Levítico, cap. 27; Números, cap. 8 y Lucas, cap. 2). A lo postrero desta objeción digo que de aquí al día del juicio nunca serán obligados algunos infieles, ni cuanto a Dios, ni cuanto a los hombres, a creer la fe de jesucristo, si los denunciadores della fueren gente de guerra, matadores, robadores, tiranos, como querría y muere por introducir el doctor Sepúlveda. Y mientras no fueren los denunciadores y predicadores varones virtuosos y en la vida verdaderos cristianos y sin compañía de tiranos, nunca correrá contra los infieles, mayormente los indios y los semejantes, aquello del Evangelio: más se condenará el que no creyere, puesto que por otros pecados que sin fe no se pueden remitir, se pueden ir y se irán al infierno.

Duodécima réplica

A la final objeción, son tan enormes los errores y proposiciones escandalosas contra toda verdad evangélica y contra toda cristiandad, envueltas y pintadas con

falso celo del servicio real, dignísimas de señalado castigo y durísima reprehensión, las* que acumula el doctor Sepúlveda, que nadie que fuese prudente cristiano se debería maravillar si contra

él no sólo con larga escriptura, pero como a capital enemigo de la cristiana república, fautor de crueles tiranos, extirpador del linaje humano, sembrador de ceguedad mortalísima en estos reinos de España, lo quisiéramos impugnar. Pero lo más modesto que pudiéremos, según la ley de Dios nos obliga, respondiendole brevemente a cada partícula de las que aquí toca, su gran confusión será confirmada. A lo que dice primero que la intención del papa Alejandro fue que los indios primero fuesen sujetados por guerra que llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romance y en latín (salva su reverencia) es gran falsedad. Esto parece por las cláusulas de la Bula de la concesión, donde en la narrativa sobre la cual funda el Summo Pontífice todo su fin, que es la conversión y salvación de aquellas ánimas, dice así: encontraron vuestros embajadores ciertas islas y tierras firmes, en las cuales habitan muchísimas naciones que viven pacíficamente. Y más abajo: Os exhortamos grandemente en el Señor, y por la recepción del sagrado bautismo, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos de los Apóstoles, y por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo atentamente pedimos que, al proponeros proseguir hasta el fin y tomar a vuestro cargo con el celo de la le ortodoxa esta expedición, queráis y debáis llevar los pueblos, que moran en esas islas y tierras, a la religión cristiana. Y más abajo: Además, os mandamos, en virtud de santa obediencia (como también vosotros lo prometéis y no dudamos por vuestra profunda devoción y regí . a magnanimidad que lo haréis), que a las predichas tierras firmes e islas procuréis destinar varones probos, temerosos de Dios, doctos, conocedores y experimentados, para que instruyan a los referidos naturales y habitantes de la le católica y les inculquen las buenas costumbres, poniendo en ello toda la debida diligencia". Hec ibi in forma. Pues si sabía el papa Alejandro, por re

lación de los mismos reyes, que habían hallado los descubridores que a descubrir aquel orbe enviaron, que las gentes dél vivían pacíficas, ¿cómo había el Papa de exhortar los reyes que las sujetasen primero por guerras, y aprobar la que llamamos conquista, y después predicarles el Evangelio, como el reverendo doctor en sus tratados afirma?

Item, si el Papa conjura por el sagrado bautismo que recibieron y por las entrañas de Jesucristo a los reyes, donde les pone un precepto, que induzcan las dichas gentes pacíficas a que reciban la religión cristiana, ¿de dónde saca el reverendo doctor que la intención del Papa fui inducir a los reyes a que primero los sujetasen por guerra que se les predicase el Evangelio?

Item, si impone necesidad por otro formal precepto a los Católicos Reyes el Summo Pontífice allí: Y además os mandamos, en virtud de la santa obediencia ` , etcétera; que envíen a las Indias varones probos, temerosos de Dios, doctos, peritos, expertos para instruir a las dichas pacíficas gentes, ¿cómo collige de la bulla de la dicha

concesión el doctor que el papa Alejandro aprobase (posponiendo la predicación de la suave ley evangélica a los robos, violencias, muertes, despoblaciones de pueblos y perdición de gentes) la sangrienta conquista? ¿Por qué no puso y espresó el doctor las palabras o cláusulas de la bulla donde el Papa mostrase aprobar tan inicua y mahométrica vía? Manifiesto es andar el doctor peligrosamente engañado.

Y para que no se dude jamás de su yerro y engaño, véase y nótese lo que allí luego el doctor añade, levantando a los Reyes Católicos un gran testimonio por Su Majestad no sufrible, y quiéreselo vender por servicio, conviene a saber, que conformándose los reyes con la intención del Sumo Pontífice, siendo aún el mismo Alejandro vivo, por su real provisión diz que mandaron sujetar los indios por guerra desde el principio. Que levante el reverendo doctor a los reyes la infame maldad susodicha, pruébese lo primero por la primera instrucción que como católicos mandaron dar al primer almi

rante cuando la primera vez después que descubrió las Indias lo enviaron con labradores y gente pacífica, no a conquistar, ni robar, ni matar las gentes, sino a poblar y edificar e cultivar la tierra, y atraer por mansedumbre, por dulce y edificatoria conversación, por obras de caridad y amor aquellas gentes domésticas, humildes, mansas y pacíficas. Para efecto de lo cual en el primer capítulo de la dicha primera instrucción dicen los Reyes así: «Primeramente, pues a Dios Nuestro Señor plugo por la sancta misericordia descubrir las dichas Islas e Tierra Firme al Rey e a la Reina nuestros señores por industria del dicho don Cristóbal Colón, su almirante visorrey e gobernador dellas, el cual ha hecho relación a Sus Altezas que las gentes que en ellas halló pobladas conoció dellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra sancta fe católica, porque no tienen ninguna ley ni seta; de lo cual ha placido y place mucho a Sus Altezas, porque en todo es razón que se tenga principalmente respecto al servicio de Dios, Nuestro Señor, y ensalzamiento de nuestra santa fe católica. Por ende, Sus Altezas, deseando que nuestra sancta fe católica sea aumentada y acrecentada, mandan y encargan al dicho almirante, visorrey e gobernador, que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabajar atraer a los moradores de las dichas Islas y Tierra Firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica. Y para ayuda dello, Sus Altezas envían allá al devoto padre fray Buy1, juntamente con otros religiosos que el dicho almirante consigo ha de llevar. Los cuales, por mano e industria de los indios que acá vinieron, procuren que sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe, pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nuestra lengua, e procurando de los instruir en ello lo mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se pueda poner en obra, después que en buena hora sea llegada allá el armada, procure y higa el dicho almirante que todos los que en ella van, e los que más fueren de aquí adelante, traten muy bien e amorosamente

a los dichos indios, sin que se les haga enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros conversación y fami

liaridad, haciéndose las mejores obras que ser puedan. Y asimismo el dicho almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercadería de Sus Altezas que lleva para el rescate, y los honre mucho. Y si caso fuere que alguna o algunas personas tratasen mal a los indios en cualquiera manera que sea, el dicho almirante, como visorrey e gobernador de Sus Altezas, lo castige mucho, por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva», etcétera. Estas son las Palabras formales de Sus Altezas. juzguen ahora vuestras señorías, y mercedes, y paternidades, si funda bien su intención el doctor Sepúlveda, y si será razón de creer lo que afirma, y qué respuesta merecería, y aun qué pago de los reyes. Si teniendo relación los reyes que las gentes de las Indias eran pacíficas y aparejadas para se convertir, y mandando al primer almirante al principio y la primera vez y en la primera instrucción que daban, que por todas las vías y maneras que pudiese los procurase a la fe convertir, y para provocarlos mejor a ello les ofreciese y diese, graciosamente, de las mercaderías de su misma real hacienda que enviaban para resgatar o conmutar por oro, y plata, y perlas, y que honrase mucho a los indios, y que los españoles los tratasen muy bien y amorosamente, y a los que mal los tratasen castigase bien; diga el doctor ¿cómo levantó a los Reyes Católicos, que al principio las tiranías detestables que él contra Dios y su ley aprueba, que llama conquista, mandaron hacer? Mandar tener summo cuidado por todas las vías y maneras que pudieren convertirlos, honrarlos mucho y dalles de sus regates y mercaderías dádivas, graciosamente, para provocarlos a recibir la fe; mandar que tratasen los españoles con ellos amorosamente, y a quien el contrario hiciese fuese muy bien castigado, ¿son palabras de donde se pueda colegir que los reyes mandasen hacer guerras y conquistar los indios antes de predicarles el Evangelio? ¿0 para que después de puestos en odio racionabilísimo de la fe y de los que se la llevaban, convertirlos y a la religión cristiana haberlos de traer? Cierto mejor entendieron los Reyes Católicos la intención del Papa que el

doctor, pues adulterándola (como hace todas las auctoridades) querría darla a entender.

Lo segundo se prueba en esto su engaño y error, por una cláusula del testamento de la misma serenísima reina doña Isabel, que debía tener entendida la intención del Papa, sin horras de pasión, algo mejor que el doctor, la cual dice así:

«Item, por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la santa Sede Apostólica las Islas y Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue, al

tiempo que lo suplicamos al papa sexto, Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión, de procurar de inducir y traer los pueblos dellas y los convertir a nuestra sancta fe católica, y enviar a las dichas Islas y Tierra Firme, perlados, y religiosos, y clérigos, y otras personas doctas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos e moradores dellas en la fe católica, e los enseñar y dotar de buenas costumbres e poner en ello la diligencia debida, según más largamente en las letras de la dicha concesión se contiene; por ende suplico al rey mi señor muy afectuosamente, y encargo, y mando a la dicha princesa, mi hija, e al dicho príncipe, su marido, que así lo hagan y cum. plan, e que éste sea su principal fin, y que en ello pongan mucha diligencia. Y no consientan ni den lugar que los indios vecinos e moradores de las dichas Indias e Tierra Firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en su personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados. Y si algún agravio han recebído, lo remedien y provean por manera que no excedan cosa alguna de lo que por las letras de la dicha concesión nos es iniungido y mandado.» Hec illa in forma. ¿Parece a vuestras señorías, mercedes y paternidades que se conforma mejor la serenísima Reina con la intención del Papa y la de Dios, mandando tan afectuosamente la paz y mansedumbre y amor para convidar y atraer a la fe a los indios, que no el doctor con violencias, tiranías y guerras? Luego engañadísimo anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta, y adular e destruir quiere a

los reyes futuros, y al presente que es Su Majestad. Muchas otras cédulas e instrucciones, cartas reales, y provisiones, y leyes hechas en diversos tiempos por los reyes pasados y por Su Majestad están en los archivos del Consejo Real de las Indias, por las cuales se impiden y estorban las guerras y mandan que a los indios ni se les haga guerra ni algún mal tratamiento, sino que por vía pacífica y amorosa se les quite el temor que tienen de ver los españoles tan fieros, y de tener experiencia de sus crueldades, como ellos sean gente tan humildes y mansos, para que sin sobresalto, voluntaria y graciosamente, oigan la predicación evangélica y se aficionen a nuestra cristiana religión. Porque ningún otro impedimento tienen, sino el miedo y malas obras de los españoles, para recibir nuestra sancta fe. De aquí se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepúlveda, porque debería saber que todos los daños y robos, matanzas y despoblaciones de más de tres mil leguas de tierra felicísima y pobladísima, siempre las hicieron y perpetraron los tiranos en aquellas Indias sin auctoridad de los reyes de Castilla, antes todo ha sido hecho contra sus expresos mandados y prohibiciones, como demostramos en nuestras Treinta proposiciones que hecimos para declaración y defensa de nuestro Confesionario, y en otros nuestros tratados. Y, por tanto, el artificio del reverendo doctor queda sin algún fulcimiento verídico, desvanecido e anulado. En nuestra Apología, larguísimamente respondimos, donde

podían tener color los cavillos del muy reverendo doctor a todas las cláusulas de la bula del papa Alejandro.

De lo dicho también se sigue no sólo ser inicuo, pero absurdo y fuera de todo propósito razonable lo que dice allí el doctor luego adelante, conviene a saber, que en aprobación de la dicha guerra y conquista tiránica el Papa concedió bullas, e facultades, e indulgencias para eregir iglesias, catedrales, e obispados, e monasterios, e otras cosas espirituales. Cuánto convenga Cristo con Belial, e cuánto sea esto al propósito, júzguenlo vuestras señorías y mercedes e paternidades.

Tan buen concordar o asemejar es lo que allí se sigue por el doctor, haciendo igualdad de dos tiempos, o de dos casos: el uno, sujetar los indios antes de recibir la fe; el otro, después de rescevida de su espontánea voluntad. Donde arguye e supone ser más necesaria causa o tan necesaria el quitar los impedimentos a la predicación de la fe (los cuales los indios nunca pusieron ni pondrán de per se, que es decir si no les dieren causa o ocasion para ello) y el conservarlos en la fe después que la hubieren recibido, que es el segundo tiempo o caso. Por consiguiente, hace igualdad del derecho o precepto que tenemos a la predicación de la fe a los que nunca la recibieron, al de la conservación della en los que la hubieren recibido. En todo lo cual manifiesto es su engaño, no considerando la mucha diferencia que entre sí tienen los dichos dos tiempos o casos, y la desigualdad, por consiguiente, al derecho o precepto que para proseguir ambos a dos cuidados nos obliga.

Porque quanto a lo primero, sólo tenemos derecho o precepto para les predicar, e para todos los medios a la predicación e ley evangélica proporcionables y necesarios, dentro de los cuales no se contienen ni entra el guerrear, robar, captivar y matar. Pero quanto al conservar, e sustentar, e defender la fe en los que la hubieren recibido, más grueso e pingüe derecho e más estrecho precepto tenemos. La razón es porque ya nos incumbe de necesidad, sustentar, corroborar, conservar y defender la fe en aquellos que la recibieron, mayormente siendo recientes en ella, como fácilmente se les pueda con errores o herejías o por apostasía corromper. Mas a la predicación della no tenemos tan estrecha la obligación, comoquiera que no sepamos si la querrán los tales infieles rescebir, pues cuelga de su voluntad, y no los podamos forzar a recibirla. Por el segundo caso, derecho o precepto (que es más estrecho y más obligatorio, como dicho es) fue más decentísima y necesaria causa que la del primero, por la cual la Sede Apostólica justa y pròvidamente se pudo mover a conceder y donar el supremo y universal principado y señorío de aquel orbe, sin quitar, empero,

a los señores naturales ni a los pueblos el suyo, a un rey católico

que en ella los mampare y conserve; pero no es tanto por sólo el derecho de les predicar. La razón potísima y principal de la diferencia, sin la de arriba, es porque a recibir la fe la Iglesia no puede forzarlos, pero a retenella sí.

Item, antes que los infieles se bauticen no son súbditos de la Iglesia, como arriba está tocado y en nuestra Apología muy largamente probado. Y así, hablando simpliciter et absolute no les puede poner ni quitar señor ni ellos obedecelle, sino muy de per accidens, en algún caso muy particular, como si impidiese aquel tal señor sólo él la predicación de la fe; pero después de convertidos, muchas más razones hay por las cuales puede la Iglesia ejercer su jurisdicción temporal en ellos, como en súbditos, como es de sí manifiesto. Y ésta es universal, conviene a saber, si viese que era necesario o muy conveniente a la conservación y defensa de la fe y religión cristiana y a proveer a los casos e peligros futuros, muy bien e justamente, por auctoridad de su oficio apostólico e lugar que tiene en la tierra de Cristo, lo puede hacer. Mayormente, cuando fuese con tan poco perjuicio y con tan muchas utilidades para los mismos naturales señores e para todos los pueblos, como es poner sobre todo aquel orbe un supremo e universal monarca, o como imperial señor, que los ordene, rija y gobierne, y ponga cristianas y universales leyes con que en el estado temporal se mejoren, y en el espiritual e cristiano se conserven y sustenten. Y en caso que después de cristianos no quisiesen el tal supremo señor recibir y obedecer (lo cual en los indios, mayormente los pueblos, no ha lugar, porque de su naturaleza son mansísimos, humildes e obedientes), no se sigue por eso que se les puede hacer guerra (como el doctor Sepúlveda dice) mientras ellos permaneciesen en la fe y en la observación de la justicia. La razón es, porque siempre se ha de tener respecto al fin e causa final por el cual el tal supremo e universal señor se les pone, que es su bien en utilidad, y a que no se les convierta el tal supremo señorío en daño, pernície y destrucción. Porque si así fuese, no hay que dudar, sino que desde entonces inclusivamente sería injusto, tiránico e inicuo el tal señorío, como más se enderezase al propio interese y provecho del señor que al bien e utilidad común de los súbditos. Lo cual, de la razón natural y de todas las leyes humanas e divinas, es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro e limito la decimanona proposición de mis treinta proposiciones, donde digo que son obligados los reyes e señores e comunidades de aquel orden de las Indias a reconocer por señores soberanos, monarcas y emperadores a los reyes de Castilla. La razón de lo susodicho es, porque dado que por no rescebillos pecasen, pero para evitar el escándalo y daños irreparables que de necesidad de las guerras se seguirían, y por salvar el dicho fin, que es el bien de todas aquellas gentes, espiritual y temporal, sin pecado gravísimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Por ende, la vía o camino cristiano y razonable para introducir, y asentar, y perpetuar el dicho principado y soberano señorío sobre aquellos reinos, que nuestros ínclitos reyes deben y son obligados a tener e poner por

obra, es la vía pacífica, amable, amorosa y cristiana, ganando por amor y buenas y oficiosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gentes, señores y súbditos. Los cuales, sin tardanza ni duda, vernán los brazos abiertos, con bailes y danzas, a se sujetar y servirles prompta y liberalmente, como desto tenemos larga y cierta experiencia e noticia. Esta materia hemos largamente explicado en muchos nuestros tratados que en latín y romance habemos escrito, y en especial uno que hecimos sobre mostrar el verdadero y jurídico título que los reyes de Castilla y León tienen al dicho soberano y universal principado de las Indias. Y porque el doctor no advierte todos los susopuestos principios que tocan al hecho y al derecho, ni la diferencia de los casos o tiempos ya dicha, y el fin a que el tal señorío, y la entrada en él, y la gobernación, y todas las otras cosas que con los indios y cerca de los indios se ordenan y deben ordenar como medios para conseguir su fin, que

es (como está dicho) el bien, y utilidad, y prosperidad, y crecimiento de solos ellos, por eso le parece al doctor que yo deshago por mi confesión (según él dice) lo que una vez había dicho. Y no es la causa otra sino que él (según suele) lo cavilla, por fingir color tal cual de dondequiera que cogerla pueda, para disculpar o afeitar su intento y celo fraudulentísimo.

E de lo dicho se sigue ser falso un suPósito que allí adelante toca el doctor, conviene a saber, que los indios, por sus pecados de idolatría, merecen de su libertad y señorío ser privados. Si supone que no son señores de sus estados, y señoríos, y haciendas, o que son privados ipso iure; porque, si así lo entiende, no debiera de advertir el reverendo doctor seguirse de suposición, en razón de buena consecuencia, una gruesa herejía condenada de muchos años atrás, conviene a saber, afirmar y defender que el señorío civil temporal en la fe o en la gracia sea fundado. Y este herético error hobo su origen en la primitiva Iglesia, como dice Sant jerónimo en sus comentarios sobre la Epístola ad Titum. El cual después renovaron algunos, ya condenados, y en estos días la extendió Lutero. Contra lo cual, la Divina Escritura llama los reyes infieles, idólatras e pecadores reyes, como a Senacherib, Nabuchodonosor, Achán y otros muchos en muchos lugares. Y Salomón no fue privado del reino, aunque idólatra abominable. Pero si habla de sólo que por sus pecados cometidos dentro de su infidelidad, deben ser privados por el hombre puro ", esto es falso, como probamos en la Apología, por autoridades y razones incon vencibles, porque sólo a Dios queda esto reservado, que puede anichilarlos, pero no lo hace por su gran misericordia.

A lo que dice que si bien se considera todo lo que yo digo y escribo va enderezado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho (aunque se hayan guardado todas las instrucciones) han sido injustas y tiránicas, y confirmar lo que escribí en mi Confesionario, etcétera; digo, a lo primero, que dice su merced gran

verdad, y así torno a redecir que todas las conquistas y

guerras que desde que se descubrieron las Indias, hasta hoy inclusive, se han hecho contra los indios, fueron siempre y han sido injustísimas, tiránicas, infernales, y que han sido peores y en ellas se han cometido más deformidades y con más ofensas de Dios que las que hacen los turcos e moros contra el pueblo cristiano. Y todos los que en ellas se han hallado han sido predones iniquísimos, salteadores y crueles tiranos, e cometieron en hacellas gravísimos e inxpiables pecados, e todo cuanto en ellas hobieron y adquirieron fue y es violento, robado y salteado y tiranizado. Por lo cual, ello, con todos los daños que no pueden ser numerados, ni estimados, ni es posible pagarlos, porque irreparables, son todos in solidum a restitución obligados. Y no se pueden salvar si en cuanto les fuere posible no los restituyen, y satisfacen por ellos, y lloran todos los días de su infelice vida, tan grandes y nunca otros tales ni tantos vistos ni oídos pecados. Y añido más: que el egregio doctor y otra cualquiera persona que los quiere justificar o excusar pecan mortalísimamente, y es a la misma restitución obligado, como estorbador de la salvación de algunos tiranos que harían penitencia, y de la satisfacción que recibirían los que restan vivos o sus herederos, de los tiranizados, si él con su nueva e perniciosa doctrina no los estorbase.

A lo segundo digo que, como afirmé en nuestras Treinta proposiciones y parece por lo un poco más arriba explicado, nunca los reyes de Castilla pasados, ni Su Majestad presente, mandaron dar instrucción, ni cédula, ni provisión por la cual se hiciese guerra ni conquista de per se, y, principalmente, contra los indios, e nunca tal pensaron. Y si por alguna instrucción o provisión parecía que daban lugar a que guerra se hiciese, fue de per accidens, conviene a saber, supuestos mill engaños y falsedades, así del derecho como del hecho, que a los reyes se hacían por los mismos tiranos y por los que tenían en sus tiranías parte y defendían por esto o excusaban los tiranos. Y cuando eran dello advertidos los reyes, luego con otras provisiones contrarias lo revocaban y enmendaban. Y así todos cuantos latrocinios, violencias,

estragos, muertes, perdiciones de cuerpos y ánimas de más de veinte cuentos de hombres que los susodichos tiranos han despedazado, y tres mil leguas de tierra que han destruido y despoblado, los han hecho y cometido sin auctoridad de los reyes de Castilla, antes contra sus muchos expresos prohibitorios mandados, como arriba queda probado. Y más añido: que si, como el doctor afirma, los reyes por imposible (lo cual no es cosas que caer ni deba pensarse de las

consciencias e reales ánimos de los Católicos Reyes, ni de Su Majestad, ni de su cristiano y vigilantísimo Consejo de las Indias que hoy es) dieran tales instrucciones y provisiones para que de per se y principal intento se hicieran las susodichas guerras e conquistas e hoy se hiciesen, sólo por el título que el doctor Sepúlveda finge, sin alguna nueva causa justa, que ni entonces las hechas se justificaran ni las que hoy se hiciesen serían justificadas ni excusadas, e los Reyes Católicos pasados pecarían mortalmente, e Su Majestad hoy de tal pecado no se excusaría, y fueron y serían in solidum a la restitución y satisfacción susodicha obligados. Y éstos son los servicios que el muy reverendo doctor hace a Su Majestad e a los señores de su Real Consejo de las Indias, tan pestilentemente lisonjeándolos y cegándolos. Y plugiese a Dios que advirtiese el doctor las grandes ofensas que con esta su porfía a Dios hace, por el daño que causa a la dilatación de su sancta fe y por las pérdidas temporales a los reyes de Castilla, y por los nocumentos de toda España e contra la salud y salvación temporal y espiritual de aquellas infinitas ánimas hace. La razón es, aunque de muchas que hay todas cesarán, porque aunque hobiera escriptura e doctrina de santos que expresamente su errada e maldita opinión favoreciera (cuanto más que todo es contra él), por el escándalo grande que causa e incentivo que da, o pone a los que siempre anhelan y están aparejados para robar, e matar, e captivar aquellas gentes desamparadas, lo había de callar e disimular. Esto parece, sin otras muchas auctoridades de la Escripura y de los sanctos que hay, por una sentencia notable de Sant Basilio en sus Morales,

conviene a saber: Que, aun quando o una cosa o una palabra sea concedida por la Escripura, sin embargo, ésta debe ser pasada por alto siempre que por una situación semejante algunos se vuelvan o más dispuestos al pecado o más tardos para las rectas acciones ". Hec ille.

Item, dice más en otra sentencia: Manifiesto es el argumento de que nadie contrario a la caridad de Cristo tiene prójimo, si hiciere algo que ofenda, y sus pertenencias o su ánimo, y que impida la le; aunque del mismo modo esté concedido por la Escripura que se haga ". Hec Basilius. Quanto más debiera el doctor cesar de proseguir y porfiar, lo que tanto detesta y reprueba toda la Divina Escripura y toda la doctrina de los santos, y toda la razón natural y prudencia virtuosa de razonables hombres, y toda la costumbre cristiana de la universal Iglesia. Pero porque no conosce el doctor los daños y males que causa tan mortíferos y que tanto comprehenden, e la necesidad que para impedimento e remedio dellos había de mi Confesionario, que está firmado de cuatro maestros doctísimos en teología, que son el maestro Galindo el maestro Miranda, el maestro Cano, el maestro Mancio e dos presentados, el presentado fray Pedro de Sotomayor y el presentado fray Francisco de Sant Pablo, regentes del Collegio de Sant Gregorio de Valladolid, los cuales ya son

maestros, parecele que se puede llamar libello infamatorio; e su libro que se lo han condenado las dos universidades de Salamanca e Alcalá, por doctrina perniciosa e no sana, e los Consejos Reales negado la impresión dél, cuatro o cinco veces que lo ha intentado, por el qual infama la fe de jesucristo e toda la religión cristiana, trabajando e porfiando que se introduzga por guerras y robos y matanzas, como la ley de Mahoma, soltando las riendas a toda España, para que sin pensar, ni curar ni estimar que robar y matar y echar a los infiernos inmensas gentes, no tengan por pecado. Item, causando que Su Majestad y los reyes venideros, a quien persuade que lo consientan e autoricen, sean

por los reyes y reinos comarcanos estimados e tenidos por injustos e no buenos cristianos.

Item, anichilando la estima e opinión ante todo el mundo, infamando de bestias e carecientes de razón de hombres, e que los pueden cazar o montar como animales brutos incapaces de doctrina e llenos todos de nefandos pecados, a tan infinitas naciones, siendo, contra innumerables, testimonio falso este su libro (o libello digo); con todas estas tan egregias y tantas calidades quiere el muy reverendo doctor Sepúlveda que no sea infamatorio, sino que permanezca y se lea como escriptura sagrada en cátedra. Dejo de decir la gran temeridad que ha tenido en enviallo a imprimir a Roma (donde no entienden, por carecer de muchos principios del hecho, la venenosa ponzoña de que está lleno, cubierta de aquellas sus ficticias colores retóricas, contra la condenación que dél hicieron las dos Universidades, e la denegación de los Reales Consejos susodichos). Si el vicario del Papa y el maestro del Sacro Palacio y los demás de quien se gloria que aprobaron su libro, fueran informados de cuánta falsedad y nequicia en sí contenía, y cuán nocivo e impeditivo del Evangelio, y cuánto sea desproporcionado a la innata bondad, razón, docibilidad, simplicidad y mansedumbre natural de las gentes de las Indias, no es de creer que tan insignes varones como deben de ser fueran tan sin consideración y tan enemigos de sí mismos y de la verdad, que osaran dar lugar a que doctrina tan escandalosa y mortífera, por la impresión fuera publicada.

Dice otra no menor absurdidad que muchas de ser oída por orejas discretas y pías, no digna, antes detestada y abominada, como llena de mundo y de seglaridad, como propia de un hombre que no sabe las cosas que son de Dios, conviene a saber, que no habiendo de conquistar y sujetar los indios por guerra, no irían (dizque) soldados a su costa como hasta agora han ido, ni a la del rey, porque lo que tiene ha menester para los reinos de acá, y aunque quisiese a su costa gente, no hallaría por treinta ducados cada mes quien quisiese ir, y

agora pónense a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata e ayuda de los indios, después de subyugados, etcétera. Estas todas son palabras del doctor Sepúlveda. ¿Que más claro puede mostrar el doctor lo poco que entiende cerca del hecho desta materia en que tanto ha querido a ciegas zahondar? ¿Y lo mucho que muestra ir no con mucha vista contra el derecho humano y divino y razón natural? Por manera que confiesa que no pasa alguno a las Indias sino por sojuzgar y captivar aquellas gentes y servirse dellas tiránicamente. Esto dice en romance, aunque con palabras equívocas. Y esto es lo que favorecer el doctor pretende, como parecerá. Que entienda nada del hecho parece, porque debiera saber el doctor, antes que en esto se precipitara, que una de las principales y más eficaces causas porque se han robado, despoblado y destruido tantos y grandes reinos en las Indias, y de donde han procedido los desacatos y rebeliones contra su natural rey, ha sido por dejar ir los tiranos que se ofrecían hacer armadas y conquistas a su costa. Aunque no con los dineros de las heredades que acá tenían, sino de los robos y depredaciones y despoblaciones que en unas partes cometían, para hacerse adelantados, robando y destruyendo otras. Y esto está ya por Su Majestad y su Real Consejo de las Indias muy experimentado e revisto e tenido por inicuo e malvado.

Item, yerta el doctor más cerca del hecho porque hay tanta gente que quiere ir a las Indias de baíde, que uno de los trabajos que se han tenido desde el año, al menos de quinientos en la Contratación de Sevilla, y desde algunos años acá también en el Consejo, ha sido sufrir las importunidades de pedir para pasar a las Indias licencia.

Item, debiera de saber el muy reverendo doctor que las tierras de todo aquel orbe son fertilísimas y utilísimas para ser ricos todos los que quisieren ayudarse sin desollar indios. Y la gente provechosa labradora, e no holgazana como la de guerra, es para allá, y ésta basta para que los indios que no son aún apaciguados de las tiranías que han padescido de los españoles, no vengan

a hacer a los religiosos daño. Cuanto más que nunca vienen, o por maravilla, si no, los inquietan y buscan.

Item, debería más saber del hecho el doctor, que nunca los indios jamás hicieron mal a cristianos sin que primero muchos agravios e daños incomparables hubiesen recebido dellos. Ni aun en este caso jamás ofendieron a frailes cuando eran certificados de la diferencia que había dellos a los seglares, y del fin que pretenden los unos al que buscan los otros. Porque son por la mayor parte de su naturaleza pacíficos, mansuetísimos e innoxios.

Item, debía de advertir el doctor muy reverendo, que no es cosa razonable ni proporcionada con discreción, „querer apaciguar y hacer camino para predicarles, yendo ,Iranos con ejército cruel e turbulento a los que están en excesiva manera escandalizados, agraviados y asombrados de los males y estragos que han padescido, sino, de las más propincuas tierras o provincias donde hay pueblos de españoles, los religiosos, por medio de indios pacíficos que ya conocen e tienen experiencia e confianza dellos, negociándolo, como hecimos nosotros los frailes de Santo Domingo, que desde Guatemala con esta industria trajimos de paz y hemos convertido (adonde hay hoy, a gloria de Dios, maravillosa cristiandad, lo cual ignora el muy reverendo doctor) las provincias que por esta causa mandó nombrar el Príncipe de la Verapaz. Las cuales, por las guerras injustas que les habían los españoles hecho, estaban con mucha razón e justicia bravísimas y alteratísimas, y el primero que entró en ellas y las apaciguó fue el bienaventurado fray Luis, que mataron en La Florida, de cuya muerte se quiere ayudar el reverendo doctor Sepúlveda. Pero aprovéchale poco, porque aunque mataran a todos los frailes de Santo Domingo, y a Sant Pablo con ellos, no se adquiriera un punto de derecho más del que antes había, que era ninguno, contra los indios. La razón es porque en el puerto donde lo llevaron los pecadores marineros, que debieran desviallos de allí como iban avisados, han entrado y desembarcado cuatro armadas de crueles de tiranos, que han

perpetrado crueldades estrañas en los indios de aquellas tierras, y asombrado, escandalizado e inficionado mill leguas de tierra. Por lo cual tienen justísima guerra hasta el día del juicio contra los de España y aun contra todos los cristianos. Y no conociendo los religiosos ni habiéndolos jamás visto, no habían de adivinar que eran evangelistas, mayormente yendo en compañía de aquellos que a los que tantos males e jacturas les han hecho, eran en gestos y en vestidos y en las barbas y en la lengua semejantes, y vían comer y beber y reír, como naturales amigos, juntos. Y si los marineros llevaran al dicho padre fray Luis a la parte donde aquí habíamos comunicado y determinado y el sancto llevaba delante sus ojos, no lo mataran, como parece que los otros religiosos sus compañeros requirieron al piloto que los pusiese más abajo o más arriba, en otras provincias, y echando achaques que primero querían ir a tomar agua a la isla de Cuba, dio con ellos en la Nueva España, donde hacer otra cosa no pudieron. Y puesto que en otra provincia los mataran (aunque no los mataran) no es inconveniente, porque otros mejores que ellos y que los que hay hoy en el mundo mataron los infieles por la misma demanda. Y esto es disposición divina e decentísima, que mueran por el Evangelio algunos siervos suyos. Porque más ayudan después de su muerte preciosa para la conversión de los infieles, que acá trabajando y sudando ayudar pudieran. Y así esperamos en Dios que fray Luis Cáncer, que era gran siervo de Dios,

ayuda e ayudará para la conversión e salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sépan lo que hacen, e según su estimación no matan frailes ni siervos de Dios, sino a sus enemigos capitales, de quien tantos males recibieron, Dios Nuestro Señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicísimo fray Luis. Y ésta es la recta vía divina e forma real de predicar el Evangelio y convertir las ánimas por el mismo Dios establecida e aprobada, no la que el doctor persuade, contraria por toda ley divina natural, razonable y humana reprobada. Y si por ella no se convirtieren los fieles de las Indias en este

año, convertirlos ha Dios, que murió por ellos, el otro año, e si no de aquí a diez años. Y no debe presumir el reverendo doctor de ser más celoso que Dios, ni darse más priesa para convertir las animas que se da Dios; bástele al señor doctor que sea como Dios, pues Dios es Maestro y él discípulo. Y por tanto, conténtese su merced con persuadir esta vía y forma que instituyó Cristo Dios, e no inventar otra que el diablo inventó e su imitador y apóstol Mahoma con tantos latrocinios y derramamiento de sangre humana siguió. Y así parece estar engañado cerca de lo que concierne al hecho el muy reverendo doctor Sepúlveda.

Que lo esté también quanto el derecho, no menos parecerá claro. Esto se prueba, dejadas otras muchas razones, que aun por su diálogo y sumarios en romance y en latín se ven muy claras, lo 1.', porque todo el derecho de los reyes de Castilla y León al supremo principado de aquel orbe de las Indias, pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros más fuerzas corporales. El cual siempre fue y es hoy dondequiera que señorearon y señorean tiranos. Lo 2.', está engañado quanto al derecho, porque da señales de sentir no ser obligados los reyes de Castilla y León, por razón de se haber encargado de la predicación del Evangelio y conversión y buen gobierno de los reinos y repúblicas de aquellas Indias, a poner todos los gastos necesarios para este fin. Y negar esto es deservir e ofender a los reyes, muy peligrosamente lisonjeallos, engañallos y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas e tributos destos sus reinos los debieren poner, si de otra parte no hobiera, por la dicha razón de se haber dello encargado. Quanto más lo serán obligados de tantos tesoros como han habido y reciben de aquellas Indias cada día. Lo 3.", está engañado en el derecho, porque parece preposterar y pervertir el doctor la orden natural, haciendo del medio fin y de lo accesorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal es la predicación de la fe, dilatación de su Iglesia, no por los desiertos y campos de aquellas tierras, sino por aquellas gentes naturales dellas, convirtiéndoles

y salvándoles las ánimas. Lo acesorio y menos principal es los

bienes temporales y que se aprovechen los españoles que allá fueren, de lo cual el reverendo doctor muchas veces en sus escritos como de fin principal echa mano. Quien esto ignora, muy poquito es su saber, y quien lo negare, no es más cristiano que Mahoma, sino sólo de nombre. Dice que la esperanza de las minas de oro y plata y de la ayuda de los indios los lleva allá; y así lo creo yo bien y verdaderamente, porque siempre por sus obras lo han mostrado, porque ni los lleva la honra de Dios ni el celo de su fe, ni el socorrer y ayudar a salvar sus prójimos, y tampoco servir a su rey, de que ellos siempre con falsedad se jactan, sino sola su codicia y ambición, por tiranizar señoreando los indios, que desean que los repartan, como si fuesen bestias, por repartimiento perpetuo, tiránico e infernal, que no es otra cosa, hablando en romance, sino despojar y echar o desterrar los reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedarse ellos con él, usurpándoles e tiranizándoles por buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo que el muy reverendo doctor Sepúlveda favorece con todas sus fuerzas, aunque no creo verdaderamente que siente el mal que hace. Contra esta ceguedad y plaga e para estorbar estos otros innumerables males, y porque los reyes de Castilla no pierdan las Indias, e porque la total perdición de tantas gentes y despoblación de tan luengas tierras no haya efecto, como presto lo habrá, e para impedir los azotes que Dios da e más crueles que ha de dar por ellos a toda España, como tengo experiencia dellos, desde cincuenta años atrás, pongo treinta y cinco años ha tanta diligencia en esta corte. Y a esto enderezo todos mis trabajos, no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificación ni a deshacer los títulos que los reyes de Castilla tienen a aquel supremo principado. Cerro las puertas a los títulos falsos, de ninguna entidad, todos vanos, y ábrolas a los jurídicos, sólidos, fortísimos, verdaderos, católicos y de verdaderos cristianos. Y para buscallos, fundallos, corrobórallos y declarallos, algo más que el doctor y de más tiempo creo que he trabajado.

Y desto dará manifiesto testimonio lo que hallarán escrito cerca dello en nuestro especial tratado. Para la consecución deste fin o fines, desterrando de aquellas tierras y destes reinos tan insensibles o no sentidos pecados, compuse mi Confesionario.

Deo gratias

A loor y gloria de Nuestro Señor jesucristo y de la Sacratísima Virgen Sancta María, su Madre. Fue impresa la presente obra en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, en casa de Sebastián

Trujillo, impresor de libros. Frontero de Nuestra Señora de Gracia. Acabóse a x días del mes de setiembre. Año de mil e quinientos e cin. cuenta y dos.

Tratado sobre la materia de los indios
que se han hecho esclavos

Este es un tratado que el obispo de la ciudad real de Chiapa, don fray Bartolomé de las Casas o Casaus, compuso, por comisión, del Consejo Real de las Indias, sobre la materia de los indios que se han hecho en ellas esclavos. El cual contiene muchas razones y autoridades jurídicas, que pueden aprovechar a los lectores para determinar muchas y diversas cuestiones dudosas en materia de restitución y de otras que al presente los hombres el tiempo de agora tratan.

Año 1552.

El obispo de la ciudad real de Chiapa, don fray Bartolomé de las Casas o Casaus, como tratase e insistiese en el Consejo Real de las Indias importunamente sobre la libertad e remedio general de los indios y, entre otras partes de sus negocios, fuese suplicar que los indios que tenían los españoles, que propiamente llamaban ellos esclavos, se pusiesen todos en libertad, allegando que ni uno, de innumerables que se han tenido e tienen, no ha habido justa ni legítima, sino los que había injusta e ¡nicuamente eran hechos esclavos, determinando el cristianísimo Consejo de tratar dello e difinillo entre sus innúmeras ocupaciones, encargó y cometió al dicho obispo que diese por escrito lo que desta materia sentía. El cual, en cumplimiento del dicho mandado e comisión real, puso la siguiente conclusión con tres corrolarios que son como tres ramas que necesariamente nascen de la verdad, con sus probanzas. En las cuales muestra muy claro la justicia o injusticia con que se hicieron o pudieron hacer, en aquel orbe de las Indias, los indios que han tenido y tienen los españoles por esclavos, y la obligación que hay para libertallos.

Prólogo del obispo para los ínclitos señores del Consejo Real de las Indias

Muy poderosos señores:

Porque Vuestra Alteza me mandó que diese por escrito lo que sentía o entendía cerca de la materia de los indios que se han hecho esclavos, y con título de esclavos los poseen los españoles en las Indias, parecióme que sería a Vuestra Alteza más agradable por sus frecuentísimas ocupaciones dar mí parecer compendiosamente por la siguiente conclusión, con su prueba y corrolarios que della dependen.

conclufión

Todos los indios que se han hecho esclavos en las Indias del mar Océano, desde que se descubrieron hasta hoy, han sido injustamente hechos esclavos, y los españoles poseen a los que hoy son vivos, por la mayor parte, con mala consciencia, aunque sean de los que hobieron de los indios.

La primera parte desta conclusión se prueba por esta razón, generalmente porque la menos y menos fea e injusta causa que los españoles pudieron haber tenido para hacer a los indios esclavos, era moviendo contra ellos injustas guerras, pues por esta causa de injustas guerras no pudieron justamente hacer uno ni ninguno esclavo; luego todos los esclavos que se han hecho en las Indias desde que se descubrieron hasta hoy, han sido hechos injustamente esclavos. La menor razón deste argumento es manifiesta, lo que suppone que es no haber tenido los españoles contra los indios jamás justa guerra en ninguna parte de las Indias hasta hoy. Pruébolo desta manera: Porque nunca jamás hobo causa ni razón justa para hacella, ni tampoco hobo auctoridad del príncipe; y éstas son dos razones que justifican cualquiera guerra, conviene a saber: causa justa y auctoridad del príncipe. Que no haya habido causa justa parece, porque vistas todas las causas que justifican las guerras, ni todas ni algunas dellas no se hallará que en esta guerra concurrant. Porque ni por injurias que los indios les hobiesen hecho, ni porque les persiguiesen, impugnasen, ni inquietasen (porque nunca los vieron ni conocieron), según hacen los turcos y los moros de Africa; ni porque detuviesen nuestras tierras, que en otro tiempo hubiesen sido de cristianos (porque nunca lo fueron, o al menos no hay noticia dello, como África lo fue en tiempo de Sant Agustín, y el reino de Granada, y lo es el imperio de Constantinopla, y el reino de Jerusalem); ni tampoco porque sean hostes propios o enemigos capitales de nuestra sancta fe que la

persiguiesen y trabajasen cuanto en sí era destruilla, o por abiertas persecuciones o por ocultas persuasiones, dando dádivas y dones, o por otra cualquiera manera, forcejando que los cristianos la renegasen con intinción de incumbrar la suya, comoquiera que, en teniendo noticia della, con grande jubilación aquellas gentes indianas la recebían. Pues por sola la ampliación y predicación de la fe entre gentes e tierra de gentiles como son aquéllas, nunca hubo ley divina ni humana que guerra consintiese ni permitiese, antes la condenan todas, si no queremos

afirmar que la ley evangélica, llena de todo dulzor, ligereza, blandura y suavidad, se deba de introducir como la suya introdujo Mahoma. Otra causa que podría haber, conviene a saber, por razón de socorrer los inocentes, en este caso de agora della no es menester tractar. Lo uno, porque nunca por nuestros españoles tal guerra se ha pretendido, sino matar, despojar y robar los ínnocentes, usurparles sus tierras, sus haciendas, sus estados y señoríos. Lo otro, porque esta guerra es de per accidens, y no en todas partes habría lugar, sino en muy poquitas, y en éstas no sería guerra sino defensión. Y había de ser al modo de las guerras civiles o particulares, donde no son esclavos los que se prenden en ellas. Y habríanse primero muy mucho de mirar y considerar muchas circunstancias que la justificasen, y no fuese con más injusticia que las otras guerras, así como si por ella podrían padescer más inocentes, en cuerpos y en ánimas, que librarse pretendían, y mayores daños y escándalos, infamia, odio y aborrecimiento de la fe e impedimento de la conversión de infinitos pueblos, y otros muchos inconvenientes. Pues como por ninguna de las dichas causas, y no hay otras (y si las hay a éstas serán reducibles), los españoles no pudieron hacer contra los indios justa guerra, luego nunca tuvieron causa justa. Que tampoco hayan tenido auctoridad del príncipe, asaz es manifiesto, porque nunca jamás hasta hoy los españoles guardaron mandado, ley, ni orden, ni instrucción que los Reyes Católicos pasados dieron, ni una ni ninguna de Su Majestad en esto de las guerras, ni en otra cosa que para bien de los indios proveído se hobiese; y por una sola que se hobiese guardado, ofrecería yo a perder la vida. Para prueba desto, véanse las residencias de todos los gobernadores pasados, y las probanzas que unos contra otros han hecho, y las informaciones que cada hora, aun en esta Corte, se pueden hacer, y hallará Vuestra Alteza que uno ni ninguno gobernador ha habido, ni hoy lo hay (sacado el visorrey don Antonio y el licenciado Cerrato de los presentes, y el obispo de Cuenca, don Sebastián Ramírez en los pasados) que haya sido cristiano ni temido

a Dios, ni guardado su ley ni la de sus reyes, y que no haya sido destruídor, robador y matador injusto de todo aquel linaje humano.

Luego como en todas las guerras que los españoles contra los indios han hecho haya faltado verdaderamente causa justa y real auctoridad, síguese que hayan sido todas injustas, y por consiguiente, todos los que las han hecho, ladrones o latrúnculos y predones, como los llaman los derechos y parece en la ley hostes, ff. de capti. et postlimi.; y así, que no hayan podido hacer uno ni ningún indio justamente y según derecho esclavo, ni en todas las Indias por esta vía lo haya. Que la menos mala y menos fea e injusta causa que los españoles pudieron haber tenido e tuvieron para hacer los indios esclavos que hicieron, era y fue moviendo contra ellos injustas guerras, según las otras fueron llenas, al menos, de mayor nequicia y deformidad, pruébase por esta manera: porque todas las otras causas e vías que han tenido los españoles, sin las de las guerras, para hacer a los indios esclavos, han sido espantables y nunca vistas ni oídas tales cautelas, tales fraudes, tales dolosas maquinaciones y exquisitas invenciones y novedades de maldad, para poner en admiración a todos los hombres. Para noticia de lo cual, aquí referiré, de muy muchas, algunas y pocas: unos, por engaños que hacían a los indios que estuviesen o viviesen con ellos, o por medios o por halagos los atraían a su poder y después les hacían confesar delante de las justicias que eran esclavos, sin saber o entender los inocentes qué quería decir ser esclavos. Y con esta confesión, las inicuas justicias y gobernadores pasaban y mandábanles imprimir el hierro del rey en la cara, siendo sabidores ellos mismos de la maldad. Otros provocaban a algunos indios malos con media arroba de vino, o por una camisa o otra cosa que les daban, a que hurtasen algunos muchachos huérfanos que carecían de padre y madre, o los trajesen por engaños como para convidallos, y con una manada dellos veníanse a los españoles y hacíanles del ojo que los tomasen; los cuales los ataban y metíanlos en los navíos, o llevábanlos por tierra, e sin hierro vendíanlos por esclavos. Y aquellos

plagiarios primeros o los otros segundos que los compraban, iban delante del gobernador o justicia y decían que los habían comprado por esclavos, y luego sin más averiguar los herraban. Otros españoles iban de las islas, especialmente la Española y Sant Juan y Cuba (dando dello auctoridad y licencia la Audiencia y las justicias), con dos o tres navíos a la Tierra Firme y a otras islas, y de noche saltaban en tierra, y al cuarto del alba, estando los indios en su pueblo seguros en sus camas, los salteaban y pegaban fuego a las casas, mataban los que Podían, y los que tomaban a vida (de muchos saltos que hacían), hinchían los navíos y traíanlos a vender por esclavos. Algunas veces los han herrado con hierro del rey en las caras, y otras en los muslos; otras, a muchos de los indios pusieronles nombres naborías de por fuerza, confundiéndolos su misma malicia, habiendo vergüenza de llamarlos esclavos. Aunque como cosa muy segura y bien ganada, de unas manos a otras los

vendían y venden, y los traspasan. Y desta manera y con esta justicia y orden y autoridad y rectitud y buena consciencia, han traído a las islas Española y Cuba y Sant Juan, de la costa de las Perlas y de Honduras, y de Yucatán y de Pánuco, y en gran manera y en inmensa cantidad y con detestables, tiránicas desvergüenzas, del infelice reino de Venezuela, y de Guatimala y Nicaragua, para llevar a vender a Panamá y al Perú, en verdad (a lo que siento y creo) más de tres cuentos de ánimas. Y ninguna vez traían en un navío trecientas o cuatrocientas personas que no echasen en la mar las ciento o las ciento y cincuenta muertas, por no dalles de comer y de beber '. Porque tantos cargaban que las vasijas que metían para agua ni los bastimentos que llevaban bastaban sino para muy poco más de sustentarse los plagiarios que los salteaban o que de los otros salteadores los compraban. Otros, estando los indios seguros y pacíficos en sus pueblos y casas, y repartidos o encomendados sirviendo a los españoles con cuanto tienen, enviábanlos a llamar; si eran docientos hombres en el pueblo, mandaban al cacique y señor dél. que les enviase luego para tal día y tal hora trecientos hombres car

gados de maíz, o para que les hiciesen alguna labranza; y como el cacique se entristeciese, como no tuviese tantos y se detuviese pensando qué haría o de qué cumpliría lo que el español le demandaba y mandaba, por un día o dos que se tardase levantábanle que ya no obedecía y que estaba alzado y que ya no venía a su mandado, pedía luego licencia al tirano gobernador o capitán para ir contra él con gente. Ido allá, hallábalos en sus casas o en sus labranzas trabajando, y mataba los que quería, y los demás atábalos, trayéndolos como habidos de buena guerra y luego se los herraban por esclavos. Otros enviaban a decir a los caciques que luego viniesen cincuenta indios para trabajar en tal labranza, o que les trajesen tantas cargas de maíz, o de madera o otras cosas, y al tiempo que los querían despedir decíanles que se quedasen dellos diez o quince hombres para traer hierba a los caballos aquel día o dos; e ¡dos los otros, los entregaban a quien ya los tenían vendidos por esclavos, y los metían en el barco o navío y así los llevaban. Otros decían que no os los vendían por esclavos, sino por naboría.s. Naboría quiere decir que le sirve continuamente en casa, de la misma manera que esclavo, sino que pública ni secretamente los pueden vender sin pena. De manera que solamente difieren en el nombre, porque en efecto lo mismo es. Llevábalos el que los compraba en sus colleras y cadenas de hierro e transportábalos ciento y docientas leguas, y sin tener hierro del rey los herraba en la cara con letras de su nombre. Y algunas veces los herraban con un hierro caliente el primero que hallaban, como somos ciertos desto. Después que se habían servido dellos, o cuando querían, vendíanlos todos por esclavos (siendo todos de los indios libres) que tenían encomendados. Cuando las mujeres y los hijos de aquéllos, que los estaban esperando para que

les diesen y trujesen de comer o fuesen a hacer sus labranzas, o para gozar de la presencia las mujeres de sus maridos y los hijos de sus padres, vían volver los otros sus vecinos, preguntándoles por ellos, decíanles que quedaban para traer hierba para los caballos, que luego vernían, pero nunca los veían más de

sus ojos. Considere Vuestra Alteza lo que sentirían. Desta manera han despoblado toda la mayor parte de la provincia de Sant Miguel, que está entre Guatímala y Nicaragua. E yo por mis mismos ojos he visto llevados desta manera en cadenas. Otros algunas veces eran enviados por sus capitanes o gobernadores a los pueblos de los indios a llamarlos o a ver de qué manera estaban. Y ha acaescido venir los indios cargados de gallinas y comida y otras cosas de presentes para los españoles y toparlos en los caminos como ovejas mansas, y comenzar a dar cuchilladas en ellos, para dar a entender que estaban alzados, y después iban al pueblo donde hallaban los demás seguros y descuidados y mataban los que querían, para mostrar que los hallaban de guerra y alzados, y los otros traían presos para que se los diesen por esclavos, diciendo que los hallaban por el camino armados y les tiraron ciertas flechas, y que por eso fueron al pueblo que estaba alzado. Y aunque a los malaventurados capitanes y gobernadores esto no les pasaba por alto, porque no lo ignoraban, pero porque no pareciese que ellos lo mandaban, por temor de que en algún tiempo les habían de tomar cuenta, pasaban por ello, y destos robos y esclavos llevaban la principal parte. Otros, después de hechas las crueles e injustas guerras, y repartidos todos los pueblos de los indios entre sí (que es por lo que siempre rabian), la primera de las tiranías e iniquidades era ésta que ellos excitaban. Decían a los caciques y señores de los pueblos: «Habéisme de dar de tributo tantos tejuelos o marcos de oro cada sesenta o setenta o ochenta días.» Y esto, que fuese tierra de oro o que no lo fuese. Decían los caciques: «Dato hemos lo que tuviéremos.» Y traíanles todo lo que se podía por el pueblo arañar. Respondían los españoles: «Sois unos perros y habéisme de dar el oro que pido; si no, yo os tengo de quemar.» Respondían los desventurados: «No tenemos más, porque no se coge en esta tierra oro.» Sobre esto le daban docientos palos; después, con grandes amenazas que les hacían y con asomallos los perros bravos o acometer que los querían quemar, los constreñían a que les diesen cada se

setenta, o setenta o ochenta días, cincuenta o sesenta esclavos. Ibase de miedo el cacique por el pueblo o pueblos, si era señor de muchos, y tomaba a quien tenía dos hijos, uno, y a quien tres hijas, las dos, y a todos los que eran huérfanos y no tenían quien volviese por ellos desamparados, y juntaban su número, y no de los más feos ni dispuestos, sino escogidos, como se lo mandaban, y de tal estatura

como le daba el español una vara, y entregábaselos diciendo: «Ves aquí tu tributo de esclavos.» Los clamores y llantos que los padres y las madres hacían por el pueblo de ver llevar sus hijos a vender y donde sabían que poco habían de durar ¿quién podrá encarecellos ni contallos? Mandaba el español al cacique que dijese a los indios que cuando los llevasen a examinar para herrallos, que confesasen que eran esclavos y hijos de esclavos, e que en tantas ferias o mercados habían sido vendidos y comprados; si no, que lo había de quemar. El cacique, de miedo, tenía harto cuidado desto, y los indios de obedecelles, aunque los hobiesen de hacer pedazos. Y acaescia, así como llegaban los indios un tiro de piedra de donde los habían de examinar, comenzar a dar voces diciendo: «Yo soy esclavo y hijo de esclavo, y en tantos mercados he sido vendido y comprado por esclavo.» Preguntábale el hombre perdido del examinador, porque también éste robaba y sabía las maldades con que estos inocentes eran así traídos y fatigados: «¿De dónde eres tú?» Respondía el indio: «Yo soy esclavo y hijo de esclavo y en tantos mercados vendido y comprado por esclavo.» Mire aquí Vuestra Alteza cómo venían tan bien enseñados. Finalmente asentábalo así el escribano, y con esta examinación y justicia, con el hierro del rey los herraban. Todas estas infernales cautelas y fraudes sabían y veían los gobernadores y oficiales de Su Majestad, y ellos mismos eran los inventores primeros, y los que en ello tenían parte y que más inicua y cruelmente lo hacían en los pueblos que para sí aplicaban, como tenían mayor poder y licencia y menos cuidado de sus almas. Y gobernador hubo que de una parada jugó quinientos indios que se escogiesen en el pueblo que él señalaba y que

los tomasen por esclavos. Y esto se debe tener por verdad, como abajo diré más largo, que entre los indios había (ya que hubiese algunos) muy poquitos esclavos. Otro gobernador, o por mejor decir destructor de hombres, tirano, estando en México, docientas leguas de su gobernación, jugaba docientos y trecientos y cuatrocientos esclavos, y enviaba a mandar al tirano que tenía en su lugar puesto por teniente, dándole priesa que le enviasen tantos cientos de esclavos, porque tenía necesidad para pagar dineros que le habían prestado. Este mismo, estando en su reinado (porque ni aun al rey conocía, y estuvo siete años que nunca hizo entender a los indios que había otro rey ni señor en el mundo sino él, hasta que a aquella provincia fueron frailes), juntaba trecientos y cuatrocientos y quinientos muchachos y muchachas, tomados de los pueblos, los más dispuestos que en ellos hallaba, y decía a los marineros y mercaderes que a aquel puerto donde él estaba venían y andaban a este trato: «Escoged destas doncellas y destes muchachos; mira cuán hermosos son.» A arroba de aceite, o de vino, o a tocino, o así de otras cosas de poca valía se los daba. Y desta manera fueron muchos los navíos que de estos corderos cargaban. Y acaesció por una yegua dar ochenta ánimas racionales, y ciento por un harto astroso

caballo. A otros, setenta o ochenta días hacían lo mismo los caciques en sus pueblos, tomando los hijos y parientes que quedaban y pagaban al tirano del español, con otros tantos, el tributo que le había señalado. Otros, allegando los religiosos con blandura y suavidad en las iglesias para predicalles y dalles a conocer a su Dios, teniendo la Iglesia llena de indios, venían los tiranos y tomaban de las iglesias los que querían, con gran escándalo de los indios y angustia y aflicción de los frailes, diciendo que los habían menester para llevar cargas; y sacados de allí los llevaban a herrar y señalar por esclavos.

Otros, con licencia de los gobernadores, que la habían a cada paso e comúnmente se daba a todos, por los grandes servicios que a los reyes de Castilla les habían hecho en roballes y destruilles y despoblalles aquellas tierras,

y a la Iglesia de Jesucristo echando tantas ánimas a los infiernos, comenzaron y acabaron de tomar otro camino que parecía más honesto para consumir aquellas gentes, y éste fue rescatar, como ellos decían, o comparar de los mismos caciques, con temor que les ponían de quemallos vivos, que por una camisa o un sayo que le diesen, para hacer esclavos tantos indios. Los caciques, para cumplir con ellos, andaban por el pueblo sacando y destruyéndolo de la manera arriba dicha, haciendo lo mismo. Esta manera de tiranía y destrucción de aquellos infinitos pueblos tan horrible, se hizo tan desvergonzadamente y tan a ojos vistas, haciendo esclavos hoy los indios que ayer de sus mismos pueblos les servían, que viendo el gobernador, ya confuso de saber y consentir tanta y tan cruel injusticia, que se despoblaba tan rotamente toda la tierra, mandó que las mercedes quél hacía (porque así las llaman ellos) de dar licencia para rescatar o robar del pueblo que tenía encomendado el español tantos esclavos, que nadie lo pudiese hacer de su pueblo, sino del pueblo que a otro estuviese encomendado. Y así inventaron otra extraña cautela. Decía cada español a su cacique: «Mirad, fulano cacique, vos me habéis de dar cincuenta o cien esclavos y no han de ser de vuestro pueblo, sino de otros indios.» El cacique, como sabía que no le convenía otra cosa hacer y que le iba la vida o la mala vida en ello, ibase al cacique de otro pueblo, su vecino, y decíale: «El diablo que me tiene a cargo (porque así llaman a los cristianos en la provincia de Nicaragua, donde esta maldad los tiranos hacían) me pide tantos indios para hacer esclavos y dice que no sean de mi pueblo; dámelos tú del tuyo y darte yo otros tantos del mío.» Respondía el otro cacique: «Pláceme, porque lo mismo me pide y me manda el diablo a quien me han encomendado y tengo por señor mío.» Llevábanlos a herrar y decían que los habían habido, con juramento, no de los de su pueblo, sino de otros pueblos ajenos; y todos declan verdad, aunque con igual maldad e sin justicia. La cual, los peores que aquellos que esto hacían malaventurados gobernadores muy bien sabían y consentían, con

que hobiese alguna color para que en algún tiempo no fuesen acusados della en la residencia. Porque de guardar fidelidad a Dios ni a su rey, ni condolerse de aquellas atribuladas gentes, ningún cuidado ni charidad tenían. Para prueba desto, entre otras millares de cosas que de los tiranos gobernadores referir podía, digo ésta: que en la provincia de Nicaragua, llegada una cédula de Su Majestad por la cual mandaba que esclavo ninguno se herrase ni hiciese, estando un navío cargándose dellos a medio cargar, el infilice gobernador tuvo la cédula escondida hasta que lo acabasen de hinchar de indios libres, para que los llevasen a vender por esclavos como a los susodichos; y avisó a los ladrones plagiarios y destruidores de aquellas gentes que cargaban el navío de indios que los allegasen y cargasen presto, porque la dicha cédula real era venida. En la provincia y gobernación de Honduras, que era una maravilla ver su felicidad en multitud y bondad de gente, en fertilidad y frescura, y agora es una miseria y compasión y dolor ver su despoblación y perdición y soledad y desventura, inventó otra maldad y cautela otro gobernador, no mucho menor que ésta. El debía muchos dineros de ropas y vino y otros gastos que había hecho comprando fiado de los mercaderes que andaban en esta granjería. Y estaban en el puerto ciertos navíos que esperaban la pqa que les debía en esclavos. Y porque había llegado la dicha cédula de Su Majestad también a aquella provincia, que no hobiese más esclavos, movido el Emperador por muchos clamores que a su real corte destos tan execrables pecados habían llegado, no podía ya abiertamente hacer esclavos para pagar sus trampas como solía, enviados dos capitanes, uno por la ribera de la mar y otro por la tierra adentro, mandóles que de los más seguros y pacíficos indios que hallasen como ovejas en corral en sus casas y pueblos, prendiesen y atasen. Prendieron y ataron gran número y cantidad de indios, y traídos al puerto hízoles poner en las caras unas letras que decían: «desterrado», queriendo dar a entender, para escusarse de las penas de la cédula, que aquél y aquéllos así señalados por ser malos, los desterra

ban por justicia, porque no convenía que quedasen en la tierra. Y por esta manera y con este título los vendió por esclavos y pagó sus deudas y envió llenos y contentos los navíos.

Este mismo gobernador, una vez entre otras, hizo para sí propio tantos esclavos de los indios libres que estaban seguros en sus pueblos, antes que fuese la dicha cédula, que de sólo el quinto pagó al rey quinientos y tantos castellanos. Lo cual no pudo ser, según los daban tan baratos (porque acontecía dar un indio por un queso), sin que fuese grande el número dellos, y hase de presupponer que cuando él solo para sí aplicaba y hacía tantos esclavos que pagaba del quinto quinientos castellanos, ¿qué sería y a cuántos llegarían

los indios que vendían los otros españoles, pues que todos desta mercadería de todo lo que habían menester de las cosas de Castilla se proveían y desta moneda lo pagaban? Y bien parece la priesa que les dieron, porque agora ocho años, viniendo para acá, vi aquellas provincias y no había cosa más destruida ni despoblada, después de la isla Española y sus comarcas, en todas las Indias, siendo ellas pobladísimas, y aquella como ellas. Otros, engañando a muchos indios, persuadíanles que viniesen con ellos a Castilla, y llegados a la isla de Cuba los vendían por esclavos, y allí hay muchos éstos en La Habana. Y otros, yendo de unas tierras a otras, a los que engañaban y llevaban consigo, hacían lo mismo. Por estas vías tan justas y tan cristianas maneras e otras muchas que dejo de decir, han sido tantas las gentes que aquellos hombres desalmados y perdidos y hijos de perdición han destruido y tanta la corrupción y desvergüenza que en esto ejercitaron, que será muy dificultoso creello a quien no lo vio. Pero asaz es creíble, pues todos los mismos que lo hicieron, sin temor ni vergüenza lo confiesan, y todo el mundo lo sabe y lo afirma e lo dice. Y harto claro lo testifican todas las provincias de Nicaragua, toda la de Guatemala, gran parte de la de México, la de Guazacualco y Tabasco, que hervía de gente, toda casi totalmente la de Pánuco. De la cual, sin otros muchos, escribió el arzobispo de México

a este Real Consejo haber enviado el tirano cruel que allí tuvo cargo de destruilla, llenos de gente, veinte y ocho navíos. Toda también la de Jalisco, donde el gobernador hizo herrar en las caras (sin otros infinitos que él y los españoles que con él están hicieron y vendieron por esclavos de los indios de aquella provincia) cuatro mil y quinientos y sesenta hombres y mujeres, y niños de un año a las tetas de sus madres, y de dos y de tres o de cuatro o de cinco años, y otros muchos de catorce años abajo, y algunos saliéndole a rescebir de paz. Y estando prohibido por provisiones reales que, ya que algunos se hiciesen esclavos, ninguno se hiciese de catorce años abajo; y esta licencia o permisión que hiciesen los de catorce años arriba, dábase por las falsísimas e fraudulentas informaciones que al Consejo hacían los tiranos. Porque nunca hobo causa justa en todas las Indias para hacer uno ni ningún esclavo. Hase de entender que todos los susodichos estaban en sus tierras pacíficos, y aunque les salieran de guerra, la tenían justa contra él y contra ellos. Parece también por la gran despoblación que por esta vía de sacar esclavos han hecho en el reino de Yucatán, donde agora al presente se han hecho muchos y los sacan cada día, llevándolos a vender a otras partes; y el que allí gobierna ha pagado algunas deudas dando indios de los mismos pueblos, libres como los demás, por esclavos. Cuando digo libres no se entienda que es a diferencia de esclavos, porque no hay alguno que sea esclavo, sino para significar que son de los pueblos que tienen lbs españoles encomendados para doctrinallos y salvarlos.

Pues las provincias de Honduras (como está dicho) con esta pestilencia están destruidas. En la de Nicaragua anduvieron cinco o seis navíos tres o cuatro años al trato, sacando indios e llevando a vender a otras tierras por esclavos. Los alemanes a quien se dio cargo que robasen y destruyesen los reinos de Venezuela, más de veinte años yendo y viniendo navíos cargados, no entendieron en otra granjería. Todo lo que tengo dicho es verdad y todas las fealdades de que en esta materia de hacer injustamente esclavos los españoles han usado, se pueden aquí todas o

las más dellas probar, y Vuestra Alteza tiene Henos los archivos de algunas residencias y de procesos y de avisos y quejas y cartas que todas claman esta verdad. Y pues no tienen los indios quien vuelva por ellos, y están tan lejos y tan abatidos y desmamparados que no tienen ni esperan remedio de pedir su justicia, mande Vuestra Alteza a su fiscal, como cosa que tanto importa al descargo de la conciencia de Su Majestad y de Vuestra Alteza, que haga aquí muy larga, como se puede hacer, probanza, y mándelos con justicia remediar, porque no perezcan los pocos que quedan, como los muchos en injusto captiverio han perecido. Pues si estas maneras de hacer los indios esclavos tan injustas, tan inicuas, o tan facinorosas, tan feas y calificadas en maldad son verdaderas como lo son, y por ellas tengo por cierto que se han hecho más de cuatro cuentos de ánimas esclavos; luego más injusta y más tiránicamente y con más fealdad fueron hechos los indios esclavos por estas horrendas vías que por las guerras lo hicieron, aunque injustas. Pues si por las guerras fueron hechos esclavos injusta e tiránicamente los que por ellas fueron hechos esclavos, y uno ni ninguno pudo ser hecho esclavo como tengo probado y es verdad, luego síguese que en todas las Indias, desde que se descubrieron hasta hoy, no hay uno ni ningún indio que haya justamente y según derecho natural y divino sido hecho esclavo. Y así queda probada la primera parte de la conclusión.

La segunda parte que dice: que los españoles que poseen a los indios que tienen por esclavos que hoy son vivos, los tienen con mala conciencia, poco hay que probar, pues es cierto, según la ley de Dios, que cualquiera que tiene usurpado al prójimo su capa, si no la restituye con los daños que por tomársela le hizo, no se puede salvar, mucho menos sin comparación los españoles que tienen los indios por esclavos, si no los ponen luego en libertad y les satisfacen por la injuria y daños que les hicieron, y los servicios que dellos han habido, se podrán salvar. Porque no se perdona pecado

si no restituye lo quitado ' (como abajo se dirá); y así están todos en pecado mortal.

La tercera parte de la conclusión dice: que también tienen los

españoles con mala consciencia los esclavos indios que hobieron de los indios.

Para declaración y prueba desta parte, suppongo primero estos fundamentos y principios:

El primero es: clue si no fue en la Nueva España, donde los vecinos della eran más que en otras partes astutos, especialmente los mexicanos, muy pocos o ningunos había esclavos entre los indios'. Y esto sábenlo todos aquellos que han visto y tratado en muchas y diversas partes de las Indias. El que no ha salido de México e de sus alderredores, no es maravilla que sepa poco desto.

El segundo fundamento o principio es: que este término esclavo, entre los indios no denota ni significa lo que entre nosotros; porque no quiere decir sino un servidor o persona que tiene algún más cuidado o alguna más obligación de ayudarme y servirme en algunas cosas de que tengo necesidad. Por manera que indio ser esclavo de indios era muy poco menos que ser su hijo, porque tenía su casa y su hogar y su peculio y hacienda, e su mujer e sus hijos y gozar de su libertad Como los otros súbditos libres sus vecinos, si no era cuando el señor había menester hacer su casa o labrar su sementera, o otras cosas semejantes que se hacían a sus tiempos, y muchas de cuando en cuando, y todo el demás tiempo tenía por sí y dél gozaban para sí, como personas libres. Allende de aquello, el tratamiento que los señores hacían a los tales siervos eran blandísimo e suavísimo, como si nada les debieran. Y así, sin comparación eran más libres que a los que llaman los derechos originarios y ascripticios. Y esto también es clarísimo y muy notorio, en especial a los religiosos que han penetrado las lenguas e de industria lo han inquerído y bien sabido tratando desta materia.

Lo tercero supongo otro principio, que es: que entre los indios mexicanos y Nueva España se hallaron mu

chas maneras ilícitas de hacer esclavos, comoquiera que careciesen de conocimiento del verdadero Dios y de la noticia de la ley evangélica, que no consiente ni permite cosa ¡lícita y maculada con pecado. Una manera injusta fue que en tiempo de hambre (y destas pocas hemos visto en aquellas tierras, por ser fertilísimas y felicísimas) los indios ricos o que tenían maíz (que es el trigo de aquella tierra) diz que llamaban y persuadían a los pobres que les vendiesen tal hijo o tal hija y que les darían maíz para que comiesen ellos e sus hijos. Los cuales, como la servidumbre fuese tan poco penosa, porque no era sino como si los pusiesen a soldada y a pocos trabajos, e porque son obedientísimos a los que sienten ser más o tener más que ellos, dábanles un hijo o dos por cinco cargas de maíz, que sería hasta dos hanegas; y éste era el común precio que daban por un indio de aquéllos, habido desta manera. Esta, cierto, no es muy justa, pues en tiempo de hambre y necesidad todas las cosas son comunes según ley natural, por la cual eran obligados a

dárselo gracioso o prestado, mayormente si era la necesidad extrema. Otra manera de hacer esclavos fue que aquel que era hallado de haber hurtado cinco mazorcas o espigas de maíz le hacía esclavo, de su propia auctoridad, aquel cuyo era el maíz. Y dicen los religiosos que esto han examinado, que con fraude y cautela y dolo muchas veces ponían diez o doce mazorcas o espigas de maíz cerca del camino, para que cualquiera que pasase por él cayese en el lazo de la dicha servidumbre. Esta también harto injusta es.

Item, todos los parientes y consanguíneos del tal ladrón (si ladrón se puede decir) se hacían por aquel delito esclavos. Esta muy peor e más injusta es.

Item, en el juego de la pelota, quien perdía era esclavo, y diz que esto era con fraude y dolo, persuadiendo, importunando y engafiando los más astutos jugadores, que comúnmente eran vagabundos, y mostrándoles dos o tres mantas de algodón para acudiciar a los sim

ples a ellas, fingiéndose que no sabían jugar, y ansí los llevaban por esclavos.

Item, sí se huía el que era esclavo destas maneras, tomaba el señor al más propincuo deudo que aquél tenía, y había de ser por él esclavo; y ansí nunca fenecía en diversos sujetos la tal servidumbre.

Item, cuando algún hombre libre empreñaba alguna esclava, el dueño della tomaba a aquél y a su mujer, sí era casado, y habían de servirle mientras la esclava viviese, y alegaban que porque se impedía de servirle su esclava con la preñez. Y diz que ésta era común costumbre de aquella tierra.

Item, si alguno tenía alguna esclava virgen y se la violaba otro, le hacía esclavo; y también, si era casado, a su mujer. Y en esto diz que había dolo y fraude, porque los amos de las esclavas les mandaban que sollicitasen a los estupradores que pecasen con ellas.

Item, cuando la esclava daba algo a sus padres o parientes de la casa de su amo, luego eran esclavos todos de aquel amo.

Item, muchos mercaderes hurtaban muchos muchachos, o por engaño los llevaban a otras tierras, y allí los vendían por esclavos.

Item, daban algunos mercaderes a usura el trigo de algunos pobres habían menester, y hasta tanto tiempo, y ciertas veces multiplicaban o recambiaban, y si a la postrera no podían los pobres pagar, los hacían esclavos.

Item, si moría el que debía la usura antes que la pagase y no le quedaban hijos, no pudiendo la mujer pagar, la hacían esclava.

Item, siendo tiempo de hambres, el padre y la madre vendían algún hijo, sirviendo algunos años a su amo, o si se hacía viejo e tenía hermanos o hermanas, salía él y entraba en la servidumbre otro de ellos; e si era mozo daba el amo alguna cosa a los padres, y padres y hijos a servirle todos eran obligados. Pero cuando los padres o otro por ellos pagaba lo que se había prestado por él, luego era puesto en libertad. Indios que se vendiesen a sí mismos había muy

pocos, y los que se ven

dían eran los muy holgazanes, por no trabajar, los cuales voluntariamente se vendían por dos mantas de algodón; pero el servicio que habían de hacer no era más de para estar en casa de sus señores, para mandar a otros y no pata trabajar. Todas estas maneras tengo escritas en latín, que me dio el primer obispo de México, varón bueno e religioso, colegidas, por los religiosos de Sant Francisco, por las cuales parece bien claro cuán ilícitamente los indios tenían a otros indios por esclavos.

De lo susodicho se sigue que, porque los indios eran infieles y carecían (como está tocado) de conocimiento de Dios y de la ley cristiana que sus obras reglase, y del temor de los infiernos, y de esperanza que por sus virtudes se les había de dar paraíso eternal, que así como eran corruptos y defectuosos en estas maneras injustas de hacer a sus prójimos esclavos, también se debe presumir que erraban y se corrompían en la justicia de las guerras, e por consiguiente que los esclavos que en ellas hacían podían más fácilmente ser ilícitos, o no carecientes de injusticia. Porque, como dice el Apóstol, A los romanos, cap. 14: Todo lo que no es de le, esto es de buena conciencia, es pecado '. Y las dichas son causas harto suficientes y aun violentas conjeturas para presumir en esto y en lo semejante contra ellos, según las reglas de los derechos que tratan de las presumpciones, como en el capítulo ex studús, y en el capítulo scribam, con lo que allí notan los doctores de presumptio. Y es buena aprobación la que resulta de las conjeturas, como se trata en el capítulo allerte y en el capítulo quanto. de presumptionibus, y en- otras muchas partes del derecho canónico y civil.

Lo cuarto se debe suponer otro principio: que nuestra ley cristiana y fe de jesucristo, dondequiera y cuandoquiera que llega a los infieles, así como manda y sustenta e conserva las buenas leyes y buenas costumbres que halla entre ellos, así también prohíbe y no consiente, antes estirpa y desarraiga las malas, en especial todo aquello que contra la ley natural en perjuicio de los prójimos, y también lo que prohíbe, en los que la

reciben, la ley divina. Como es que si se convierten los infieles e tienen muchas mujeres, han de dejar todas, sino una. Y si eran logreros, han de restituir las usuras; e si hurtaron la hacienda ajena, que la restituyan, como se prueba en el capítulo Gaudeamus, de divortús, et capítulo post miserabilem, de usuris, y en los Decretos, cap. judei, de consecra., dist. 4, y en las distincti., dist. 11 y 12, y en otras partes. Trata desto gloriosamente Sant Agustín, lib. 19, capítulo 17 y 19, De civitate de j. Y da la razón que es que si la Iglesia o los cristianos miembros della alguna mala

ley o mala costumbre que los infieles tenían o tuviesen, aunque de palabra no la loasen, pero pudiendo impedilla la disimulasen, y más y peor si la obrasen, manifiesto es que tácitamente aprobarla parecía. Por lo cual, aun de las cosas lícitas, si de nuestras obras sale algún escándalo o ocasión de daño espiritual en que incurra nuestro prójimo, tenemos precepto de nos abstener, como parece en la 1.^a epístola A los corintios, Cap. 8, donde Sant Pablo amonesta y manda que de las carnes que los gentiles ofrecían a sus ídolos no comiesen los cristianos, porque no pareciesen aprobar sus dañados sacrificios, puesto que si se comieran en tiempo o en lugar que los gentiles no lo vieran o no se escandalizaran, se pudieran comer sin pecado. Y así dice él: Mirad que acaso esta licencia vuestra no sea tropiezo para los débiles. Porque si alguno viere al que tiene conciencia sentado a la mesa ante los ídolos, ¿su conciencia, siendo débil, no se robustecerá para comer alimentos de ídolos? Y por tu conciencia perecerá el hermano débil, por el cual murió Cristo. Y más abajo dice: Debido a esto, si escandaliza mi hermano, no comeré carne jamás'.

Por manera que somos obligados los cristianos, de precepto divino, a estorbar en cuanto fuere posible la dicha ley mala o mala costumbre, o al menos no guardarlo, ni obrarlo, porque no parezca que la aprobamos, y sin dubda ninguna parecería y estimarse hía que la aprobábamos. Esto se prueba por aquellas palabras del Apóstol A los romanos, cap. 10: Ore autem confessio

lit ad salutem. Mas con la boca se hace confesión para salud'. La cual autoridad no solamente se entiende de la confesión de la fe, pero también de las otras virtudes, según Sancto Tomás, 2.^o 2.^a, q. 124, art. 5, et ad tercium. Así que cada y cuanto que conviene, por la gloria de Dios y provecho de los prójimos, tenemos precepto de confesar la fe e dar testimonio de las otras virtudes que tenemos en el ánima, por obra o por palabras exteriores, haciendo o dejando de hacer algunas cosas que para lo susodicho convienen. Desto trata Sancto Tomás, 2.^o 2.^a, q. 3, art. 2.

Lo 5.^o se ha de presuponer que: cuando de un contrato o obra que hicieren los hombres o quisieren hacer, se dubda o debe dudar ser injusta y con pecado, sí la hacen sin de la verdad primero certificarse, aquellos tales no la pueden hacer sino con mala fe, que es con mala consciencia e con pecado. Esta es máxima y regla general e no disputable, por la certidumbre que tiene, aunque hobiese opiniones e razones iguales. La razón desta regla es: porque los hombres cristianos son obligados por el Evangelio de Cristo a perder todo cuanto son e tienen antes que cometer un solo pecado, al menos mortal, según aquello de Nuestro Señor, Lucas, cap. 14: Cualquiera que no renunciare a todas las cosas que posee, no puede ser mi discípulo'. Y por esto, los que en duda, o dudando de la obra si es justa o injusta, o si entreviene pecado, o no la hacen, pónense en peligro de cometer el pecado, e por consiguiente la

voluntad de los tales quártase de la recta razón, e posponen el amor divino, comoquiera que escojan más hacer aquella obra, con duda de incurrir la transgresión o quebrantamiento del precepto de la ley de Dios, que abstenerse de hacella con certidumbre de no pecar. Y así la duda en este caso donde se puede incurrir pecado no es ya duda, sino certidumbre e determinación que la certidumbre causa. Y esto dice muy bien Guillelmo Parisiense en el lib. De collatione beneficiorum. Por manera que siempre somos obligados a seguir la vía segura si las otras no son seguras. Y cuando acaesciese ambas no ser seguras, aquélla se debe elegir en la cual hay menos o menor peligro. Y

esta razón es fundada en las palabras de Sant Agustín en el libro De penitentia, donde dice: Retén lo cierto y abandona lo incierto'. La dicha regla y máxima es de Santo Tomás, Quodlibe. 8, art. 13, y de Alexandre de Ales, 2.' par., questi. 29, título de ignorancia, membro. 8, 5 3, y de otros católicos doctores. Concuerta con ellos los sacros cánones, como parece en el capítulo Luvenis, de desponsalibus; y en el capítulo ad audientiam, de homicidio; y en el capítulo signilicasti, el 2.', y en el capítulo penúltimo de aquel título; y de clerico excommunicato. Ministram., cap. illud et 14 distin., capítulo sicut quedam, donde se dice: en lo que fuere o dudoso u oscuro, sabremos ejecutar lo que ni sea contrario a los preceptos evangélicos, ni sea adverso a los decretos de los Santos Padres '. Los decretos de los santos Padres y sus determinaciones arriba referidas, todos dicen que dondequiera que concurre duda de pecado debemos tomar el camino que es seguro y dejar el dudoso. Lo sexto se suponga que según las reglas de los derechos humanos, confirmados por la razón y ley natural, y mucho más por la ley de charidad e cristiana, algunas veces se admiten o hacen justamente algunas determinaciones y cosas, por ciertos respectos y razones que se ofrecen, las cuales, si cesasen aquéllas, con justicia no podrían tolerarse. Y también en casos hay que mejor es y se tolera con justicia y charidad exceder y hacer algo superfluo y demasiado de lo que fuera de aquel caso hacerse debería, que no hacer nada o hacer menos de lo necesario y que en todas maneras convernía. Esto acaesce cuando se ofrece alguna dificultad, o por razón de la conexidad y trabamiento que hay entre las cosas, o por ser dificultosa la separación y apartamiento y el discernir las que están mezcladas, o por razón de incertidumbre, o por razón de alguna dubda. Y es regla general que cuando se ha de escoger de dos o de muchas, una, en las dudosas siempre se debe considerar, aunque en ella no haya pecado, cuál tiene menos inconvenientes y dónde menos daños se pueda aventurar al prójimo. Y esta postrera regla bien se prueba por el supuesto precedente.

Cuando se ofrece, pues, la dificultad por razón de la conexidad, no se debe prohibir a los clérigos que las madres y las abuelas y hermanas y hijas y otras semejantes mujeres no las tengan en su casa, ni apartar los padres de los hijos ni los hijos de los padres, como se prueba 81 dist., capítulo Cum omnibus, et 14, q. 5, capítulo denique, donde se dice que si no podemos remediar a uno sin dañar a otro por razón de la conexidad, mejor es no ayudar a ambos. Esto se entiende cuando los daños fuesen iguales, o el uno padeciese justamente y nos constase. Y de aquí nace aquella regla que a ninguno se debe de proveer de bien alguno con injusticias y daño de otro, en la regla locupletari, lib. 6, con sus concordancias. Por razón de ser dificultosa la separación y el discernir los que están mezclados, hemos de hacer bien a otros, aunque sean muchos más entre ellos, y mal a ninguno, como parece dist. 42, cap. quiescamus, y 13, q. 2, cap. non estimemus, donde se dice que hagamos bien por los defuntos, generalmente por todos, mientras no sabemos cuáles fueron malos o cuáles fueron buenos. Por esta misma razón se manda en el capítulo sacris, de sepulturis, que cuando están enterrados los huesos de los descomulgados con los de los fieles, que no se desentierre ninguno mientras no pudieren ser distinguidos. Item, por esta razón Nuestro Redemptor mandó que cuando no se conociesen ni pudiesen distinguir los malos de los buenos, se sufriesen y disimulasen los malos, porque mejor es que se toleren y vivan los malos, que no que injustamente algún perjuicio, daño o muerte padezcan los buenos. Desto hay muchos decretos: 11, q. 3, capítulo Notite recedere; con otros textos. De aquí es que se ha de mirar mucho que, por razón, o so color de punir al delincuente, no se aflija o dañifique y padezca el inocente: por ejemplo, grave es buscar de tal manera al ladrón, que exista peligro para los inocentes; como en la 1. 2, cap. de bis qui latro, occulta., donde dice el Baldo: Que los inocentes no deben ser ni hechos prisioneros, ni gravados en sus gastos, ni en alguna otra cosa " (allegat I. 1, 5 tribun. eo título).

Item, dice que quien hace que alguien sea prisionero, apareciendo después de inocente, debe ser castigado con algo parecido al suplicio. Y así (dice) fue decapitado por esta causa un perusino. Quod nota. Hec Baldus. La razón es: Porque la condición inicua no debe ejercer violencia a uno por otro (ff. de regu. Iu.). Y la pena debe tener autores " (I. Sancimus, cap. de penis; et. ff. eo título. 1. si pena; et cap. quesivit, de his li. a maio. par. capit.). Por esta razón se dice en la ley Sacius i melius (aliqui dicunt santius): Es preferible, esto es, mejor (algunos dicen más santo) que la mala acción del culpable quede sin castigo, y no que los inocentes sean condenados " (ff. de penis, 1. absentem). Por manera que si aquí hay diez hombres, los nueve de los cuales mataron a un hombre en realidad de verdad, y son acusados todos diez, pero no se sabe cuál es el inocente, a todos diez se han de dar por libres,

porque no acaezca venir daño al que no tuvo culpa, por la dicha 1. absentem. Por la cual también se dice: Que si no aparece quien sea el legatario, no hay ninguno 1. Si fuerit, ff. de rebus dubús. Y si no aparece quien sea el autor, no hay ninguno ff. de testa tutela, 1. Duo sunt tícú. Y de manera semejante, si no aparece quien sea el asesino, no hay ninguno ` . Hace bien al propósito una sentencia de Sant Crisóstomo, sobre Sant Mateo, cap. pri., homelía pri., sobre aquellas palabras del evangelista: Y José su esposo, como juere justo y quisiera difamarla, resolvió dejarla en secreto ` . Dice así: Porque en wna situación incierta es mejor que la meretriz burle los estatutos, a que muera como inocente. Más justo es, en electo, que la injusta salga libre justamente, y no que perezca injustamente el justo, porque, en el caso de que el reo saliera libre una vez, puede morir en otra. El inocente, en cambio, si pereciera una vez, ya no puede ser recuperado r` . Esta materia se trata bien por los canonistas en el capítulo Signiffcasti, el 2.' De homicidio, y mejor que los otros doctores por Joannes de Anania, donde se pone una regla: Cuando no se trata de imponer pena, sino sólo de que cese la administración, en caso de duda debe

alguno ser juzgado irregular, y quedar así excluidos todos los demás. Lo contrario sucede si se trata de imponer pena, porque entonces todos deberían más bien ser juzgados no irregulares, y no quedar así ninguno excluido ` . La razón es, y sirve para todo lo dicho y también para prueba del precedente supuesto, porque en cesar de ordenar a aquéllos juzgándolos por irregulares, porque algunos dellos mataron el hombre, no hay peligro alguno, y el daño que les viene en no ordenallos es menor inconveniente y mal tolerable, pero en dalles la pena especialmente de muerte o de otra grave, es grandísimo daño; y por consiguiente vale más que el delincuente quede sin ser castigado, porque por este respecto se admite y deja de castigarse justamente, que no que el que no tiene culpa sea dañado y agraviado. Puédese ver el Bartho. en la 1. Si in rixa, ff. ad 1. arnel. de sica. Y ansí queda la regla general probada, que cuando se ha de escoger de dos o de muchas cosas una de las dudosas, siempre se debe considerar, aunque en ellas no hubiese pecado, cuál tiene menos inconvenientes, y donde menos daño se puede aventurar al prójimo, lo que sí no se hiciese habría pecado. De aquí se sigue que como la libertad de los hombres, después de la vida, sea la cosa más preciosa y estimable, y por consiguiente sea la causa más favorable, como dice la ley: Libertas inestimabilis res est. Y la ley libertas omnibus rebus est lavorabilior; ff. De regulis iuris: que cuando hay duda en la libertad de alguno, que si se pregunta y trata della se ha de responder y sentenciar en favor de la libertad, como parece en la 1. quoties dubia, ff. de regu. iu., 'cuyas palabras son éstas: cuantas veces hay interpretación dudosa de la libertad, según la libertad se ha de responder ` . Y en la 1. inter pares, ff. de re iudicata; y en el cap. ex literis, de probationibus; et in cap. li

de re iudicata; et in cap. li. de coniugio servorum; et 12, q. 2, cap. cum redemptor. Y muchas cosas contra el rigor del derecho son estatuidas en favor de la libertad: ff. de Jidei comissa liber., 1. generaliter, 5 Si quis servorum. Et cap. communia de manumissis, 1. 1. Confírmase lo susodicho por la regla

general del derecho, que las cosas odiosas se han de restinguir y hacerse escasamente y con miedo, y las favorables ampliar y hacellas liberalmente: Conviene que se restrinjan los odios y se amplíen los favores. (De regu. Iu., li. 6.) Porque también dispuestos están los derechos para absolver, antes que para condenar ", como se dice en el dicho capítulo Ex literis. De probationibus.

Estos principios así supuestos, pruebo la tercera parte de la conclusión, y argumento así: todo aquello se tiene con mala consciencia, que el que lo tiene lo ha habido de aquel queél mismo sabe, o duda o debe y es obligado a dudar tenerlo por la mayor parte contra justicia y contra ley natural e divina. Pues los españoles que tienen por esclavos los indios que hobieron por esclavos comprados, o monmutados, o habidos de tributo, o dados de gracia, o por otra vía habidos de los indios, los hobieron dellos sabiendo, o dudando, o siendo obligados a dudar, que por la mayor parte eran contra justicia y contra ley natural e divina hechos esclavos; luego los españoles que tenían por esclavos los indios en las Indias habidos de los indios, tiénelos con mala consciencia. La mayor desta razón es clara e ninguno duda della quanto a la primera parte, que es cuando lo sabe. Porque como aquel de quien éste que agora tiene la cosa la hobo, no tuviese algún señorío legítimo sobre aquélla, no pudo traspassalla ni dalla de gracia o vendella a otro. La razón es porque no puede alguno dar ni traspasar más derecho a otro del que tiene, e si ninguno tiene, ninguno dar ni traspasar puede (según se prueba en la 1. nemo, ff. de regulis iur., y en la 1. traditio, 11. de acqui. rerum domi., y de regulis iur. nemo, lib. 6 et 1, q. 7, cap. daibertum, et de donati. inter virum et uxu., capítulo nuper.) y ninguno da lo que no tiene (de iure patro., cap. quod autem). Pues el que sabiendo que aquella cosa no es de aquel que se la da de gracia o se la vende, la compra o la recibe a sabiendas, sucede en aquel vicio con que el que se la dio la tenía; si hurtada, con el vicio de hurto, e sí robada, con el vicio de robo, e ansí de los otros vicios; luego ténela

con mala consciencia. La razón es porque comete hurto y está siempre en pecado mortal, contratando la cosa ajena contra la voluntad de su dueño, todo el tiempo que no la restituya (como parece en la 1. 1 y en la 1. qui ea mente. ff. de Jurtis; y en el cap. si res., 14, q. 5; y en la regla peccatum. De regu. iur., lib. 6; y el ladrón semper est in mora., ff. de conductio. Jurti., 1. si pro furi). Y esto

aunque pase mil manos y en infinitas personas, todos son poseedores de mala fe, como el primero (ff. de minoribus 25 anis, 1. sed ubi, y ff. de peti. heredita., 1. sed etsi, § si ante litem, donde está un buen texto). Y cada uno que la tuviere es obligado a restitución (como parece en el cap. gravis, de restitu. spoliato; y en la 1. in re futura, ff. de conditio. furtiva). Y no es librado della ni deja de ser poseedor de mala fe, aunque haya ley o estatuto que diga quel que comprare alguna cosa en el almoneda pública la puede hacer suya. La razón es porque no puede la ley humana disponer cosa contra la ley natural o divina, ni contra las buenas costumbres que prohíben el hurto y la posesión o retinencia de la cosa ajena contra la voluntad de su señor, porque el inferior (como son todos los reyes) no puede establecer cosa alguna contra la ley de Dios, que es el superior de todos (8. distin., cap. que contra; y cap. final de presumptionibus; y 9 distin., cap. 1 y 10 distin., cap. 1 y 11, q. 3, cap. si dominus; y cap. Julianus; y 28, q. 1, cap. iam nunc; y en otros muchos decretos, y en la 1. ille a quo. § tempestatibus, ff. ad senalus consul. trebel; y ff. de receptis arbitrús, 1. nam magistratus). En tanto grado que en la ley del inferior se entiende siempre exceptada la auctoridad del superior (ff. ad municipia., 1. imperatores; et de prohibita feudí aliena., 1. o cap. imperialem, 5 último, collunna 2). Y que sea obligado a restitución parece por el dicho cap. si res; y la dicha regla Peccatum; y el dicho cap. gravis. Y también los frutos que hobo de aquella cosa, como dice el dicho cap. gravis; y la 1. Si navis, 5 generaliter., ff. de re; vendica. Y no puede pedir el precio porque compró la tal cosa, aunque la ley o estatuto diga que sí, por

la misma razón dicha, porque es contra las buenas costumbres, por el dicho cap. que contra.

Que también incurra en el mismo vicio de hurto o de robo, no solamente el que sabía la cosa que compraba ser hurtada, pero también el que dudaba o probablemente debía o era obligado a dudar (ques la otra parte de la razón mayor) y no hizo diligencia antes que la oyese o comprase en saber la verdad del hecho, que no es otra cosa sino negligencia, la cual es dejar de hacer el hombre lo que debe y puede, no parando mientes en ello, como se dice en la 1. 8, título 16 de la primera partida; o también cuando se deja hacer por ignorancia crasa y supina, que por otro nombre se Rama improbable, pruébase por el quinto principio arriba puesto, donde se trata que nadie puede sin pecado hacer cosa en que dude haber de incurrir pecado, sin que primero salga de la duda. Dícese ignorancia y negligencia crasa y supina cuando comúnmente se decía y se creía por los vecinos y por las personas que aquellos negocios trataban, señaladamente por las personas más doctas y al parecer más temerosas de Dios y que se les parece no pretender interese temporal, a quien con justa razón se debe dar crédito, y aquel negligente o ignorante no quiso o se dio poco por preguntar y ser informado de la verdad, o

por descuido suyo no pensaba en ello, o por simplicidad fatua, o bestial, lo ignoró, y no curó de pesquisarlos. Y esto es no dudar, debiendo y siendo obligado a dudar. Este tal es poseedor de mala fe y mala consciencia de todo aquello que con tal duda o ignorancia, o descuido, o negligencia e culpable simplicidad hizo y adquirió, etcétera. Porque todos estos culpables defectos se igualan a malicia y dolo, según los derechos canónicos e civiles, ut in 1. late culpe.; et 1. magna negligencia, ff. de verborum signi; et cap. apost., * , de cleri. excommu. ministran.; et 12, q. 1, cap. Que in humanis; et 16, q. 1, cap. si cupis; et de ord. ab episco. qui resigna epis., cap. 1, 5 fi. et cap. 2. Desto trata también Hostiense in summa, titu. de peni. et remissio, 5 quid depreda ementibus; verbo: Si vero emens, etcétera. Hace bien al propósito

lo que dice Jasón más largo en la 1. quandiu, 2 collunna, 7 núm. Y en la 1. siguiente, núm. 4, cap. qui admitii ad bono, posses. possunt. Y en la 3 collunna, núm. 9, ubi super, glosa: Porque si alguien consulta a los expertos y obtiene un consejo malo, queda excusado de que lo dañe el error del derecho'. Limitaba Jasón en cuatro maneras en que no es excusado. La primera, si aquél tiene oficio por el cual debe saber los derechos, como es el que se llama o es doctor o maestro. La segunda, con tanto que cuando pidiere parecer o consejo, haya consultado a muchos y no a uno, porque de otra manera no será excusado. La tercera, con que vaya a pedir el consejo o parecer de los buenos y virtuosos y cristianos y letrados, y que siente ser interese y alguna pasión o afición, y no de los que siente que no son tales. La cuarta, cuando pide el parecer y consejo a los que son o tiene o debe tener por sospechosos por algunas razones. En estos cuatro casos no es alguno excusado si errare por consejo de letrados, si hace contra el derecho. Y por esta semejanza se debe regir el que dudare del hecho. He querido traer o referir estas cuatro limitaciones, porque en acordarse dellas aprovechará mucho para determinar en las dudas y negocios, especialmente tocantes a las consciencias de los que se sienten cargados y desean salir de escrúpulos y asegurarse en las cosas de las Indias; y así queda aprobada la mayor.

La menor tiene dos partes. La una, que por la mayor parte los indios habidos de los indios por esclavos, haber injustamente y contra ley natural y divina hechos esclavos. Esta parte asaz parece y es clara por la prueba de la primera parte de la conclusión, y por el tercer supuesto, y parecerá más clara y probada abajo. La cual ninguno niega, aun de los mismos pecadores injustos y de los que hacen por ellos. Y que si algunos había legítimos esclavos, ser muy pocos y éstos no conocidos ni determinados, y así no hay que dudar desta parte. La segunda, que los españoles los hayan comprado y habido o sabiendo que eran injustamente hechos esclavos, o dudando, o siendo obligados a dudar dellos (que es lo mismo que dudar) por argumento del cap. si culpa, íbi

si scire, sunt paria, ff. pro emptore; 1. qui Jundus, 5 servus, ff. Sí certum peta., 1. quod te mihi, in fi.; et cap. de lib. causa, 1. Jillium,- et cap. de episco. audien., 1. si legibus. Pruébelo desta manera: porque todos los indios que los españoles hobieron de los indios por esclavos o fueron habidos de los tributos que les forzaban a dar, con los miedos y amenazas y fuerzas y agravios e crueles e inhumanos tratamientos que se les hacían, o de las diversas, estrañas, dolosas, nuevas en maldad e injusticia y nefandas maneras arriba dichas, en la prueba de la primera parte de la conclusión, y desto no habrá hombre que dude, por las cosas ya referidas, que sean esclavos dados y recibidos a sabíendas injustamente por esclavos, y por consiguiente que los que los tienen los tengan y posean con mala consciencia. O los bobieron de los indios comprados o por rescate (como los españoles dicen) y de muchos y de los más déstos es la misma razón, porque de la misma manera que los forzaban, violentaban y amenazaban que se los diesen por tributo, así forzaban y atormentaban y amedrentaban a los caciques y señores diciéndoles y levantándoles que eran idólatras (aun antes que pensasen ser cristianos) y que dirían a las justicias que adoraban y sacrificaban y tenían ídolos, porque se les vendiesen y rescatasen. Y como no tenían tantos cuantos les pedían y robaban, como parece por el primer supuesto, dábanles los indios libres de los pueblos, como se dijo en la prueba de la conclusión en la primera parte. Y hobo en esto tan desmandada y rota corrupción. (como es notorio) que hobo de venir a oídos de Su Majestad el clamor y nuevas della, por las cuales mandó enviar provisión que en ninguna manera se entendiese más en rescatar. O los hobieron de los caciques e indios que voluntariamente se los vendieron por esclavos. Y desta manera haber sido los menos y muy pocos es certísimo. Desto manifiesto es que dubdaban; y sí no dubdaban eran obligados a dubdar, y por consiguiente, tomándolos y contratándolos antes de haber hecho diligente examinación, eran y fueron y son poseedores de mala fe, y los tuvieron y tienen y pose

yeron y poseen con mala consciencia. Esta secuela es cierta porque, como tanta multitud de gentes supieron los españoles haber sido injusta y pravamente hecha esclavos, y los que hobiese (si algunos había) justos, eran y podían ser tan pocos, y también indeterminados, que no se cognoscían, fueron los españoles obligados a abstenerse de los tales contratos, hasta certificarse si justamente habían sido hechos esclavos; porque por cobdicia del provecho temporal no se pusiesen en peligro de perder el ánima. Esto se prueba por lo que está dicho en el quinto supuesto, y porque no fuesen vistos aprobar en dubda lo que los infieles hacían, que era malo, como se dijo en el cuarto. Que dudasen o debiesen dudar, y por

consiguiente fuesen obligados a no los contractar (puesto que algunos hobiese justamente hechos esclavos), aunque por lo ya dicho parece estar probado, todavía de nuevo por otras evidentes razones lo quiero probar. La primera, porque todas las ilícitas maneras que en el tercer supuesto se pusieron haber tenido los indios en hacer a indios esclavos, eran al menos en común a todos los españoles en aquellas tierras notorias, por la frecuente y vehemente fama y della nacida común y vehemente opinión que entre ellos había, por las relaciones que les hacían los indios, en que concedían haber habido entre ellos aquellas corrupciones y tiranía plagiaria en tiempo de su infelicidad, y mucho más después de haber llegado los españoles; porque como veían que tanto preciaban y tan gran diligencia ponían por tener esclavos, más se incitaban y más priesa se daban los indios malos a tiranizar y hacer injustamente esclavos, o por teneños contentos o por lo que por ellos les pagaban. Luego dudaron y eran obligados a dudar. Esta consecuencia parece porque la opinión común y vehemente es bastante, como la sciencia y certidumbre, para al menos dudar, según lo que dice el Baldo en la 1. cum in antiquioribus, q. 3, cap. de iure deliberandi; el cual dice que la opinión vehemente y la certidumbre equiparantur. La segunda razón es porque los mismos jueces del Audiencia Real que oían e juzgaban sobre esa causa de li

bertad y examinaban con diligencia la verdad, dieron muy muchos indios por libres, teniéndolos esclavos los hombres particulares; y afirmaban diciendo: no hallamos un indio en esta tierra que justamente sea esclavo. Y esto era público; así las sentencias que se daban por los indios en favor de la libertad, como las palabras que los jueces decían. Luego dudaban los españoles cerca desta materia o eran obligados a dubdar. La tercera razón es porque muchos religiosos, predicadores y confesores que sabían muy bien las lenguas y penetraban los secretos de los indios, tuvieron cargo de examinar e hicieron muy gran diligencia en público y en secreto en este negocio muchas veces, y cada día en los púlpitos y fuera dellos afirmaban que no había esclavo cierto ni conocido indio, uno ni ninguno. Y a estos tales, que no les iba nada en ello ni pretendían otra cosa más de la salud de las ánimas, eran obligados los españoles a creer. Al menos bastaba, v mucho bastaba esta afirmación de los tales para causar duda en los españoles. Porque ésta es la que se llama probable opinión, conviene a saber, cuando los más sabios y más experimentados, y más honestos y temerosos de Dios, y que menos interese pretenden, o la mayor parte dellos afirman y tienen o les parece una cosa ser verdad dañosa o peligrosa, como dice el Filósofo en el 1.º de los Tópicos; a los cuales son los hombres, al meno! los que no tienen muchas letras, y comúnmente todos los seglares, obligados a creer y a seguir en las dubdas, señalada e infaliblemente si siguen y aconsejan aquello en lo cual no hay peligro alguno, o sí lo hay es menor y de menos riesgo y daño

que lo Otro de que se duda; y si acaso yerran, llámase probable error, y son los que los siguen escusados; y los que no los siguen, arrimándose antes a su parecer, yerran e ignoran improbablemente, y todo daño que de allí se sigue les es imputado. Y esto tiene, sin ninguna duda, lugar en aquellos casos que los tales siguen, en lo que toca a la consciencia, el camino más seguro, desviándose de donde hay peligro. Luego bien claro está los españoles en la materia de los esclavos, al menos, haber sido obligados a dudar. La cuarta razón es porque ellos mismos vían y no podían ignorar sus propias obras, que por ser tan importunos y formidables a los indios y provocalles con miedos y con cosas que les daban a que les buscasen, vendiesen o rescatasen esclavos, los indios, que estaban en su infidelidad sin conocimiento ni amor ni temor de Dios (y aunque lo tuvieran y fueran bautizados, podían creer que pues los cristianos lo hacían y aprobaban no era malo), por codicia de lo que les daban, o prometían, o amenazaban, se corrompían y desmandaban mucho más de lo de antes a hurtar los huérfanos y engañar a los simples que podían, y también por fuerza, por lo cual hacían muchos esclavos e los vendían a los españoles cristianos. Y esta fue eficacísima causa de haber muy mayor corrupción entre los indios de hacer esclavos injustamente que antes, después que llegaron los cristianos. Por manera que no sólo los incitaron y dieron causa a cometer mayores injusticias plagiarias, pero aprobaron aquellos tan grandes pecados contra lo questá dicho en el principio 4.'. Pues como estas ocasiones, o por mejor decir causas, muy propincuas de tantos males no pudiesen los españoles ignorar, dándolas ellos y siendo propias obras suyas, síguese que dudaron o eran obligados a dudar. La quinta razón es porque contrataban con gente y personas sospechosas, contra las cuales, según la recta razón debierande sospechar e presumir que no era justo o que podía ser injusto lo que hacían, conviene a saber, la venta y trato de los indios que les vendían y conmutaban por esclavos. Lo uno, porque eran infieles y con temor y sospecha se había de tratar con ellos, por no ponerse en peligro de aprobar sus obras injustas, por el supuesto 4.'. Lo otro, por las causas dichas, que les daban asaz suficientes para presumir contra ellos, como está declarado. Lo otro, por lo que sabían los españoles y era pública

voz y fama: haber tenido los indios entre sí, en ¡el tiempo de su infidelidad, diversas maneras, inicuas e tiránicas, de hacer los libres esclavos. Pues como los indios fuesen sospechosos de aquel crimen plagiarío, que es hacer contra justicia los hombres libres esclavos, por las razones dichas, y esto lo hacían no una vez, sino muchas, como parece en el 3.- principio (lo cual, como está dicho, era pública fama entre todos); síguese que se debía de presumir y sospechar contra ellos, por aquellos al menos que con ellos

contrataban, no ser legítimamente hechos los que los vendían por esclavos, y por consiguiente la razón les debiera de inducir a dudar, y a ello eran obligados. Porque la fama pública no tiene necesidad de probanza, así como no la tiene la cosa notoria, como se nota en el cap. Quia nos. de appella. , y el Baldo dice, en la 1. providendum, cap. de postulan.: que la fama pública prueba la verdad v la nobleza y calidad del hombre; e lo mismo tiene en la 1. 1, collna 1, cap. de testa; y Alexandre en la 1. de minore, § tormenta, ff. de questi. Y ayuda a esto un dicho de Innocencio, en el cap. licet. de accusationibus: que la buena y mala fama se prueban por noticia común'. Pues el que es sospechoso o infamado de un crimen, tiénese por criminoso en cuanto aquel crimen (como se prueba en el cap. Venerabili. de offi. delega., y en el cap. fi. de accusacio; y en el cap. licet. Heli. de simo.; y allí los doctores). Y porque éstos eran criminosos en aquel crimen de plagio habían de ser tenidos por tales, para temer y huir de contractar con ellos en aquellos contractos. Porque la pez no puede sino ensuciar al que con ella tratar, como dice el Eclesiástico, cap. 13: El que la paz tocara con ella se mancan '4.

Item, la presunción del derecho también favorece a esto: que diz que, el que es una vez malo, siempre se presume ser en aquel pecado malo, según la regla semel malus, de regulis iuris, libro sexto. Como el que una vez fue perjuro, siempre se presume ser perjuro si no prueba el contrario; y el una vez descomulgado siempre se presume descomulgado, ut in cap. parvuli, 22, cuestión quinta; et 1. si cui. 5 isdem, ff. de accusa. Y esta

presunción del derecho es liquidísima probación, como dice el texto, y la regla, e los doctores en la 1. si tutor, cap. de periculo tuto. Pues como los indios, no una sino muchas veces (como ya se ha dicho y probado), hiciesen injustamente esclavos, síguese que siempre se había de presumir y tener que hacían y vendían injustamente esclavos, porque según se nota en el cap. ad nostram, de emptio. et venditio: que el contrato se presume ser usuario cuando el comprador solía dar dineros a usura, por la 1. si nolit, 5 qui assidua, Jf. de edifi edicto. Y desta manera, sí el vendedor solía ser ladrón, presúmese que aquello que agora vende sea hurtado. Pues los indios solían hurtar y hacer injustamente los hombres libres esclavos (que es ser plagíarios), luego los que a los españoles vendían, por recta razón, se debían de presumir ser hurtados y los que los vendían plagíarios. Luego obligados eran los españoles que con ellos contrataban en aquella mercadería, al menos a dudar y aun a temer de ensuciar las almas con la pez de aquella tiranía; luego dudaron o eran obligados a dudar. Y así parece claramente que en ninguna manera pudieron ser escusados de ser poseedores de mala fe, no haciendo, primero que contratasen, muy diligente examinación sí aquellos hombres que se les vendían eran justa o injustamente hechos esclavos. Para esto hay una muy buena determinación de Jasón en la

1. quam diu, susodicha, cap. quí admitú ad bono, posses., 2 collunna, núm. 7, donde dice quel que duda si contrae con alguno, no es escusado si primero no inquiera y es certificado de la condición de aquel con quien quiere hacer algún contrato, y si no hace esta diligencia, todos los males que de allí se siguieren con razón le serán imputados. Sentencia es ésta para que conozcan los españoles de las Indias, por todas las obras que allá han hecho, vivir en harto peligroso e poco menos que infernal estado. Resolviendo, pues, todo lo susodicho, al fin que pretende esta parte, digo ansí: que como todos los indios que los españoles tienen en las Indias por esclavos, al menos en toda la Nueva España, y en la Nueva Galicia, y en el reino de Guati

mala, y en la provincia de Chiapa, y en el reino de Yucatán, y en las provincias de Honduras y en la de Nicaragua, y en todas las otras partes a donde de las susodichas los han llevado, habidos de otros indios, o por vía de tributos, o rescatados o comprados (sacados los que a sabiendas lo hicieron, de quien nadie puede dudar haber gravemente pecado), ciertamente dudaron o eran obligados a dudar de aquella injusticia plagiaria, y por ende tuvieron certidumbre por lo que en el 5.º supuesto fue probado, y, por siguiente, a no contratar ni comprar los dichos esclavos sin primero haber con mucha diligencia el negocio examinado. Y porque uno ni ninguno dellos lo hicieron, antes con grande cudicia cegados se precipitaron, siguese que ignoraron, y se descuidaron, y fueron negligentes, improbablemente, y fueron en grande culpa, que a dolo y malicia se iguala; y, por tanto, sucedieron en el mismo vicio de plagiarios usurpadores de infinitas libertades; y, por consiguiente, son poseedores de mala fe, y los tienen y poseen con mala consciencia y están en mal estado, como la 3.ª parte de la conclusión canta. Lo cual está bien probado por el 5.º supuesto y por lo que demás se ha averiguado. Confirma lo dicho el texto de una ley muy al propósito, que dice que el que es acostumbrado a comprar de los ladrones se puede tener por ladrón presumido. Está en la 1.ª incívilem, cap. de Jurtis, donde dice ansí: si reclamáis una situación contraria a la vida civil, no devolváis las cosas reconocidas como hurtadas hasta que fueren pagadas por sus dueños. Procurad, pues, negociar más cautamente para no caer no sólo en semejante daño, sino tampoco en la sospecha de delito. Así él'. Y los que a sabiendas compran los hombres libres hurtados, incurren en las penas de muerte y las demás que las leyes tienen establecidas contra tales ladrones plagiarios, como parece en la 1.ª lavia; y en la 1.ª fi., ff. ad 1. Javi., de plagi.; y cap. eodem título; y para esto véase lo que se nota en el cap. 1 de Jurtis por los doctores. Lo mismo entendiendo y ansí lo afirmo de aquellos españoles que a sabiendas los hobieron de los Otros inmediatos a

quienes los indios primero los dieron, aunque pasen mil manos. La razón es porque no hay hambre de cuantos en las Indias están hoy que no sepan y duden o sean obligados a dudar de las injusticias y corrupciones susodichas; y si alguno, por imposible, que tuviese buena fe se hallase, aprovecharle hía para escusarle, al principio que el tal indio libre hobo por esclavo, del pecado, pero no en el tiempo de agora, que a ponello en libertad no sea obligado a llevarlo luego al Audiencia Real que lo examine. Y aun a más se extiende esta su obligación: que debe inquirir por todas las vías y maneras que pudiere para saber si fueron justa o injustamente captivos los que tienen por esclavos. Porque ya que la Audiencia lo determinase, como se podría engañar, si por otra parte la verdad se averiguase, no quedaba descargado si luego no lo pusiese en libertad, como se tracta bien notablemente por Innocencio y los otros doctores en el cap. Quia plerique de immunitate ecclesiarum. Y allende desto no puede pedir el precio que los indios que pone en libertad le costaron, al menos a ellos mismos, sino a aquel de quien los hobo comprado. Lo primero se prueba por la 1. incivilem, que arriba se alegó. Lo segundo, en consciencia le es obligado a pagarle el precio aquel que primero con mala fe los hobo, por argumento de la 1. si rem., la pri. ff. de evictio; y del cap. fin. de emptio. et venditione. Lo mismo tengo y afirmo y así creo que se debe tener y afirmar en lo que toca a los indios que se captivaron en las guerras que entre sí mismos los indios tuvieron en tiempo de su infidelidad y los tenía por esclavos. La razón se puede asignar no una, sino muchas. La primera es porque no se sabe ni puede averiguarse si eran habidos de la parte que la guerra era justa, y es razón que los cristianos antes presumamos de ser la parte no justa, porque quizá no piensen los infieles que nos place y agrada usar y gozar de cualesquiera cosas indiferentemente, que ellos mal o bien tenían, en especial si saben ellos mismos haber habido aquéllos en guerra injusta. Esto debemos al celo de la virtud y honra y gloria de Dios, y a la buena fama y crédito de la religión

cristiana, por lo que se probó en el cuarto supuesto y por el precepto de Sant Pablo, y por mejor decir de jesucristo, que promulgó Sant Pablo, I a los corintios, cap. 10: Si coméis o si bebéis, o hacéis alguna otra cosa, hacedlo todo a gloria de Dios; y sin olensa sed a judíos y a las naciones y a la gloria de Dios, como yo en todas las cosas complazco, no procurando lo que a mí es útil, sino lo que a muchos, para que se hagan salvos. La segunda razón es porque en las dudas siempre se ha de seguir la vía que es segura y dejar la dudosa, y donde menos peligro, y donde menos riesgo y daño hay, en que se presume no haber sido habidos en justas guerras, por la presunción que hía contra los indios, por ser infieles y por haber pecado tantas veces en esta materia de hacer esclavos no legítimamente, por lo que está dicho en la quinta razón (poco antes

arriba recitada), pues no se sabe la verdad, y, por consiguiente, que los tales no se deban de tener por esclavos, menos daño y menor peligro hay que no en que aquél padezca injusto captiverio, y el español que lo posee, contra quien también hay tan grandes y vehementes presunciones y en muchas cosas cerca desto se halla culpado, incurra en el ánima quizá jactura y muerte eternal.

La tercera, por razón de la dificultad que hay por la conexasidad e difícil separación e incertidumbre. Manifiesto es que cient mil e quinientos mil indios, o al menos de muy muchos que los indios hayan dado de gracia o por tributos, o vendidos y conmutados a los españoles por esclavos, no se sabrá ni averiguará ni hombre de consciencia osará afirmar ser uno tomado en las guerras, e mucho menos en justas guerras de los indios, por esclavo.

Item, ya que se supiese que entre tantos millares había alguno o algunos tomados en las guerras por esclavos, ¿cómo se conocerán, separarán y distinguirán?

La cuarta, porque si quisiésemos parar en decir que se debía de diferir en dar la libertad a muchos y a tanta multitud, por inquirir el captiverio de algunos o de pocos, sería en perjuicio de los muchos, lo que no se puede se

gún ley e justicia y charidad sufrir, antes está probado en el sexto principio que no se ha de hacer bien a unos con daño de otros.

Especialmente siendo el daño de muchos tan grande como es la privación de la libertad, y el provecho de aquel que pretende haber aquellos pocos por esclavos tan poco, porque es bien de hacienda o dineros, y perdella o perdellos es mucho menos mal. Antes se ha de hacer por el contrario, conviene a saber, bien a todos, como en juzgallos en común por dignos de su libertad, aunque haya algunos entre ellos que debiesen padecer servidumbre- porque so color de punir al delincuente no padezcan injustamente tantos inocentes, como en el dicho sexto principio pareció.

La quinta, porque tratando de que algunos sean esclavos, es tratar de imponer pena y gran pena como es la servidumbre, y no se cognosce a quien se debe dar; luego todos deben de ser juzgados por libres, porque esto tiene menos inconvenientes, como en muchas partes arriba se ha notado. La 6.', porque no es una mesma cosa ni cierto es igual ser esclavo de los indios o ser esclavo de los españoles, como probamos en el segundo principio. Porque ser esclavo entre los indios, de los indios es tener muy poquito menos que los propios hijos muy cumplida libertad, e la vida y tractamiento que tienen con sus propios amos es todo blando y suave; pero la servidumbre que tienen entre los españoles es toda infernal, sin ninguna blandura, sin algún consuelo y descanso, sin dalles un momento para que resuellen, y el tratamiento ordinario de injurias y tormentos durísimo y aspérrimo, todo lo cual al cabo y en breves días les es convertido en pestilencia mortal. Pues si tanta diferencia hay de ser el indio esclavo del indio, o ser del español esclavo, y esto

así tenían por sus leyes y costumbres, las cuales son justas, e valen en esta materia de servidumbre y libertad, por el cap. ficet, y por lo que allí notan los doctores, de conjugio servorum, claro está que no pudieron traspasar más derecho a los españoles que ellos tenían en sus esclavos. Pues si los españoles tan desmandada y excesiva y cruelmente se sirven de los

indios, que los indios les dieron por esclavos (aunque verdaderamente se supiese haber sido en guerras justas, justamente hechos esclavos), que al cabo en la tal inhumana servidumbre los matan, manifiesto es que todo aquel demasiado servicio les roban y usurpan y les son a pagallo obligados. Allende de la crueldad que con ellos en el tal tratamiento continuo usan, con el cual al fin los destruyen y acaban.

Y porque ninguna ley ni razón ni ordenanza (como tenemos por experiencia) bastaría para que moderasen ni pusiesen regla los españoles en los servicios e tractamientos que de los tales indios suelen llevar, para que no se sirviesen más dellos de lo que los indios que los vendieron les pudieron traspasar. Por ende, cuando alguno se hallase ser entre los indios justamente hecho esclavo, en ninguna manera según justicia al español se le debe de dejar, sino que conforme al juicio de buen varón, el indio le recompense aquel derecho que el que se lo vendió o dio de gracia tenía y le pudo conceder o donar o traspasar, tomándole en cuenta todo aquello demasiado en que no tuvo derecho ni señorío sobre él, que contra justicia le usurpó. Porque si por negar el alimento necesario al que es verdadero esclavo y lo echa el señor de su casa sin dalle remedio en tiempo de enfermedad, lo tiene perdido luego, y desde entonces, según las leyes humanas (de latina libertate tollenda, l. única, § sed scimus), y desde entonces goza el esclavo de toda su libertad, ¿cuánto más debe perder el español el poco servicio que el indio de que hablamos le debe, y el ser librado de tanto mal, pues de necesidad ha de perecer en aquella horrible servidumbre? Aunque menos que esto es lo que decimos, conviene a saber, que se le recompense en otra cosa y el indio luego comience a conocer qué cosa es libertad.

La séptima razón es por causa de la equidad e benignidad de que en esta materia los derechos canónico y civil mandan usar, porque siempre hemos de declinar en la vía y opinión benigna, apartándose de la rigurosa, y si ambas a dos son benignas, la que más benigna es

hemos de seguir: Dispuestos debemos estar para absolver, antes que para condenar'. ff. de actione, et obliga., l. arrianus; et ff. de penis, l. respiciendum; et de probatio., cap. ex litteris; et de transact., cap. fi.; et de rerum permuta, cap. único, libro 6, cap. de iudicio, l. placuit; et 26, q. 7, tempora penitudinis). Y

dispuestos a la misericordia antes que al vigor. Porque mejor es conceder causas por misericordia que pretender inclemencia... Y ha de evitarse la sentencia que impide misericordia' (50 distin., cap. ponderet). Aquella opinión se dice más benigna, que es en favor del juramento, del testamento, de la libertad, de la religión y el matrimonio. Y argumento esto en el cap. 2, de cognatio. spirituali; y en la 1. sunt persone in fi., ff. de religio. et sumptis. June. También se dice más benigna la que libra que la que ata, por la regla odia. de regu. iur. libro 6, en la dicha 1. arrianus, ff. de actio. et obliga.

De todo lo susodicho se sigue bien claro que pues todos los derechos tanto favorecen (y con mucha razón) a la libertad, y según ellos cuando hay duda se ha de pronunciar y sentenciar en favor de la libertad, y esté probado que no se pueden conocer ni discernir si algunos dellos fueron en justa guerra tomados, o por otra legítima razón hechos esclavos, que todos los indios de que hablamos, habidos de los indios, que tienen los españoles por esclavos, se deben luego sin tardanza, de necesidad, poner en libertad; porque aún mucho mejor y seguro es hacer libres a muchos no sabiendo determinadamente cuáles ni cuántos son, puesto que sabida la verdad, si saber se pudiese, debieran según justicia ser esclavos, que condenar a uno sólo contra justicia (debiendo ser libre) a tanto mal y daño como es la servidumbre, por la regla arriba puesta de los muchos de homicidio acusados. Cuanto más siendo tantos y tan sin número los que contra toda ley y razón fueron captivos, y a quien se les ha usurpado su libertad, de los cuales somos ciertos y de ninguno dudamos, y habiendo tan pocos y aun pudiendo ser ningunos los que se hallaran legítimamente esclavos, y éstos incertísimos, y

de mil no se hallará uno, aunque con summa diligencia los quieran discernir o buscarlos. Por manera quéste es el caso donde las reglas puestas en el sexto principio tienen muy cierto lugar, conviene a saber, que algunas veces se deben admitir y admiten justamente algunas determinaciones por ciertos respectos y razones que se ofrecen, las cuales si cesasen, aquellas cosas con justicia no se podrían tolerar. Y así se tolera con justicia y charidad hacer algo demasiado, como en el caso que tenemos entre manos, antes que hacer menos de lo necesario, y de muchas cosas, seguir la que tiene menos inconvenientes; y todo esto parece por el 5.' y el 6.' supuestos. Por todas las cosas ya dichas y allegadas creo que queda bien probada la conclusión con sus partes, que dice: todos los indios que se han hecho esclavos en las Indias del mar Océano, desde que se descubrieron hasta hoy, han sido injustamente hechos esclavos, y los españoles poseen a los que hoy son vivos, por la mayor parte, con mala consciencia, aunque sean de los que hobieron de los indios.

DESTA CONCLUSIÓN Y DE SUS PARTES
y de la probanza dellas infiero los
siguientes corolarios:

COROLARIO PRIMERO

Su Majestad es obligado de precepto divino a mandar poner en libertad todos los indios que los españoles tienen por esclavos. Pruébese el corolario por tres razones. La primera, porque Su Majestad, de precepto divino, es obligado a hacer justicia, así al chico como al grande, según aquello del Deuteronomio, cap. 1, y Levítico, cap. 19: Juzgad, según juicio justo, se trate de un ciudadano o de un extranjero; no habrá ninguna diferencia de personas; así al pequeño como al grande oiréiS29~ etc. Y, en especial, su oficio de los reyes es librar de las manos de los calumniadores y opresores a los hombres pobres y me

nospreciados, y afligidos, y opresos que no pueden por sí defenderse ni remediarse, como parece por el profeta Isaías, cap. 1: Buscad juicio, restituid al agraviado, haced justicia al huérfano, amparad a la viuda' y jeremías, caps. 21 y 22, donde se dice: juicio juzgad de mañana, esto es, antes de que hagáis otra ocupación; arrancad al oprimido de manos del calumniador, no sea que como fuego brote mi ira, y se encienda y no haya quien la extinga`.

Item. ibi: Haced juicio y justicia y libertad al oprimido de manos del calumniador, y no vejéis al extranjero y al huérfano y a la viuda, ni los oprimáis inicuaemente ", etcétera. Deste texto sacó Sant Jerónimo aquel capítulo que se pone, 23, q. 5: Deber de los reyes es formarse su propio juicio y justicia, así como librar a los oprimidos de la mano de los calumniadores y prestar auxilio a los extranjeros, a los huérjanos y a las viudas, los cuales son oprimidos con mucha facilidad por los poderosos ', etcétera. Cuando estos tales no se libran, verdaderamente suele Dios encender y derramar su ira e castigar e aun destruir por esta causa todo un reino. Porque uno de los pecados que noches y días claman y llegan sus clamores hasta los oídos de Dios, es la opresión de los pobres desfavorecidos y miserables, como parece en la Canónica de Santiago, cap. 5: Vamos, ricos, ahora llorad ululando sobre las miserias vuestras que os lleguen; vuestro oro y plata están corrompidos de orín, y su orín será en testimonio contra vosotros, y comerá vuestras carnes, como fuego; vosotros habéis atesorado ira para los novísimos días. He aquí el jornal de los obreros que han segado vuestras tierras; defraudado éste por vosotros, clama y el clamor de aquéllos ha llegado a los oídos del Señor de los ejércitos'. Hec

ille. Pues los indios que se tienen por los españoles por esclavos están injustamente opresos y padescen fuerza y violencia de los más fuertes que ellos, calumniadores y opresores, que son los españoles, como está probado, y ningún remedio tienen, y esta tiranía consta o debe constar ya por las residencias, por infinitos procesos e muchas probanzas

que se han hecho en este caso, y porque es pública voz y fama, y notoria permanente a todo el mundo, la desorden y corrupción que ha habido en hacer esclavos, e no se ha podido ignorar, por lo que arriba está probado; luego Su Majestad obligado es de precepto divino a mandar que sean libertados, y no se debe más disimular ni admitir ni oír, antes se debe repeller con gran ignominia a cualquiera que quisiere dorar, escusar, diferir la ejecución desta justicia, pues es el hecho tan notoriamente cierto perpetrado y tan malo.

La segunda razón porque los reyes justos, aun entre los gentiles e infieles tienen o deben tener por fin, no sólo que sus súbditos vivan en paz (la cual se adquiere por hacer y ejecutar justicia, según aquello de Isaías, cap. 32: La paz es obra de la justicia ", pero también en cuanto fuera posible sigan el camino de las virtudes, como el Filósofo trae, 2, 5 y 8 Ethicorum. Porque el fin último de cualquiera multitud ayuntada en reino o ciudad es (según el mismo Filósofo) vivir según la virtud, mucho más y con mayor razón los príncipes y reyes católicos e cristianos que sirven a Cristo, y han de servir in timore, son obligados a ordenar su regimiento y en cuanto en sí fuere guiar los súbditos a que vivan según la ley cristiana, quitándoles todos los obstáculos que posible les fueren quitar para ser cristianos y se salvar. Esto efectuará con sus justas leyes y con administración y ejecución de la justicia, la cual no es otra cosa sino preparar e disponer las ánimas de su reinado, como los oficiales disponen la materia para quel regimiento eclesiástico y espiritual las perfectione y llegue al estado propincuo de poderseles infundir la forma que los ha de salvar, que la gracia del Espíritu Sancto, según aquello que dice Sant Pablo, I a los corintios, cap. 3: Ministros de Aquel por quien habéis creído, cada uno según les ha dado el Señor; yo planté, Apolo regó, pero Dios ha dado el crecimiento. Y un poquito más abajo: porque nosotros coadjutores somos de Dios '.

Que los reyes cristianos sean obligados a enderezar los súbditos que tienen en sus reinos al servicio de Dios e

vivir según la ley cristiana (en cuanto en sí fuere), y en los actos que tocan a su oficio seglar y real, tráctalo Sant Augustín, libro 4, cap. 3, y libro 19, cap. 16, y más cumplidamente cap. 7; y Sancto Tomás, libro primero, caps. 14 y 15, De regimíne principum. Donde

Sanctus Thomás dice así: Puesto que el fin de la vida, con la cual vivimos bien en el presente, es la beatitud celestial, pertenece al deber del rey procurar una buena vida mediante aquellas disposiciones que sean congruentes con la beatitud celestial, esto es, de manera que ordene aquellas cosas que llevan a la beatitud celestial, y prohíba, en cuanto fuere posible, sus contrarias 37~ etcétera. Hec ille. Pues como los españoles que tienen los indios por esclavos injustamente y contra consciencia, estén siempre en pecado mortal, e por consiguiente no vivan vida cristiana y sean impedimentos para su salvación, que es el fin a que endereza y debe enderezar todo el regimiento y gobernación de los reyes cristianos, síguese que pues Su Majestad los puede quitar fácil e muy fácilmente (y aunque fuese con dificultad), que Su Majestad es obligado de precepto divino a mandar poner todos los indios que los españoles tienen en las Indias por esclavos en su prístina y que les han usurpado libertad, porque a su oficio real pertenesce preparar e disponer la materia, que son las ánimas, por sus leyes, mandados e provisiones, y por la administración y ejecución de la justicia, quitando los impedimentos y enderezando a las virtudes, porque los ministros espirituales las puedan aproximar y perfeccionar por sus actos hierárquicos eclesiásticos y divinos, e así lleguen a la última disposición que se requiere para recibir la forma, que es la gracia del Espíritu Sancto. La tercera razón es porque los reyes y príncipes temporales son obligados de derecho divino a ayudar y favorecer e impartir su favor y fuerzas temporales, cada y cuando que fueren menester, para que la Sancta Madre Iglesia crezca y su disciplina y reglas se conserven; y lo que sus ministros (que la rigen) no pueden con el sermón de la doctrina ni con la blandura de la disciplina espiritual,

en los que se llaman cristianos desobedientes y soberbios efectuar, lo consiga por el terror de las armas y fuerzas que los reyes tienen y usan materiales. Y desta manera el reino celestial crezca y aproveche por industria e ayuda del reino terrenal, porque si esto no fuese, no serían necesarias dentro de la Iglesia las potestades temporales. Así lo dice Sant Isidro en el cap. Príncipes seculi, 23, q. 5; donde dice así: Los príncipes de la época poseen muchas veces, dentro de la Iglesia, las cimas de una potestad adquirida, para que con ella protejan la disciplina eclesiástica. Por lo demás, las potestades no serían necesarias dentro de la Iglesia, sino para que, eso mismo que los sacerdotes no pueden llevar a cabo con la sola predicación de la doctrina, la potestad lo ordene mediante el terror de la disciplina. A menudo por el reino terrenal se beneficia el reino celestial, por ejemplo, cuando los que están dentro de la Iglesia contra la ley y la disciplina, pero son quebrantados por el rigor de los príncipes; o cuando esta potestad impone a las cervices de los soberbios esa disciplina que no puede ejercer el interés de la Iglesia. Conozcan los príncipes de la época que

deberán dar cuenta a Dios por la Iglesia que reciben de Cristo para defenderla. Porque, sea que la paz y la disciplina se aumenten por los príncipes fieles, sea que se disminuya, les exigirá cuenta Aquel que entregó la Iglesia suya a su potestad '. Hec ibi. Desto hay muchos textos de cánones, como en el cap. 1 De ofi. ordi; y en el cap. Cum non ab homíne. de iudici. et de cleri. exco. ministra. cap. 2; et De maledi., cap. statuimus, et De senten, exco., cap. dilecto, libro 6 y 96 distin., cap. cum ad verum; et 10 distin., cap. si in auditorium; et 11, q. 1, cap. petimus; et 23, q. 5, cap. de liguribus; y en otros muchos. Pues como en las Indias la Iglesia y sus ministros que la rigen y deben regir no puedan por el sermón de la doctrina, ni por la blandura medicinal de la disciplina aprovechar ni remediar la perdición de muchas ánimas de españoles que por esta injusticia y opresión están en continuo pecado mortal, los cuales por su inobediencia y de muchos obstinada voluntad no curan, ni temen, ni estiman las

amonestaciones de los perlados, ni amenazas, ni censuras eclesiásticas, en lo cual afiaden pecados a pecados, y ansí descrece y se mengua, y está afligida la Iglesia, padesciendo cada día grandes tribulaciones e adversidades, y para pedir socorro eficaz está lejos y muy lejos. Su Majestad, y las justicias que allá tiene no lo dan, síguese Su Majestad ser obligado a mandar poner los dichos indios (que padecen el dicho injusto captiverio) en libertad, y dar todo su favor y poner sus fuerzas temporales para que aquéllos sean obedientes e salgan de pecado, y los agraviados también, que son los indios injustamente esclavos, no sean impedidos en la salud de sus ánimas, teniendo lugar y oportunidad para ser doctrinados. Y desta manera la Iglesia conseguirá por medio e industria real el fin que pretende, que por sí no puede alcanzar. Y los prelados ministros della ternán libre y desembarazado, llano y sujeto el pueblo para poder cumplidamente ejercer su oficio pastoral. Y ansí queda por verdadero el primer corolario, del cual y de su prueba se sigue el otro 2.' corolario.

COROLARIO SEGUNDO

Los obispos de las Indias son de precepto divino obligados por consiguiente de necesidad a insistir y negociar importunamente ante Su Majestad y su Real Consejo, que mande librar de la opresión a tiranía que padescen los dichos indios que se tienen por esclavos y sean restituidos a su prístina libertad, e por esto, si fuere necesario, arresgar las vidas.

Pruébase quanto a la primera parte, el corolario, racione et

auctoritate multiplici. Primo sic: Todos los Obispos están obligados con derecho divino, y consecuentemente por necesidad de salud, a ejercer en bien de los hombres los actos pastorales que son propiamente de pastores u Obispos, como que se refieren a sus deberes. Ahora bien, entre estos actos se numeran no sólo regir y enseñar a los pueblos a ellos encomendados, y

proverlos en cuanto a las cosas espirituales, sino también defenderlos y preservarlos de cualesquiera perlas, - cios, aflicciones u opresiones, aun las corporales (principalmente las que impiden o pueden impedir la salud espiritual de las ovejas propias), así como suministrarles los auxilios temporales. Luego por derecho divino y por necesidad de salud los Obispos del orbe de las Indias están obligados a insistir ante el Rey y el Consejo Real, hasta que los indios oprimidos sean vueltos, de aquella servidumbre injusta, a su prístina libertad.

La mayor es manifiesta por aquello de San Juan, capítulo último «apacienta mis ovejas». Lo que significa (según la homilía 87 de Crisóstomo sobre estas palabras): toma el cuidado de tus hermanos; cuidado es la guardia vigilante onerosa y solícita de las almas; como en De eta. et quali., cap. intelligimus, § fi., allí: sobre el cuidado a ti encomendado procura practicar una solicitud sin desmayo; y De homicidio, cap. pro huma., § 1, líb. 6, allí: (dio) al beato Pedro apóstol el cuidado de la misma (grey); y allí mismo: sobre la guarda de esa grey esfuérate con vigiliassolícitas, etcétera; y De officio archipresbiteri, cap. li., allí: a causa del cuidado asiduo por el pueblo de Dios.

La menor se prueba, primeramente, por aquellos seis actos pastorales que señala Ezequiel, cap. 34, de este modo: «buscar lo que se había perdido, traer lo que estaba apartado, lígar lo que estaba roto, consolidar lo que era débil, sanar lo que estaba enfermo»; tal como asegura allí el Señor, cuando arguye a estos pastores diciendo: «¡ay de los pastores de Israel que se apacentaban a sí mismos!». Porque negligentemente habían omitido ejercer los actos señalados en las greyes, lo que culpable y nocivamente es no apacentar las greyes. Por esto es manifiesto, pues, que en tales actos están comprendidas las necesidades, tanto las corporales o temporales, como las espirituales, que padecen los pueblos.

En segundo lugar se prueba también la menor por las palabras de Jerónimo sobre aquello de los Proverbios,

capítulo 24: «Arranca a aquellos que son conducidos a la muerte», etcétera. En su exposición dice que esas palabras pueden tomarse místicamente: arranca a aquellos que son engañados por los heréticos, predicando la recta ley; libra, mostrando los ejemplos de

las buenas obras a aquellos que son arrastrados hacia la destrucción por los católicos que viven mal. Pero, si consideraras que algunos han caído o caerán en la batalla de la persecución, apresúrate a restaurarlos a la vida con una exhortación solícita. Si vieres que algunos perecerán de hambre y padecen frío, reánímalos dándoles alimento y vestido. Así Jerónimo. Por lo que es evidente que había del auxilio, tanto temporal como espiritual, que están obligados a proporcionar a sus greyes los pastores de almas.

Se prueba en tercer lugar por la glosa de Alcuino sobre aquello: apacienta mis ovejas. Apacentar (dice la glosa) es confortar a los creyentes en Cristo, para que no desfallezcan en la ley; proveer auxilios terrenales a los súbditos, si es necesario; fortalecer los ejemplos de las virtudes con la palabra de la predicación; resistir a los adversarios; corregir a los súbditos equivocados.

También se prueba por lo dicho en cap. pro huma., de homicidio, lib. 6, donde se tiene: removiendo lo nocivo y propiciando lo ventajoso, debemos esforzarnos con vigiliass solícitas en la guarda de esa grey, así como dedicarnos a la salud de las almas con la aplicación de nuestro pesamiento a su servidumbre, etcétera. Donde no sólo trata de los perjuicios espirituales, sino también de los corporales y temporales, como es evidente.

Y en quinto lugar probemos la menor con más claridad. Por el lobo, al cual cualquier buen pastor debe oponerse y no huir de él cuando venga sobre la grey, conforme a la sentencia del Salvador (Juan, cap. 10), no sólo se entiende el herético o el diablo, también el tirano y el opresor de los hombres, según las palabras de Santo Tomás sobre Juan, cap. 10, lec. 2. Por lo cual Gregorio, en la homilía 14 sobre el Evangelio dice: el lobo en verdad viene sobre las ovejas, cuando cualquiera

injusto y raptor oprime a algunos fieles y humildes. Entonces, el que parecía pastor y no lo era, abandona las ovejas y huye,- pues, mientras teme que el peligro le sea llevado por él, no se atreve a resistir su injusticia. Huye porque se esconde bajo el silencio. Lo que aparece claro por el profeta del Señor, Ezequiel, cap. 13: no habéis subido a las brechas, ni amurallasteis la casa de Israel, para que estuviereis en la batalla el día del Señor. Subir a las brechas significa, en efecto, oponerse con voz libre de toda consideración a cualesquiera poderosos que obren torcidamente. Y el día del Señor estamos en la batalla a favor de la casa de Israel y amurallamos significa: si con la autoridad de la justicia vindicamos a los fieles inocentes de la injusticia de los perversos. Lo que no hace el mercenario, pues huye al ver el lobo que viene. Así Gregorio. En estas palabras se demuestra bien que el Obispo está obligado por derecho divino, y aun se le debe conminar con la condenación eterna (si no lo hace) a la liberación, defensa y preservación de su grey de cualesquiera perjuicios, aflicciones, opresiones y daños corporales y temporales; ha de insistir con todas

sus fuerzas y no desfallecer nunca.

Además, en sexto lugar se prueba la menor por las autoridades de los decretos, como la distinción 24 de la Suma, donde se dice: es necesario que el Obispo esté solícito y también vigilante sobre la defensa de los pobres, el alivio de los oprimidos, el amparo de los monasterios; y si lo hiciere con negligencia, debe ser ásperamente corregido. Y la distinción 87 de la Suma: mas a las viudas y a los huérfanos de la Iglesia que imploran auxilio, deben asistir los Obispos y no deben negarles el patrocinio de su protección contra la violencia de los malvados. Así allí. Y en el cap. 1 el Papa Gelasio afirma: si bien no debemos, en cuanto sea posible, negarnos a todos los que esperan de nosotros, sin embargo, con mayor obligación y celo hemos de llevar hasta el fin las causas de las viudas y los huérfanos, pues, que sean protegidas por nosotros y por todos, lo manifiesta la palabra divina. Y en el capítulo siguiente, el mismo Gela

sio: conviene que el Pontífice, movido por las súplicas, acuda en auxilio de los que carecen de su propia defensa y que no pueden ampararse con sus actos debido a la llaqueza de la edad. Porque también la divinidad manda dedicarse a la protección de los huérfanos y las viudas, etcétera. Y en la distinción 84, cap. 1, el Papa Gregorio reprende al Obispo Pascasio en algo, porque ni la Iglesia Episcopal, ni los monasterios, ni los oprimidos y los pobres, sentían la dedicación de su amor hacia ellos. Y en la 23, q. 5, cap. Administradores, dice el Papa Juan: los administradores de las dignidades en todo secular, los que sin duda deben ser establecidos para el amparo de las iglesias, la protección de los huérfanos y las viudas y la represión de los rapaces, cuantas veces fueron llamados por los obispos y los varones eclesiásticos, oigan con suma atención las quejas de aquéllos y, conforme lo exigiere la necesidad, examínenlas con toda diligencia y corríjanlas con diligente dedicación, etcétera. Hace lo mismo en el capítulo: si algún poderoso despojare a un clérigo o a cualquier pobre, etcétera, 12, q. 1, cap. omnis etas. Y es una verdad, aceptada por todos los que sienten recta y cristianamente, que de manera principal, por antonomasia y en primer término, pertenece a los Obispos, o a la Iglesia, la defensa y protección de todos aquellos que, tanto en sus cosas como en sus personas, padecen injustamente, por parte de hombres injustos, injurias, violencias, despojos, opresiones, gravámenes; por lo menos (de lo cual ninguno duda), cuantas veces los jueces seculares, o por malicia o por disimulación son negligentes, como se lee y se señala en cap. licet ex suscepto, y cap. ex tenore, con su glosa; y cap. ex parte de foro compe.; y en cap. Super quibusdam., infini de verborum signi; y en el cap. significantibus, al principio, de offi. delega., por esos textos y por los aducidos antes.

Véase sobre esta materia a Inocente. Sobre todo en cap. cum sit

generale. de fo. compe. Y a nuestro propósito viene con mucha claridad lo que se lee y declara en el cap. 1, de furtis, donde se trata de aquellos

p

que roban hombres libres y los venden, y también de quienes los compran sabiéndolo, los cuales son castigados con una pena igual, como en 1. 1, y en 1. favia, y en 1. fin., 11. ad 1. favi. de plagiarús.

Se prueba en séptimo lugar la menor, con la sentencia áurea de Santo Tomás, 2' 2', q. 40, art. 2, ad 1, donde dice así: los prelados deben resistir no sólo a los lobos, que espiritualmente matan la grey, sino también a los raptores y a los tiranos que vejan corporalmente; mas sin usar en la propia persona armas materiales, sino espirituales, según aquello del Apóstol II a los corintios, cap. 10: las armas de nuestra milicia no son carnales, sino son la potencia de Dios, como las admoniciones saludables, las devotas oraciones contra los pertinaces, la sentencia de excomunión. Así aquél en el texto. A lo mismo viene lo que dice Guillermo en Summa virtutum et vitiorum, tomo II, cap. 11. De los miembros que atañen a la renunciación de muchos beneficios, donde, entre las seis cosas a las que, según él mismo, se obliga el que toma el cuidado de pastor, pone en segundo término el que se refiere a la liberación de los allígidos y de los oprimidos. A lo cual trae aquello de los allígidos y de los oprimidos. A lo cual trae aquello de los Proverbíos, cap. 24: salva a los que son llevados a la muerte, etcétera.

Y así con estas razones y autoridades se manifiesta que es verdadera la proposición menor, a saber, que entre los actos pastorales, cuya práctica los Obispos por necesidad de salud, como pertenece a sus deberes, están obligados a cumplir en acto, se numera y se comprende la defensa de los pueblos, y su amparo, de cualesquiera perjuicios y opresiones corporales, sobre todo los que impiden o pueden impedir la salud espiritual propia de las ovejas. Ahora bien, todo esto es dominio u opresión, y los indios (a quienes los españoles tienen por siervos) son dominados y oprimidos por tiranos. Luego por derecho divino y necesidad de salud los Obispos del orbe de las Indias están obligados a insistir ante el Rey y el Consejo Real, hasta que los indios oprimidos con seme

ante servidumbre injusta sean vueltos o restituidos a su prístina libertad. La consecuencia es clara, aunque ya brille, por que ninguna opresión viene a ser más dura o mayor que la privación de la misma libertad por parte de tiranos. Nada ciertamente es más precioso en las cosas humanas, nada más inestimable que la libertad propia de hombres (como aparece por lo tratado arriba). Por otra

parte, nada más eficaz que ella para que reciban la le aquellos que todavía no la han recibido, o para que se impida a los hombres que lleguen a la perfecta medida de los creyentes, cuando, ya recibida, son plantitas nuevas en la fe.

En segundo lugar, así se prueba la primera parte del corolario, con esta razón: todos los hombres están obligados por derecho de la naturaleza y por derecho divino a remediar, en cuanto pueden, la injuria y la opresión de quíenes las han padecido o las están padeciendo. Luego más a fortiori están ligados los Obispos, etcétera. El antecedente, por derecho de la naturaleza, es manifiesto porque cualquiera, colocado en una gran angustia de tribulación, o en una calamidad, desearía que otro lo socorriera y lo liberara. Luego también él mismo debe hacerlo a otros. Lo que es manifiesto por, aquello de Mateo, cap. 7: como queréis que hagan a vosotros los hombres, hacédselo vosotros a ellos. De aquí que sea natural a todos los hombres que se amen a sí mismos, prueba de lo cual es que por cierto instinto natural el hombre socorre a cualquier hombre, aun desconocido, por ejemplo, retirándolo del error del camino, alentándolo en el infortunio y otras cosas semejantes, como si todo hombre fuese familiar y amigo de todo hombre.

También es evidente por derecho divino, Deuteronomio, capítulo 22: no verás el buey de tu hermano o su oveja perdida, y pasarás de largo, sino los volverás a tu hermano; aun cuando tu hermano no sea vecino ni le conozcas, los recogerás en tu casa y estarán contigo hasta que tu hermano los busque y los recobre. Lo mismo harás con el asno, con el vestido y con toda cosa de tu hermano que hubiere perdido; si la encontraras, no la

desatiendas como ajena. Y en Exodo, cap. 23: si vieres el asno del que te aborrece caído bajo la carga, no pasarás de largo, sino lo levantarás. Y en Proverbios, capítulo 24: salva a los que son llevados a la-muerte y no dejes de librar a los que son arrastrados al matadero; si dijeras: no bastan las fuerzas, quien escruta todas las cosas, él mismo lo sabe y nada engañará al que vela por tu vida y devolverá al hombre según sus obras. Y en el Eclesiástico, capítulo 4: libra al que padece injuria de la mano del soberbio. Y en I Juan, cap. 3: el que tuviere bienes de este mundo, esto es, o de fuerzas corporales o de cosas o de ayuda o de auxilio temporal de otro, y le cerrare sus entrañas, ¿cómo mora en él la caridad de Dios? Por estas autoridades se tiene que, por precepto de caridad y de derechos divino, todos estamos indistintamente obligados a ayudar y defender al prójimo de la opresión, de la injuria o injusticia y de cualesquiera males, según nuestra posibilidad, tanto corporales como también, y más, espirituales. Sobre esto existen muchos textos del derecho canónico, dist. 86, cap. pasce; y cap. non satis; y 7, q. 1, cap. non inferen.; y cap. fi. y para muchos otros se tienen textos bien claros en el cap. dfecto. de sentencia excomu., lib. 6,

donde dice: a cada uno es permitido impartir su auxilio a su vecino o prójimo para repeler la injuria; más aún, si puede y lo descuida, se le juzga por favorecedor del injuriante y se hace partícipe de su culpa, etc. Idem, por capítulo quante, de sentencia exco. y cap. sicut dignum. de homicidio. Y esto mismo trata más ampliamente Santo Tomás, en las cuestiones De verL, q. 3, art. 1, cap. Además, es la común sentencia de todos los doctores teólogos y canonistas. Entonces se argumenta así: si todos, pequeños y grandes, doctos o indoctos, súbditos o prelados, personas privadas o públicas, estamos indistintamente obligados a aliviar, tanto la violencia o la injuria a los oprimidos, como cualquier otra cosa ingrata a los que han padecido o padecen; lo mismo que, por precepto de ley divina de la naturaleza y de ley de caridad, a liberarlos, según las

fuerzas, el deber o la facultad de cada uno; entonces ciertamente están mucho más obligados los prelados y los otros magistrados seculares y eclesiásticos. Esto es evidente porque todos los hombres, al menos los cristianos, son compelidos a esto Por precepto de la naturaleza y de la caridad, como se ha visto y probado. En cambio los prelados, los eclesiásticos y los 'seculares se obligaron por el mismo precepto común con que todos y, además, por la atadura de justicia con la cual se obligaron, según convenio tácito, a amparar, defender y preservar de males a los pueblos a ellos encomendados. Luego los prelados y otros constituidos en dignidad secular o eclesiástica están mucho más obligados, que los demás hombres, a la defensa de los pobres y de los oprimidos. Un óptimo, pues, argumento se deduce por lo menor, porque si vale en quien parece haber, y hay una obligación menor, como en las personas privadas, luego también en quien existe una mayor, a saber, en las personas constituidas en dignidad o potestad, según se dice en los Tópicos. Este argumento está contenido en el cap. cum in cunctis de electi.; y distinción 38, cap. si in laicis; y en otros lugares del derecho.

Estos, en efecto, están como ligados con la Iglesia si son eclesiásticos, o con el pueblo y el reino si son seculares; y se obligan como por contrato a administrar justicia al pueblo o al reino, mientras asumen y aceptan el deber de gobernar, según es evidente por el cap. nisi cum pridem, § rerum. de renuntiatione; en ese lugar: fijando entre el extraño, esto es, el ajeno, el poder en favor de tu esposa, a saber, la Iglesia. Esto significa: te uniste a Dios con suma lealtad. De hoc cardinalis consilio, 146: incipiente sanctissimus dominus noster; y el Panormitano en el cap. ex litteris. de pignoribus, casi al final; y el Felino en el cap. que in ecclesiariuin, col. 14, de constitu. Una razón semejante hay para los príncipes y los gobernadores seculares de pueblos, porque están obligados tácitamente a buscar la utilidad y a precaver y remover las desventajas de los súbditos. Fueron, en efecto, constituidos custodios de la justicia, según el

Filósofo, Etica, 5. Y fueron ciertamente puestos como personas públicas para que paguen la deuda de sus deberes a aquellos por quienes responden. Y esto, como debido y por precepto de justicia, a la manera del tutor que está obligado precisamente porque es tutor, sin que medie promesa alguna de hacer todas las cosas útiles, de evitar las inútiles y omitir las nocivas, según 1. pro officio, y 1. sequenti, cap. de admitten. tuto. e insti. de obliga. que ex quasi contra. nascun., S tutores quoque. obligación que comienza en el momento preciso de ser tutor, como dice la glosa en dic. 1. pro officio: De donde, sí no defienden los pueblos a ellos encomendados de los invasores y los opresores, porque de la negligencia hacia el pueblo resultan daños, tienen absolutamente la obligación de hacer reparaciones, además del pecado que cometen. De la misma manera que los soldados, que se toman a sueldo para defender una ciudad, están obligados a reparar cualesquiera perjuicios que se presenten a quienes les pagan, si éstos padecen a causa de su defensa indebida. Y cosa semejante se aplica al navegante que se contratara: si la nave zozobra por su incuria, tiene la obligación de responder de la nave y de devolver lo pagado. Razones que se prueban por el cap. sí culpa de iniuri. et damno dato.; y en la 1. in re mandata, cap. manda., donde todo lo que se encomienda sobre un asunto, que toma bajo su cuidado, cuando se descuida, no está libre de culpa; también por el cap. de iudi., 1. sancimus; y insti. de -obliga. que ex quasi delic. nascun., 5 1. Por lo demás son casi infinitos los textos con los cuales se muestra, con una claridad mayor a la luz, que todos los males, que llevan a cabo los inferiores o los súbditos, se imputan a los prelados y los superiores; de donde la distinción 83, cap. providendum Símachus Papa: no hay (dice) gran diferencia entre causar o admitir la aniquilación, esto es, la muerte. Se prueba, en efecto, que inflige la muerte el que no la excluye, pudiéndolo hacer. De manera parecida se prueba que inflige la servidumbre desgraciada, o una calamidad semejante, el que pudiendo no la quita;

y el cap. error cuinon resistitur approbatur; lo mismo el cap. consentire, y el cap. nihil illo pastore miserius qui gloriatur luporum laudibus, etcétera. Y la distinción 86: las culpas de los órdenes inferiores a ningunos otros deben referirse más que a los gobernadores desdidosos y negligentes, los cuales a menudo hacen crecer mucha pestilencia, mientras disimulan emplear una medicina demasiado fuerte (cap. inferiorum); y el cap. facientis culpam procul dubio habet, aquel que, pudiendo corregirla, descuida enmendarla, pues, según está escrito, se juzgan partícipes no sólo los que hacen sino también los que consienten a los que hacen, etcétera.

Puesto que los prelados del orbe de Indias por precepto divino y por

necesidad de salud tienen obligación de evitar y rehuir que sean partícipes en los pecados mortales, a los que están ligados quienes retienen a los indios en la referida tiránica servidumbre; están obligados, por lo tanto, por derecho divino a insistir, ante el señor Rey y su Consejo Real, para que de esta manera los indios sean vueltos a su prístina libertad, de la que fueron inicuaamente despojados.

Brevemente añado otras razones para probar la dicha primera parte. Y sea ésta la tercera en el siguiente orden: porque los Obispos tienen por derecho divino obligación de impedir, en cuanto pueden, todo pecado mortal de los pueblos a ellos encomendados, no sólo están obligados a que se haga penitencia del cometido (como es claro en el cap. novit. de iudiffis; cap. cum sit; y cap. lícet. iam allegatis-de foro competent. cum ibi no. per doctores), sino también a prevenir y a suplir la debilidad, antes de su consumación, para que no se cometa, como si el obispo viese a alguno próximo al precipicio o dispuesto a pecar (93 díst., cap. diaconi; 23, q. 11, cap. ipsa pietas, y 22, q. 5, cap. hoc videtur. alio quin consentire videtur 83 distin., per totum). Y de esto hay una buena glosa alabada por los doctores en el cap. ex litteris, y 2 de sponsali. Ahora bien, los predichos españoles, que oprimen y retienen, como a síervos, en injusta servidumbre a los indios nombrados, es

tán en continuo pecado mortal. Por lo tanto, para que éstos hagan penitencia sobre él y cesen en los pecados futuros de la referida tiranía, los Obispos del orbe de Indias están obligados a insistir ante el Rey, con el fin de que los compela a desatar a quienes injustamente retienen en esa tiranía.

Cuarta razón. Todos los Obispos están obligados por derecho divino a procurar que de cualquier modo la paz, la quietud y la unidad siempre subsistan y se conserven en el pueblo, no menos que a castigar los perturbadores de la paz y a compeler a la paz, como en el cap. treugas, cum ibi not. per doctores, de treug. et pace; y la distinción 90, cap. studendum est episcopis; y el cap. placuit; y el cap. si quis; y el cap. precipimus. Esta es la razón: porque el hombre, con el fin de entregarse a las cosas divinas, necesita tranquilidad y paz (pues sabemos, y lo colegimos de la evidencia de los hechos, que sólo en tiempos de paz se honra bien al autor de la paz, según se dice en el texto del Extravagante, sobre la cátedra, bajo el título sobre las sepulturas en lugares comunes); y porque la paz no es ninguna otra cosa que el estado tranquilo y quieto, como dice Isidoro en las Etimologías, y como dice San Agustín, lib. 19, caps. 13 y 14 de La Ciudad de Dios: paz es la ordenada concordia de los hombres. Manifiesto es, en verdad, que en la guerra, ya la exterior que se ejerce con las armas materiales ya la interior que se practica con el odio o el rencor en una voluntad discordante, o de ninguna manera puede el hombre entregarse a las cosas divinas, o no puede hacerlo bien y con provecho. En la primera, a saber, en la

exterior, ciertamente apenas podrá estarse sin pecado, y en la segunda, jamás. Ahora bien, puesto que a los Obispos pertenece principalmente mover a los pueblos a entregarse a las cosas divinas, necesario es que también pertenezca quitar del todo los impedimentos y las perturbaciones de la paz a quienes principalmente incumbe, conforme a las divinas leyes, mover los pueblos a la paz y a la amistad del hombre con Dios, la que entonces se tiene de veras, cuando se

echa lejos todo pecado. Pues el fin de la ley Divina principalmente es la amistad del hombre con Dios, esto es, la caridad, según aquello, I a los corintios, cap. 1: el fin del precepto es la caridad, cuyo efecto es la paz, como el Apóstol A los gálatas, cap. 5, dice: mas el fruto del espíritu es la caridad, el gozo, la paz y la paciencia, etcétera. Pero la amistad de Dios no se posee sin la amistad del prójimo, según aquello de Juan, en la I Cánduica, cap. 4: el que no ama a su hermano a quien ve, ¿cómo puede amar a Dios que no ve? Y este mandamiento tenemos del Señor, quien ama a Dios, ame también a su hermano. En consecuencia, los Obispos tienen obligación por derecho divino de excitar y conservar en el pueblo a ellos encomendado esta paz del corazón; y no les basta que el pueblo se conserve en la paz o en la tranquilidad exterior, lo que basta al que gobierna temporalmente. De donde preciso es que los Obispos ejerciten un mayor cuidado, dedicación y vigilancia, hasta que las greyes y cada una de las ovejas tengan amistad con Dios y con los hombres. Sobre esto Santo Tomás, en la Summa contra gentiles, lib. 3, capítulos 117 y 128; y Gay., 12, q. 99, arts. 2 y 3; latic. 45, dist., cap. tria sunt.; y cap. due sunt, y de consecraci., dist. 2, cap. pacern.

Por tanto, siendo la paz la ordenada concordia de los hombres, entonces obsérvese nada más la ordenada concordia entre los hombres, según Santo Tomás en el lugar inmediato al citado: cuando a cada uno se le restituye lo que es suyo, cosa que es propia de la justicia, por cuya causa afirma Isaías, cap. 32: la paz obra es de la justicia, como se dijo arriba. ¡Y que nuestros españoles hayan arrebatado y cada día en acto arrebaten injustamente a tantos miles de hombres un objeto tan precioso y ajeno, a saber, la libertad! Y que por esto sea menester, más aún, necesario que exista entre unos y otros una grave discordia, un odio grande y un rencor duradero, precisamente porque (si bien los indios oprimidos son por su propia naturaleza pacientísimos y llenos de mansedumbre, y tal vez por tal motivo no

ocurrirá de su parte un pecado algo grande, aunque no faltaron las angustias, las lágrimas, los suspiros, los gemidos, los sollozos y abundantes dolores a causa de la magnitud de la injusticia, de la

carga y del trabajo servil), a pesar de todo, ninguna duda hay de que no se observa de parte de los opresores la amistad o la paz, ni con Dios ni con los hombres. Y consiguientemente mediará un gran pecado, tanto por la opresión y la tiranía, como por los obstáculos, que ponen en abundancia y con elicacia, para que esos oprimidos y míseros indios reciban la fe y aquellas cosas que pertenecen a la religión cristiana.

Luego los Obispos de Iorbe océano de Indias están obligados con derecho divino y por necesidad de salud a insistir ante el Rey y el Consejo Real, hasta que los oprimidos ya nombrados, a los cuales los españoles retienen injustamente en la dicha servidumbre, a menudo horribles, se restituyan cabalmente a su prístina libertad. La consecuencia es manifiesta porque entre unas y otras ovejas no hay paz ni verdadera amistad, ni ordenada concordia, sino discordia grande, pues no se observa la justicia, por cuanto no se devuelve a quienes es debida la libertad, objeto muy precioso a aquellos a quienes pertenece y se debe, y que contra derecho y toda razón fue arrebatado o usurpado; de donde se sigue que no hay amistad con Dios. Y esto ciertamente por parte de los que están oprimidos, pero medirá un gran pecado mortal; por parte, en cambio, de los opresores la caridad es bastante dudosa, puesto que carecen de la doctrina de la ley y de la tranquilidad para aprender bien las cosas de la ley.

Razón por la cual la consecuencia ha de juzgarse verosímil, pues, a pesar de todo, es indudable que por derecho divino pertenece a los deberes propios de los Obispos poner remedios y dedicarse a tales enfermedades.

La quinta razón y última, más breve que las anteriores, es la siguiente: cualesquiera Obispos están obligados por derecho divino a dar cuenta en el juicio final, no sólo por los pequeños y los hombres comunes en el

de sus episcopados, sino también por los mismos reyes o príncipes y por sus leyes y constituciones, puesto que, en lo espiritual y lo concerniente al alma, toda potestad temporal, o secular, está sometida a la espiritual, como aparece en el cap. *omnes principes terre* y en el cap. *Solite. de maio. et obedientí.*; y la dist. 10, cap. *certum est*. Afirma el Papa Félix: es seguro que esto resulta saludable para vuestros asuntos, de modo que, cuando se trate de las causas de Dios según su propia constitución, procurad sujetad, no preferir, la voluntad de los reyes a los sacerdotes de Cristo, etcétera. Y distinción 96, cap. *quis dubitat*: quién duda que los sacerdotes de Cristo son considerados padres y maestros de los reyes, de los príncipes y de todos los fieles, etcétera. Y 22, q. 3, cap. *si vobis. episcopis*, y dist. 96, capítulo *duo sunt*, donde se dice en qué cosas es tanto más grave la autoridad de los sacerdotes, cuanto habrán de rendir cuentas en el examen divino también por los mismos reyes y las leyes de los hombres, etcétera. Y en el cap. *Valentinianus, ea disti.*, y en muchos otros derechos, y Santo Tomás,

2 a Sen., dist. 41, q. 2, art. 3, ad 5 y 2 a 2', q. 186, ad. 1. De aquí que en lo espiritual, relativo a la salud del alma, las leyes no desdeñen imitar los sagrados cánones; de donde el emperador se somete a la disposición canónica, como él mismo dice en aut. ut derici apud proprios episcopos, § pen., col. 6, y se afirma que las leyes sirven a los cánones, como en capítulo super specula de privilegii. Por eso, ya que los Obispos habrán de dar cuenta de las cosas y de los actos de ellos, en cuanto son actos de persona pública, o de potestad real, 'es manifiesto que necesariamente incumbe a los Obispos el deber de vigilar sobre los actos regios concernientes al régimen temporal de sus episcopados; y por lo mismo el deber de obrar, o instar, sin negligencia ante la excelsitud regia y el Consejo Real, cuantas veces lo exigiere la necesidad o la utilidad de los cuerpos y las almas de los súbditos. Ahora bien, la liberación, de que al presente tratamos, a saber, la liberación para innumerables hombres de tan inicua y horri

ble servidumbre, es tal como lo dicho. Luego por derecho divino pertenece a los Obispos de Indias insistir diligente e importunamente sobre la misma cosa ante el Rey y el Consejo Real, y por lo mismo están sin duda obligados a ello por derecho y por necesidad de salud. Y así es evidente la primera parte del corolario

Segunda parte, a saber', que sean obligados los obispos por efectuar lo susodicho, conviene a saber, porque Su Majestad y su Real Consejo ponga o mande poner los indios dichos, injustamente hechos esclavos, en libertad; si para ello fuese necesario arresgar las vidas, exponiéndonos a todos los peligros, trabajos y otros males corporales; se prueba: porque allí sobreviene el daño de la muerte espiritual y de la condenación eterna para los que oprimen, esto es, los españoles, puesto que están siempre en pecado mortal; también por el hecho consecuente de que sobreviene el peligro de condenación para los oprimidos, esto es, los indios, los cuales, precisamente porque son retenidos en injusta tiranía o servidummre, son apartados del camino de la salud. Luego los Obispos están obligados a exponer la vida corporal a cualesquiera peligros, aun de muerte, con el fin de librar las almas de unos y otros. La consecuencia es evidente por aquello de Juan, cap. 10: el buen pastor da su alma por sus ovejas. Y la razón es ésta: porque según Santo Tomás, 2 a 2e, q. 185, art. 5, in corpore: para cualquier obligación debe principalmente tomarse en cuenta el fin de la obligación. Ahora bien, los Obispos se obligan a cumplir el deber pastoral por la salud de los súbditos. Por esto, donde la salud de los súbditos exige la presencia de la persona del pastor, el pastor no debe abandonar su grey, ni a causa de algún beneficio temporal, ni tampoco -a causa de algún inminente peligro personal, puesto que el buen pastor tiene la obligación de dar su alma por sus ovejas. Esto Santo Tomás. A lo mismo viene 23, q. 4, cap. tres personas 41 .

Resta de probar aquella palabra o adverbio que se dijo en este 2.
corolario: que los obispos son obliga

dos a insistir e negociar la libertad de los susodichos cativos y
agraviados indios importunamente, que quiere decir con grande
solicitud y diligencia. Y baste para esto lo que Sant Pablo dice, A
los romanos, cap. 17: El que se ocupa con solicitud `; et II a los
corintios, capítulo 2, donde especialmente habla de los obispos a un
obispo: insta (inquit) oportune importune. Et infra: insiste (dice)
a tiempo y fuera de tiempo. Y abajo: pero tú vigila, trabaja en
todas las cosas ", etcétera. Máxime que la negligencia en el perlado
todos los doctores la condenen por mortal pecado, como se nota y
tracta en el cap. Eaa que de offi. archidi., y en el cap.
irrefragabili. de offj. ordi.; et de regula, cap. últi.; et de statu
monacho., cap. cum ad monaste., § últi.; et de accusatio, cap.
qualiter et quo., 1. 2, 5 penúl. De aquí es que no se admite la
excusación del pastor si la oveja come el lobo, y dice que no lo
vido o no lo supo, porque es obligado a velar y a poner en la guarda
de las ovejas surnma diligencia. La regla del derecho lo dice: No
hay excusa para el pastor si el lobo como las ovejas y él lo
ignora". Esto se prueba por la semejanza del fiador que trae Salomón
en los Proverbios, prov. 6, que parece ser aquél el sentido que
pretendió el Spíritu Sancto; y así lo trae Sant Gregorio sobre
Ezequiel, homelía 11. Y en la tercera parte del pastoral, en la
admonición 5.": hijo mío, si eres fiador de tu amigo. Te entregaste
al extraño, te enredaste con las palabras de tu boca y fuiste cogido
en tus propias conversaciones; haz lo que te digo, hijo mío, y
libérate tú mismo, porque caíste en la mano de tu prójimo; discurre,
apresúrate, levanta a tu amigo, no sea que dieres sueño a tus ojos y
tus párpados dormiten; como gamo pequeño sálvate de la jauría y,
como ave, de las trampas del pajarero. Atiende a la hormiga, oh
perezoso, etc. ` . Si tanta diligencia debe poner el que fía a otro
en deuda o bienes temporales teniendo por acreedor al hombre,
¿cuánta será obligado a tener el que fía las ánimas, obligándose a
pagar por ellas en los pecados y deudas infinitas espirituales,
cobrando por acreedor a Dios? De Jacob, que

tenia el oficio de buen pastor, escribe el Génesis, capítulo 31: De
día me consumía el calor y de noche la helada, el sueño huía de mis
ojos. Sobre estas palabras argumenta así Gregorio, in registro, lib.
7, cap. 74: Así pues. Así trabaja y vigila el que guardaba las
ovejas de Labán. ¿A cuánto trabajo, a cuántas vigiliias debe
entregarse el que guarda los hombres, ovejas de Dios? La razón de
esta solicitud y de la cumplida diligencia en la guarda de las
almas, a que deben entregarse los prelados, es la siguiente: porque,
donde se presiente mayor peligro, allí sin duda ha de acudirse y

velar más cauta y plenamente. Como se dice en el cap. ubi periculum, de electio, libr. 6. Y esto baste para la prueba del segundo corolario entero, el cual tiene coherencia por todo lo advertido `.

CORROLARIUM TERTIUM

Docta y sanctamente lo hicieron los religiosos de la orden de Sancto Domingo y Sant Francisco y Sant Augustín en la Nueva España, conveniendo y concertándose todos a una, de no absolver a español que tuviese indios por esclavos sin que primero los llevase a examinar ante la Real Audiencia, conforme a las Leyes Nuevas, pero mejor hicieran si absolutamente a ello se determinaran sin que los llevaran a la Audiencia.

La primera parte deste corolario asaz es claro, y probátase abundantemente, sino por no alargar tanto sola esta razón baste, porque todos los religiosos de las dichas tres órdenes, o dellos tienen sciencia y certidumbre de las injusticias y corrupciones que en hacer los indios esclavos, así por los españoles como por los indios, se tuvieron y usaron, o dellos tienen muy gran probabilidad, que se iguala a sciencia en estas cosas morales, y ofendieran gravemente a Dios y fueran obligados a restitución, si los absolvían no mandándoles los confesores que tenían sciencia o certidumbre, ponellos luego en libertad, o llevarlos a la Audiencia los confesores que

algo dudaban. La razon es porque el confesor que se pone a confesar, vístese oficio de obispo y de cura y de juez spiritual, y por consiguiente es obligado como ellos a tener suficiente sciencia, prudencia y discreción y a sentenciar justa e igualmente, al menos en los casos donde hay injuria, o agravios o daños de parte. Y si en ello por poco saber o por descuido y negligencia notable yerra, como no mandando restituir lo usurpado o mal ganado, allende del pecado, él es obligado a restituirlo a la parte agraviada, y todos los daños le son imputados, como al médico se le imputa el daño o muerte que al enfermo viene por su impericia o negligencia o mal recaudo. Esto parece ff. de offici, presidis, 1. ilícitas, § Sicufi medico. Et idem dicit glosa: ibi de quolibet artifice alio., per § Celsus, 1. si quis Jundum; et per 5 si gemma, 1. item queritur, ff. locati. Lo mismo es del asesor y juez que mal sentencia o aconseja, o deja por ignorancia o negligencia o impericia de sentenciar o aconsejar como debe, un in 1. hoc edicto, ff. quod quisque iuris. Porque es torpe al patricio noble ignorar los derechos en los que está versado', ut ff. de origine iur., 1. 2. Y la razón de todo esto es porque la impericia y negligencia se equiparan con la culpa ", ut insti., ad

1. *aquili.*, § *impericia*. Y todo lo dicho se prueba bien abiertamente por el *cap. si culpa.*, de *iur. et damno dato*. El cual dice así: Si por tu culpa tuvo lugar un daño o una injuria consumada, o si tal vez apoyaste a otros que la consuman, o bien si esto sucede por tu *impericia* o *negligencia*, en derecho es necesario que tú des satisfacción de tales cosas; y no te excusa la ignorancia, si debiste saber que de tus acciones podía verosímilmente acontecer la injuria o el detrimento', etcétera. *Hec ibi*. Y hace contra los confesores y abogados y los jueces muy al propósito un texto de Sant Agustín que está en el *cap. si res.*, 14, q. 6. Que el confesor tenga oficio de cura y obispo y sea juez obligado a tener gran vigilancia y hacer mucha diligencia, parece por lo que Sant Agustín dice: *Et habetur de penitentia, disti. 6, cap. 1*. Cuide el juez espiritual de que, así

como no comete el crimen de infidelidad, así no carezca del beneficio de la ciencia. Conviene que sepa conocer todo lo que debe juzgar. La potestad judiciaria, en efecto, exige que discierna lo que debe juzgar ', etcétera.

La segunda parte deste corolario que dice que mejor hicieran los dichos religiosos si absolutamente se determinaran a que sin llevarlos a examinar a las Audiencias los libertaran, pruébase por todo lo que arriba está dicho, especialmente en la tercera parte de la conclusión, en la probación de la proposición menor por toda ella. Porque en la verdad no hay religioso, al menos en la Nueva España, que no tenga probable e muy probable opinión, a la cual es obligado a seguir, que todos los indios son injusta e tiránicamente hechos esclavos. Por lo cual no deben curar de las examinaciones que hacen o pueden hacer las Audiencias Reales, como haya en esto y en otras infinitas cosas cerca de oprimir y angustiar los indios y tenellos siempre en servidumbres nunca vistas, ni oídas, ni tan nuevas cautelas, fraudes y maquinaciones en las Indias, y en las Audiencias muchos defectos. Y así concluyo por el presente la materia de los hombres infinitos esclavos, hechos en aquellos indianos reinos indebidamente esclavos, sometiendo lo que toca al derecho a la corrección y censura de Vuestra Alteza, suplicando muy afectuosa y encarecidamente, como obispo de un gran pedazo dellos y donde muy gran cantidad se hicieron, que Vuestra Alteza mande con mucha brevedad libertarlos, para que a tanta confusión, obstinación y perdición de ánimas en este artículo se ponga remedio, que no será otra cosa sino quitar los impedimentos y disponer la humana materia por el oficio excelente e industria real, para que los perlados, como padres y maestros espirituales, con su eclesiástico y spiritual regimiento y actos hierárchicos, la perfeccionen y ennoblezcan, haciéndola capaz de recibir la gracia que por el ejercicio de los santos sacramentos han de alcanzar, por la cual pueden salvarse, saliendo del pecado en que viven mortal, cuyo paradero, sí Vuestra

Alteza con tiempo dél no los libra, serán los fuegos eternals.

LAUS DEO

A loor y gloria de Nuestro Señor jesucristo y de la Sacratísima Virgen Sancta María. Fue impresa la presente obra en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, en casa de Sebastián Trujillo, impresor de libros. Frontero de Nuestra Señora de Gracia. Acabóse a doce días del mes de septiembre. Año de mil e quinientos y cincuenta y dos.

Razones por las cuales prueba no deberse dar los indios a los españoles en encomienda
Entre los remedios que don fray Bartolomé de las Casas, obispo de la Ciudad Real de Chiapa, refirió por mandado del Emperador rey, nuestro señor, en los ayuntamientos que mandó hacer Su Majestad de perlados y letrados y personas grandes en Valladolid, el año de mill y quinientos y cuarenta y dos, para reformation de las Indias, el octavo en orden es el siguiente: donde se asignan veinte razones, por las cuales prueba no deberse dar los indios a los españoles en encomienda ni en feudo ni en vasallaje ni de otra manera alguna, si Su Majestad, como desea, quiere librarlos de la tiranía y perdición que padecen, como de la boca de los dragones, y que totalmente no los consuman y maten y quede vacío todo aquel orbe de sus infinitos naturales habitantes como estaba y lo vimos poblado.

El octavo remedio y que entre todos los remedios dichos es el más principal y substancial, porque sin éste todos los otros valdrían nada, porque todos se ordenan y enderezan a éste, como medios a su propio fin, en el cual va más e importa a Vuestra Majestad que nadie puede espresar, y va tanto que no va menos que perder todas las Indias o ser señor de las gentes dellas o perdellas todas, es éste: que Vuestra Majestad ordene y mande y constituya con la susodicha majestad y solemnidad en solemnnes Cortes, por sus premáticas sanciones e leyes reales, que todos los indios que hay en todas las Indias, así los ya sujetos como los que de aquí adelante se sujetaren, se pongan y reduzgan y incorporen en la corona real de Castilla y León, en cabeza de Vuestra Majestad, como súbditos y vasallos libres que son, y ningunos estén encomendados a cristianos

españoles, antes sea inviolable constitución, determinación y ley real, que ni agora ni ningún tiempo jamás perpetuamente puedan ser sacados ni enajenados de la dicha corona real, ni dados a nadie por vasallos ni encomendados, ni

dados en feudo, ni en encomienda, ni en depósito ni por otro ningún título ni modo o manera de enajenamiento o sacar de la dicha corona real por servicio que nadie haga, ni merescimientos que tenga ni necesidad que ocurra, ni causa o color alguna otra que se ofrezca o se pretenda. Para firmeza de lo cual Vuestra Majestad jure formalmente por su fe y palabra y corona real y por las otras cosas sagradas que los príncipes cristianos tienen de costumbre jurar, que en ningún tiempo, por su persona real ni por sus sucesores en estos reinos y en aquéllos, en cuanto en sí fuere, lo revocarán, antes les mandará espresamente en su real testamento que siempre lo guarden y substenten y defiendan y en cuanto en sí fuere lo confirmen y perpetúen. Y esto es así necesario por veinte causas o razones siguientes:

Primera razón

La primera, porque como aquellos reinos y gentes dellos, solamente porque son infieles y han menester ser convertidos a nuestra sancta fe se hayan cometido y encomendado por Dios y por la Sancta Sede apostólica en su nombre a los reyes de Castilla y León, como a reyes católicos y cristianos ministros señalados, ampliadores de su religión cristiana, para que poniendo su industria y cuidado y real solicitud los atraigan y persuadan a que vengan al conocimiento de Jesucristo, Dios y Criador suyo y nuestro, y resciban su sancta fe, y se introduzgan y encorporen en la universal Iglesia y cristiana religión, como se dijo en la verdad segunda; y por consiguiente parezca haberse elegido por la dicha Sancta Sede apostólica, tácita y expresamente la dignidad e industria de las reales personas, y esta industria es el summo e inmediato cuidado, estudio, trabajo, vigilancia, instancia, favor, real gobernación y especial providencia que de aquellas ánimas se debe tener continuamente, a lo cual ninguna de ningún particular hombre se puede estender ni igualar; ni es tampoco razón que

se iguale, ni nadie es suficiente a la tener que no sea rey de Castilla, Por tanto, los dichos señores reyes de Castilla no pueden abrir mano de la dicha real industria y cuidado y providencia, etc.,

cometiendo y traspasando a ningún particular jurisdicción alguna, alta ni baja, como Sus Altezas la tienen sobre aquellas naciones, ni fiallas de ninguno, aunque sea sin jurisdicción, sacándolas ni desmembrándolas, por alguna vía o manera que ser pueda, de la dicha corona real de Castilla y León, o no sacándolas, así como encomendándolas para que alguno tenga dominio y señorío inmediato por sí sobre ellas, aunque reserven para sí la jurisdicción y dominio universal y supremo y también la jurisdicción baja o inmediata. Porque cosa tan grande y de tan gran importancia y donde tanto se puede arresgar, que es las vidas y ánimas dellas y la predicación del Evangelio, y la conversión de los infieles, que es interés público y universal, no es justo ni posible que se fíe de otro que no sea rey, por las razones dichas y que abajo se dirán; y según los derechos, cuando por el Summo Pontífice se elige la industria de la persona o la dignidad, no se puede el negocio cometer ni delegar ni fiarse de otro. Pues por la grandeza de la dignidad, por la gran perfección de la persona, por la ponderosidad de la causa o asunto, se piensa desde luego que, una vez elegida, la industria de la persona en quien el príncipe confía, los llamados, por razón de su industria singular y porque se probó su lealtad y autoridad, a la grandeza de este deber no juzgarán con otra sabiduría y otro brillo de dignidad, sino con aquellas con las que el mismo príncipe juzgaría '. Magnífico es nuestro caso concurrir la grandeza de la dignidad, que es ser reyes de Castilla y León; la gran perfección de las personas reales, que eran y son y deben ser cristianísimas y celosísimas de la ampliación de la fe, y la grandeza y poderosidad de la causa, que es la predicación de la fe y aumento del culto divino y religión cristiana, y convertir a Cristo tan infinitas naciones, y gobernar dulcemente, y conservar y aumentar en número y en virtudes, con sabiduría y pro

videncia, y justicia, y regimiento real, tan infinitos pueblos, de lo cual es manifiesto no ser nadie capaces sino personas reales. Y que allende desto, que por derecho se presume, parezca claro ser elegida tácita y espresamente la industria y dignidad de las personas reales de España por la Sancta Sede apostólica, pruébase por dos cosas, según las reglas de los derechos. La primera, cuando en la comisión que se hace se añade cláusula, confiamos de tu fe, o prudencia, o rectitud, etcétera. Esta cláusula está puesta en la bula de la concesión y comisión de las Indias a los serenísimos reyes de Castilla, donde dice el Papa: Porque os conocemos como a verdaderos Reyes Católicos y Príncipes cuales sabemos que siempre habéis sido y los demuestran vuestros preclaros hechos, sabidos por el orbe casi entero; porque conocemos que no sólo lo deseáis (a saber, que la fe católica sea exaltada y que la religión cristiana se extienda en todas partes), sino también que lo realizáis con todo esfuerzo, aplicación y diligencia, y que desde hace tiempo habéis dedicado todo vuestro ánimo y todos los esfuerzos a ello, como

testifica ante nosotros la recuperación del Reino de Granada frente a la tiranía de los Sarracenos, hecha en estos días con tamaña gloria para lo divino'. Palabras son éstas que no convienen ni se pueden atribuir a cualquiera persona, y, por tanto, luego se sigue: Dignamente somos movidos, no sin razón y debemos también concederos, de nuestra voluntad y favor, aquello por lo que seáis capaces de proseguir, cada día con más ferviente ánimo, este propósito santo y loable, no menos que grato a Dios Inmortal'.

La segunda cosa es cuando se pone en la dicha concesión o comisión algún precepto, y este precepto contiene la dicha bula de dicha concesión en dos partes. La primera es aquella cláusula: Os exhortamos grandemente por la recepción del sagrado bautizo, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos de los Apóstoles, y por las entrañas de misericordia de nuestro Señor jesucristo atentamente pedimos que, al proponeros bajo el celo de la fe ortodoxa proseguir hasta el fin y

tomar a vuestro cargo con mente presta semejante expedición, queráis y debáis llevar los pueblos, que moran en esas islas y tierras, a recibir la religión cristiana, y que ni peligros ni trabajos en ningún tiempo os atemoricen, una vez adquirida la firme esperanza y confianza de que Dios Omnipotente acompañará felizmente vuestros esfuerzos '. Otra cláusula también tiene preceptiva y más formal, donde abajo dice: Y además os mandamos, en virtud de santa obediencia, como también prometéis y no dudamos por vuestra profunda devoción y regia magnanimidad que lo haréis, que a las predichas tierras firmes e islas procuréis destinar varones probos, temerosos de Dios, conocedores, experimentados, para que instruyan a los predichos naturales y habitantes en la fe católica y les inculquen las buenas costumbres poniendo en ello toda la debida diligencia'. De donde parece bien claro haberse elegido la real dignidad y corona de Castilla, y la industria de las personas reales, y haberseles confiado la predicación del sancto Evangelio y conversión de aquellas gentes, por las insignes y grandes obras que los reyes de España, en aumento e dilatación de nuestra fe católica habían obrado, y no sólo confiado y encargado, pero impuesta necesidad de precepto y obligación de hacerlo a las dichas personas reales. Lo cual Sus Altezas, por su propia voluntad, por jurídica polícitación prometieron, y porque la dicha polícitación aceptó y recibió la Sede apostólica, fue convertida en pacto y conveniencia obligatoria, como es manifiesto a los que saben derechos. Y, por consiguiente, que no es en mano de los ínclitos reyes de Castilla dejar de ser inmediatos administradores y apóstoles desta di

cha predicación y conversión, y señores, por la parte que toca a lo que puede proveer el Papa, y tener la jurisdicción, y cuidado e industria, y especial solicitud y providencia de todas aquellas gentes temporal y espiritualmente, y que ésta no la puedan delegar, ni cometer, ni fiar de nadie como dicho es, y esto de precepto divino. Y porque Vuestra Majestad vea cuánto sentía esta obligación, y en qué tanto tenía la serenísima y bienaventu-

rada reina, doña Isabel, vuestra dignísima señora abuela, abrir mano de vuestros vasallos indios, sepa Vuestra Majestad que el año de MCCCCXCIX, el primero almirante, don Cristóbal Colón, que descubrió aquellas Indias, por servicios señalados que algunos habían hecho en la isla Española a los Reyes Católicos y a Vuest'ra Majestad, al tiempo que se quisieron venir a estos reinos, por satisfacerles en algo dioles a cada uno un indio y licencia para traerlo consigo acá, e yo que esto escribo tuve uno dellos. Los cuales venidos acá y sabido por Su Alteza, hobo tan grande enojo que no la podían aplacar, diciendo: «¡Qué poder tiene el Almirante mío para dar a nadie mis vasallos?» Y luego mandó apregonar, en Granada, donde la Corte estaba a la sazón, que todos los que habían traído indios de las Indias en el primer viaje los tornasen o envasen allá, so pena de muerte. Y el año de mil e quinientos, cuando fue a gobernar el comendador Francisco de Bobadilla, los tornaron todos, y el que yo tenía se tornó también. Y esto es así verdad como lo a Vuestra Majestad afirmamos.

Razón segunda

La segunda razón, por que es necesario que Vuestra Majestad ponga y incorpore en su cabeza y corona real todos los indios de las Indias, y no consienta en ninguna manera que algún español tenga pocos ni muchos encomendados, y mucho menos dados por vasallos, es ésta, conviene a saber: Porque como el fin~ del señorío de Vuestra Majestad sobre aquellas gentes sea, y no otro, la predicación y fundación de la fe en ellas y su conversión y conocimiento de Cristo, y para alcanzar este fin se haya tomado por medio el dicho señorío de Vuestra Majestad, como en la segunda verdad se dijo; por tanto, es obligado Vuestra Majestad a quitar todos los impedimentos que pueden estorbar que este fin no se alcance, y a mandar poner toda aquella orden y buscar todos los modos y maneras más

convenientes, y propor

cionadas, y que más fácil y mas cierta y mejor hagan la consecución del dicho fin, como claro parecerá a cualquiera que según las reglas de la ley de jesucristo, -aun de la recta razón y cristianamente, lo quisiere considerar; y la razón es fundamental ésta. Porque en toda obligacion, principalmente, se ha de tener ante los ojos el fin della, y para con ella cumplir, todo aquello se debe proseguir o evitar que el fin della puede alcanzar o impedir, o estorbar, o retardar, o hacer más fácil o dificultoso, porque en otra manera no se cumple con ella ni se descarga el que por ella es obligado, antes queda con mayor fludo e mayor carga y pesadumbre atado y oprimido. Así, pues, es que uno de los mayores estorbos e impedimentos que ha habido hasta agora, y agora hay, e siempre habrá si Vuestra Majestad no lo quita, y que otro nunca hubo tan cierto y tan eficaz para que aquellas gentes no se les Predique la fe ni se conviertan, por donde todas han perecido y perecerán en cuerpos y en ánimas, sin fe y sin sacramentos, muriendo eternalmente, ha sido tenellos los cristianos encomendados; y lo mismo y muy peor si se los diesen por vasallos. Para la prueba desto damos tres razones. La primera, y que a todo el mundo ha sido magnifiesta, es por la grande avaricia e cubdicia de los españoles, por la cual no dejan ni quieren que los religiosos entren en los pueblos de los indios que tienen encomendados, porque dicen que, principalmente, reciben dos daños: el uno, que los religiosos los ocupan en allegarlos y juntarlos para les predicar, y cuando les predicán pierden ellos de sus haciendas, por estar los indios allí ociosos, no yendo a trabajar en sus haciendas. Y ha acaescido estar los indios en la iglesia oyendo la predicación, y los religiosos predicándoles, y entrar el español delante de todos y tomar cincuenta o ciento dellos que había menester para llevar con cargas de su hacienda; y porque no querían ir, darles de palos y coces, y a su pesar y de los religiosos, alborotándolos y escandalizando toda la gente que allí estaba, e impidiendo la salud de los unos y de los otros. El otro daño que dicen que reciben es que diz que des

pués que los indios son doctrinados y cristianos hechos, se hacen bachilleres, y que saben más de lo que sabían, y que no se puede por esto dende en adelante tan bien como hasta allí servirse dellos. Y así los infelices hombres confiesan clara y voluntariamente que por su propio interese temporal, de propósito y a sabiendas posponen la salvación de las ánimas de sus prójimos, como en la verdad pequen mortalmente pervertiendo la orden de caridad, no solamente en estorbar la salud de sus prójimos, como cada día la estorban, pero aun cada vez que en su pensamiento deliberadamente les pesa, siendo ellos mismos enviados a Ics enseñar o hacer enseñar, no solamente

porque con esta condición se los han siempre dado y encomendado, y ellos de su propia voluntad se obligan, y encargan, y se ingeren a ello, y ruegan e importunan y suplican por ello, no temiendo el juicio de Dios, que es una razón; y porque les sirvan noches e días, que es otra; y por precepto divino común y de claridad, por estar aquellos prójimos en extrema necesidad de doctrina, que es otra, por la cual aun son obligados, sí fuese para ello necesario, arriesgar las vidas. Pero otro daño tercero es el mayor que ellos temen, sino que no lo osan decir, y es que no quieren que los frailes entren a predicar y doctrinar los indios en los dichos pueblos, porque, con verdad hablamos a Vuestra Majestad, son tantas las tiranías y vejaciones, fuerzas, violencias y oprisiones que cada día a los indios hacen, que como los indios se quejan dellas a los frailes, y los mismos frailes las sienten y las veen, que huyen y aborrecen que dellas los religiosos sean testigos; porque, a la verdad, en sabiéndolas, luego trabajan, como son obligados a Dios y a Vuestra Majestad, de las hacer saber a las justicias de Vuestra Majestad para que las remedien, aunque las más de las veces es en balde, porque como los gobernadores y justicias tengan indios y sean más crueles e sin piedad, y más los desuellan y opriman, como quien más puede, y no hay quien les vaya a la mano ni jamás teman castigo, o disimulan lo que los otros hacen, o los castigan livianamente sólo por cumplir cuan

do los delictos son tales que no pueden ya, de vergüenza y confusión, disimulallos, y esto porque saben que es público a todos que ellos son los que más y mayores males hacen. Por esta causa tienen por verdaderos enemigos a los religiosos, como a estorbadores de sus intereses temporales; por esta causa no pueden vellos ni oírlos; por ésta los blasfeman y murmuran dellos. Y como los indios ven que ningún remedio les viene de sus trabajos, sino buscado y procurado por los religiosos, aman y reverencíanlos sobre todas las cosas que veen, y salen a recibirlos con procesiones, y viendo esto los españoles levántanles que no buscan sino mandar y ser adorados de los indios como señores, y Dios es testigo con cuántos trabajos, y angustias, y sudores, y hambres, y sedes viven, andando por las sierras y caminos largos y trabajosos, y padeciendo toda manera de vida áspera por Dios, y por ayudarles a ellos mismos a salvar y a librar de la carga y obligación que a la doctrina y conversión de aquellas gentes tienen, e quitalles de muchos y grandes pecados que en vejillos y atormentallos, y matallos, y despojallos, no de los vestidos, que no los tienen, sino de los cueros y de las vidas, cometen. Y de grandes obligaciones a restitución, que cada día sobre sí echan, sin la recompensa y satisfacción de las cuales será imposible salvarse. Así que, como pretendan los cristianos tanto temporal interes e y la cudicia allá hierva, y crezca, y abunde más que en ninguna parte del mundo, teniendo los cristianos señorío y administración sobre los indios, aunque sea sin alguna jurisdicción,

porque no la han menester, teniendo los indios, en su poder, porque ellos se la toman, aunque Vuestra Majestad no se la dé señaladamente (que son los indios tímidos e pusilánimos, o por mejor decir, por las crueldades que han en ellos cometido, les han entrafado el miedo en los corazones que los han convertido casi en natura de liebres y hecho degenerar de ser hombres), afirmamos que es imposible que se alcance el dicho fin ni que los indios oigan la evangélica doctrina, ni jamás sean cristianos, porque directamente y de propósito la estorban

y contradicen los españoles, y mueren porque no la haya. La segunda razón por que se impide el dicho fin y conversión de aquellas gentes, teniendo señorío y mando sobre ellas, como hasta aquí, los españoles, es porque como para cumplir con los dichos españoles, especialmente con los que se jactan de conquistadores y con otros que son amigos o deudos de los gobernadores, o que tienen de acá o de allá algún favor, les hayan de repartir los pueblos de los indios, y acaesce dar entre dos, y tres, y cuatro un pueblo, dando tantos a uno y tantos a otro, y ha acaescido llevar la mujer repartida un español, y el marido otro, y los hijos otro, como si fuesen cochinos, y cada uno ocupa los indios que le caben en una hacienda y en un tiempo, y en una parte de tierra; y el otro, por el contrario, en otra y en tiempo y partes diversas de los otros; y otros los envían cargados a las minas como bestias; otros los llevan o los alquilan por recuas, treinta, y cuarenta, y cincuenta, y ciento, y doscientas leguas para llevar cargas, y esto cada día lo vemos y experimentamos. Y para estorbar esto no basta habefles Vuestra Majestad mandado tasar los tributos y puesto penas que no lleven ni los trabajen más, ni bastará, aunque les dijese que habían de perder las vidas, como probaremos abajo. De donde salen y los indios padecen, sin los otros muchos, dos evidentísimos daños y que son directamente contrarios y estorbativos de poder los indios oír la palabra de Dios, ni jamás ser en cosa de nuestra sancta fe doctrinados. El uno, que son puestos en gran captiverio, como abajo diremos. El otro, que son desparcidos y derramados por muchas partes. Los cuales ambos a dos daños e inconvenientes son más que otros de directo enemigos y condenados por la ley de Dios, como dos cosas muy eficaces que impiden la predicación y dilatación della y salvación de las ánimas; porque para cualquiera gente y pueblos o naciones oigan y reciban alguna ley y sean instruidos en ella y puedan guardalla, dos cosas, o disposiciones, de directo contrarias de los dos dichos inconvenientes necesariamente se requieren. La primera,

que sea pueblo, conviene a saber, que viva la gente junta social y popularmente, porque de otra manera, si la promulgación de la ley

oyeren diez no la oirán cien ni mill; y, por consiguiente, ni ternán obligación a guardalla, ni tampoco la podrán guardar. La segunda, que tengan entera libertad, porque no siendo libres no pueden ser parte de pueblo, ni tampoco, ya que les constase, no la podrán guardar, por estar al albedrío y servicio ordinario dedicados de otro. Por falta de la primera (según dicen los sanctos) no dio Dios ley en tiempo de Abrahán, porque no era pueblo, sino sola una casa; por defecto de la segunda, no la dio estando los israelitas en Egipto, aunque eran gran pueblo, que tenía sobre seiscientos mill hombres de pelea, porque estaban captivos. Diola, empero, cuando concurrieron ambas a dos disposiciones, pueblo e libertad juntamente. Y esto nunca fue hasta que Dios, con mano válida y rigurosa, los libertó y sacó del poderío tiránico de Faraón, rey de Egipto. Sobre todas las leyes que fueron y son y serán, nunca otra hobo ni habrá que así requiera las dichas dos disposiciones como la ley evangélica de Jesucristo, porque ella es la ley de surnma libertad, y para oílla y entendella y podella bien guardar, libres e sin impedimentos y estorbos, pide y requiere sus oidores y cultores, señaladamente siendo multitud; porque siendo uno o dos o pocos los esclavos, queriendo ser crístianos, no los impidirá a la guarda de la ley divina la servidumbre, siendo los padres de familias cristianos y temerosos de Dios, y a éstos harto los avisa que no impidan a sus siervos la Divina Escritura. E si no me engaño, sobre este fundamento deben de asentarse las leyes de los -emperadores y sentencias de los doctores que dicen que las gentes de toda una ciudad no deben de ser todos hechos esclavos, aunque todos sean culpados y rebeldes, como prueba el Bartolo en la Extravagante: Qui sint rebelles. Y otros doctores en otras partes. Requiere también esta ley ayuntamiento de ayuntada multitud, y que los que la han de oír, reseibir y guardar estén y vivan socialmente, mas que otro, por el

ejercicio contino que manda que tengan el divino culto, protestando y reverenciando cada día a un solo Dios, Padre e -Hijo y Espíritu Sancto. Y esto se hace por la administración activa y pasiva de los siete sacramentos y las otras cirimonías de la sancta Iglesia, especialmente habiendo de concurrir todos los que son fieles a las iglesias a oír misa y la palabra de Dios y doctrina cristiana, que todo es necesario siempre para confortar y conservarlos ya cristianos en la vida nueva e cristiana comenzada. Y sin estos continuos adminículos, todos, los viejos y los nuevos, fácilmente caeríamos y se perdería poco a poco la fe, lo cual es imposible poderse hacer estando las gentes por montes y valles esparcidas. Quanto menos habiéndose de enseñar y predicar y doctrinar los infieles de nuevo en la fe desde sus principios. De donde claramente Vuestra Majestad conoscerá cuánta ha sido la desorden que se ha puesto en las Indias, que habiéndose de ordenar para instruir y salvar aqueHas gentes, que si los indios estuvieran despoblados y

desparcidos y captivos, los habían de poblar e ayuntar y libertar; hallándose poblados y en grandes y muy grandes pueblos, como en la isla Española y las otras, y en Tierra Firme los había y en señalada libertad, por el contrario, de libres y muy libres hicieron estrañamente captivos; y de pueblos y de muchedumbre de gentes ayuntadas desparcieron y desmembráronlos en tan menudas partes, que ni aun las casas dejaron juntas, ni padres con hijos, ni hijos con padres. Impiden, pues, el dicho fin y la predicación de la fe y conversación y salvación de aquellas gentes, tenerlas los cristianos para su servicio aplicadas y repartidas. La tercera razon, con que se prueba impedir los cristianos este fin, teniendo los indios encomendados y sobre ellos señorío, y mucho peor si tuviesen jurisdicción (y ésta sola debería bastar), y es la cuenta que han dado de tres cuentos de ánimas que había en sola la isla Española, y otros tres en las otras islas, y en muchas y grandes partes de Tierra Firme que no tienen número, que todas han muerto y perecido sin fe e sin sacramentos en su poder. Y lo

peor es que hoy sin remedio mueren por falta de doctrina y de quien se la dé, no haciendo los cristianos más cuenta desto, ni teniéndolo más ni teniendo más cuidado dello que si todas aquellas ánimas racionales muriesen juntamente cuando los cuerpos, y no hobiesen de tener más ser inmortal, ni más pena ni gloria que las de las bestias. Y ciertamente no creer, y aun saber informar de cierto, por tan gran experiencia como se tiene del estrago y pérdida y jactura pasada, que así lo han de hacer los cristianos de aquí al día del juicio, si tanto durasen los indios (pero no durarán si se los dejan), harta ceguedad de los entendimientos es, y mayor temeridad y olvido del juicio divino si el contrario se afirmase y a sabiendas que se quedasen con ellos se procurase.

Razón tercera

La tercera razón principal, por la cual Vuestra Majestad es obligado a incorporar y reducir todos los indios a su real corona y quitarlos totalmente a los cristianos como dicho es, así los que hoy están sujetos como los que se sujetaren, es porque los españoles no son idóneos ministros ni capaces para les encomendar, ni dar cargo de ser curas ni que prediquen la fe, señaladamente a infieles que de nuevo y desde los rudimentos e principios della han de ser enseñados, y más atraídos con ejemplos de buenas obras que por palabras, aunque también se requiere saber predicar y doctrinallos, como se les da indiferentemente a los cristianos diciendo en la céjula de su encomienda: depositánseos, o encomiéndanseos, fulano,

tantos indios en tal pueblo o tal pueblo, para que os sirváis dellos en vuestras minas y granjerias, sacando oro y aprovechándoos, con tanto que tengáis cargo de los enseñar y doctrinar en las cosas de nuestra sancta fe católica; y con esto descargo la conciencia de Su Majestad y la mía. ¡Qué predicación y doctrina, muy alto Señor, y por consiguiente descargo de la conciencia de Vuestra Majestad y de los tristes gobernadores podrá

hacer Juan Colmenero en Sancta Marta, un hombre matíego y tal, como su nombre demuestra, a quien dieron en encomienda un pueblo grande, y lo hicieron cura de las ánimas dél, que examinado una vez por uno de nosotros no se supo signar ni sanctiguar, y preguntado qué enseñaba a los indios del pueblo que tenía, respondió que los daba al diablo, que harta bastaba decilles: por el signo de la Santa Cruz. ¡Qué predicador y qué cura será, Señor, aquel cristiano que habiendo los indios de cierta provincia entregado los ídolos a los religiosos, y afirmando querer ser siervos del verdadero Dios, Cristo, trujo de otras partes ciertas cargas de ídolos y sacó el mercado para venderlos y trocarlos por esclavos a los mesmos indios? ¿Qué curas de aquellas ánimas serán todos los españoles seglares que allá van, por muy estirados y ahidalgados que sean, que apenas saben muchos el Credo y los Diez Mandamientos, y los más no los saben, ni las cosas de su salvación, y que no van allá sino con ansia y suspiro de la cubdicía, y que por la mayor parte son hombres viciosos y que por incorrupta y deshonesta y desordenada vida son los indios en su comparación muy virtuosos y sanctos? Porque los indios, siendo infieles, tienen una mujer que la naturaleza y necesidad les enseñó, y veen a los que se llaman cristianos tener catorce y muchas más que la ley de Dios les prohíbe. Y los indios no toman a nadie lo suyo, no injurian, ni fatigan, ni agravian, ni matan a nadie; y veen a los cristianos cometer todos los delitos y males, todas las iniquidades, todas las fealdades que contra toda razón y justicia pueden hombres cometer; finalmente, que burlan y escarnecen de lo que de Dios les afirman y cosa alguna algunos no creen, y en tanto escarnecen, que verdaderamente no estiman de Dios sino que él es el más inicuo y malo de los dioses, pues tales cultores sostienen, y de Vuestra Majestad ser el más injusto y cruel de los reyes, pues tales súbditos allá envía y acá tiene. Y no piensan sino que Vuestra Majestad, de sangre humana y de pedazos de hombres se mantiene. Estas cosas, señor invictísimo, bien sabemos que son a Vues

tra Majestad muy nuevas, pero allá nos son muy frequentadas e viejas, y cosas diríamos éstas que con nuestros ojos las vimos presentes, que mucho ofenderían los imperiales oídos de Vuestra Majestad, y que asombrasen los hombres y se admirasen cómo Dios tanto tiempo espera sin hundir a España. Estos son, señor, los predicadores y curas a quien se encomiendan y han cometido y encomendado desde cuarenta años acá todas aquellas ánimas. Y por

esto ha salido el fructo spiritual y temporal que agora vemos en todas las Indias, sacando la provincia de México: no se conoce más Dios, ni saben si es de palo o de piedra, que se sabía hoy ha cien años, siendo muertos sin este conocimiento más de ocho cuentos de hombres, como hemos dicho. ¿En qué juicio de hombre cristiano pudo haber (aunque sabemos quién haya sido) que inventase con tan fingida y más abierta color, sin auctoridad ninguna de los Reyes Católicos, sino por su propio corrupto juicio, un, tan cierto dañable peligro, que para dorar una crudelísima y acérrima tiranía que tantos pueblos y gentes consume, solamente por satisfacer a la cubdicia de los hombres y por dalles oro, tomase título de por hacelles enseñar la fe los que ni para sí aun la saben, y con él les entregasen los inocentes, para que de su sangre sacasen las riquezas que tienen por su dios, como y mucho peor si fiasen las manadas de las ovejas a muy hambrientos lobos? Nueva invención, señor, fue ésta de dar la fe a los infieles simples e inocentes, que guardó el padre de las familias, Dios, para que a la hora undécima del mundo, no con yugo de infernal servidumbre, como éstos han padecido y padecen, sino con promesa del dinero diurno de la vida eterna, a la vifia de su Iglesia dulcemente y con halagos se llamasen y convidasen. Verdaderamente cara y muy cara se les ha vendido la fe, aun no habiéndosela dado, habiendo Cristo mandado que, pues gratis la recibimos, la demos gratis. Y cosa es de maravillar que tanta ceguedad haya caído en sus ojos que no vean el daño que Vuestra Majestad les hace en darles los indios con tan gran obligación, conviene a saber, que tengan cargo de

doctrinarlos en la fe y doctrina cristiana, para cumplimiento de lo cual, como ya es dicho, son incapaces, y ellos trabajen e mueran por obligarse, no curando de otra cosa sino de ser ricos, siendo obligados ciertamente a restituir hasta el último maravedí de cuantos embolsan por este título, so pena de no salvarse, comoquiera que nada cumplan de aquello a que se obligaron natural e civilmente, y por lo cual los indios, y no por otra causa, les son dados. Y pues esta color e título es fingido, y Dios que lo ve todo no puede ser engañado, y sabe que no se inventó sino sólo por tener achaque de dar en servidumbre los indios a los cristianos, porque manifiesto está que seculares hombres comunes no son idóneos predicadores. Vuestra Majestad ha sido después que reina muy engañado y deservido por no le haber avisado de cautela tan condenada, porque descubierta la fraude, fuera imposible Vuestra Majestad no haberla quitado, porque, en la verdad, si no se quitase, la real conciencia de Vuestra Majestad padecería gran peligro y queda muy encorvada, porque es hacer escarnio de la ley y fe de Cristo poner por predicadores y testigos de ella hombres de quien cierto se sabe que no sólo no saben ni pueden predicalla ni aprovechar en ella, pero aun es averiguado que con sus feos ejemplos y nefandas obras eficazísimamente la destruyen e infaman. Y porque el mismo

inconviniente permanecería si a los españoles se les quitase el cargo de enseñar a los indios, y se diese a los frailes como es suyo, y no de seglares, quedándoles todavía encomendados como hasta aquí, o dados por vasallos, porque teniendo mando o señorío sobre ellos, serán los mismos estorbos y daños que en la precedente razón segunda se dijeron, y también los que en esta tercera se han dicho de los malos ejemplos y vida corrupta, y más daño y desedificación podrá hacer un español que sea señor en un pueblo o tenga en él mando, con su mala vida, que edificarán y convertirán a mucha sanctidad cien religiosos; por tanto, Vuestra Majestad, sin ninguna dubda es obligado a totalmente quitar los indios a todos los españoles y no dárselos jamás

en encomienda, ni por vasallos, porque no son idóneos ministros ni capaces, como está probado, sino enedrporarlos en su real corona.

Razón cuarta

La cuarta razón principal por la cual se les deben quitar los indios a los españoles de encomienda, cuanto más no dárselos por vasaflos, es porque de derecho divino es ordenado y mandado que para que los hombres vaquen a las cosas divinas y se ejerciten en las obras de cristianos y puedan guardar los divinos preceptos y acostumbrarse y ejercitarse en el culto divino y religión cristiana, y en los sanctos sacramentos de la Iglesia, y no se estorben unos a otros, que tengan paz y tranquilidad, y sean conservados en ella, la cual se alcanza y se conserva con la guarda de la justicia, conviene a saber, dejando y no tomando a cada uno lo suyo, y conservándole su derecho sin hacerle injuria ni injusticia alguna; y los que tienen a cargo de cualquiera comunidad son obligados, por el dicho divino precepto, de quitar en cuanto en sí fuere toda materia y ocasiones que se puedan ofrecer para el quebrantamiento o perdición de la dicha paz y tranquilidad, y que puedan inducir o parir o ser materia y causa de turbación e discordia entre los que profesan la cristiandad, y estorbo o impedimento para que no alcancen el fin que Dios pretende y quiere dellos, que es en este mundo el ejercido y guarda de sus mandamientos y asuefacción y costumbre de su divino culto, y después desta vida los gozos eternos. Y si esto es necesario en toda la cristiana república, mucho más sin comparación en aquellos que nuevamente vienen a la fe, y que como de la turbulenta y alterada y peligrosa mar al seguro puerto se recogen y encorporan en la religión cristiana. Y porque, como en muchas partes de arriba se ha dicho y abajo más se dirá y probará, y claro por sí parece, los cristianos, por sus grandes

curias, no pueden estar ni les es posible, teniendo señorío particular o interese en los indios, dejarlos de afligir, injuriar, turbar, agravándolos, inquietándolos, trabajándolos, oprimiéndolos, tomándoles sus pobres haciendas, sus tierras, sus mujeres, sus hijos, y haciéndoles otras muchas maneras de injusticias (de las cuales no tienen remedio de ser restaurados ni satisfechos por las justicias mayores de Vuestra Majestad, porque los amedrentan y asombran los españoles, y mucha! veces los matan porque no se vayan a quejar, como nosotros sabemos); y porque no tienen testigos, porque se hace en los pueblos de los indios, o en las minas, o en los campos, o por los caminos donde no concurren españoles con que las puedan probar, y otros infinitos impedimentos que hay, para que remedio ni justicia no alcancen; de donde es manifiesto no poder tener paz ni tranquilidad para vacar a las cosas divinas y guardar los mandamientos y ley de Dios, antes mill turbaciones, angustias, enojos, tristezas, afliciones, amarguras, odios y despechos de Vuestra Majestad y aborrecimiento de la Ley de Dios, hallándola tan pesada, tan amarga y tan imposible de sufrir, y el yugo y gobernación de Vuestra Majestad importable, tiránico e digno de todo aborrecimiento, y del mismo Dios cobrar detestación y desesperación, atribuyéndole todos los dichos males, pues con título o color de su fe, tantas calamidades les, suceden, y porque sufre y no castiga e impide a los que se jactan de sus cultores, de quien las padecen y resciben; y venirles al pensamiento y llorarlos con noches e días, que mejores eran sus dioses que nuestro Dios, pues con él tantos males padescen, y con ellos tanto bien les iba, que no había nadie que les ofendiese de la manera que los cristianos les ofenden; y por consiguiente retrocederán de la fe y aborrecella han, y así serán estorbados en la consecución del dicho fin futuro y presente; por tanto, sin ninguna dubda, Vuestra Majestad es obligado, de derecho y precepto divino, a los sacar del poder de los españoles, y no dárselos en encomienda, y menos por

vasallos, y los incorporar perpetuamente como súbditos propios en la corona real de Castilla.

Razón quinta

La quinta razón es porque como el señorío y jurisdicción que Vuestra Majestad sobre aquellas gentes tiene, y que antes no tenía, se lo haya dado Dios y la Iglesia principalmente para provecho y utilidad

spiritual y temporal de todos aquellos pueblos, y éste es el privilegio a ellos y no a Vuestra Majestad concedido, como medio conveniente para alcanzar el fin y salvación dellos, como arriba dijimos, y según razón y derecho el privilegio concedido en favor de alguno no deba de ser retorcido o convertido en disfavor, odio o detrimento dél, por tanto, toda la gobernación, regimiento, orden y modo de tratar aquellas comunidades y reinos, vecinos y moradores naturales dellas, debe ser puesta por Vuestra Majestad, tal cual convenga para que todos ellos reciban provecho y utilidad espiritual y temporal, pues a ambas utilidades Vuestra Majestad es obligado por la superioridad y jurisdicción universal que tiene sobre ellos, y a estorbar (como en la segunda razón parece), quitar y prohibir todo aquello que puede traer a las dichas gentes y a su salud y prosperidad daños o detrimento, y retorcer la dicha jurisdicción y superioridad suprema de Vuestra Majestad en su disfavor, y a serles odiosa y dañosa, y señaladamente sí de su ser de pueblos, y más de sus personas, acaesciese ser diminutiva o destruíva. Que tener los españoles los indios encomendados haya sido gobernación y regimiento nocivo, deminutivo y destrutivo de todas aquellas gentes, y por consiguiente malo, pésimo y tiránico, y allende desto se les haya retorcido y convertido la dicha superioridad y jurisdicción de Vuestra Majestad en daños grandes, en disminución y destrucción total, no sólo del ser pueblos, pero del ser hombres, poco trabajo podremos tener en probarlo a Vuestra Majestad. Sea Vuestra Majestad servido de preguntar

cuántas gentes vimos en la isla Española, en sola la cual había tres cuentos de ánimas, y en la de Cuba y Jamaica, y la de Sant Juan, y en más de sesenta islas de los Lucayos y Gigantes, que todas las vieron nuestros ojos llenas de hombres y agora están totalmente vacías. En toda esa Tierra Firme ¡cuántos reinos y cuántas provincias están estirpadas y asoladas, como arriba hemos dicho que las vimos también, y sabemos que estaban más pobladas y más hirviendo de hombres que están juntamente Toledo y Sevilla! Daremos a Vuestra Majestad por cuenta y por péndola, sacado en limpio, que os han muerto los españoles, en treinta y ocho o cuarenta años, cierto más de doce cuentos de vasallos injustamente, sin lo que aquéllos hubieran multiplicado, que fueran infinitos'. Porque no hay en la redondez del mundo donde las bestias y los hombres más multipliquen, por ser la tierra toda, por la mayor parte, más que otra templada, y más favorable a la generación humana. Todos estos tan copiosos números de gentes y tan espesas poblaciones han muerto y destruido a Vuestra Majestad los españoles por tenerlos encomendados y tener señorío y mando sobre ellos, con la dicha color de tenellos encomendados, usando dellos después que en las guerras injustas han muerto (los que justamente los resisten) en sacar oro y plata, haciendo recuas dellos para llevar cargas como de bestias, y alquilándolos para ellas, y todos los otros servicios y maneras que

pueden inventar para allegar riquezas, sea con muerte o con vida de los indios, con tanto que ellos saquen provecho y se hinchan, como pretenden, de dineros. Esto es así como lo decimos, y mucho más que dejamos de decir, enterísima y potentísima verdad, y todo el mundo lo sabe, y cualquiera que el contrario dijere a Vuestra Majestad o alivianare estos tan grandes delitos, en presencia de Vuestra Majestad le haremos, con las fuerzas de la misma verdad, conocer que es reo del crimen lese magestatis e infiel a Vuestra Majestad, y que ha tenido parte en las muertes y robos de las Indias, o la espera tener. Pues ¿qué pestilencia tan mortífera y barredera pudiera

haber venido del cielo que hobiera así yermado y abrasado más de dos mill e quinientas leguas de tierra llenas de hombres, sin dejar mamante ni piante en ellas? Pues como cualquiera gobernación y regimiento de reinos deba ser, según toda la ley humana, gentil e divina, para bien de los pueblos y habitantes dellos, y este bien consista no en guardar las paredes ni en cerrar los campos, sino en defender las gentes y conservar los hombres, y en que no sólo por los desalmados e inicuos y que tienen perdido el temor a Dios, o por otra causa a quien se pueda obviar, sean agraviados y desollados e diminuidos los súbditos, sino que aun sean multiplicados y prosperados, ¿parece a Vuestra Majestad que encomendándoles indios a los españoles, y habiéndolos tratado y estirpado de tal manera que se les han convertido y retorcido su privilegio, que es la superioridad y jurisdicción real de Vuestra Majestad, en daño mortal cual nunca otro jamás fue oído, y en total y malaventurado acabamiento suyo? Y lo que en esta materia sentimos hacer el caso más triste y calamitoso es, y con gran dolor decimos, que a Vuestra Majestad pérdidas y estragos tan grandes se le hayan encubierto, y que no haya habido ninguno de cuantos comen vuestro pan que os hayan dado aviso de perderse así vuestra real utilidad, que fuera inmensa, ya que no tuviesen entrañas de charidad para dolerse de tanta perdición de cuerpos y ánimas de los cristianos, ni temor del juicio terrible de Dios, pues así menospreciaron y tuvieron en poco su honra. Claro, pues, está, cristianísimo rey y señor nuestro, ser injusto, inicuo, tiránico y nocivo y pestilencial a aquellos reinos y gentes dellos, tener los españoles sobre los indios, por cualquiera manera que sea, interese alguno temporal, con mando o jurisdicción o sin ella, o cualquiera manera de entrada en ellos o con ellos. Y por consiguiente, que Vuestra Majestad es obligado a totalmente quitárselos y ponerlos y incorporarlos en su real corona, porque el gran previllegio que Dios y su vicario les dio, que es el imperio y cuidado y jurisdicción de Vuestra Majestad sobre ellos, les será útil y provechoso, como debe de ser tem

poral y espiritualmente a los que de tantas muertes y estragos vivos restaren. Y para que con más alegría y prontitud de voluntad Vuestra Majestad haga cosa tan justa y provechosa y de gran honra e dignidad a la dicha corona real, vea Vuestra Majestad un precepto digno de ir a los altos cielos a reinar, que la ínclita reina e cristianísima señora reina doña Isabel dejó puesto en su testamento a vuestros serenísimos padres, el señor rey don Felipe y doña Juana, nuestra señora, y por consiguiente a Vuestra Majestad, que dice así: «Item, por cuanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa Sede apostólica las Islas e Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue, al tiempo que lo suplicamos al Papa, sexto Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión, de procurar de inducir y traer los pueblos dellas y los convertir a nuestra sancta fe católica, y enviar a las dichas Islas y Tierra Firme perlados y religiosos y clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos y moradores dellas en la fe católica, y los enseñar y dotar de buenas costumbres, y poner en ello la diligencia debida (según más largamente en las dichas letras de la concesión se contiene): por ende, suplico al Rey, mi señor, muy afectuosamente, y encargo y mando a la dicha princesa, mi hija, y al dicho príncipe, su marido, que así lo hagan y cumplan, y que éste sea su principal fin, y que en ello pongan mucha diligencia, y no consientan ni den lugar que los indios vecinos y moradores de las dichas Indias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, resciban agravio alguno en sus personas, ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados e si algún agravio han rescebido lo remedien y provean por manera que no excedan cosa alguna de lo que por las letras apostólicas de la dicha concesión no es inyungido y mandado». Estas son sus reales y formales palabras, y Vuestra Majestad sepa también que desde que Su Alteza murió se comenzaron a destruir las Indias, y si fuere Vuestra Majestad servido, largamente daremos relación del cómo.

Razón sexta

La sexta razón es porque los españoles son insidiadores y enemigos y destruidores manifiestos de las vidas de los indios, y enemigos capitales, que en latín se dicen hostes, de toda su generación. De esto no hay alguna dubda, ni hay necesidad de lo probar, que por sí y de todas las cosas susodichas manifiesto paresce; porque la capital enemistad es probada y manifiesta entre algunos si uno acusa o infama a otro de crimen por el cual merezca muerte o perdimiento de su libertad o de todos sus bienes, o de la mayor parte dellos, o si le moviese pleito de servidumbre, o si le hobíese desafiado o tenido guerra con él, o si le hobiese trabajado de matar, o amenazado coi) muerte, o le quiera mal de muerte, o querido tomar, o

hobiese tomádole su mujer o sus hijos, o muerto alguno de sus parientes, o privado y despojado de todos sus bienes, o de la mayor parte dellos, y aun de alguna cosa particular que él mucho estimase. Todas estas cosas ponen los derechos comunes y aun los de estos reinos, por las cuales o por cualquiera dellas es averiguada y probada la enemistad capital y ser cualquiera de otro capital enemigo. Y que todas juntas y cada una dellas se averigüen y estén probadas en los españoles contra los indios, sólo para lo demostrar bastaría lo susodicho, conviene a saber, haber destruido los españoles tantos pueblos, tantos reinos y tantas gentes; pero para mayor claridad vea Vuestra Majestad por sí distintamente cada una. Los españoles, por sólo su interese temporal, han infamado los indios de las mayores infamias que de hombres del mundo, feas y malas y para totalmente deshacerlos de hombres, si pudieran, nadie imaginara decir: conviene a saber, que los han infamado y acusado cien mil millares de veces, después que cayeron en que en servirse dellos y roballes sus haciendas y personas estaban sus temporales riquezas, que todos eran inficionados de los pecados nefandos, como sea muy gran maldad y falsedad, porque en todas las grandes islas, Española, Sant Juan, Cuba y Jamaica, y en sesenta

islas de los Lucayos, donde había inmensas generaciones, nunca hobo memoria dello como nosotros somos testigos de haberlo pesquisado desde sus principios. En todo el Perú, tampoco; en el reino de Yucatán nunca indio se halló de tal vicio; y en todas, generalmente, sino en algunas partes que dicen que hay algunos, y no por eso se ha de condenar todo aquel mundo. Lo mismo y de la misma manera decimos del comer de la carne humana, que no lo hobo en las dichas partes, puesto que lo haya en algunas otras '. Hanlos acusado e infamado de idólatras, como si aunque lo sean, pudiesen ser por juicio humano punidos, sino por sólo el divino, porque a sólo Dios ofenden, teniendo tierras y reinos por sí separados y no debiendo subjeción a nadie, sino a sus naturales señores, de la mesma manera que estuvieron nuestros abuelos idólatras y gentiles antes que le fuese predicada la fe, y todo el universo mundo cuando Cristo vino a él y mandó que por él, para estirpar ja idolatría, se repartiesen y se dividiesen sus apóstoles, los cuales no con armas, ni violencia, ni con punir la idolatría y los otros pecados cometidos en su infidelidad, sino* con virtud y sanctidad y doctrina, y con ruegos y promesas la estirparon y rayeron de toda la tierra donde anduvieron, dejando por decreto del Spíritu Sancto estas nuestras Indias para que, así como ellos hicieron en aquellos, hagamos nosotros en éstos. Y esto primero lo hizo y ejercitó por sí mismo que lo enseñase y mandase a sus apóstoles. El cual, para mostrar el modo de convertir los infieles, mostró que les debían de notificar y declarar traerles el año de jubileo, y año placable y remisión de todos sus pecados pasados, como parece, que luego como comenzó a predicar a los pueblos entró en la casa de oración, y queriendo leer fuele dado el

libro de Isaias, donde estaba escrito: El espíritu del Señor es sobre mí, porque me ungió y me envió a evangelizar a los pobres, a sanar a los quebrantados del corazón, a predicar libertad a los cautivos, a los ciegos vista y a poner en libertad a los oprimidos, a predicar el año de gracia del Señor y el día de la retribución '. Como parece por

Sant Lucas, cap. 4, contra la ley divina evangélica, y contra el precepto e intención expresa de Dios y contra las obras suyas propias, que no son menos ley que sus palabras, es, cristianísimo César, querer o pensar de punir algún poder humano los delitos de idolatría, o de otra especie de pecados cometidos por gentes propriamente gentiles, como son éstas, en su infidelidad, antes que les sea promulgado y predicado el sancto Evangelio, y comenzar la dicha evangélica predicación e promulgación de punición y amargura de muerte, y venganzas sangrientas, y no de perdón e indulgencia de todos los pecados pasados, para que la sangre del Hijo de Dios en todos los que fuesen punidos por los crímenes cometidos en su infidelidad, descendiese en corrupción, no aprovechando a ninguno dellos, comoquiera que diga el mismo Redemptor: Yo he venido para que tengan vida y la tengan con mayor abundancia (Juan, cap. 10, et Mateo, cap. 18, et Lucas, cap. 19); el Hijo del Hombre vino para buscar y hacer salvo lo que se había perdido ` . Y poniendo luego la parábola de las ovejas y una perdida, añadió: Así no es la voluntad de vuestro Padre, el cual está en los cielos, que se pierda uno de estos pequeños ". ¿Quién se hubiera salvado de nuestros antiguos padres ni hobiera de nosotros vivo hombre, si antes que les predicaran la fe hobieran sido por la idolatría y otros pecados hechos en su infidelidad punidos? No lo mandó El así, antes dijo (Lucas, cap. último): Puesto que así está escrito y así era necesario que Cristo padeciese y resucitase de los muertos al tercer día, y que se predicara en su nombre la penitencia y la remisión de los pecados en todas las naciones, comenzando por Jerusalén. Y vosotros sois testigos de estas cosas '2. Donde parece bien claro poner forma y precepto cómo y de dónde se debe comenzar la predicación de su sancta fe, conviene a saber, de la indulgencia y ofrecimiento del perdón de todos los pecados pasados, no haciendo cuenta ni dando poder a hombre humano para punir uno ni ninguno dellos, de lo cual daremos otras muchas autoridades y razones católicas. Así que infamáronlos tam

bién de bestias por hallarlos tan mansos y tan humildes, osando decir que eran incapaces de la ley o fe de Jesucristo, la cual es formada herejía, y Vuestra Majestad puede mandar quemar a cualquiera que con pertinacia osare afirmarla. Y pluguiera a Dios que los hobieran tratado siquiera como a sus bestias, porque no hobieran con

inmensa cantidad muertos tantos. Hanlos procurado millares de veces, con infinitas maneras, fraudes, y cautelas, y falsedades, ante los reyes pasados y ante Vuestra Majestad, de reducir en perpetua servidumbre, enviando sobre ello infinitas cartas y suplicas con muchos e diversos procuradores dellos Para que se los diesen perpetuos, dellos por sus vidas y de un heredero, dellos con colores y engaños, fingiendo que para los enseñar y doctrinar. Y desta manera enganaron al Rey Católico, el cual engaño fue tan eficaz que les dio licencia para llevar los vecinos de las islas de los Lucayos a la isla Española, sacándolos de sus casas y naturales tierras contra todo derecho natural y divino, donde destruyeron y asolaron más de quinientas mill ánimas, tanto que en más de cincuenta islas, algunas mejores que las de Canaria, que estaban llenas como una colmena, no dejaron sino solas once personas, de las cuales somos testigos que un buen hombre que se llamó Pedro de Isla, y agora es fraile' de Sant Francisco, movido de piedad hizo un bergantín y envió a rebuscar todas las dichas islas, y estuvieron en escudriñarlas y en rebuscarlas más de dos años, y no hallaron más de las dichas once personas que con nuestros ojos vimos. Decir a Vuestra Majestad la bondad y sinceridad de aquellas gentes de aquellas islas, que se llaman Lucayos, y las crueldades, y matanzas, y estragos que en ellas los sanctos cristianos hicieron, causa le daríamos de rasgársele sus entrañas reales. Dellos suplicando por licencia para hacer a muchas provincias guerra sin causa alguna, sino por el ansia que tienen de poder alcanzar de Vuestra Majestad hierro para herrar esclavos, de los cuales esclavos herrados no hay diferencia en el cruel tratamiento a los indios que tienen encomendados de los pueblos, si no es que

aquéllos venden públicamente, porque tienen hierro, y -éstos secreta, porque no lo tienen, y con mill colores y paliadones. Que les hayan movido guerras y trabajado de matar, y de hecho los hayan muerto, y tomado sus mujeres e hijos, y muertos sus deudos y parientes, privado y despojado de todos sus bienes, y robado cuanto en este mundo poseían, arriba en muchas partes está probado, y aquellas tierras despobladas lo muestran, y el mundo lo clama, y los ángeles lo lloran, y Dios con grandes castigos nos lo enseña cada día. Son luego los españoles de los indios mortales y capitales enemigos, insidiadores y destruidores manifiestos de sus vidas, y hostes verdaderos de todo su ser, taladores e yermadores de toda su generación, y por consiguiente, no sólo hay violenta y veheméntísima y probable sospecha que teniendo Mando o entrada con ellos o sobre ellos padecerán peligro en sus vidas, pero cierta sciencia que estando en su poder, cOMOquiera que les sean dados, han de ser destruidos juntamente en cuerpos y ánimas. Pues si según todas las leyes comunes y las deste reino, y que tienen su fundamento en la ley divina y natural, ningún menor o pupillo se debe dar a ninguno para que sea tutor o curador dél, si es sospechoso de ser enemigo

suyo o de sus parientes y deudos, o hobiese mal procurado o gastado sus bienes, o le hobiese enseñado mala crianza y malas costumbres, e si se lo hobiesen ya dado se lo debe luego el juez, aun de su oficio, quitar, aunque fuese persona rica y quisiese dar seguridad y fianza de buena administración, y los españoles se den a los indios con color de tutores y curadores, la cual color es fraudulenta, fingida y falsa y engañosa y no suficiente, porque los indios no tienen necesidad de tutores para vivir temporalmente, ni los españoles son capaces, como está dicho, para su oficio de predicar a infieles que nuevamente han de ser traídos a la fe, aunque no hobiese los otros inconvenientes; y la necesidad que los indios tienen no es otra sino de predicadores y buen regimiento y gobernación, cual debe ser para pueblos y gentes libres, y los dichos españoles no solamente sean sospechosos de ser

enemigos de los indios, pero sea verdad averiguada y haya dello certidumbre por la experiencia, y les hayan no sólo gastado sus haciendas y mal administrado sus personas, pero robado y usurpado cuanto en este mundo poseían, con sus mujeres e hijos, y su libertad natural, echándolos y trabajando de echarlos y tenerlos en perpetua servidumbre, en la cual y con las guerras que les han hecho injustas, los hayan así apocado y talado y despoblado, y a los que son vivos y a los que han muerto mientras vivían no les enseñando, ni les era posible enseñarlos, aunque se encargaban de oficio de enseñar, ni procuraron que los predicadores del Evangelio los enseñasen, antes les han estorbado eficazísimamente, de propósito, que no les pudiesen enseñar ni doctrina la ley de Dios y doctrina cristiana, ni las virtudes, persiguiendo y echando de los pueblos a los religiosos, porque no supiesen y descubriesen sus tiranías, antes los han inficionado y corrompido con muchos vicios y dañadas costumbres, con sus malos ejemplos que no sabían los indios, así como jurar y blasfemar el nombre de jesucristo, lo cual no lo dicen por blasfemia, sino solamente porque lo oyen a los cristianos, y trafagar y mentir, y otras muchas maldades muy ajenas de su mansedumbre e sinceridad; manifiesto es que no les deben de dar los indios a los dichos españoles, y los dados les deben quitar, como a tan perniciosos y capitales enemigos y destruidores de toda su generación, según la intención e ditamen de todas las leyes. Y porque dárselos de nuevo o dejarles los que les han dado no es otra cosa sino darlos y dejarlos a quien y de quien ninguna dubda ni presunción chica ni grande se tiene, sino que los han de destruir y acabar, y por consiguiente es grandísimo e inexpiable pecado mortal, a sabiendas y con industria cometido, pues se entregan tantas gentes'y tantas ánimas a tan cruel e cierta carnicería. Porque si gran pecado mortal es poner a un solo prójimo en sólo peligro de muerte corporal, cuánto más lo será entregando tantos y tan innumerables no solamente en peligro, sino de rendón y de golpe a la cierta e violenta muerte cor

poral y espiritual dellos, del cual pecado y eterna muerte somos ciertos que Vuestra Majestad huirá con todas sus fuerzas, quitando los dichos indios de poder de los dichos españoles y no dándoles mando ni entrada ni salida, poco ni mucho, sobre ellos, como debe a cristianísimo y católico príncipe.

Razón séptima

La séptima razón es porque según las leyes razonables y justas, y según los sabios filósofos que doctrinas morales escribieron, nunca se debe de dar regimiento a hombres pobres ni a codiciosos que desean y tienen por su fin salir de pobreza, y mucho menos a los que anhelan, suspiran y tienen por fin de ser ricos, porque la naturaleza nunca en balde trabaja ni obra. Y porque como el apetito y codicia de los codiciosos siempre entienda y se enderece a tener riquezas y a henchir la bolsa, mientras este fin no alcanzare es imposible descansar, porque no puede ser frustra o en balde. Lo cual la naturaleza rehuye, como rehuye y aborresce lo vacuo o vacío por no lo poder sufrir. Y por tanto se han de desuelar noches e días los codiciosos y tener todas las maneras e industrias que posibles les fueren inventar, para henchir lo vacuo o vacío de sus bolsas, porque de otra manera no podrán sosegar jamás ni vivir en reposo. Por esta causa es peligrosísimo (según el Filósofo) cometer cargo de gobernar pueblos y dar mando y jurisdicción a hombres pobres o codiciosos. Por lo cual, según cuentan las historias, como fuesen dos hombres elegidos por los cónsules romanos para enviar a gobernar a España, el uno era muy pobre y el otro avaro, y como se metiese el negocio en el capitolio dijo Cipión Africano que ninguno dellos era digno de gobernar, determinando que ambos a dos serían corrompedores del bien público y de cualquiera regimiento de policía, porque en la ciudad son así como sanguijuelas en el cuerpo humano, como sí toda su principal intención se enderece a chupar y em

beber en sí la substancia de todo el pueblo, porque es por fuerza que, pudiendo, han de cumplir y satisfacer a su natural apetito por alcanzar el fin que pretenden, aunque sea con riesgo de todos aquellos sobre quien tienen jurisdicción o mando, especialmente si dellos y no de otra parte saben que ha de venirles. Porque el vacuo o vacío del apetito de ser los hombres codiciosos ricos, no se puede jamás henchir en esta vida, porque el fin de haber riquezas no tiene jamás término, y escripto está, Eclesiastés, cap. 5: El avaro

no se llena con dinero`. Y este mal, allende de ser muy peligroso es insanable por ninguna cura humana, como luego se probará; por tanto, es imposible que el avaro y codicioso, teniendo mano y poder sobre algunos, los deje de desollar y sacarles la substancia y la misma sangre, por límites ni leyes y penas que se le pongan, ni remedios que se busquen, ni amenazas que se le hagan, si el dicho poder y mando no le quitan, porque no es en su mano, habiéndose ya dado a la codicia por vencido, que no se pueda jamás henchir ni terminar en esta vida el viaje de la codicia, ni que tenga jamás término. Y que sea insanable este mal en el codicioso que en él cae, por ninguna vía humana, y que ningún remedio pueda bastar a estorbar que el codicioso que tiene mando sobre pueblos no aflija y desangre la república, que son tres puntos, cada uno entendemos probar. El primero, que nunca se pueda henchir y hartar jamás la codicia, sola podía bastar la autoridad susodicha de la Escritura: El avaro no se llena con dinero. Pero allende della, lo probamos por esta razón natural: cuanto más cualquiera cosa participa de las condiciones de la perfecta bienaventuranza, tanto más es deseable y apetible, y por consiguiente más impele y aguijona y con mayor violencia a alcanzarla. Pues el apetito de ser rico en el pobre y codicioso es semejante al apetito de la total bienaventuranza, porque como la bienaventuranza promete ser el bienaventurado por sí suficiente y no faltalle nada, así las riquezas prométenla por sí suficiencia, como dice Boecio, III, De consolacione, y la razón desto es

porque, según el Fflósofo, en el V de las Ethícas, usamos del dinero como de fiador para tener y poseer todas las cosas, y la Santa Scriptura dice, Eclesiastés, cap. 10: Todas las cosas obedecen al dinero ". Porque por el dinero alcanzan los hombres todo cuanto temporal han menester y desean, como es honra, nobleza, estado, familia, fausto, preciosidad de vestidos, delicadeza de manjares, delectación de vicios, venganza de sus enemigos, estimación grande de sus personas. Las cuales cosas, los amadores deste siglo, como summa felicidad desean y buscan y ponen sus vidas y salud a grandes trabajos y riesgos, y por ellas fácilmente cualesquiera crímenes y pecados cometen. Por la cual dijo Sant Pablo, 1 a Timoteo, cap. último: La raíz de todos los males es la avaricia`. Y el Eclesiastés en el lugar alegado: El avaro tiene venal su ánimo 16, porque la arriesgan, según Sancto Tomás, y la ponen a muchos peligros. Pues como la posesión del oro y de las riquezas tengan tanta semejanza y vecindad con la bienaventuranza y felicidad, y por sí suficiencia, y por consiguiente tenga razón de fin, y el fin sea in infinito apetible y desiderable, síguese que el apetito y deseo del codicioso sea infinito y vehemente, y por consiguiente que nunca el vacío deste apetito en esta vida jamás se pueda henchir. Porque, como sólo tenga semejanza y no perfecto ser de bienaventuranza, no puede el ánima hallar su centro ni Puede dejar de sospirar por lo

que le falta. Y como el avaro e codicioso haya escogido las riquezas por fin, y no tenga sentimiento de otro, empléase todo en ellas y así las trabaja de aumentar en infinito. Y así dice el Filósofo, I, Politi.: Porque el apetito se dilata indefinidamente. Y Sant Ambrosio: El apetito nunca tendrá ni saciedad ni fin. Y cuanto más las aumenta, tanto más le cresce el apetito y mayores agujijones le da para multiplicallas, porque cuanto más tiene, más cercano se ve de alcanzar toda la suficiencia e imagen que busca de la bienaventuranza. Porque, según el Filósofo, VI, Phisi., todo natural movimiento es más veloce y vehemente cuanto más cercano está de su término. Y porque el fin o término del avaro

es tener por el dinero todas las cosas, por eso, cuanto más dinero tiene, tanto le parece que se acerca más a él, y por consiguiente, más le crece el apetito de tener, que es movimiento. Y así se averigua el verso de Juvenal: Tanto el amor por las monedas crece, cuanto crece el mismo dinero.

El 2º punto se sigue del primero, conviene a saber: si nunca jamás la codicia de los avaros puede ser satisfecha por infinito que tenga, por las causas y razones naturales dichas, síguese que este mal es por vía humana insanable. Porque a la fuerza de la natura, especialmente en los que ya se han dejado sojuzgar de un vicio y tal como el de la avaricia, poco puede sobrepujar, sin la divina gracia, toda humana industria. Es más difícil de curar y por consiguiente más insanable los otros a estos dos no son comparables. Y aquello, por dos razones.

La 1ª porque aunque la concupiscencia, que de aquéllas procede, en tanto que la naturaleza es válida, de parte de su inclinación sea vehemente e muy recia, empero, de parte del objeto, que es las cosas que promete el dinero, sin comparación mayor es y más vehemente el apetito del que el de la concupiscencia. Y esto es porque el dinero es más universal, y como fue dicho, tiene razón de fin y de fiador para haber por él todas las cosas, de donde es que tiene facultad de alcanzar la concupiscencia, y ella sola por sí no puede alcanzar a él.

La 2ª razón es porque el apetito y codicia del dinero y de las riquezas es más diuturno y duradero, porque perpetuo, que el lascivo; porque aunque el lascivo sea grande y mucho y vehemente por algún tiempo, que es cuando tiene su violencia y colmo la pasión, empero, el de la avaricia tanto más va creciendo y fortificándose y más dura cuanto los defectos de la naturaleza humana más se multiplican, como se vee en los viejos, que cuanto más viejos tanto más son codiciosos, porque más desfallecen en fuerzas y en sanidad, y por eso sienten tener más necesidad del socorro e ayuda de las cosas exteriores. Por todo lo cual parece ser el vicio de la codicia

más insanable que el de la lascivia, y por consiguiente que otro ninguno, y por eso más que otro peligroso, como dice Sancto Tomás. Desto se sigue claridad del punto³, conviene a saber, que teniendo jurisdicción o mando el avaro y cudicioso sobre otros ' que los ha de afligir y opprimir y chupar por embeber en sí toda la substancia, y que no aprovechará nada ponerle límites ni leyes ni penas ni otros cualesquiera remedios, si el tal cargo y ocasión para robar no le quitan, porque es del todo incurable y por vía humana no se puede sanar. Y dado que esta razón bastaría, empero, para mejor corroborallo, otras tres razones traemos.

La primera, las maldades e vicios y mortíferas condiciones que tiene, y que según los sanctos, como de fuente y raíz de los males proceden y nascen de la avaricia. Della salen traiciones, fraudes, falacias, mentiras, inquietudes, perjuros, violencias, fu-rtos, rapiñas, inhumanidad y dureza de corazón contra toda misericordia; dícese ciega o que causa ceguedad y cubre de humo la razón, porque el fin recto y verdadero no deja ver los peligros que le están aparejados. Mira con más alegría el oro que le estén aparejados. Mira con más alegría el oro que no el sol ni su lumbre; es materia de todos los crímenes; es madre de la calunia, porque del daño de otro el cudicioso allega su dinero. Y según Beda, el avaricia la fe quita, la concordia disipa, la charidad viola, e innumerables males engendra; diciendo el Apóstol: «raíz de todos los males es la avaricia». La avaricia, de entrañas de piedad cgresce; al padre no conoce; a la madre niego; fe ni amistad no guarda; del propinco y del prójimo no se compadesce, antes los propíncos así como a los extrafllos desecha y aborresce: Hec Beda. Añadimos aqui que el avaro ni a sí mesmo perdona, pues que su vida trae vendida, como arriba se dijo, e siempre puesta al tablero.

La segunda razón es la pronidad natural y deleznablez de la naturaleza humana, que desde su niñez siempre se derrueca a lo malo y en cualquiera vicio que se asienta ninguna medicina basta, como vemos.

La tercera porque, según Sant Ambrosio, la mente o el entendimiento del avaro está ligada con los lazos de su cudicia, y por consiguiente no tiene el juicio libre, sino como casi juicio enajenado. De manera que ya no es en su mano hacer lo que es de razón, sino ir adonde el ímpetu del apetito del dinero lo llevare. Esto parece porque siempre oro, siempre plata, siempre el provecho cómo y de dónde le ha de venir considera y cuenta, y hasta la oración que a Dios hace, a que le dé oro se endereza, que son señales de seso trabado y de hombre no libre. Y por esto se dice también, según Sant Hierónimo, el avaro siervo de las riquezas, porque el hombre que las ama no tiene libertad para hacer obras de libre, sino andar al mando y en busca dellas, como siervo, según aquello: Serás siervo, lo serás, si te arrastra la esperanza, lo serás 1. Digamos, pues, así, que si la cudicia del avaro es

infinita, y cuanto más dinero y oro y plata tiene, tanto más le cresce y nunca jamás la viene hartura y por esto es insanable, y el tal por cumplir con ella está dispuesta para hacer traiciones, fraudes, mentiras, calunias, perjuros, violencias, hurtos, rapiñas, inhumanidades y muchos crímenes, y las penas y dolores eternos que le han de dar; es duro de corazón sin alguna misericordia, no tiene fe, no ama la concordia, está vacío de charidad, las entrañas sin piedad; al padre niega, a la madre no conoce, no guarde fe ni amistad de pariente ni amigo, no se compadesce, antes aborresce a todos porque del daño de todos piensa sacar dineros, y a sí mismo es cruel enemigo, y de su vida propia, e mucho menos del ánima no tiene cuidado, e finalmente es captivo y ha de hacer lo que le manda su señor, y andar siempre cuídoso e diligente, y desvelado por lo haber de agrandar y buscar, porque dél espera todo su consuelo, y su bien e fin de sus deseos y toda su bienaventuranza, y sobre todo es de juicio enajenado y como mentecapto, porque la razón tiene captiva, ahumada y llena de nubes y nieblas, por lo cual no puede hacer obras de libre, ha de andar donde el ímpetu y la fuerza de la codicia le echare, y a todo lo susodicho ayuda e inclina, y sopla, y agui

jona, y da empellones la general corrupción e vicio y prouidad y maldad de nuestra naturaleza. Este tal, si una vez tiene poder y se le ofresce ocasión y aparejo para comoquiera que sea cumplir sus deseos, y echar y añadir en el vacío de su apetito y de su bolsa ¿aprovechará algo ponelle límites e leyes, penas ni otros algunos remedios si no se le quita el mando y autoridad sobre los que puede descollar, afligir, oprimir, e tiranizar, y todas otras ocasiones para que lo pueda o tenga oportunidad de lo hacer? Y después que una vez lo haga y alcance lo que desea ¿faltalle han excusas, fraudes, mentiras, perjuros, e si ha robado cien mill sobornar al que le acusare o le hobiere de tomar cuenta, si fuere menester, con los treinta y cuarenta mill y quedarse con el resto? Por manera que nunca los agraviados y desollados y oprimidos, tristes y afligidos y muertos alcance satisfacción, relevación, justicia, consuelo ni remedio, sin que así parezcan y mueran en desesperación, como malaventurados. Luego no bastan límites, no leyes, no amenazas, no penas, no otros ningunos remedios para excusar de no afligir y desollar y tiranizar los pueblos, sino quitar y no dar mando ni poder ni jurisdicción ni entrada ni salida a los pobres y codiciosos que desean ser ricos, sobre los hombres. Agora, todas las susodichas aplicando a nuestro propósito, por lo mucho que a Vuestra Majestad va.

A Vuestra Majestad suplicamos sea servido de con atención entender lo que aquí inferimos y decimos así: que pues todos los que pasan a las Indias van y son hombres pobres e codiciosos y no los mueva ir allá otro fin sino sola codicia y el ansia de salir no solamente de pobreza, pero de ser ricos, y no comoquiera ricos, sino con más

opulencia ricos que en los tiempos pasados nadie pudo tanta riqueza ser en el mundo posible pensar ni sofiar, y por tanto se haya determinadamente rendido y hecho siervos y captivos de la avaricia, como parece por las obras que han hecho allá y en aquellas tierras y provincias, por las causas en el quinceno remedio de los generales dichas, y por las naturales que agora se acaban de decir, sea inmensa e sin algún término, moderación

y medida más que nunca en ninguna parte de todo el universo orbe jamás fue, ni juicio de hombre puede pensar, la codicia y apetito desordenado de los hombres de tener y poseer infinitas riquezas, y subir con ellas a alto y desproporcionado estado, especialmente por la facilidad que hay de haberlas, y al menos es Cierto que las hay, y cada uno piensa hallar una mina y minas donde pueda sacar cantidad infinita de oro y plata, y por la gran experiencia e vista de ojos que se tiene de ver cada día, de muchos años atrás, cuántos hombres pobres y bajos y de poco linaje y estima hayan alcanzado y traído de aquellas partes tan crecidas y opulentas riquezas, y por esta causa esté ya corrupta e inficionada de codicia y avaricia toda España. Donde si bien y con ojos claros e cristianos se mira, verdaderamente está abrasada e hierve con fuego della, y menos se estima y reverencia y adora Dios que el dinero. Y sepan y conozcan todos los que allá viven y acá están que no las pueden haber ni alcanzar como ellos desean, conviene a saber, descansada y holgazanamente e sin costa y trabajo alguno suyo, si no es o robándolas violentamente de lo que de otros tiempos tienen en sus casas los indios, aunque esto lo menos es comúnmente, o sacándoselas de sus sudores y trabajos y servicios, que es lo que más dura y más por los cristianos se pretende, y donde los indios se deshacen y totalmente perecen, si los indios se les dejan o de nuevo se les dan y ponen en sus manos por vía de encomendárselos, o dárselos por vasallos, o en feudo, o depositados, o de otra cualquiera manera que tengan mando o señorío o jurisdicción, o entrada y salida con ellos ¿qué se podrá esperar de los tales codiciosos? ¿Qué harán con los inocentes, humildes y mansos y tímidos indios, y que no se osan quejar, ni hay quien los oiga ni defienda y remedie, teniéndolos en los campos y montes, en las minas y caminos y soledades, donde todo el aparejo que en el mundo se puede desear hay para sin que se sepa maltratallos, sino lo que hasta ahora les han hecho e hoy en este día les hacen, que es chupalles toda la substancia de los cuerpos, porque otra no tienen ya

en sus casas, hacerles echar la sangre, exponerlos a todos los peligros, darles intolerables e diversos trabajos, y sobre ellos muchos tormentos de palos e azotes y otras nunca oídas vejaciones, e finalmente, sin alguna piedad, por mill maneras corromperles y

destruirles las vidas? Porque si todo avaro y que tiene por fin el dinero que tiene entrañas de charidad, es duro de corazón y al padre y a la madre niega, ni de sus parientes y amigos se compadece, y para sí mismo es tan cruel y enemigo que trae su vida vendida, y a cada paso puesta al tablero, sólo por adquirir dineros, ¿qué piedad se podrá esperar que usará con las vidas ajenas, y señaladamente con las de aquellos que menos estima y precia que bestias y aun que estiércol de las plazas? Ciertamente con más facilidad las exporná a toda miseria por alcanzar su fin, pues las toma por medios e instrumentos de adquirir las riquezas. Porque, según el Filósofo (I, Poli.): Cada una de las artes tiene un fin indefinido, por más que quieran realizarlo; pero aquellas cosas que son al fin no son indefinidas. Porque no usamos más de los medios e instrumentos de cuanto nos ayudan a alcanzar el fin que pretendemos. Así no usan los españoles de los indios más de como medios e instrumentos para alcanzar el oro e riquezas que desean e tienen por fin. Pues no lo hizo así Cristo, que no vino al mundo a morir por el oro, sino a padecer por los hombres para salvar los hombres. Ni Vuestra Majestad tampoco tiene tal intención que se pervierta y transmude así el fin que Dios ordenó, que los hombres fuesen fin de todas las cosas, y no las cosas inferiores fuesen fin de los hombres. Este yerro y trastrocamiento del fin ha destruido a Vuestra Majestad las Indias, y no es maravilla, porque así como el fin es en todas las cosas lo más perfecto y precioso dellas, según el Filósofo, así, según él dice, el yerro cerca del fin es pésimo y peor que todos los yerros. Porque errado o trastrocado el fin, no se puede hacer bien alguno, ni acertar alguna cosa. Pues entregar y darse en poder hombres tan mansos, simples, humildes y buenos, para que sirvan a quien tanta ceguedad y error tiene que usan

dellos como de instrumentos muertos, teniendo el oro por vivo y por principal fin, pervertiendo la orden natural por Dios tan señaladamente sobre todas las cosas que hizo visibles, establecida, posponiendo las criaturas racionales que tanto ama Dios, a lo que es basura y estiércol y heces de la tierra, y a quien tiene la razón captíva y el juicio enajenado, y como mentecaptos y que no pueden hacer obras de libres, y son de natura y costumbre corrupta, y que tanta hambre tienen y tanto mueren y trabajan y sospiran por dineros, sin asignar término ni poner tasa ni medida, sino que los estienden y cuentan en infinito como su bienaventuranza, aunque se les pongan las leyes y penas cualei y cuantas ponerse quisieren, ¿qué otra cosa es sino entregar la navaja en manos del frenético y poner la garganta de un hijo muy amado cerca dél? ¿0 poner al hombre en poder de su furioso y capital enemigo y que ha muchos días que lo desea matar, y darle espacio y tiempo, después que dél hobiere cumplido su voluntad, para que si acaesciere ser muerto, dé excusas y razones como él no lo mató, aunque al principio sí le hubiesen puesto terribles penas y leyes? 0 también, si algún juez supiese de

algún mancebo que excesivamente ardía en el amor de alguna muy hermosa doncella y la pusiese en la misma casa y poder dél, protestándole con grandes penas, amenazas e juramentos que si tocaba en ella que le había de hacer y, acontecer, y el mismo mancebo lo jurase y prometiese de hacerlo así, y con esto importunase que con cuantas condiciones y penas quisiesen se la diesen, ¿qué se podía éste esperar? Ciertamente, la certísima muerte de los unos y la corrupción de la otra. No menos que se seguiría la perdición de todos si todos fuesen echados en un coso cabe los cuernos de muchos bravísimos toros, o en la leonera de muy hambrientos leones. E ya que ninguno de los males susodichos por milagro no se siguiese, pero el que en tal peligro como éstos a alguna persona, pudiéndolo escusar, pusiese, sin ninguna dubda gran pecado mortal cometería, porque nadie tiene licencia para poner a otro en peligro de _muerte corporal, y mucho

menos en la del ánima, que por el pecado mortal se incurre, tampoco como a sí mismo, aunque el cabo el efecto no se siga, sin ser violador del divino precepto. Porque puesta la causa que de necesidad o de probabilidad ha de producir su efecto, no producirlo no es de poder humano, sino divino; y esto prohíbelo Dios a los hombres y para sí lo reserva. De la misma manera ya dicha, dar los indios en poder de los españoles, que es fiar las gargantas de los hijos en las manos ocupadas con navajas de los frenéticos, es poner los hombres en poder de los furiosos capitales enemigos y que muchos días haya que con mucha ansia lo desean. No digo que los desean matar de direto, por odio que les tengan, sino que desean ser ricos y abundar en oro, que es su fin, con trabajos y sudor de los afligidos y angustiados indios, usando dellos así como de medios e instrumentos muertos, a lo cual se sigue, de necesidad, la muerte de todos ellos. Es asímesmo como poner en poder del mancebo muy apasionado e ciego de amor de alguna hermosa doncella, de donde, de necesidad, sí no fuere por milagro, se ha de seguir la corrupción e violación della y el pecado mortal dél. Y mucho más cierta y necesaria es la muerte de los míseros indios que lo que demuestra este ejemplo que agora se dijo. Porque más vehemente es y mucho más tiempo dura, pues es continua e infinita, y más eficacia tiene la pasión y ceguedad de la avaricia (como arriba fue probado) que la de la vil concupiscencia. Es finalmente ponerlos en los cuernos de muy bravos toros, entregarlos a lobos y leones e tigres de muchos días hambrientos. Y lo mismo que aprovecharían las leyes y penas y amenazas a éstos, que no los comiesen, sentimos y afirmamos que aprovecharán ponerlas a los españoles, que teniendo poder o entrada o salida con los indios. Y por la esperiencia grande y muy cierta e muy vieja que desto tenemos, notificamos y hacemos cierto a Vuestra Majestad que aunque les mande poner una horca a cada uno de sus puertas, certificándoles y jurándoles por su real corona que por el primero indio que les faltare o se les muriese los han de ahorcar en

ella, no dejen por

eso de matallos, si mando o poder o autoridad inmediato, o comoquiera que sea, les deja o concede Vuestra Majestad sobre ellos. Porque ellos lo hacen y harán tan a su salvo, y se saben y sabrán escusar de tal manera, que las leyes y penas y las horcas poco les empezcan.

Esta razón casi formalmente dijeron el Consejo Real de Vuestra Majestad, mandándoles agora diez o doce años desde Barcelona que se juntasen a platicar en ello, y lo determinaron desta manera, puesto que nunca se puso en ejecución cosa ninguna de lo que allí concluyeron. Su determinación ponemos formalmente abajo en la razón undécima. Lo cual si se ejecutara Vuestra Majestad hobiera escusado grandes pérdidas. Así que, con estar seguros los españoles de que no se han de ver ni saber sus delitos ni las muertes que causan a los indios, por manera que se les puedan imputar y castigar por ellas, sufrirán que Vuestra Majestad les ponga cuantas leyes e rigores y penas gravísimas y tormentos, y la misma muerte, limitaciones y condiciones que fuere servido ponelle, y lo suplicarán y rogaran e importunarán y harán cuantos votos y juramentos les pidieren, con tanto que les dejen y les concedan de nuevo (que es lo que ellos pretenden) los indios, y que tengan inmediata gobernación o autoridad y mando sobre ellos. Considere Vuestra Majestad lo que acaece cada día en estos reinos, que se envía un corregidor a gobernar una provincia, e si acaesce ser hombre desalmado e cudicioso, y no se le dando sobre los hombres della el mando que los españoles tienen sobre los indios, porque no los tienen en su poder ni en su casa como ellos, y si agravia a alguno sábese quejar, y habiendo en Castilla un Consejo Real y dos chancillerías, y más la presencia de los reyes sobre todos ellos, y con todo esto, a cabo de dos años tiene robada la provincia, y de cien hurtos y sobornos no se pueden los diez averiguar, ¿qué harán en las Indias, donde los españoles tienen supremo y absoluto poder sobre los indios, teniéndolos dentro en sus casas y poniéndolos y llevándolos donde y como y cada y cuando que quieren, como si no hobiese Dios ni rey? Y los indios no sabién

dose ni osándose quejar por miedo de las crueldades y aspérrima tiranía de los españoles, y las Audiencias Reales docientas y trecientas y cuatrocientas leguas, y sobre todo Vuestra Majestad tres mil, donde tan por lo grueso y tan a su salvo hay facultad de robar, ¿qué podrá averiguarse de tantas muertes y robos que en infinitas e dístantísimas y escondidas partes contra y en aquellas míseras gentes se hacen cada día? Por estas razones se escluyen lo que dicen los que lo querrían y desean, que Vuestra Majestad les diese los indios por vasallos, que como hacienda propria y de sus

hijos y descendientes los procurarían y mirarían y conservarían; pero esto es falso y engañoso y fraude de dolosa y manifiesta. Porque el avaro e ciego de codicia, como son todos los españoles de las Indias, no mira sino sus ansias y suspiros por dinero y provechosos presentes por las razones claras, verdaderas y naturales susodichas. Porque si a su padre y madre niega y reniega, y de sus propincuos y deudos no se compadece, no lo ha de mejorar la consideración de los herederos que están por venir y que nunca quizá serán en el mundo, y especialmente en las Indias, donde de la soberbia y el estado y fausto que todos tienen es tan desproporcionado y los gastos y deleites en comidas y bebidas y vestidos tan excesivos, que nunca jamás en ninguna parte estuvo el mundo tan desordenado y corrompido, en lo cual gastan mucho más de lo que pueden sustentar con toda la sangre que derraman de los indios.

Y quitarles esto será imposible, porque más precian y más se gozan de su gloria y deleites (como sea su propio y presente interés) que de todo el bien futuro, por grande que fuese, de todos sus hijos. Y la prueba de esta muy verdadera verdad ya la hemos visto, porque lo mismo alegaban los que destruyeron la isla Española, diciendo que les diesen los indios Perpetuos, y sabemos por vista de ojos que enviaron sobre ello muchas veces al Rey Católico procuradores a engañar a Su Alteza, y en fin lo engañaron y se los dio tres vidas, y antes que la media se acabase de los que lo pidieron, los

tenían todos muertos. Todo esto vimos por nuestros ojos, y esta razón escribió a vuestra Majestad el obispo de Cuenca, siéndolo de Santo Domingo, en la Nueva España presidente, y habiéndolo también sido en la isla Española, avisando a vuestra Majestad de ello porque no le engañasen como al Rey Católico, conviene a saber, que por vasallos en ninguna manera se los diese, como quien vía claramente que si los españoles tenían la tierra totalmente se había de perder. Mande vuestra Majestad ver su carta y parecerá lo que decimos, cuyos dos o tres capítulos ponemos abajo en la razón diez y nueve. A quien se debe de dar más crédito que a ninguno de los que pidiesen o aconsejasen que los indios por vasallos ni de otra manera ninguna a los españoles se den. El remedio, pues, es, y no otro ninguno, que pues tener los españoles los indios en su poder ha sido la verdadera y eficaz y no fingida ni cualquiera causa que ha consumido todas aquellas gentes, y despoblado aquellas tierras desde casi que se descubrieron, y esto se sabe por todos y nadie lo ignora, y ha veinte e cinco años y aún veinte y ocho que nosotros lo clamamos y denunciarnos y demostramos y probamos, y a vuestra Majestad, cuando en buena hora vino a reinar a Castilla, se lo dijimos, que como cosa nociva y mortífera y destructora de tantos pueblos y gentes se los quiten, y nunca jamás se los den, ordenando sobre ello inviolablemente constitución, duradera perpetuamente, no estribando

ni confiando en ley ni ordenación ni premática ni penas ni amenazas ni muertes que se les puedan poner, porque no las han de guardar ni aprovechar nada. Y porque agora algunas leyes buenas hay, y siempre ha habido prohibiciones y penas, y ordenaciones y tasaciones en los tributos y servicios que les ha de hacer, pero no por eso los dejan hoy de desarrollar y de robar y de matar, como siempre hicieron. E si los tasan en diez les roban docientos, y porque no se osen quejar matan a muchos dentro en sus pueblos. Porque estando y creciendo la misma causa de la dicha muerte de los indios, como hoy está y cresce siempre (según arriba está probado), imposible es que todos los indios

no perezcan como han perecido, y se despueblen todas aquellas tierras y queden yermas, como las otras grandes y muchas que ayer llenas vimos. No sufre, pues, la ley de Dios ni la razón natural, ni la sentencia y parecer de los sabios prudentes, que se dé gobernación ni cargo de pueblos, mando ni entrada ni salida sobre ellos a hombres pobres, cudiciosos y amigos del dinero, y mucho menos debe Vuestra Majestad permitir darse a los españoles los indios, porque mayor y más fuerte es la razón desta prohibición en esto que en ningún caso jamás lo hobo, como parece por todo lo susodicho. Y porque en las otras partes, en el peligro que hay de hacer el contrario, no se aventura sino robar la hacienda de los súbditos el que gobierna, pero en las Indias no sola la hacienda pierden y les es robada a aquellas gentes, pero las ánimas juntamente con las vidas. Y por tanto, Vuestra Majestad los debe incorporar insolublemente en su real corona, pues es padre y curador y defensor y gobernador y señor universal de todos ellos.

Razón octava

La octava razón es porque dando los indios a los españoles encomendados como los tienen, o depositados o en feudo, o por vasallos como los quieren, son gravados y fatigados con muchas cargas, servicios e intolerables vejaciones y pesadumbres. La una es el servicio y obediencia y tributo que deben a sus naturales señores, y éste es muy previllegiado, porque es primario y natural. El otro es la obediencia y servicio que deben a Vuestra Majestad como a universal superior y señor, y éste también es muy previllegiado secundariamente. Y no sólo es natural, habido el consentimiento dellos, pero es de derecho divino, porque se funda en la predicación y plantación de la sancta fe, y ambos a dos se computan y deben de ser habidos por uno. El otro y tercero es el que les toman y fuerzan a dar los españoles, que en ser incomfortable y

durísimo a todos los tiránicos del mundo

sobrepuja, e iguala al de los demonios. Este es el violento e innatural, tiránico y contra toda razón y natura, y no hay ley en el mundo que lo pueda justificar, pues por una mesma causa ser impuestos a los hombres y a tan flacos y delicados y desnudos hombres muchos señoríos, imposiciones y cargas es contra toda justicia y charidad y toda razón de hombres. Póneseles a los indios, allende de lo que padecen por servir y contentar al español que los tiene encomendados, en cada pueblo un carnicero o verdugo cruel que llaman estanciero o calpisque ²², para que los tenga debajo de la mano y haga trabajar y hacer todo lo que quiere el amo o comendero o ladrón principal, que aunque otro tormento no tuviesen en el infierno, éste sería incomparable; Este los azota y apalea y empringa con tocino caliente; éste los aflige y atormenta con los continos trabajos que les da; éste les viola y fuerza las hijas y mujeres, y las deshonor usando mal dellas; éste les come las gallinas, que es el tesoro mayor que ellos poseen, no para comerlas ellos mismos, sino para dar de servicio a su amo y tirano mayor, y éste les hace otras increíbles vejaciones. Y porque de tantos males no se vayan a quejar, atemorízalos este ínferral con decirles que dirá que los vido idolatrar, y finalmente cumplir con éste tienen en más que cumplir con veinte desordenados hombres. Por manera que tienen cuatro señores: a Vuestra Majestad y a sus caciques, y al que, están encomendados, y al estanciero que agora se acabó de decir, que pesa mas que cien torres. Y podemos, añadir con verdad a cuantos mozos y negros tiene el amo, porque todos no saben sino desollarlos, opprimillos y roballos. Pues como sola una causa, que es la predicación de la fe y conversión de aquellas gentes, y no otra, sea la que ocurre para que aquellos pueblos hayan de tener más del señor inmediato y natural que la providencia divina les dio y desde su antigüedad solían tener, y éste no deba ni haya de ser sino Vuestra Majestad cuanto a la universal jurisdicción, como dijimos arriba en la primera razón y en el tercero y cuarto remedios, y esta carga de tener a Vuestra Majestad por señor universal

casi se reputa y considera y es vista ser una con la primera, pues se endereza y es ordenada para el bien común de todos ellos, así súbditos como señores, conviene a saber, para su conversión y salvación y para su buena gobernación y regimiento y concierto de razonable policía', y por esto ésta se haga sufridera y tolerable, aunque sea sobre la que ellos tenían, porque por otro título (según la ley de Dios y natural) no se pudiera sufrir, y ella sola baste para lo que ellos han menester, y todas las demás les sean superfluas, y por consiguiente onerosas e importables y contra natura, como a cualesquiera gentes y pueblos del mundo les serían y

son, tener señores sobre señores, cuanto más a los indios por su pobreza y mansedumbre y humildad, y delicadez de complisión, por andar desnudos y comer mal, y ser delicados de su natura, y haber de sudar y trabajar por sus propias personas cuantas cosas les son necesarias, síguese que la carga de servir a los españoles les sea superflua, y demasiada, y por consiguiente importable y onerosa e innatural y no de sufrir, aunque fuese igual a la de Vuestra Majestad o a la de sus naturales señores, cuanto más siendo tan excesiva y destruitiva y asoladora de toda su generación, como arriba es probado. Luego no deben de ser dados a los españoles los indios ni encomendados como los tienen, ni por otra manera como los quieren, porque no deben de serles impuestas muchas cargas, servicios y servidumbres, porque sería contra justicia y charidad. Por lo cual dicen comúnmente los sabios doctores que aunque el príncipe supremo puede imponer algunas veces, ocurriendo necesidad de la república, servicio y carga extraordinaria, que llamamos pechos, a sus súbditos, empero, como los súbditos que tienen los señores inferiores deban, si la misma causa ocurre, de servir a sus señores con lo mismo, no puede el príncipe universal imponer a los dichos súbditos de los inferiores los tales pechos y extraordinarias imposiciones. La razón es la susodicha, conviene a saber: No se graven con doble carga'. Lo cual muy mucho miran y guardan y prohíben las justas leyes, porque es contra justicia. Que

sea contra justicia parece, porque uno de los preceptos que contiene la justicia es: No lesionar a otro' (ff. de justi. et jure, l. justicia). Pues aquestas gentes son heridas y muy mal heridas y agraviadas con muchas cargas de pesadumbre intolerable y duro señorío, teniéndolos los españoles (como ya está muy probado y reprobado), luego es contra justicia. ~Porque aun la heredad que es insensible, según los derechos no puede ser onerada más de lo que llevar puede; y no pueden ser constituidas servidumbres más de cuanto es menester, y según la utilidad requiere de la heredad a quien aquélla sirve. Sí a las heredades inanimadas y muertas no se les puede imponer más servidumbre de la que ha menester la otra a quien aquélla sirve, mucho menos a los hombres, por cuya utilidad se pone más servidumbre de la que antes tenían. Y pues la de Vuestra Majestad les basta por su utilidad, a quien en esto se ha siempre de mirar y tener respecto, no se les puede poner otra alguna, según justicia. Es también contra justicia natural que los españoles, con jactura y detrimento de los indios, teniendo señorío sobre ellos sean señores y honrados y enriquecidos, ut in I. nam boc natura; et I. bec condito., ff. de condi. indebiti. Y en la regla del derecho locupletari. de regulis iuris, lib. VI, con sus concordancias. Es asimesmo contra charidad añadir aflicción a los cargados y afligidos como éstos, que allende de lo que sufren y padecen, harta y sobrada carga y aflicción tienen, según su pobreza y fragilidad, en haber de cumplir con el servicio de Vuestra Majestad y de sus señores

naturales, y mantener a sí y a sus mujeres e hijos de sólo sus ordinarios trabajos y sudores, entendiendo en los ejercicios que arriba en el sexto remedio dijimos. La charidad nos manda y enseña que amemos a nuestros prójimos como a nosotros mismos, haciéndoles bien e quitándolos y preservándolos de mal, y que llevemos parte de sus cargas en cuanto pudiéremos, como querríamos ser aliviados y socorridos dellos cuando nos hallamos necesitados. Y a esto hacen muchos y notables testos en los decretos y en las leyes, y sobre todo la ley del Hijo de Dios, que dijo:

Cuanto queráis que hagan a vosotros los hombres, hacédselo vosotros a ellos' (Mateo, cap. 7). Amarás a tu prójimo como a ti mismo' (Mateo, cap. 22). Y Sant Pablo: porque toda ley se cumple en una sola palabra: amarás a tu prójimo como a ti mismo ' (A los gálatas, cap. 5). Y: el amor no procura el mal del prójimo 29 (A los romanos, cap. 13). Y: unos llevad la carga de otros y así cumpliréis la ley de Cristo' (A los gálatas, cap. 6). No deben, pues, de ser dados los indios a los españoles ni por vasallos ni en encomienda, ni por otra vía alguna, porque no sean onerados y afligidos con muchas e importables cargas, lo cual es contra charidad e justicia.

Razón nona

La nona razón es porque aquellas gentes todas y aquellos pueblos de todo aquel orbe son libres; la cual libertad no pierden por admitir y tener a Vuestra Majestad por universal señor, antes suplidos sí algunos defectos en sus repúblicas padecían, el señorío de Vuestra Majestad se los limpiase y apurase y así gozasen de mejorada libertad. Esta intención tuvo la cristianísima señora reina doña Isabel, y la mostró y declaró siempre por sus cédulas y cartas reales, allende de lo que por la cláusula de su testamento susopuesta parece, y nosotros tenemos una que Su Alteza, pocos días antes que falleciese despachó, año de mill e quinientos y tres, a " de diciembre, donde mandó al comendador mayor de Alcántara, que entonces gobernaba la isla Española (que era sola lo que se trataba de las Indias), que los indios fuesen tratados como personas libres que eran, como en la razón undécima se verá. Y en Burgos, en una consulta solemne * que se hizo de algunos letrados, teólogos y juristas en el Consejo del Rey Católico se determinó y declaró que eran libres y que debían de ser tratados como libres. Lo mismo determinó todo el Consejo Real en el dicho ayuntamiento que por mandado de Vuestra Majestad

hicieron. Lo mismo concluyó y mandó y declaró Vuestra Majestad con su real Consejo y ayuntamiento de letrados, teólogos y juristas y de buenas y sanctas conciencias el año de mill e quinientos e veinte y tres, como todo ésta abajo en la diez y nueve razón parescerá. Supuesta, pues, esta verdad, que todos aquellos pueblos y gentes son libres, y que a nadie del mundo debían nada antes que se hallasen ni cuando se hallaron, ni hoy deben después de hallados sino a Vuestra Majestad servicio y obediencia, no cualquiera, sino como la que deben los pueblos y ciudades libres a su universal rey y señor; y supuesta también cierta especialidad e favor suyo que los hace más libres que otros pueblos, conviene a saber, que los reyes de Castilla no tenían nada en ellos ni les pertenecían por herencia-ni por compra ni por trueque, ni porque los hobiesen vencido en alguna justa guerra movida por alguna justa causa de ofensa que hobiesen hecho a España, o a la universal Iglesia o algún miembro della, y requeridos no hobiesen querido hacer della satisfacción o enmienda, o fuesen male fidei poseedores de algunas tierras o bienes que hobiesen usurpado, no queriéndolas restituir, et similia, sino que de su propria voluntad rescibirán a Vuestra Majestad por señor supremo; e si no le han rescebido ni a los reyes pasados, ha sido porque hasta agora no se les ha pedido ni se les ha dado ese lugar, ni se ha hecho más cuenta dellos que se suele hacer por los cazadores de los animales que van a montar; y tampoco los indios han visto cosa razonable ni justa porque le reciban, ni tienen noticias de la grandeza e justicia y magnificencia y bondad e virtud de Vuestra Majestad y de los reyes de Castilla, sino de muchas violencias, insultos, tiranías, injusticias, crueldades y malas obras de los españoles, por las cuales han infamado y con justa razón (aunque sin merecello) a Vuestra Majestad y a todos los reyes de Castilla pasados, y puesto en mortal odio y aborrescimiento de todos ellos, estimando que sus Altezas y Vuestra Majestad son sabidores y consentidores, y dan favor y mandan hacellos como arriba fue dicho. Y allende desto, el título que sus

Altezas y Vuestra Majestad tienen y oficio de apóstoles concedido por la Sancta Sede apostólica, sobre el cual se funda todo su señorío en ellas, y el fin a que se obligaron por su voluntaria policitación, que es la predicación de la fe y promulgación del Sancto Evangelio de jesucristo y conversión de las. Y éste es privilegio, como fue dicho, suyo proprio, y no principalmente de Vuestra Majestad, el cual requiere más tiento y más orden y moderación y templanza y mayor suavidad, así en la primera entrada en aquellos reinos, entrando con paz y amor y buenos ejemplos, como ' en el gobierno dellos, y tratamiento de los vecinos y moradores naturales que en ellos nacieron, están e viven; para que reciban y no aborrezcan de su propria voluntad nuestra sancta fe y sean imbuidos, enseñados y acostumbrados a la religión cristiana; porque

no se dé ocasión, por chica ni grande que sea, que blasfemen el nombre de nuestro Dios, y así se pierda y no se alcance el dicho fin, y amen a Vuestra Majestad y a los reyes de Castilla, y alaben a Dios, gozándose porque tan justo y benigno universal rey y señor les concedió, todo lo cual hace y constituye el estado y calidad de todos ellos en mayor libertad y facultad de libres. Porque para recibir nuestra sancta fe requiere en los que la han de aceptar y recibir, prompta libertad de voluntad, porque la dejó Dios en la mano y albedrío de cada uno si quisiere o no recibirla. Y como esto que es el fin que Dios pretende en todo este negocio, sea y esté fundado en el querer voluntario de aqueHas gentes, y no en fuerza o violencia alguna que se les haga, sin dubda ninguna, muy alto señor, todo lo demás no ha de ser (si en ello no ha de haber desorden o injusticia) contra su voluntad, sino según y conforme a ella, y aprobándolo y consintiéndolo ellos. Y que así se haya de hacer, regla y evangelio y mandamiento e límites hay, que puso Dios, Señor de la universalidad de las criaturas, a cuyo imperio todas han de ser sujetas. Manifiesto es que ningún poder hay sobre la tierra que sea bastante a hacer deterior y menos libre el estado de los libres, sin culpa suya, no errante la clave de la jus

ticia, como la libertad sea la cosa más preciosa y suprema en todos los bienes deste mundo temporales y tan amada y amiga de todas las criaturas sensibles e insensibles, y mucho más de las racionales, y por eso es tan favorecida de los derechos como aún las leyes destos reinos lo dicen, que por ella y no contra ella en las dubdas se debe de sentenciar. Como parece también en las leyes de la Iglesia in cap. último de re judicata, y en el cap. ex literis, de probationibus, con sus conordancias. E si no sale de su espontánea e libre y no forzada voluntad de los mismos hombres libres aceptar y consentir cualquiera perjuicio a la dicha su libertad, todo es fuerza e violento, injusto y perverso, y, según derecho natural de ningún valor y entidad, porque es mutación de estado de libertad a servidumbre, que después de la muerte no hay otro mayor perjuicio. Porque si a las personas libres no se les puede tomar su hacienda justamente, sin culpa suya, contra su voluntad, mucho menos deteriorar y abatir su estado y usurpar su libertad, que a todo precio y estima es incomparable. E si el padre sin voluntad del hijo no lo puede dar para que otro lo prohija, siendo el prohijamiento en tanto favor del mismo hijo, pues tiene o todos o la cuarta parte de los bienes del prohijador o padre adoptivo, mucho menos se pueden donar ni traspasar los vasallos a ningún señor particular, sacándolos de realengos, comoquiera que el señorío paternal que el padre tiene sobre su hijo sea más antiguo y más fuerte, más natural y necesario de absoluta necesidad, porque no se funda en el consentimiento del hijo, sino en la fuerza y orden de la naturaleza, que el del rey sobre sus vasallos, que es más moderno y de jure gentium, y se funda sobre el voluntario consentimiento de los

súbditos, y por tanto no trae consigo natural fuerza ni absoluta necesidad. E si la moneda del reino no se puede mudar sin consentimiento de los pueblos e súbditos que en ellos viven, porque de allí viene o puede venir perjuicio y daño a ellos, como parece en el cap. Quanto de jure jurando, mucho menos sin su consentimiento pueden ser enajenados y puestos debajo

de ajeno señorío y subjeción, donde tanto se deroga y perjudica su libertad. Allende desto, si los siervos, ínquilinos y tributarios, según las leyes de Vuestra Majestad no se pueden traspasar a otros señores, porque su estado no se le haga peor, y no padezcan vida más dura, mucho menos se debe consentir traspasar los hombres del todo libres a otras personas fuera del rey, de quien les pueda venir poco ni mucho perjuicio a su libertad, y alguna aspereza o terrible tratamiento a su vida. Es en gran manera perjudicial a la libertad e vida de los pueblos tener sobre sí muchos señores, porque les cresce la carga y los servicios, como se dijo en la precedente razón, ya que los tales señores fuesen muy justos, lo que no se presume ni espera de muchos. Y por esta razón, así como es interese grande de los príncipes no perder sus vasallos ni que se les disminuyan ni menoscaben los provechos y servicios que en ellos tienen, así es grande y mucho mayor el interese que los súbditos pretenden en no ser enajenados ni dados a inferior alguno, ni sacados del inmediato favor y amparo y regimiento del príncipe. Porque conocida está la diferencia de la gobernación de los reyes a la de los señores inferiores, de la cual, naturalmente, como de cosa nociva y empeciente todos los pueblos huyen y la aborrescen, y, por el contrario, aman v desean e siempre sospiran por la de los reyes. Y ésta es la causa porque justamente los pueblos suelen tener por agravio y dura servidumbre, y gran perjuicio, y ponen resistencia, ser privados del inmediato señorío e jurisdicción real y sometidos a otros inferiores; lo cual todas las leyes justas y sentencia de todos los sabios doctores, sin discrepar alguno, juzgan y tienen por duro y ser imposible de hacerse. Y por las leyes destos reinos de Castilla está ordenado v establecido que el rey no pueda hacer donación ni enajenar ciudades, villas, ni lugares, ni fortalezas, ni aldeas, términos ni jurisdicciones de la corona real. Entre otras condiciones pone ésta, conviene a saber: sin que sean llamados procuradores de seis ciudades de la provincia donde la donación se hobiere de hacer, e si en otra manera se hiciere sea

en sí ninguna y no se traspase el señorío ni posesión de los tales vasallos por virtud della, y los tales vasallos puedan sin pena resistir con armas al tal enajenamiento, no obstante cualesquiera cartas, o previfiegios, o rescriptos, los cuales sean en sí ningunos, aunque tengan prima y segunda jusión, con cualesquiera

penas o cláusulas derogatorias. Y fue justísimamente ordenado, porque se presumen ser subrepticias, como sean manifiestamente contra la utilidad común. E, finalmente, ésta es regla general, que el príncipe no puede hacer cosa en que venga perjuicio a los pueblos sin que los pueblos den su consentimiento, como vemos que Vuestra Majestad por su rectitud e justicia, siguiendo las pisadas de los Reyes Católicos, sus progenitores, hace cada día convocando Cortes y mandando venir procuradores. Pues en el propósito nuestro, como dar los indios a los españoles en encomienda, o por vasallos, o de otra manera, sea servidumbre tan perjudicial, tan excesiva y tan estrana y horrible, que no solamente los deteriore y apoque y abata o derrueque de estado de libres hombres y pueblos llenos, a pueblos destruidos y hombres siervos abyectísimos, pero a estado de puras bestias, y no paren aquí sino hasta ser deshechos como sal en agua, y totalmente acabados y muertos, como arriba ha parecido, síguese que esto no pudo ni puede hacerse sin consentimiento suyo, y que todos de su espontánea voluntad a tal servidumbre se sometiesen. Y más decimos, que porque la tal subjeción y enajenamiento no solamente es contra razón y ley natural y justicia, y contra charidad, por ser onerosas, injusta, tiránica y horrible, como parece en las cosas arriba dichas; pero es también contra Dios y su Ley, y en opprobio e infamia, y apretamiento, y opresión de su sancta fe, que se estorba e impide que no crezca como en aquellas gentes crecería, y que la promulgación de la evangélica ley no se cumpla, habiéndolo el Hijo de Dios antes dicho: Se predicará este Evangelio por el universo orbe` (Mateo, cap. 24), y mandó con último y estrecho mandamiento y precepto que obliga a pecado mortal y damnación eterna que se predicase:

Yendo por el universo mundo Predicad el Evangelio a toda criatura' (Marcos, cap. último) e Mateo, cap. último: Id y enseñad a todas las naciones-. Y es, allende desto, en destrucción y permitiendo de todas aquellas comunidades y despoblamiento de todo aquel Nuevo Mundo, de cuya salud, y conservación, y prosperidad a Vuestra Majestad incumbe tener vigilantísimo cuidado y mampararlas, y defenderlas, y conservarlas. Lo uno, por la charidad y precepto divino de proximidad, como príncipe cristiano; lo otro, por el oficio y cargo que por el vicario de Cristo le es ínjugido y mandado, y, por consiguiente, todos los dichos sus daños y perdición sean en daño e disminución de su sublime corona y acrecentamiento real. Por todas estas razones y males detestables que de la dicha subjeción de los indios a los españoles suceden, aunque los mismos indios de su propia voluntad quisiesen someterse a ella y deteriorar tan abatidamente su estado y perder su total libertad, como en ella pierden, sería nula y de ningún valor la tal voluntad y no lo podrían hacer; antes sería Vuestra Majestad obligado de precepto divino a prohibir la dicha encomienda de los indios a los españoles, que es más verdaderamente dura servidumbre e tiránica

opresión, cuanto más es obligado a la prohibir y estorbar y desterrar de todos los fines de aquellas tierras, como mortífera y universal pestilencia que las cobrase todas, siendo tan violenta y horrible y tan contra voluntad de aquellas gentes, y tan triste y pernicioso para ellas, de tal manera que infinitos indios, hombres y mujeres, por no sufrirla se han desesperado y muerto a sí mismos; muchos, ahorcándose; muchos, tomando ciertas hierbas y bebidas ponzoñosas con que morían luego; otros a los montes huyendo, donde los comen tigres y leones; otros, que de pura tristeza, viendo que jamás su vida, tan amarga y calamitosa, no tiene consuelo ni remedio alguno, se secan y enflaquecen hasta que se caen muertos, como nosotros por nuestros ojos hemos visto. Y hombre conocimos, español, que por ser señalado en no tener de los indios piedad, y por

sus grandes crueldades, se decía dél que se mataron de las maneras ya dichas en la isla Española, con zumo de raíces ponzoñoso, más de docientos indios, y en la isla de Cuba, por el mismo, se ahorcaron más de otros tantos -. Y porque, aunque a todos los pueblos y súbditos de todo el mundo es el dicho interese y privilegio común y natural al no poderlos los príncipes enajenar ni sacar de su corona y patrimonio para dallos a otro ninguno inferior, porque está fundado en natural justicia y razón, y no obstante esto, algunas veces los príncipes con urgentísimas necesidades que se les ofrecen, hacen, o de hecho o de derecho, el contrario, enajenando parte de sus reinos, porque no pueden más hacer, porque cosa muy probable es que si pudiesen excusarlo no lo harían; y, por tanto, como quizá a las dichas necesidades vienen por defender la república, les recompensan o han recompensado por otras vías el daño que por aquéllas se les recrece; pero porque en ninguna cosa se les puede recompensar a aquellas gentes y pueblos los daños intolerables e inestimables, y calamidades, irrecompensables, que de ser repartidos y entregados en encomienda o por vasallos a los españoles se les recrecen, comoquiera que no pierdan menos que las ánimas, juntamente con las vidas, según está claro por casi todas las cosas que en este tratado son dichas, y también porque como del señorío de Vuestra Majestad sobre ellas, principalmente, se pretende y espera la lumbre, y conversión, y salud espiritual de todas ellas; por lo cual esta su causa se ha de discutir, y juzgar, y determinar por los derechos divinos y naturales, y no por algún derecho humano, si no fuere el que hiciere por su favor, como dicen los doctores, en cuanto contienen la razón natural. Y afiende desto, considerada la especialidad que arriba dijimos ser privilegio o favor de su propia voluntad han de recibir a Vuestra Majestad por señor, y en el tal recebimiento han de asentar y contratar con Vuestra Majestad el mejor y más favorable asiento, y las más convenientes y, favorables condiciones que les convengan para poner y

constituir su estado en más seguridad, y mejor calidad e firmeza, y perpetuidad, y Vuestra Majestad se las ha de prometer e jurar, como a cualesquier reinos y pueblos libres cuando reciben de nuevo sobre sí algún príncipe por señor suelen hacer, y los príncipes se lo prometen y juran, e siempre desde que los hombres comenzaron a estenderse sobre la haz de la tierra hicieron, y es justa razón y justicia que lo hagan, y la Sagrada Scriptura lo refiere y aprueba por bueno, por ende, por todas las dichas razones y causas, allende de la común y universal que poco antes dijimos, hablando con la reverencia y acatamiento y humildad que a tan alto y sublime príncipe de todos, y más de nosotros es debida, Vuestra Majestad en ninguna manera puede en lo susodicho dispensar, conviene a saber, que las dichas gentes y pueblos sean repartidas y dadas en encomienda y mucho menos por vasallos, a los españoles. Porque ¿quién puede sentenciar a muerte tan cruel, civil y natural, un mundo, tan entero sin culpa, e sin ser oídos, ni defendidos, ni convencidos, sino ausentes los sentenciados a cuya muerte tantos males y daños se siguen? Esto sería dispensar, sin causa alguna justa o legítima en los derechos divino y natural, y hacer de hecho contra ellos y contra expreso precepto de Cristo, y en perjuicio grande de la fe, y en amenguamiento y estrechura del culto divino, y en total destrucción y asolamiento de la mayor parte de todo el linaje humano. Para lo cual ni para cosa ni parte dello no hay ni vive sobre la tierra príncipe ni señor espiritual ni temporal que tenga poder absoluto alguno, ni ordinario, sin ínexpiablemente ofender la soberana e divina majestad, porque no recibe ninguno el poder y potestad de Dios, por quien todos viven y reinan, para destrucción de los pueblos y de su Iglesia y ofenderle, sino para edificación y conservación dellos y della, y para en ella servirle. No deben, pues, los indios ser dados a los españoles en encomienda ni por vasallos, ni de otra manera sacarse de la corona real, porque son libres y de natural libertad,

Razón décima

La décima razón es, porque justa cosa es y la ley y razón natural lo dicta, y las justas leyes también lo mandan, que aquellos que tan mal han usado del privilegio que se les dio, aunque dárseles pudiera, conviene a saber, dándoles los indios para que se aprovechasen y ellos tuviesen cargo de los hacer enseñar y defender de los males que venir les pudieran, pues no lo hicieron, y no sólo no hicieron lo que eran obligados, ni cumplieron la condición e color, o achaque con que se les han dado, pero usando tan sin misericordia y tan cruelmente dellos los han así apocado y muerto, y tan malamente agraviado, que no les dejen los que deflos restan,

porque no los acaben ni a otros ningunos los den, pues está ya abundantemente probado que, comoquiera que a españoles los den, los han en fin de matar. Esto se corrobora por las leyes deste reino, que disponen que aun si el señor trata inhumanamente a su propio esclavo, las justicias le han de apremiar a que lo venda, aunque no quiera, y según los derechos comunes y leyes de Vuestra Majestad y las sentencias y doctrinas de los sabios hombres, el señor que trata mal o tiránicamente a sus súbditos, se le debe quitar la jurisdicción por el príncipe, y los súbditos se pueden ir dél con toda su familia, y aun defenderse dél con armas. Porque el que usa mal del dominio no es digno de señorear, y al tirano ninguna fe, ni obediencia, ni ley se le debe guardar. Luego, justísimamente, Vuestra Majestad, como príncipe supremo de aquellas gentes, es obligado a las defender y mamparar, y hacerles de sus agravios justicia, y, por consiguiente, los debe de sacar de poder de los españoles y ponerlos en su libertad, aunque justamente e sin ofensa de Dios e violencia de la ley divina y natural se les pudieran haber dado, lo cual negamos, como abajo más largo se probará. Item, según las leyes destes reinos, establecido y ordenado está que el privilegio que diere el rey, si es contra nuestra sancta fe católica, en ninguna manera debe

ser recibido ni obedescído ni cumplido, y lo mismo si es contra el servicio y provecho del reino y contra el bien común, aunque lleven cláusulas, en general o particular, derogatorias de los derechos, no han de ser cumplidas; lo mismo si son contra el derecho de alguna persona señaladamente. Item, si es contra la ley natural, así como si el rey mandase que diesen la hacienda de uno a otro. Todo esto disponen las leyes de Castilla. Pues ¿qué cosa puede ser más contra nuestra fe católica que encomendar los indios a los españoles, comoquiera que la tal encomienda sea destruidora de los hombres y de tantos hombres, cuyas ánimas son sujeto donde la fe católica se ha de aposentar y el conocimiento de un solo Dios, y por ellos ha de ser venerado y servido, y haya sido causa que la sancta fe y el culto divino no crezca infinitamente, como creciera por aquellas tierras, como es manifiesta verdad? Que también sea contra el servicio y provechos de Vuestra Majestad y en destrucción de su estado y de todo el bien común de aquel mundo, y contra el derecho de particulares, y contra la ley natural, quitando y robando e tiranizando no sólo las haciendas, pero la libertad, las vidas y las personas de unos por darlo a otros, fácil cosa es de adivinar. Pues como la razón destas leyes de Castilla sea justa y de ley natural, y milite, y cuadre, y convenga en el caso de que hablamos, justa e digna cosa es que Vuestra Majestad revoque tan inicuo previllegio, pues es contra nuestra sancta fe y contra el servicio y provecho real, y contra el bien común y particular, y contra toda razón y ley natural muy clara y manifiestamente. Semejantemente está ordenado y establecido por las leyes de Castilla, y conforman con las

imperiales de Vuestra Majestad, y también con las eclesiásticas, que cuando el previllegio en el proceso del tiempo sucede o sale o comienza a ser nocivo e muy dañoso, aunque al tiempo que se dio no se pareció el daño; y este daño redunda y es gran daño para y contra el rey, o para y contra el reino y la tierra, y en daño y perjuicio de muchos, el tal previllegio, cuan presto como comienza a ser inicuo y a salir dél. enorme

daño, luego no tiene fuerza ninguna, ni es válido, aun antes que sea consultado el príncipe que lo concedió. La razón es porque en aquel momento le falta la intención del príncipe previllegiador, y, por consiguiente, le falta la autoridad e vigor, porque tal se presume la intención del príncipe cual debe según Dios e justicia de ser. E ya que la tal intención no tuviese, todavía el tal previfiegío es en sí ninguno y de ningún valor, porque falta la autoridad y poderío, porque ninguno tiene poder de Dios en la tierra para poder pecar ni para dar autoridad o favor a que se haga injusticia o pecado. Y por tanto es reducido el tal previllegío a estado como si lo hobiese concedido privada persona, según los sanctos y sabios doctores dicen. Pues como el privilegio que se ha dado a los españoles en darles los indios en encomienda, haya sido tan inicuo y tan dañoso, desde luego que se les concedió, y haya parido tan enormísimos e irreparables daños para Dios y para la corona real de España, y hayan destruido aquellos reinos y tierras, y muerto tantas gentes y asolado tantos pueblos, y aun estos reinos de Castilla los azota Dios cada día, y hay gran temor no los asuele por los grandes pecados que la gente, española ha cometido en las Indias, de lo cual vemos un manifiesto castigo, que todo el mundo lo vee y dice por esas calles, con que Dios nos aflige y muestra haber sido muy ofendido de nosotros en aquellas partes por la destrucción de aquellas naciones: y es que de tan infinitos tesoros como dellas a éstas se han traído, que nunca el rey Salomón ni otro rey del inundo tanto oro ni plata poseyó, ni vio, ni oyó, no haya quedado en estos reinos ninguno, y aun de lo que en España había puesto, que era poco antes que las Indias se descubriesen, tampoco parece meaja; por lo cual todas las cosas valen tres doblado precio que valer solían; y por esta causa la gente pobre padesce grandes miserias y necesidades, y a Vuestra Majestad; que tan bien emplea su vida en aumento de la fe católica, redunda dello gran necesidad et imposibilidad de hacer grandes hazañas en servicio de nuestro todopoderoso Dios, como

verdaderamente pudiera hacer si tan grandes desórdenes, por la dicha dañada encomienda y lo que a ella precede, que son las injustas guerras, no hubiera sucedido en las Indias; luego síguese que previllegio que tan inicuo y malvado es, y que tan enormes daños y

males y a tantos desde su principio ha causado, aunque al principio que se dio no pareciera malo sino bueno, lo cual negamos, según luego parecerá, como cosa dañada, descomulgada e infernal que contra todo derecho, ley e justicia fue desde su nacimiento inválido y ninguno y de ninguna fuerza ni valor, porque le faltó desde luego la intención y autoridad de los reyes, y la de Vuestra Majestad siempre le ha faltado, y, por consiguiente, que como a cosa tan nefanda debe Vuestra Majestad por tal la declarar, condenar y desterrar de todo aquel Nuevo Mundo de las Indias, que así consume y destruye. Luego verdad es, y justa cosa es, que los indios se les quiten a los españoles y de nuevo no se los den, porque se han hecho indignos por usar muy mal del privilegio, ya que se les pudiera dar, y porque es inicuo e tiránico y contra nuestra sancta fe católica, y contra el servicio, y provecho, y perdición del estado de la corona real, y contra el derecho común de muchos y de cada uno en particular, robando y agravando a muchos para dar a pocos, contra toda ley natural y en enormísimos daños, y perjuicios, y acabamiento de todos aquellos reinos, y para materia de provocación de la terrible ira de Dios, que para venganza dellos quizá por nuestros pecados sobre éstos ha de derramar.

Razón onцена

La onцена razón es porque la dicha encomienda de dar los indios a los españoles siempre careció de autoridad de los reyes, y el que primero la inventó, repartiendo los indios generalmente entre los españoles como si fueran hatajos de ganados en la isla Española, y por repartirlos así toda la isla despobló y asoló, nunca tuvo

poder para hacerla y excedió los fines y términos del mandado, y, por consiguiente, siempre fue en sí ninguna y de ningún valor. Este fue el comendador mayor de Alcántara, al cual el año, de mill e quinientos y dos los serenísimos Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, desde la ciudad de Granada enviaron, siendo comendador de Lares, a la gobernar, cuando solos estaban treientos cristianos en aquella isla, y no otros en todas las Indias. Este gobernador llevó en su instrucción mandado por Sus Altezas y muy encargado que rigiese y gobernase los indios como libres, y con mucho amor y dulzura, charidad y justicia, no les poniendo servidumbre alguna, ni consintiendo que nadie les hiciese agravio alguno, porque no fuesen impedidos en el recibir nuestra sancta fe, y porque por sus obras no abou rreciesen a los cristianos. Los indios se estaban en sus pueblos y casas trabajando en sus labores y en su paz, como solían vivir, y en su infidelidad, como de antes, y reverenciaban y

servían de su propia voluntad a algunos de los cristianos: trescientos que estaban casados con sus señoras o con las hijas de sus naturales señores, aunque este casamiento no e a a ey y a en ición entonces, puesto que después hobo de ir a parar allá. Llegados con el comendador de Lares tres mill españoles a la dicha isla, teniéndoseles en la ciudad de Sancto Domingo, donde desembarcaron, consigo, no se supo dar maña a repartirlos por la tierra entre los indios para que tuvieran de comer, por manera que comenzaron a hambrear. Pensó luego lo que le parecía remedio, y no lo pudiendo hacer por la instrucción que llevaba de gobernar en libertad a los indios, escribió a la dicha serenísima Reina muchas cosas en disfavor y contra los indios (falsamente, porque los que estábamos presentes sabemos el contrario ser verdad), para inclinar a Su Alteza a que le diese licencia para repartir los indios como había imaginado. Y entre otras cosas escribió que no podían haber los indios para predicarles la fe y doctrinarlos en ella, y que a causa de la mucha libertad huían y se apartaban de la conversación de los cristianos,

por manera que aun queriéndoles pagar sus jornales no querían trabajar, sino andar vagabundos, y que por eso convenía que tuviesen comunicación con los cristianos; no teniendo más cuidado ni entonces ni después de hacer ni provee más, sobre lo que a la salvación de los indios pertenecía, que si fueran perros o gatos. Como si fueran obligados a adivinar los indios que había ley de Cristo que predicarles, o a venir gente paupérrima y desnuda y dejar sus tierras y casas, mujeres e hijos desamparados, y a morirse por los caminos, ciento y ciento e cincuenta leguas a pesquisar al puerto si habían venido predicadores de la ley que nunca llegó a su noticia, ni hombre jamás della les había dicho nada. Y como si fueran también obligados a venir de la manera dicha desde sus tierras a dar de comer a los cristianos.

Considerado, pues, el ansia y celo que en el ánimo de Su Alteza siempre había de que todas aquellas gentes recibiesen el conocimiento y fe de Dios y Hombre jesucristo y fuesen cristianos y se salvaran, respondióle desta manera, entre otras cosas, diciendo así: «Y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan a nuestra sancta fe católica, y que sean doctrinados en las cosas della, y porque esto podrá mejor hacer comunicando los dichos indios con los cristianos que en esa dicha isla están, y andando y tratando con ellos, y ayuntando los unos a los otros», etc. Et infra: «mandé dar esta mi carta en la dicha razón, por la cual mando a vos el dicho nuestro gobernador que del día que esta mi carta viéredes en adelante, compelláis y apremiéis a los dichos indios que traten y conversen con los crístianos de la dicha isla, y trabajen en sus edificios en coger y sacar oro y otros metales, y en hacer granjerías y mantenimientos para los cristianos vecinos y moradores de la dicha isla, y hagáis pagar a cada uno el día que trabajare el

jornal y mantenimiento que según la calidad de la tierra, y de la persona, y del oficio vos pareciere que debiere de haber, mandando a cada cacique que tenga cargo de cierto número de los indios, para que los haga ir a trabajar donde fuere menester

y ' para que las fiestas e días que pareciere se junten a oír y ser doctrinados en las cosas de la fe en los lugares diputados, y para que cada cacique acuda con el número de indios que vos le señaláredes a la persona o personas que vos nombráredes, para que trabajen en lo que las tales personas les mandaren, pagándoles el jornal que por vos fuere tasado. Lo tual hagan e cumplan como personas libres como lo son, no como siervos; y haced que sean bien tratados los dichos indios, y los que dellos fueren cristianos mejor que los otros, y no consintáis ni déis lugar que ninguna persona les haga mal ni daño ni otro desaguizado alguno. Ni los unos ni los otros no hagades ende al, so pena», etc. Estas son sus palabras formales, en las cuales bien claro parece mandar Su Alteza y pretender viii cosas. La primera, que el fin principal que era obligada a pretender pretendía, y éste que se pretendiese mandaba, que era la conversión de aquellas gentes. Por lo cual dijo lo primero: «y porque Nos deseamos que los dichos indios se conviertan a nuestra sancta fe católica y que sean doctrinados en ella». Y luego añade: «y porque esto se podrá mejor hacer comunicando», etc. Por manera que todo lo que más ordenaba y mandaba que se hiciese habían de ser medios convenientes y proporcionados para conseguir el dicho fin, de suerte que todas las cosas que allí y en todas las Indias se han demandar y ordenar por los reyes, y se habían y han de ordenar y ejecutar por los que allá envían, deben ser ordenadas y enderezadas para la conversión de los indios, temporales o espirituales que sean. La 2', que quería que se mandase a cada cacique que señalase cierto número de gente para que fuese a alquilarse y a ganar jornal con los cristianos, y que este número habían-de ser algunos indios, que no todos, y los que pudiesen trabajar y fuesen trabajadores, no mujeres ni niños, ni viejos, ni los principales y que entre ellos eran senores, y que unos fuesen un tiempo y otros otro; y aquellos venidos fuesen otros. Y que esto entendiese Su Alteza parece porque el Rey Católico después así lo mandó en la instrucción que dio

a Pedrarias, cuando le envió a Tierra Firme, como abajo parecerá. La tercera, que había de tenerse respecto a a las necesidades suyas y de sus mujeres e hijos que ellos habían de proveer, y los que estaban en comarca y cerca de los pueblos de los cristianos para que cada noche se fuesen a descansar a sus casas, o al menos siquiera los sábados (aunque esto era injusto y más vejación de la que ninguna ley permitía), y otras circunstancias que la prudencia y

discreción había de enseñar como se requiere en todas las cosas. La 4ª, que había de ser algún tiempo y no siempre, como parece por aquella palabra «y hagáis pagar a cada uno el día que trabajare», etc. Y esto había de ser dulcemente inducidos para que lo hiciesen con voluntad; aunque Su Alteza decía «los compeláis y apremiéis», entendíase como suelen ser compelidos los hombres libres, porque de otra manera contradijérase Su Alteza, pues que mandaba que lo hiciesen como libres. La quinta, que los trabajos habían de ser moderados y que ellos lo pudiesen sufrir, y los días de trabajo y no los domingos e fiestas. Porque aunque Su Alteza mandase que se alquilasen para ir a trabajar, su intención no era ni debía ni podía ser que, si los trabajos eran tan grandes que les eran perniciosos y mataderos, que pudiesen con ellos. La sexta, que el jornal que les habían de pagar fuese conveniente y -conforme a los trabajos, para que de sus sudores y fatigas reportasen algún galardón, para que se consolasen y proveyesen a sí y a sus mujeres e hijos, recompensando con el dicho jornal lo que perdían por ausentarse de sus casas y dejar de hacer sus haciendas y labranzas, de donde habían a sí y a los suyos de mantener. La séptima, que los indios eran libres, y que aquellos hiciesen como personas libres que eran y no como siervos que no eran, y que fuesen bien tratados, y no consintiese que nadie les hiciese agravio alguno. Que se alquilasen por algún tiempo como las personas libres lo hacen, y que tuviesen libertad para hacer sus haciendas primero y para cuando se hallasen cansados y enfermos pudiesen descansar y curarse, por

que de otra manera ¿qué libertad fuera la suya, o como se pudieran llamar libres? Y estas palabras le debieran bastar para que él entendiera que no solamente la manera que puso, que toda fue no para personas libres, ni para siervos, pero para que capitales enemigos fueran en breve todos muertos, pero ni hacelles una parte de cien mill de los agravios y daños que padescieron. Cuanto más que la misma razón y ley natural, sin que Su Alteza le encargara ni mandara nada, le debiera dar a conocer que aquellas gentes a nadie debían nada y que eran hombres que habían de ser gobernados como hombres y no dallos y destruillos como si fueran cabezas o manadas de bestias que hobieran de pesar en la carnicería. La octava, que si aquella orden y manera que Su Alteza mandaba que se pusiese, la cual sola estribaba en la muy falsa -relación que él le había hecho, era imposible y tan perniciosa que no podía estar ni sufrirse sin destrucción y total acabamiento de los indios, que por dar oro a los cristianos no la había de sustentar ni consentir que un solo día en tal opresión y captiverio estuviesen, porque no era tal su real intención. Porque manifiesto es de las mismas sus palabras desta cédula y por la instrucción que llevó el dicho gobernador y por la cláusula que Su Alteza dejó en su testamento (que arriba en la razón quinta pusimos, porque era cristianísima, que para salvar su ánima no podía hacer otra cosa) y por esto que todo lo enderezaba

principalmente, como era obligada, para salud y salvación de los indios, y que no le daba poder para que hiciese cosa que fuese su perdición y condenación dellos, porque ni Su Alteza para destruirlos lo tenía. Y que si Su Alteza supiera la calidad de la tierra y la fragilidad y pobreza y mansedumbre y bondad de los indios, y la gravedad e dureza de los trabajos, y la dificultad de sacar el oro, y la mala y desesperada vida que les sucedió, e finalmente la imposibilidad de vivir y no perecer todos, como perecieron sin fe e sin sacramentos, nunca tal le mandara ni tal le cometiera. E si Su Alteza alcanzara a saber que la dicha manera que había puesto era a los indios tan per

niciosa, ¿quién podrá dudar que no la abominara y desterrara? Mas despachada esta célula, desde a pocos meses murió; pero Su Alteza cometióle aquella orden (si orden fuera) creyendo que era orden, solamente por lo que él escribió de nuevo; y confió dél mucho más de lo que debiera, como la cosa entonces era muy nueva y oscura, y no sabía si hasta entonces se le habían informado del todo las cosas por entero. El almirante primero de las Indias, que aquel nuevo orbe descubrió, creyendo que seguía la voluntad de los Reyes, en los principios que fue a la Isla Española, hizo tributarios a los indios della, imponiendo a cada uno de los que vivían en comarca de las minas, que hiciesen de oro lo hueco de un cascabel, y a los que no comunicaban con las minas impuso cierta cantidad de algodón, y a otros otras cosas de las que podían dar. Puesto que por-que algunos tiranos de la gente española que consigo tenía se le rebelaron e quitaron la obediencia, donde padesció grandes trabajos y angustias, y aquéllos en una provincia de aquella isla que se llamaba Jaraguá, muy poderosa y poblada de gentes, se apoderaron de los indios y comenzaron a servirse dellos, muy desmandadamente, y después de venidos a partido les permitió tener algunos pueblos que les hiciesen haciendas y labranzas para sí. Pero sabido por los reyes la gran desorden que habido había, proveyeron en la dicha instrucción del dicho comendador de Lares que los indios no sirviesen a nadie, sino que rigiese y gobernase como lo eran libres, y ésta era la verdadera orden y gobernación que en aquellas tierras hoy conviene y entonces se había de poner.

Agora vea Vuestra Majestad, rescebida la carta de la serenísima señora Reina, qué es lo que aquel gobernador hizo en aquellas tierras y con aquellas gentes.

Cuanto a la primera e principal cosa que Su Alteza mandaba, que era el fin, conviene a saber, la conversión y salvación de los indios, Vuestra Majestad sea muy cierto, y así lo afirmamos en nuestras conciencias, que por todo el tiempo que él gobernó, que fueron nueve años, no se tuvo más cuidado de la doctrina y salva

ción de los indios, ni se puso más obra ni hobo memoria ni pensamiento más della que si fueran palos o piedras, o, como arriba dijimos, gatos o perros.

Cuando a la segunda, que señalase cierto número a cada cacique de gente, etc.: deshace los grandes pueblos que había y da a un español ciento y a otro cincuenta, y a otro más y a otro menos, según la gracia que cada uno con él alcanzaba y él quería, y da niños e viejos, Mujeres preñadas y paridas, y hombres principales y plebeyos, y a los señores naturales de los pueblos y de la tierra dábalos en unos de los repartimientos que hacía al español a quien él más honra y provecho quería hacer, diciendo en la cédula de la encomienda desta manera: «A vos, fulano, encomiéndanseos en el cacique fulano tantos indios, para que os sirváis dellos en vuestras minas y granjerías con la persona del cacique», etcétera. De manera que todos los chicos y grandes, niños e viejos, cuanto se pudiesen tener sobre las piernas, hombres y mujeres, preñadas y paridas, trabajaban y servían hasta que echaban el ánima.

Cuando a la tercera, que debiera tener respecto a las grandes necesidades de las mujeres e hijos y a que se juntara cada noche, o al menos cada sábado, aunque esto era injusto como dijimos, consintió que llevasen los maridos a sacar oro diez y veinte y treinta y cuarenta y ocho leguas, y aun algunos más y las mujeres quedaban en las estancias, que aca se llamaban granjas, trabajando trabajos muy grandes, porque era hacer montones ' para el pan que allá se come, que es alzar de la tierra que cavaban cuatro palmos en alto y doce pies en cuadro, que es trabajo para gigantes, mayormente cavando el suelo duro no con azadas, sino con palos'; .y en otras partes ocupandolas en hilar algodón y en otros oficios y trabajos de diversas maneras, los que más provechosos para ganar y allegar dineros hallaban. Por manera que no se juntaba el marido con la mujer, ni se veían en ocho o diez meses y en un año, y cuando a cabo desde tiempo se venían a juntar, venían de las hambres y trabajos tan cansados y molidos y tan sin

fuerzas, que muy poco cuidado tenían de comunicarse. Y desta manera cesó entre ellos la generación. Las criaturas que habían nacido perecían, porque las madres, con el trabajo y hambre no tenían leche para darles a mamar, y por esta causa en la isla de Cuba murieron en obra de tres meses, estando uno de nosotros presente, siete mill niños de hambre; otras ahogaban y mataban las criaturas de deses~eradas; otras, sintiéndose preñadas, tomaban yerbas con que echaban muertas las criaturas. Por manera que los maridos morían en las minas y las mujeres en las estancias, y así, cesada la generación, en breve tiempo perecieron todos y se despobló toda aquella tierra, y considérese si desta manera se despoblara todo el mundo.

Cuanto a la cuarta, que había de ser el alquilarse algún tiempo y no siempre, e inducidos con dulzura e piedad, etc.: diolos para que

continuamente trabajasen sin darles descanso alguno. Y sobre los trabajos consintió mandarlos con tanto rigor y austeridad tan cruel e inhumanamente, porque los españoles a quien dio o encomendó los indios ponían sobre ellos unos verdugos crueles: uno en las minas, que llamaban minero; otro en las estancias, que llamaban estanciero; hombres sin ninguna piedad y desalmados, dándoles palos y bofetadas, azotes y puntilladas, llamándolos siempre de perros, y nunca viendo en ellos señal de blandura alguna, sino de extrema aspereza y rigor y austeridad, que en verdad a moros crueles y que hobiesen hecho muy grandes crueldades en cristianos fuese crueldad mandarlos y tratarlos como a ellos los mandaban y tractaban, siendo una gente mansuetísima y humilísima y obedientísima sobre todas las gentes del mundo. Y porque por las grandes crueldades de los infelices estancieros y mineros, y con los grandes trabajos que sufrían, y con tener por muy cierto que habían ellos de morir, íbanse algunos huyendo por los montes ' criaron ciertos alguaciles del campo que los iban a montar. Y en las villas y lugares de los españoles tenía el gobernador ciertas personas, las más honradas del pueblo, que puso por nombre visitadores,

a quien por sólo el oficio daba y señalaba como por salario, sin el ordinario repartimiento de indios que le había dado, cien indios para que le sirviesen. Estos eran los verdugos mayores del pueblo y más crueles que todos, ante los cuales todos los indios que los alguaciles del campo traían monteados se presentaban, e iba el acusador allí, que era aquel que los tenía encomendados, y acusábalos diciendo que aquel indio o indios eran unos perros que no le querían servir, y que ca a día se le iban a los montes, por ser haraganes y bellacos: que los castigase. Luego el visitador los ataba a un poste y él mismo con sus propias manos tomaba un rebenque alquitranado que llaman en las galeras auguilla, que es como una verga de hierro, y dábales tantos azotes y tan cruelmente que por muchas partes les salía la sangre, y los dejaban por muertos; y nuestros ojos vieron muchas veces muy grandes crueldades éstas; e Dios es testigo que tantas son las que en aquellos corderos se han hecho, que por muchas que a Vuestra Majestad refiramos, creemos que de mill partes una no lo podemos decir ni referir, ni pueden ser cierto encarecidas.

En cuanto a la quinta, que los trabajos habían de ser moderados, etc. Estos eran coger oro, que ha menester para cogerlo ser los hombres de hierro, porque se trastornan las sierras lo de abajo arriba y lo de arriba abajo mil veces, cavando y quebrantando peñas, y para lavallo en los ríos están siempre metidos en el agua, donde se quebrantan por el cuerpo, y cuando las minas mismas hacen agua es sobre todos los trabajos echarla fuera a brazos; e finalmente para conjeturar el trabajo que es coger oro y plata considere Vuestra Majestad que los tiranos gentiles, después de la muerte no daban otro mayor tormento y condenación a los mártires sino que fuesen a

sacar metales. Algún tiempo los tenían en las minas todo el año; después se ordenó, porque veían que se morían muchos, y acordaron que estuviesen cinco meses cogiendo oro y que en cuarenta días se hiciese la fundición del oro, y aquellos cuarenta días holgasen, y la huelga era que alzasen los montones que comían en aquel tiempo, que era cavar la tierra y hacer los montones que arriba dijimos, que era trabajo muy mayor que cavar acá viñas y arar las heredades. En todo el año no sabían qué cosa era fiesta, sino que poco que mucho no los dejaban de ocupar en trabajos. Con estos trabajos, la comida que les daban era aun no hartarlos de cazabi, que es el pan de la tierra, hecho de raíces de muy poca substancia, no siendo con carne o pescado acompañado, y con ello les daban de la pimienta de allá, y ajés, que son raíces como nabos, asados y cocidos; y algunos españoles, que a su parecer eran muy largos en darles de comer, para cincuenta indios hacía matar un puerco cada semana, y comíase el minero los dos cuartos y aún más, y los otros dos repartía a los indios, dando cada día a cada uno tanta carne como suelen dar los domingos en las iglesias de pan bendito. Y personas hobo que no teniendo qué darles a comer por su avaricia, enviaban los indios a pacer a los campos y montes las frutas de los árboles que había, dos o tres días, y con lo que traían en las tripas los hacían trabajar otros dos o tres días, sin comer más bocado. Y desta manera hizo uno haciendo que le vahó quinientos y seiscientos castellanos; y hombre de los que lo hicieron me lo dijo por su boca. Considere Vuestra Majestad por servicio de Dios qué substancia y qué fuerzas podrían tener unos cuerpos de su natura tan delicados, y de la dicha opresión tan adelgazados, flacos y trabajados, y cómo les era posible vivir mucho tiempo con vida tan triste, tan angustiada y con tantos y grandes trabajos e sin comer.

Cuanto a la sexta, que era que el jornal fuese conforme a los trabajos, etc., Vuestra Majestad mande aquí notar esto porque cierto es cosa para considerarse. Mandóles dar el dicho gobernador por jornal y de salario por la vida y trabajos y servicios que los indios a los españoles hacían susodichos, tres blancas en dos días. Y esto es así verdad, conviene a saber, medio castellano, que vale docientos y veinte e cinco mara

vedís, cada un año. Y esto que se lo diesen en lo que bastase comprar de cosas de Castilla que los indios llaman cacona, que quiere decir galardón. De los cuales, docientos y veinte e cinco maravedís se podía comprar hasta un peine y un espejo y una sartilla de cuentas verdes o azules, y muchos años pasaron que aun esto no les daban. Y tantas eran las angustias y hambres de los indios, que poco de aquello se curaban, porque no tenían otro cuidado sino cómo se hartarían o morirían por salir de vida tan desesperada.

Este es, muy alto señor, el galardón y salario que les asignó y tasó y mandó pagarles, por la perdición de sus cuerpos. y de sus ánimas, que ambos a dos daños incurrieron por servir a los cristianos,

conviene a saber, por tres blancas en dos días.

Cuanto a la séptima, que pretendía Su Alteza que todo aquello los indios hiciesen como personas libres que eran, y que no consintiesen hacerles agravio ni daño alguno, y que tuviesen libertad para hacer sus haciendas y descansar y curarse, etc., quitóles totalmente toda su libertad, y consintió que los pusiesen en la más áspera servidumbre y captiverio que nadie puede entenderla del todo si no la viera, no siendo libres para cosa desta vida, y aun las bestias suelen tener libertad algunos tiempos para pascer cuando las echan al campo; pero los cristianos de quien hablamos no daban para esto ni para otra cosa lugar a los indios miserandos. Esto parece por todo lo de arriba dicho, y porque convirtió aquel alquilamiento que Su Alteza mandaba en forzosa e involuntaria y perpetua servidumbre, y absolutamente los dio por esclavos, pues nunca tuvieron libre voluntad para hacer de sí nada, sino donde la crueldad y cobdicia y tiranía de los españoles quería echarlos, no como hombres captivos, sino como bestias, que sus dueños para lo que quieren hacer dellas traen atadas. Cuando algunas veces los dejaban ir a sus tierras a holgar, no hallaban mujeres, ni hijos ni hacienda ninguna de que comiesen; como no se la habían dejado hacer por no darles tiempo para hacerla, no tenían otro remedio sino morir. Si enfermaban de

los muchos y grandes trabajos, lo cual muy fácil cosa era, porque (como es dicho) son delicatísimos de su natural, como los metían tan de golpe en tan grandes trabajos no acostumbrados, sin ninguna misericordia les daban de coces y de palos, diciéndoles que, de bellacos haraganes, por no trabajar lo hacían, y desde que vían que les crecía la enfermedad y que no se podían aprovechar dellos, decíanles que se fuesen a sus tierras, que estaban treinta y cuarenta y ocho leguas, y dábanles para el camino media docena de raíces como nabos y un poco de cazabi, y los tristes íbanse al primer arroyo, donde morían desesperados, o otros andaban más, a dos y tres leguas, y diez y veinte, con el ansia de su tierra y de salir de la vida infernal que padescían, hasta que caían muertos, y muchas veces topamos muchos muertos, y otros boqueando, y otros con el dolor de la muerte, dando gemidos y diciendo como mejor podían «¡hainbre, hambre!». ¿Parece a Vuestra Majestad que cumplió bien aquel gobernador la voluntad de Su Alteza, que era que fuesen tratados los indios como personas libres y que no consintiese que les fuese hecho daño ni desaguisado alguno?

Cuanto a lo octavo, manifiesto es que había de entender aquel gobernador que la Reina pretendía que si la manera o orden que le cometió que diese para que los indios comunicasen y tratarasen con los dichos cristianos, era difícil o imposible para que fuesen instruidos en la fe, o si era mortífera y en destrucción de los indios, que no le daba poder para ello, porque ni Su Alteza tampoco para destruir aquellas gentes lo tenía. Item, había de considerar que si Su Alteza fuera dello avisada, que no la consintiera, antes

la prohibiera y abominara. Cosa fue maravillosa en aqueste hombre, que cada demora, que era de ocho a ocho meses, o de año a año cuando se hacían las fundiciones del oro, morían gran multitud de gente, no conociese que la orden que había dado era mortífera y como vehementísima pestilencia todas aquellas gentes consumía y asolaba, y que nunca la emendase ni revocase. Por lo cual no pudo él ignorar que no fuese pésimo todo lo que había hecho ni por eso ante Dios ni ante

los reyes era escusado. Ante Dios, porque lo que hizo de sí era malo y contra ley divina y natural, poner en tan gran servidumbre y perdición a hombres racionales e libres, cuanto más que vía por experiencia que la perdición dellos salía dello. Ante los reyes, porque totalmente salió y excedió haciendo todo por el contrario de lo que por la Reina sancta le era mando. Y la emienda que hacía era que cuando vía que cada uno de los españoles tiranos había muerto la mitad o las dos partes de indios que le había dado o encomendado, tornaba a echar los indios en la baraja, y hacían de nuevo repartimiento, y daba de nuevo hinchendo y rehaciendo el número que antes había dado, y que ellos habían ya muerto, a los que él quería, y dejaba algunos de los españoles menos favorecidos sin parte alguna, porque no podía cumplir con todos. Y desta manera, casi cada año o cada dos años, por la dicha causa hacían nuevo repartimiento. Y porque la cristianísima Reina, nuestra señora, luego murió y no supo nada desta cruel tiranía, y sucedió luego el serenísimo señor rey don Felipe, y plugo a Dios luego también para sí llevarle, y este reino estuvo dos años sin presencia de rey, y sucedió el Rey Católico, al cual siempre se le encubrió o no se le encareció como debiera aquella destrucción, y nunca jamás se le dijo verdad, y en los siete años que gobernó estos reinos, con los ya pasados, que había comenzado el gobernar solo, que fue desde el principio del año de cuatro, por eso, en este tiempo, que fueron obra de nueve años que aquel gobernador gobernó aquella isla Española, se destruyó en ella más de las nueve de diez partes. Y como los otros gobernadores se fueron por aquel camino, destruyeron lo demás. El año de nueve y de diez, los que fueron a poblar las islas de San Juan e Cuba y Jamaica pasaron allá esta tóránica pestilencia, con la cual las asolaron todas. Y oficial hobo de Vuestra Majestad en la isla de Cuba que le dieron trecientos indios, y en tres meses, estando yo presente, que me hallé en el descubrimiento della desde el principio, mató los docientos y setenta, por manera que no dejó más que el diezmo. Y cosas diríamos

en particular que vimos por nuestros ojos que vuestro imperial ánimo de dolor no lo sufriría. El año de catorce, el Rey Católico, que haya sancta gloria, envió un gobernador a gobernar a Tierra Firme y

le mandó y encomendó muy mucho y afectuosísimamente que trabajase que por todas las vías y maneras que fuese posible, con buenas obras atrajese los indios que estuviesen en paz con los cristianos, y no consintiese hacerles guerra ni agravio alguno, y tuviese por fin de que por amor y voluntad y amistad y buen tratamiento fuesen atraídos a nuestra sancta fe católica y se escusase de forzillos y maltratallos por esto cuanto le fuese posible. Y que parecía muy dudoso y dificultoso que se pudiesen encomendar a los cristianos como en la isla Española, y que por aquella causa parecía que sería mejor que por vía de paz y concierto sirviesen a Su Alteza como vasallos con cierto número de personas, y que no fuesen todos, sino una parte dellos, como tercio o cuarto o quinto de los que hobiese en el pueblo, o que diesen tantos pesos de oro de cierto en cierto tiempo por tributo, como vasallos. Todo esto dijo Su Alteza en la instrucción que dio al dicho Pedrarías, como por ella parece. Pero el dicho Pedrarias entró en aquella tierra como lobo hambriento de muchos días entre muy inocentes y mansas ovejas y corderos, y como el ímpetu del furor e ira de Dios, y hizo tantas y tales matanzas y estragos, tantos robos y tantas violencias y crueldades con toda la gente española que llevó, y despobló tantos pueblos y habitaciones que hervían de gentes, que jamás se vio ni oyó ni se escribió por ninguno de cuantos hoy historias hicieron. Más robó él y los que llevó consigo a Vuestra Majestad y a sus vasallos los indios, y valieron los daños que hizo de cuatro y de seis millones de oro. El cual despobló más de cuatrocientas leguas de tierra, que es desde el Darién, donde desembarcó, hasta la provincia de Nicaragua, la tierra más poblada e rica y felice del mundo. Y como le agradó la tiranía de la isla Española, como cosa que más opresos e tiranizados había de tener los indios, para conseguir niás aparejo de haber más y más presto dellos el oro que él

y los que con él fueron adoraban (aunque Dios, como es justo, se lo convierte todo en mal, porque como matan por esto y violentamente los indios, han menos provecho que habrían si los conservasen, y al cabo nunca ha medrado hombre con todos los robos de las Indias), así que agradóle más escoger de encomendar los indios a los españoles y tomar para sí, que ninguna de las otras vías que el Rey Católico le encomendaba y mandaba, y el almirante viejo había primero introducido, y que fueran para la corona real inestimablemente provechosas, con la vida y salvación de infinitos indios, a quien condenó las ánimas y quitó las vidas. Contar los estragos que hizo en particular en toda aquella tierra, y a la postre en la felice provincia de Nicaragua, Vuestra Majestad se espantaría, e si fuese servido nosotros los diríamos. Deste hombre infelice comenzó la pestilencia primero de dar en encomienda los indios en Tierra Firme, y se cundió después por toda ella, y fue a dar al Perú y a Nicaragua y a Cartagena y a Sancta Marta y a Venezuela. Y por la otra parte la llevaron desde Cuba los primeros tiranos que fueron a la Nueva

España, a Honduras y a Guatimala, y a todas las partes donde hoy hay españoles, que hoy con ella destruyen todas aquellas gentes. Por manera que del dicho gobernador de la isla Española y de la encomienda que por ilusión y arte del diablo inventó de dar los indios a los españoles, salió la verdadera muerte que ha muerto y destruido y despoblado a Vuestra Majestad tantos y tan grandes reinos en no más tiempo sino desde el año de quinientos y cuatro acá. E si agora en este tiempo, con la misma tiranía y mala y detestable gobernación no se destruyesen y pudiesen continuamente las gentes que quedan por destruir, como de antes siempre se hizo, nosotros no nos pusiéramos en tomar estos grandes trabajos de venir a descubrirlo y declararlo a Vuestra Majestad. Y cuando Vuestra Majestad oyere que decimos que están destruidos tantos reinos y se destruyen los que quedan, no entienda Vuestra Majestad que lo decimos por manera de encarecer, o que la destrucción sea como cuando se dice comúnmente acá, está destruido o destru

yóse este reino, en lo cual se da entender que no tiene dineros, o que esté afligido por no poder cumplir con las guerras o necesidades que sobrevienen a la república y a su rey. No entendemos nosotros (muy alto señor) dar a entender esto aquí, sino que cuando decimos que han destruido a Vuestra Majestad siete reinos mayores que el de España, ha de entender que los vimos llenos de gente como una colmena está llena de abejas, y que agora están despoblados todos, por haber los españoles de las maneras dichas todos sus naturales vecinos y moradores muerto, y quedan los pueblos con las paredes solos, como si toda España estuviese despoblada y quedasen solas las paredes de las ciudades, villas e lugares, muerta toda la gente. Parece, pues, por todas las cosas susodichas en esta undécima razón, que la serenísima e cristianísima señora reina doña Isabel, que haya sancta gloria, supuesta la falsa relación que el dicho comendador de Lares le hizo, y testimonio que a los indios levantó, y la poca noticia que entonces de las Indias tenía, por ser tan recientemente halladas, y dando el verdadero entendimiento que se debe de dar a sus reales palabras en la dicha carta contenidas, proveyó muy bien en lo que mandó al dicho gobernador, pero no cumplió el su real mandado, ni cosa hizo conforme a su sancta intención, sino todo al contrario y contra toda ley natural y justicia y recta razón, por donde aun antes que la destrucción de los indios sucediese había de ver que de necesidad había de seguirse, porque la dicha encomienda de sí era injusta y mala y condenada por toda ley razonable e justa, aunque no hubiera ley de Dios que la reglara. Y así parece claro que excedió los fines y términos del mandato y poder que se le dio, allende de ser levantar sugiriendo falsedad, engañar callando verdad'. Y por consiguiente careció de poder y facultad para hacer lo que hizo, y fue en ello persona privada y no pública, y así la dicha encomienda de los indios a los españoles fue en sí ninguna y de ningún ser ni valor jurídico. Y porque así al Rey Católico como a

Vuestra Majestad siempre se ha negado y encubierto esta verdad, no informándole clara y abiertamente cómo por esta vía todas aque

Has gentes perecían y perecen, porque si lo supiera Su Alteza, o Vuestra Majestad, no fuera posible no estar quitada, y porque efla en sí es injusta, inicua, tiránica y de todas las leyes divinas, naturales y humanas reprobada y aborrescida, por tanto en todas las Indias se ha hecho y proseguido y se hace hoy sin poder ni autoridad real, y por consiguiente en todas las partes dellas es y ha sido ninguna, y por tal la debe Vuestra Majestad declarar y reprobar y desterrar de todo aquel orbe, como cosa injusta, tiránica e inicua. Allégase también a las dichas causas que anullan y anichilan la dicha encomienda, la falta del consentimiento de todas aquellas gentes por no haber sido llamadas, ni oídas, ni defendidas, ni hecho caso dellas en negocio del cual tan irrecuperables daños se les recrescían, e interese procurando males y recibiendo bienes ' pretendían, como de derecho natural, divino y canónico e imperial se requería, antes contra todos los dichos derechos fueron enormísimamente gravíadas, sentenciadas y condenadas a perder su libertad, sus ánimas y sus vidas en ausencia, sin que las citasen ni pareciesen, ni nadie las defendiese ni hiciese por ellas. Debe, pues, Vuestra Majestad, como justísimo príncipe que tanto aborresce la injusticia, desagruar las que quedan, quitándolas de poder de los españoles que las opprimen y matan, y hará muy cierta y católica y verdadera justicia.

Razón duodécima

La duodécima razón es porque si Vuestra Majestad no quitase los indios a los españoles, sin ninguna dubda todos los indios perescerán en breves días, y aquellas tierras y pueblos quedarán, cuan grandes como ellas, vacías v yermas de sus pobladores naturales, y no podrán de los mismos españoles quedar sino muy pocos y brevísimos pueblos, ni habrá casi población dellos. Porque los que tuvieren algo, viendo que ya no pueden haber más (muertos los indios), luego se vernán a Castilla, porque no está hombre allá con voluntad de poblar la tierra sino de des

fructarla mientras duran los indios, y venirse luego a gozarlo y triunfarlo acá en Castilla, y los que han quedado en la isla Española y en las otras después que las destruyeron, fue por no poder más, porque no se hallaron con la medida de dineros que

deseaban, o porque se hallaron con ganados y otras cosas que no pudieron venderlas ni hacerlas dineros, y esto es verdad. E ya que Vuestra Majestad quisiese despoblar a toda España no bastara, aunque toda se pasase allá, a poblar en mil años lo que ha despoblado en cuarenta, y va despoblando, e sin ninguna duda despoblará. Todo esto parece por la razón séptima y por la verdad sexta, en el principio, y en otras muchas partes deste tractado. Pues ¿qué fruto podía sacar Vuestra Majestad de tanta perdición y tan grande destrucción? ¿Y qué se podrá clamar por todo el mundo de tan justísimo príncipe, siendo avisado de tan grandes males y de tantas y tan espantables nuevas perdiciones de reinos y gentes, sí no los remediase, pudiéndolos como puede remediarlos? Y no se cree ni se espera así de ánima tan justa y tan benigna, y tan imperial, y tan amadora de justicia como todo el mundo sabe que es Vuestra Majestad.

Razón trece

La decimatercia razón es porque dando los indios a los españoles, de cualquiera manera que quedasen, perjudicase inestimablemente a la corona real de Castilla y a todos los reinos de nuestra España. Esto parece bien claro por las pruebas de todas las doce razones susopasadas, y casi por todo lo que en todos los remedios decimos. Pero para mayor explicación de los dichos daños, y perjuicios, y menoscabos que a la corona real de Vuestra Majestad en ello recibe y todos estos reinos de España, y porque no se encubran de hoy más a Vuestra Majestad con falsas y coloradas lisonjas, inicuas e infieles informaciones, los peligros e instancias de tantos y tales daños, como cosa que muy mucho a Vuestra Majestad importa, traemos las razones siguientes:

La primera, porque pierde Vuestra Majestad y su real corona infinito número de vasallos que le matan, los cuales nadie puede bastar a contar; los cuales, viviendo y dándose y sujetándose al señorío de Vuestra Majestad de su voluntad, y ganando los ánimos y voluntades dellos con buenas obras, y gracias y mercedes que Vuestra Majestad les haga, especialmente desque sepan y vean que los liberta del captiverio de los españoles en que están, y que son de Vuestra Majestad, y los recibe por vasallos y no se les hacen los males que padecen, como ellos son de su naturaleza obedientísimos a sus señores, amarán, y servirán a Vuestra Majestad y a sus subcesores entrañablemente, y con el favor de Vuestra Majestad ayudarán a defender la tierra de cualesquiera enemigos exteriores que de cualquiera parte o nación vniere. Porque para contra los enemigos de fuera muy pocos son ni pueden ser los españoles en estos muchos años, como arriba hemos dicho, y como los indios son muchos, con favor e ayuda de pocos españoles cobran gran esfuerzo y hacen mucho, especialmente teniendo ejercicios de armas de hierro, que el tiempo

andando, desque estén ellos asentados y sepan que están seguros, que no han de rescebir daños de los que reciben, y cobrado amor al servicio de Vuestra Majestad, y recebida la fe, se las podrán fiar, aunque no agora por estos presentes años, hasta que lo agora dicho se ordene e disponga y como conviene se haga.

La segunda, porque Vuestra Majestad y su real corona pierde tesoros e riquezas grandes que justamente podría haber, así de los mismos naturales vasallos indios como de la población de los españoles, la cual, si los indios dejan vivir, muy grande y muy poderosa se hará, lo que no podrá hacerse si los indios perecen, como arriba está dicho. Desta pérdida destes grandes tesoros que pierde Vuestra Majestad, resulta gran daño a estos reinos, que están muy necesitados. Porque como Vuestra Majestad tenga tan grandes empresas en las manos, y tantos émulos y enemigos, y tanto que cumplir y substentar, si de las Indias no le vienen dineros es por fuerza

que las inmensas necesidades constriñirán más a Vuestra Majestad a fatigar más estos reinos de lo que podrían cumplir, ni con sus haciendas ayudar. Y esto afirmamos a Vuestra Majestad: que según están hoy todas las Indias, que poco socorro venga dellas y cada día mucho menos verná, e si algo viniere, poco o mucho, sin alguna dubda, Vuestra Majestad puede tener por muy cierto ser todo precio de sangre y digno de huego eternal, porque no viene arroba de oro y plata que si echasen la sangre de los indios que por ello matan en sendas balanzas, no pesare la sangre más. Y durará este traer algunos días; pero porque es todo violento y amargo e innatural, no permanecerá. Ejemplo tenemos en la isla Española y en sus comarcas, que se cogían dellas cada un año más de un millón de castellanos de oro finísimo, e hoy diez mill pesos, y muchos, digo, no se cogerán. Y esté Vuestra Majestad sobreaviso de lo que decimos, e mire en ello de aquí adelante y verá cómo sus derechos reales en ellas se disminuyen cada día más, porque no tiene Vuestra Majestad en todas las Indias un maravedí de renta que sea cierta, perpetua ni durable, sino toda es como quien coge hojarascas o pajas de sobre la tierra, que acabadas de cogér no quedan más, y así es incertísima toda la renta que Vuestra Majestad tiene en las Indias, vana y momentánea, como soplo de viento y temporal, no por otra causa sino por tener los indios los españoles; y como cada día los matan e disminuyen, por consiguiente, se van perdiendo y disminuyendo los derechos y rentas de Vuestra Majestad. Sólo en la Nueva España tiene Vuestra Majestad algunos indios en su cabeza real, y éstos aun cada día están temblando si los han de dejar o dárselos Vuestra Majestad. De sola la cual había Vuestra Majestad de tener un millón de ducados de renta rentada cierta y perpetua si fielmente Vuestra Majestad hobiera sido servido en ella a los principios. Pues muy peor están los pocos de indios y más incierto es el estado que Vuestra Majestad tiene en el Perú que todas aquellas partes, porque todos aquellos reinos están en tanta desorden y confusión que cada día van de mal

en peor, y más aína que otra

parte de las destruidas de aquel orbe se han de acabar. De donde pudiera Vuestra Majestad tener hoy e tuviera dos y tres millones de oro y plata de renta cierta, si tan desordenadamente y con tanta injusticia e iniquidad no se los hobieran alborotado y escandalizado, asolado y despoblado, y muerto contra toda ley e justicia a aquel gran rey y señor de Tabaliba. Y todo el oro que del Perú ha venido robado por los cristianos, todo lo hobiera Vuestra Majestad lícitamente, porque el mesmo Atabaliba le sirviera con ello '. Resulta también en daño de la universal Iglesia, porque perdiendo Vuestra Majestad tan gran sununa de dineros, ha perdido la Iglesia muy mayor summa de ánimas de indios y de españoles, a los cuales todos ha llevado el diablo de pura justicia y verdad: los indios por ignorancia de la ley de Dios, y a los cristianos por malicia y menosprecio della. De manera que se sigue bien en tanta pérdida de hombres y de dineros que Vuestra Majestad es menos poderoso para la defender, amparar y socorrer en tantas necesidades como padesce, y ampliarla como lo haría ayudado de las riquezas que pudieran venir lícitas de las Indias.

La tercera, porque estos reinos de España, de que Vuestra Majestad es rey natural y señor, están en muy gran peligro de ser perdidos, y destruidos y robados, oppresos y asolados de otras estrañas naciones, y, especialmente, de turcos y moros y enemigos de nuestra sancta fe católica. La razón desto es porque Dios, que es justísimo y verdadero y summo rey de todos universal, está muy indignado, enojado y ofendido de grandes ofensas y pecados que los de España han cometido y obrado en todas las Indias, afligiendo y opprimiendo, tiranizando y robando y matando tantas y tales gentes. sin razón y justicia alguna, y en tan poquitos años despoblando tantas y tales tierras. Todas las cuales gentes eran ánimas racionales, criados y formados a la imagen y semejanza de la altísima Trinidad, todos vasallos de Dios y redemidos con su preciosa sangre, y que tiene cuenta y no se olvida de uno ni ninguno dellos, y que escojó a España por ministra e instrumento para que se los alum

brase y trajese a su conocimiento, y cuasi en remuneración temporal, sin la que diera en la vida eterna, le concedió tan grandes riquezas naturales, manifestándoles tan felices y graciosas y luengas tierras, y para las artificiales tan íncomparables minas de oro y plata y piedras y perlas pre, cíosas, con otros muchos y nunca vistos ni oídos bienes, de todo lo cual le ha sido desagradescida, retribuyéndole tan grandes males por tan grandes bienes. Y tiene Dios esta ley en la ejecución de sus castigos y justicias: que suele castigar y punir los pecados en los pecadores de la manera o por el contrario que ellos pecan. Sí pecan por soberbia, castígalos con

abatimiento; si por avaricia, robando, que pierdan lo que tienen y otros se lo roben; si matando y opprimiendo, que otros los maten y oppriman; si tomando las mujeres e hijos ajenos, que otros se los tomen; si usurpando reinos, que otros se los usurpen a ellos, y así de los otros castigos que responden a la diversidad de los pecados. Y desto tenemos grandes y muchas autoridades y ejemplos de la Sagrada Escrituras y otras historias, y aun cada día vemos estos castigos y juicios de Dios por experiencia. España fue destruida por moros una vez, y aunque se dice por el pecado del rey don Rodrigo, de la fuerza que hizo a la hija del conde don Julián, más es de creer que por los pecados que tenía todo el pueblo de daños y males que hobiesen hecho a sus projimos, puesto que aquel pecado del rey fuese el que a la medida que Dios entendía esperar para castigar todo el reino, echase su colmo. No es razón que Vuestra Majestad ignore lo que muchos deste reino sienten e dicen, que están sin pasión, solamente movidos a compasión de las cosas que han oído, no a nosotros, sino a otros, haber hecho los españoles en sus prójimos indios de aquellas Indias. Hemos a muchos oído: «¡Plega a Dios que no destruya a España Dios por tantos males como se dice que ha hecho en las Indias! ». Y cuando los que no lo han visto, y aun personas seglares que de las letras sagradas no tienen mucha noticia dicen esto, casi sin saber lo que dicen, no se debe tener por chico aviso ni chica amenaza de Dios que lo digan. Y sólo bastaría esta señal que ago

ra diremos, que casi todos la dicen y caen en ella, por indicio y argumento averiguado de haberse Dios ofendido en pecados grandísimos de España en las Indias, aunque no tuviéramos ley de Dios, conviene a saber: estar hoy toda España tan desentrañada y pobre de dineros cual nunca después que es España lo estuvo, habiendo traído de ellas a ella tan inmensas riquezas, que ni Salomón en toda su gloria tantas tuvo, y haber hecho tan mal fin muriendo malas muertes y decayendo de mucha riqueza en grande pobreza cuasi todos los que las robaron, y no gozar tercero heredero de su hacienda, porque se cumpla la Escritura, que no puede faltar: Quienes arrebatan cosas ajenas están siempre en pobreza. Y la susodicha regla de Dios, por lo que cada uno peca, por allí ha de ser punido (Sabiduría, cap. 11). E si Vuestra Majestad fuere servido de verlo, mostrarle hemos una letanía de principales tiranos que todos hicieron mala fin, muriendo muertes desastradas, porque robaron y mataron y destruyeron a Vuestra Majestad las Indias.

La cuarta, porque como esta destrucción y agravios e violencias e injusticias y crueldades y muertes hechas y cometidas en aquellas gentes sean tan grandes y tan enormes y tan públicas y notorias, con actos y obras aún permanentes, que lleguen las lágrimas y clamores y sangre de tantos inocentes hasta los cielos, y suban encima y no paren hasta dar en los oídos de Dios, y después descíendan abajo y se extiendan ya por todo el mundo y en los oídos de todas las

naciones estrañas suenen tan horribles, tan inhumanas y espantosas como son, por consiguiente se seguirá en el ánimo de todos los oyentes escándalo grande y horror y abominación y odio e infamia de la gente española y de los reyes de Castilla, de donde podrían subceder muchos daños. Es, pues, muy perjudicial y dañoso a la corona real y a todos estos reinos tener los españoles los indios, por las cuatro razones de suso dichas. Y por tanto, justa cosa es e digna de la sabiduría y providencia de tan alto y tan sabio y cristiano príncipe, que, pues puede, haciendo justicia a los afligidos vasallos, remediarlos y libertallos del gran captiverio injusto y

calamidad que padecen, y con esto fortificar y justificar sobre ellos su universal y supremo señorío, y obviar e impedir a muchos males, y con esto colegir finalmente infinitos bienes, que cuanto más presto remediarlo pudiere lo haga y procure, pues no se le pide ni suplica cosa ímposible.

Razón decimacuarta

La decimacuarta razón principal es porque si diese Vuestra Majestad por vasallos los indios a los españoles, o de cualquiera manera les concediese mando y superioridad particular sobre ellos, y reconociéndolos los indios por señores particulares (aunque no creemos que ellos los trataran jamás tan bien que no los aborrezcan), pero todavía con tener señorío sobre ellos los podrían atraer a lo que quisiesen, los españoles, como es gente soberbia, serían muy señores y menos domables y obedientes a Vuestra Majestad y a sus reales justicias, y tanto podrían crecer teniendo manera de tratar bien a los indios y hacellos a su mano y con gran sumina de dinero proveerse de otras partes de gente y del todo perdiesen a Vuestra Majestad la obediencia el tiempo andando, e si no lo pudiere hacer uno, poderlo han hacer muchos. Porque aún agora los que allá son mas ricos, especialmente los que se jactan de conquistadores, tanta presunción y temeridad tienen que apenas las justicias se pueden valer con ellos, y los días pasados escribió el visorrey a los de Guatimala estas palabras: «Pensáis creo que senores que estos indios no han de reconocer otro Dios ni otro rey sino a vosotros.» Y en este artículo reciba Vuestra Majestad esta verdad por máxima y regla general: que no conviene a la seguridad del estado de Vuestra Majestad que en la Tierra Firme de las Indias haya ningún gran señor ni tenga jurisdicción alguna ninguno sobre los indios, sino Vuestra Majestad, después de la de sus naturales señores. Y a nadie haga Vuestra Majestad merced de hoy en adelante de título de conde ni

marqués ni du

que, ni sobre indios ni sobre españoles, más de los que hasta aquí ha hecho, porque como dijimos en el decimosexto remedio de los universales en aquellas partes, puesto los hombres aun siendo pobres se hacen de grandes corazones e tienen pensamientos altos y desproporcionados, e siempre anhelan a subir; y de aquí se engendran los atrevidos; cuanto más dándoles de golpe señoríos y jurisdicción sobre los indios ni sobre españoles. Y en verdad que creemos que en breves años hombre hubiese que les pasare por pensamiento de ser reyes. Ha de ser, pues, Vuestra Majestad de dar un quilate de jurisdicción ni señorío ni un vasallo en las Indias a nadie muy demasadamente escaso, y encerrarla y guardarla en su real corona como la niñilla con el párpado de los ojos. Para cometella a sus audiencias e visorreyes, como allá es necesario para que esté segura, Vuestra Majestad se mande servir y aprovechar del aviso que damos en el quinto remedio de los generales, porque éste es la llave de toda la seguridad en este artículo.

Razón decimaquinta

La decimaquinta razón es porque si Vuestra Majestad dejase los indios en encomienda, y mucho más si los diese por vasallos a los españoles agora, o en otro tiempo, los del Consejo de Vuestra Majestad de las Indias pedirían para sí o para sus deudos o amigos o criados, vasallos o encomiendas. Y para que Vuestra Majestad mientras vive (y sea la vida tan larga y tan gloriosa, sana y buena cuanto Vuestra Majestad desea), estando avisado desto no se los diese, pero después de los días de Vuestra Majestad fácilmente de sus sucesores en el reino un día que otro los alcanzarían, habiendo ya abierto la puerta de darlos a los españoles por vasallos o encomienda. Y seguirse hían de aquí grandes e intolerables inconvenientes, porque teniendo indios los del Consejo o personas que les tocasen, nunca jamás las Indias serían bien e justamente gobernadas, ni jamás sabría el rey verdad, y habría mi

llares de rhentiras e infinitas fraudes y falsedades, e primero serían todas aquellas tierras acabadas de destruir, aunque agora su perdición comenzara, que llegara a oídos ni noticia del rey para que las remediara. Y cuando ya algo supiera, no fuera bastante todo su poder a remedarlas, como agora no abasta el de Vuestra Majestad para remediar una legua de más de tres mill que están destruidas.

Desde que el Rey Católico vino de Nápoles tuvieron indios los del Consejo de Su Alteza que gobernaban las Indias, y no antes, y también los gobernadores y oficiales que allá estaban, y hombre había dellos que estando acá tenía allá mill e cien indios, y otro ochocientos y otros cuantos podían alcanzar. Lo cual fue causa sola efectiva de que el rey no supiese una ni ninguna verdad, y que se tuviese tanta ceguedad en los corazones de los hombres que no cayesen en que se perdían las Indias, ni creyesen a quien lo venía a manifestar, y que nunca hasta hoy se remediasen. Vinieron entonces religiosos de Sant Francisco y Sancto Domingo, y por la gran resistencia que acá hallaron no pudieron aprovechar, porque los intereses que allá los jueces y oficiales, y acá los del Consejo tenían eran tan grandes, que habellos de perder no era cosa que podían tolerar. Esto bien se puede creer por las propiedades que arriba en la séptima razón se pusieron de la cudicia. Y Dios es testigo que decimos verdad, y aun probarlo hemos, que los indios más maltractados y los que más presto con excesivos trabajos y hambres y mala vida morían, eran los indios que tenían los de allá y los de acá. Esto duró hasta el año de mill e quinientos e quince, que uno de nosotros, los que aquí esto decimos a Vuestra Majestad, estando en hábito de clérigo, movido con alguna piedad de ver perecer aquella4 gentes, sabiendo las causas de su perdimiento y que una era los engaños que hacían y no saber Su Alteza la verdad, vino al Rey Católico, estando en Plasencia pocos días antes que muriese, a le informar; e informado y queriendo proveer en ello plugo a nuestro Señor Dios, yendo para Sevilla, de se lo llevar a darle descanso. Subcedió en la gobernación el cardenal don fray Francisco Ximénez, e

informado también él con el embajador de Vuestra Majestad, que después fue papa Adriano, proveyeron ambos a dos, entre otras cosas, de quitar los indios luego a los del Consejo de acá y a los jueces y oficiales de allá, como cosa sobre todas a la vida y conservación de los indios más pernicioso y de más maldad, y después a todos los que los tenían. Y en todo remediaran y estuvieran remediadas las Indias cuando Vuestra Majestad vino si no fuera por no salir prudentes ni fieles los que los remedios fueron a ejecutar. Así que, no dando Vuestra Majestad los indios por vasallos ni en encomienda a nadie, ningún privado ni del Consejo de los reyes que subcedieren osarán intentar que les den indios a ellos, y dejando Vuestra Majestad el estado de los indios así asentado a sus subcesores, probable cosa es que así lo proseguirán. Y en su imperial testamento les debe dejar Vuestra Majestad expreso mandado que otra cosa no hagan, como los justos reyes suelen proveer y mandar. E si no lo cumplieren, al menos Vuestra Majestad no lo pagará, antes irá descargado y osará con confianza parecer delante del juicio de Dios. Cerrarse ha por aquí, con lo susodicho, una puerta por sola la cual, aunque no hubiera mal alguno en las Indias, podía en ellas entrar, sin que otra hubiese, toda la pulfía, toda la pestilencia, toda la tiranía

y maldad.

Razón decimasexta

La decimasexta razón es porque Vuestra Majestad está ausente y lejos siempre de aquellas tierras y lo han de estar los reyes que sucedieren en Castilla, y si los indios se quedasen en poder de los españoles o se los diesen de nuevo por vasallos, o de otra cualquier manera, como sea imposible ponerles remedio ni estorbo ni leyes para que no mueran, como arriba está asaz bien probado por todas las razones dichas, y especialmente en la séptima, siempre Vuestra Majestad y los reyes venideros carecerán de información cumplida y verdadera, y por consiguiente

los indios morirán como mueren, sin que los reyes lo sientan ni remediarlos puedan. Porque las cosas de las Indias son en gran manera diferentes de las de acá, cuanto en distancia difieren estas tierras de aquéllas. Y hace tanto daño haber de ir de acá el remedio por coladero y a remiendos, si no se pone orden en general y que della misma salga imposibilidad de poderse hacer el contrario dello, que, o se pierde la cédula o se esconde la provisión o se dilata al ejecutarse o no se acierta a proveer o ya que se acierte muchas veces acaesce, cuando allá llega el refrigerio, ir tan fiambre y tan tardío que sería menester del todo punto ser contrario de aquello lo que se proveyese. Y ésta es una de las causas principales por la cual aquellas gentes y tierras en tan presto se han destruido, como se dijo en el decimosexto de los universales remedios. Y mande Vuestra Majestad examinar y desenvolver muy mucho esta palabra que por regla para poner orden en las Indias decimos, conviene a sabe~, que de la orden y remedio que en ellas se pusiere, conviene que salga imposibilidad de poder hacerse el contrario. E si esta regla no se guarda, jamás por jamás se podrá poner orden sea, ni remedio en las Indias que remedio sea.

Razón decisiete

La diecisiete razón es porque si Vuestra Majestad quita a los españoles los indios, y los encorpora a todos en su corona real, será tan grande el gozo, alegría y consuelo que todos los indios recibirán sabiendo que son inmediateamente sujetos a Vuestra

Majestad, que ninguna cosa desta vida tanto los pueda alegrar. Porque verán que ya no han de perecer, y que les viene la vida y toda temporal felicidad, e criárseles ha en sus entrañas y corazones un entrañable amor y reverencia y devoción a Vuestra Majestad, que la sangre y las vidas propias suyas y de sus mujeres e hijos aventurarán cada hora que se ofrezca por el servicio y amor y defensa del señorío y estado de Vuestra Majestad, y cualquiera cosa que se les encargare

y mandare de parte de Vuestra Majestad lo harán ~ cumplirán con alegría, porque le servirán por amor y de su propia y espontánea voluntad, que es lo que siempre hizo perpetuos los reinos y la línea y sucesión de los reyes, como, por el contrario, siendo los servicios violentos y no por amor, destruyó los reinos e hizo temporales y no durar en el mesmo estado los reyes.

Razón decimaoctava

La decimaoctava razón es que sabiendo los indios que son de Vuestra Majestad, y que han de estar seguros en sus casas y no se les ha de hacer agravio ninguno en sus personas y bienes, salirse han de los montes a los llanos y rasos a hacer sus poblaciones juntas, donde parecerá infinita gente que está escondida por miedo de las vejaciones y malos tratamientos de los españoles. Y no se les hará de mal salir de los montes donde están desparcidos y aventados como agora se les hace, y quieren antes ser comidos de tigres que salirse donde puedan ser vistos y tratados de los cristianos. De donde se les sigue, allende de mil corporales peligros y angustias, que no pueden ser en la fe doctrinados, ni los religiosos los pueden haber para ello, y así padecen total perdición en las ánimas, porque así mueren como hoy ha cien años morían. Pero hechos pueblos y ayuntados en ellos podrán ser cristianos e introducirse la policía temporal y razonable, y tratarse y ejercitarse en el culto divino y poblarse ha la tierra; estarán los caminos seguros y no habrá tantos despoblados, y los españoles caminantes hallarán comida y donde se abriguen, y otros muchos bienes que desta manera para bien de todos sucederán.

Razón decimanona

La decímanona razón, porque ésta fue determinación muy acordada, considerada y disputada, y como cristia

nísimo príncipe concluida y mandada a ejecutar por Vuestra Majestad con acuerdo y parecer de su Consejo Real y de muchos teólogos y siervos de Dios el año de mill e quinientos y veinte y tres, y la mandó enviar a Hernando Cortés que la praticase y ejecutase, la cual dice así: «Otrosí, por quanto por larga experiencia», etc. Donde Vuestra Majestad confiesa que mandó juntar muchas personas doctas y temerosas de Dios para que platicasen lo que en esto podía y debía hacer, y que todas le respondieron, después de muy platicado y disputado y considerado, que con buena consciencia no los podía dar ni encomendar a los españoles, y por tanto que le mandaba que no los diese ni encomendase ni depositase, e si lo había hecho lo revocase todo; y el pecador, por su proprio interese no lo quiso hacer y Vuestra Majestad pensó siempre que lo había hecho, encubriendo todos a Vuestra Majestad la verdad. También la mandó dar y ejecutar al licenciado Ayllón, que iba por gobernador a la Florida, como parece en su instrucción, Asimismo fue conclusión y determinación, etc., del Consejo Real de Vuestra Majestad la vez que arriba se dijo que Vuestra Majestad los mandó desde Barcelona juntar a platicar en ello el año de mill e quinientos y veinte y nueve, y entre los otros' capítulos y conclusiones que determinaron, los primeros tres son éstos: «Parece que los indios, por todo derecho y razón, son y deben de ser libres enteramente, y que no son obligados a otro servicio personal más que las otras personas libres destes reinos, y que solamente deben pagar diezmos a Dios si no se les hiciere remisión dellos por algunos tiempos, y a Su Majestad el tributo que pareciere que justamente les deben imponer conforme a su posibilidad a la calidad de las tierras, lo cual se debe remitir a los que gobernaren. Otrosí, parece que los indios no se encomienden desquí adelante a ningunas personas, y que todas las encomiendas hechas se quiten luego, y que los dichos indios no sean dados a los españoles so este ni otro título, ni para que los sirvan ni posean por vía de repartimiento, ni en otra manera, por la experiencia que se tiene de las grandes

crueldades y excesivos trabajos y falta de mantenimientos y mal tratamiento que les han hecho y hacen sufrir siendo hombres libres, donde resulta acabamiento y consumación de los dichos indios, y despoblación de la tierra, como se ha hecho en la isla Española. Otrosí, parece que al presente, hasta que los dichos indios se instruyan más en la fe y vayan tomando más nuestras costumbres y algún entendimiento y uso de vivir en alguna policía. Su Majestad no los debe dar por vasallos a otras personas, perpetua ni temporalmente, porque se debe creer que en efecto sería traerlos a

la misma servidumbre y perdición que agora padescen, o a otra peor, y no se debe hacer fundamento en las ordenanzas, prohibiciones y penas que se hiciesen en favor de los dichos indios, pues la experiencia nos muestra que las que hasta hoy están ordenadas, que son muy buenas, ninguna se ha guardado ni basta prohibimiento para escusar los dichos malos tratamientos, poniendo a los dichos indios debajo de la subjeción de particulares que no sean del rey.» Estas palabras son formales, dichas y determinadas por el dicho Real Consejo. Eso mismo fue parecer y aviso que el obispo de Cuenca, que fue presidente y gobernó justa y prudentemente muchos años aquellas partes, envió a Vuestra Majestad, como persona que alcanzó bien la fuerza que tenía la ceguedad de la avaricia de los españoles, el cual en la carta que a Vuestra Majestad escribió dice así: «Lo segundo que no se ha de conceder ni dar son vasallos en mucha ni en poca cantidad, por título alguno, agora ni en otro tiempo. La razón es por lo que tengo dicho y porque por experiencia ha parecido que los indios que se dan a los españoles por cualquiera título que sea se han perdido, y porque el señorío de las personas deben quedar en la corona de Vuestra Majestad, y porque las personas e vidas de los indios son de los españoles en tan poco tenidas, que diciendo verdad no se podrá creer por los que no lo han visto, y porque los indios muestran mucho contentamiento cuando se les da a entender que son de Vuestra Majestad, y algunos dicen, y delante de mí, que los que los tienen en encomienda son

1

calpisques y maceguals de Vuestra Majestad, y que ellos son de Vuestra Majestad y no suyos. E si dar jurisdicción trae muchos inconvenientes, más serán y más crecidos dando vasallos. Y no debe bastar decir que como hacienda propia y de sus hijos la mirarán, conservarán y aumentarán, porque la codicia que los trajo hará que no miren a su conservación, e si uno lo hiciere no lo harán muchos, y porque los más no tienen consideración a hijos, sino a los provechos que han de tener viviendo. Y algunos quieren más que el repartimiento no se haga, por gozar de los indios que tienen, que no haciéndose y dándoles para él y a sus hijos parte de lo que tienen. Porque tienen por mejor su interese presente que no lo que sus hijos han de heredar para siempre. Y porque en la isla Española se hizo y hay experiencia que no aprovechará darlos para sus hijos.» Esto todo escribió el obispo de Cuenca en su carta. Suplicamos a Vuestra Majestad que mande bien examinar estas palabras, porque se vea cómo en sentencia dice todo lo que arriba decimos y aprueba cuanto hemos dicho. Y así lo hará cualquiera persona que tuviere experiencia de las cosas de las Indias y que sea cristiano y con verdad desee servir a Vuestra Majestad. Todos los que a esto contradijeren,

pidiendo o aconsejando a Vuestra Majestad que dé los dichos indios a los españoles, comoquiera que sea y con el título que quisiere, y que los saque de su real corona, si no lo dijere por ignorar la perdición y jactura de aquellas gentes, Vuestra Majestad tenga por cierto que no tiene más del nombre de cristiano, y que más parte alcanza de fuego de codicia y de maldad que de la fidelidad que a Vuestra Majestad debe; y verdaderamente es enemigo de Dios y cruel destruidor de sus prójimos. Seguramente puede Vuestra Majestad ordenar y mandar por ley y constitución real inviolable que ningún español tenga indios algunos en encomienda, o por depósito ni deudo, o por vasallos ni por otro título alguno, ni color ni manera, sino que todos sean incorporados inmediatamente en la corona de Vuestra Majestad por las razones claras y verdaderas, naturales e infalibles que arriba son puestas. Pues-el parecer, con

clusión y determinación de su pleno Real Consejo y la carta y aviso y parecer del obispo de Cuenca, a quien Vuestra Majestad confió todo lo más de las Indias, y lo gobernó fidelísima y prudentísima e cristianísimamente, las confirman y aprueban.

Razón vigésima

La xx y última razón que damos es porque Vuestra Majestad hará a todos los españoles que están en las Indias, y a toda España, increíbles e inestimables mercedes, y éstas son: librarlos de grandísimos pecados de tiranía y robos e violencias y homicidios, que cometen cada día, opprimiendo y robando y matando aquellas gentes, y, asimismo, de impagables restituciones a que por ello son obligados, y, por consiguiente, no se ensuciará e inficionará toda España más de lo inficionado, comunicando y participando por muchas e diversas maneras en las ganancias e riquezas robadas. De donde manifiesto es a los letrados cuánto daño, y confusión, y cargos de conciencias y escrúpulos de gran peligro por esta causa España incurre. Porque como ya todo el mundo sienta y conozca e diga por esas calles que los dineros y oro e riquezas que se traen de las Indias sean robadas y usurpadas e tiradas por violencia e injustamente a sus dueños propios y naturales poseedores, lo cual basta para poner en mala fe a todos los que dellos participan, llevando y vendiendo mercaderías a los robadores y usurpadores, o heredándolos, o recibiendo limosnas dellos, o por otra cualquiera manera participando, síguese que toda España se inficiona y pone en gran confusión y en peligroso estado, y todos los estados de allá nunca carecerán de escrúpulos muy peligrosos e infinitos. Luego quitando Vuestra Majestad los indios a los españoles y

incorporándolos en su corona real, como de derecho divino y natural es obligado, a los mismos españoles tiranos y a toda España hará temporales y espirituales e inextimables mercedes, dignas de grandes y muchos servicios, y

sobre todo, mercedoras de los reinos y galardones eternos. Estas veinte razones, por las cuales hemos probado deber Vuestra Majestad incorporar en su real corona todos los indios de las Indias, quitándolos y no dándolos de nuevo por ninguna vía ni con ningún título ni color a los españoles, mande Vuestra Majestad mucho ver y examinar, porque son de mucha importancia, que comprehenden en sí muchas verdades y cosas que darán claridad para ver las necesidades de las Indias, y para ordenar, restaurar y poner firme el estado dellas y el de Vuestra Majestad en ellas, que será soberano e inmenso con todo el de la corona real de España. Porque este octavo remedio es remedio que sin él, como al principio dél dijimos, pierda Vuestra Majestad esperanza que las Indias nunca ternán remedio, y nadie sea osado a persuadir a Vuestra Majestad de hoy en adelante el contrario dél, sin caer en mal caso e incurrir en su imperial indignación, como destruidor y abatidor y deshacedor del mayor estado de rey que puede ser en el mundo, y no de un reino sólo, o de un pueblo sólo, o de una gente sola, como persuadía Amán al rey Asuero, que matase el pueblo de los judíos; pero de infinitos reinos, pueblos, y gentes, cuales nunca antes fueron de hombres sabidas ni creídas; y, por tanto, merecía el tal mucho peor paga y peor fin y peor castigo que hobo el dicho Amán. Porque esto no lo podrá nadie persuadir, sino con grande infidelidad y malicia, como en presencia de Vuestra Majestad, con el ayuda de Dios, entendemos probarle a quienquiera y cualquiera que la susodicha temeridad, cruel y mortífera condenación y perdición de tantas gentes presumiere aconsejar.

Suelen los españoles que tienen los indios encomendados y desean tenerlos por vasallos,- y los que en esta tiranía e violenta e injusta dominación contra los indios los favorecen, decir y alegar por objeción e principal inconveniente, que si los indios les quitan, los españoles no podrán vivir en la tierra, y quedándose los indios solos padecería peligro y riesgo el señorío de Vuestra Majestad, y, por consiguiente, la fe católica, porque no

pudiendo estar españoles, Vuestra Majestad no sería señor, y no siendo señor ni habiendo españoles cristianos, no podría haber religiosos, y no habiendo religiosos, los que no han rescebido la fe nunca la rescibirían, y los que la han rescebido la perderían poco a poco, y así habría en ellos mismos grandes daños y tornarse hían a sus idolatrías y pecados, y, por consiguiente, se irían a los infiernos como antes que los cristianos entrasen entre ellos solían,

etcétera.

A esto, muy alto señor, respondemos que esta voz más tiene ojo e cuidado de robar y oprimir los prójimos, y perder las ánimas suyas y ajenas, que a tener duelo ni compasión dellas, y este temor es proprio de tiranos y de hombres que solamente tienen por fin y objeto su proprio y particular interese, pospuesto el bien de Vuestra Majestad con el de todas aquellas infinitas gentes, que ambos juntos son bien público y divino; y aun hablan como quien siente poco bien de la ley de Dios que tiene puesta regla y mandado que no se hagan males, por chicos que sean, para sacar dellos cualesquiera bienes, por grandes que pueden ser. Y debrían todos, para ser buenos cristianos, de sentir que aunque fuese posible Vuestra Majestad perder todo el dicho su real señorío, y nunca ser cristianos los indios si el contrario desto no podía ser sin muerte y total destrucción ciellos, como hasta agora han sido, que no era inconveniente que Vuestra Majestad dejara de ser señor dellos y ellos nunca jamás fuesen cristianos. La razón es la dicha, conviene a saber, porque la ley de los cristianos tiene prohibido que no se hagan males para que vengan bienes, y no tiene nadie licencia de Dios para ofrecerle sacrificio alguno, por grande que sea, con mezcla de cualquiera, por chico que sea, pecado; porque tal sacrificio no lo aprueba sino repruébalo y aborrescelo Dios. Grandes males son e inexpiables pecados e dignos de damnación eterna, querer matar a los infieles con título de salvarlos, o matar a unos por salvar a otros. Ni quiere Dios tal ganancia con tanta pérdida, y tampoco quiere que seamos los hombres tan cuidadosos ni celosos de salvar las ánimas que le excedamos a El en

el celo y en el cuidado; ni que seamos tan diligentes que nos demos más priesa a procurar la salud ajena que El quiere darse: Hasta a nosotros discípulos, ser como nuestro Maestro '. Lo que El quiere es que no excedamos la sean ordenadas, porque, las cosas que provienen de Dios son ordenadas ` . Desorden y gran pecado mortal es echar a un niño en el pozo por bautizarlo y salvarle el ánima, supuesto que por echarlo ha de morir, y que no hay agua fuera ni con qué sacarla, por la dicha regla: Porque no deben hacerse males para que sucedan bienes". Cuánto menos lícito, y mayor y más grave y horrible pecado será, y más odioso y aborrescido delante los ojos de la eterna majestad, matar y destruir, y escandalizar a tantos millares e cientos de millares de hombres, con título de salvarlos o de dar salud a pocos, y aunque fuesen muchos. Hagamos nosotros lo que pudiéremos buenamente y por orden, no excediendo los límites de la ley de Dios, y Dios hará lo suyo, pues más le costaron aquellas y todas las ánimas que a nosotros ni a ningunos hombres. Y esto decimos, ya que fuese verdadero este título, que los tiranos alegan de convertirlas o salvarlas; pero no es verdad que este fin pretendan, sino toman el apellido dél por achaque para robar y despojar, y oppremir, y captivar los prójimos, y no salvarlos ni

predicar la fe ni otro bien ninguno, como por todas las cosas susodichas asaz claro parece y está probado. Pero, no obstante todo lo dicho, decimos y afirmamos a Vuestra Majestad, respondiendo al punto e inconveniente opuesto, que Vuestra Majestad será señor universal muy mejor y más firme que agora lo es en todas y sobre todas aquellas naciones, y ellas rescibirán nuestra sancta fe y serán buenos cristianos, y podrán vivir, y estarán e vivirán en aquellas partes entre los indios muchos más españoles sin comparación que agora los hay ni nunca los hubo, y cesarán estos y todos los otros inconvenientes y males, a mucha gloria de Dios y salvación de aquellas gentes, y gran crecimiento y augmentación del real estado de Vuestra Majestad, y a utilidad incomparable y bien de toda España, con los remedios que abajo, con la ayuda

de Dios, daremos, como presto en el remedio decimoséptimo y los siguientes parescerá.

Protestación del dicho obispo don Iray Bartolomé de las Casas

Estas veinte razones que aquí hemos asignado para que cese aquella tan cruel tiranía vastativa de la mayor parte del linaje humano, la cual como ha devastado y estirpado las Indias hobiera asolado todo el resto del mundo, si en las otras partes dél que cuarenta e cinco años que allí comenzó y dura hobiera durado, afirmamos en Dios y en nuestras consciencias que creemos por la longísima experiencia ocular, que desde que comenzó y medió hasta hoy, tenemos ser sufficientísimas, no sólo todas juntas, pero cada una por sí, para que Su Majestad ni quiera, ni deba, ni pueda conceder el repartimiento de los indios, que los hombres codiciosos, ambiciosos e tiranos, con tanta instancia piden y procuran, queriendo, por ser ellos señores, destruir la honra y gloria de Dios, en cuanto en ellos es infamar y hacer odiosa su sancta fe y vaciar aquel universo orbe de tan infinitas naciones, infernándoles las ánimas, habiendo muerto sobre quince cuentos dellos sin fe e sin ningún sacramento. El daño y jacturas que a la corona real de Castilla y León por esta causa ha venido y a toda España verná, despoblando y matando como por ella mesma se matará y despoblará todo el resto que dellas queda, los ciegos lo verán, los los sordos lo oirán, los mudos lo clamarán y los muy prudentes lo juzgarán; y porque nuestra vida no puede ser ya larga, invoco por testigo a todas las hícrarchías y coros de los ángeles, a todos los sanctos de la corte del cielo y a todos los hombres del mundo, en especial los que fueren vivos, no de aquí a muchos años deste testimonio que, doy y del cargo de mi conciencia que hago, que sí el repartimiento infernal y tiránico

susodicho y que se pide, dando los indios de cualquier manera a los españoles que tengan entrada o salida con ellos, con cuantas

leyes, y estatutos, y penas que se les pongan, Su Majestad les concede y hace que todas las Indias en breves días serán yermadas y despobladas, como lo está la grande y felicísima isla Española y las otras islas e tierras, sobre tres mill leguas de tierra, sin ella, distantes della y comarcanas; y que por aquellos pecados, por lo que leo en la Sagrada Escritura, Dios ha de castigar con horribles castigos e quizá totalmente destruirá toda España. Año de mill e quinientos y cuarenta y dos.

6'

Principios para defender la justicia
de los indios

Algunos principios que deben servir de punto de partida en la controversia destinada a poner de manifiesto y defender la justicia de los indios, colegidos por el obispo fray Bartolomé de las Casas

Primer principio

El dominio de las cosas que son inferiores al hombre corresponde a todos los hombres del mundo, sin exclusión de fieles o infieles, según la justicia y disposición divinas en lo común, y con arreglo al derecho natural y de gentes en lo particular.

Pruébese lo primero, o sea que el principio enunciado proviene de la justicia y disposición divinas, con las palabras del Génesis, cap.

1: «Hagamos al hombre a nuestra imagen y a nuestra semejanza, para que domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre las bestias de toda la tierra.» Y más adelante: «Henchid la tierra, sometedla y dominad sobre los peces del mar», etcétera; palabras que demuestran cómo Dios concedió a la especie de la naturaleza humana el poder que esas palabras significan; porque quien dijo: «Haga brotar la tierra hierba verde», y con hablar así dio a los árboles poder de germinar, dijo asimismo a los hombres: «Dominad sobre los Peces del mar», etc.; con lo cual les

dio potestad sobre las cosas creadas y los hizo dueños de ellas en cuanto a su uso y propiedad. «Porque díjolo El y fueron hechos», leemos en el salmo 148, e igualmente en el Deuteronomio, cap. 4: «Ni alzando tus ojos al cielo, al sol, a la luna, a las estrellas, a todo el ejército de los cielos, te engañes adorándolos y dándoles culto, porque es Yavé, tu Dios, quien se los ha dado a todos los pueblos debajo de los cielos»; y en el salmo 8: «Todo lo has puesto debajo de sus pies, las ovejas y los bueyes», y en el salmo 113: «Los cielos son cielos para el Señor; la tierra se la dio a los hijos de los hombres.»

Demuéstrase lo segundo, es decir, que el aludido principio es de derecho natural, porque lo que Dios en la creación primera de todo lo existente atribuyó a las cosas y ordenó para ellas, según la razón de su naturaleza y condición, se dice pertenecerles en virtud de la ley y del derecho natural, por disposición de la divina Providencia, y asimismo debérseles por orden natural, ya porque dicha atribución contribuye a establecer la esencia propia de dichas cosas, como la materia y la forma, que existen a causa de esa esencia y la constituyen, ya porque concurre a su perfeccionamiento, como el que el hombre tenga manos y el que los demás animales lo sirvan, ya porque se refiere a su conservación, como la salud y otras circunstancias semejantes. De donde se infiere que a cada cosa creada se le debe naturalmente lo que para ella está ordenado y según disposición de la divina sabiduría; por lo cual es de justicia que a cada cosa corresponda y se diga que es suyo todo lo que a ella se ordena. Y habiendo dispuesto la Divina Providencia que por ley natural todo lo inferior al hombre se destine al uso de éste, la consecuencia es que el hombre adquiera y tenga el dominio natural de tales cosas inferiores, y que éstas le estén subordinadas según la justicia divina. Por esto dice el Filósofo, en el libro segundo de su *Ética*, «que nosotros somos en cierto modo el fin de todas las cosas, y que usamos como a causa de nosotros de todo lo que existe». Y Dionisio, en su *De divinis nominibus*, escribe «que la verdadera justicia

de Dios se echa de ver en que a todos concede lo suyo según su categoría, y en que preserva la naturaleza de cada cual en su propio orden y virtud». Y el Filósofo, en el libro lo de su *Política*, prueba que la posesión de las cosas exteriores es justa y natural en el hombre, valiéndose del ejemplo de la cacería de animales salvajes, «ya que por ella -dice- el hombre reivindica para sí lo que es naturalmente suyo» (véase Santo Tomás, en 1^a, cuest. 96, art. 1, cor., y cuest. 21, art. 1, 3 y 22; cuest. 64, art. 1, cor., y cuest. 66, art. 1 y 2, cor., y *Contra gentiles*, cap. 112 y 127, y opúsculo 20, lib. 3, capítulo 9, y en otros lugares).

El punto tercero, o sea que el dominio de las cosas que son inferiores al hombre pertenece a éste en virtud del derecho de

gentes, se evidencia así: Todo lo creado ha sido concedido por la bondad divina o por la Divina Providencia en común a todos los hombres desde el principio mismo de éstos y en su primera institución, y se les ha dado poder y facultad para tomarlo y usar de ello. Cualquier particular ha tenido pues potestad para hacerse dueño de las cosas todas que en un principio eran comunes y para hacerlas suyas, con sólo apoderarse de ellas. Y aún más: el hecho mismo de aprehenderlas por concesión divina los ha convertido en sus propietarios, ya sea que las ocupara a su placer, si es que estaba solo, ya en virtud de un pacto o acuerdo, si ya vivía en sociedad con otros de tal modo que en lo sucesivo las cosas referidas le fueran propias. De donde resulta que el acuerdo o pacto común o de toda la comunidad o multitud, en el cual consiste el derecho de gentes, derivado de la razón natural, introdujo y aprobó que las tierras y las cosas se dividieran y se diesen en propiedad, de tal manera que cada cual supiera qué era lo suyo propio y se cuidase de ello, con miras a la convivencia pacífica de los hombres que habitan en común y de otras utilidades que alegan los doctores. Resulta así que desde entonces cada cual se erigió en dueño directo y particular de las cosas que en un principio eran comunes y de las que había ocupado por no pertenecer a nadie,

ya por ordenación divina, ya por derecho natural, ya por acuerdo, pacto y aprobación de los hombres que entonces vivían en sociedad o que posteriormente se congregaron para convivir. Ahora bien; como un acto de justicia por el cual alguien hace suyo lo que es de otro precede al acto de justicia que consiste en dar a cada cual lo que es suyo, y como cualquier hombre se hace dueño de las cosas inferiores en virtud de la ordenación divina, de la ley natural y del derecho de gentes, según hemos demostrado, infiérense que es cosa de la justicia humana el que cualquier hombre conserve inviolablemente el dominio de sus cosas, lo cual equivale a dar a cada uno lo que es suyo.

De este principio se sigue: lo Que los infieles poseen con justicia el dominio de sus cosas.

Pruébese, porque Dios hizo sin diferencia a todas las criaturas que son inferiores al hombre para utilidad de las dotadas de razón y al servicio de todas las gentes, como se ve por lo dicho, sin que hiciera distinción entre fieles e infieles, por lo que tampoco nosotros debemos hacerla.

Síguese, en segundo lugar, que no le es lícito en modo alguno a cualquier persona privada ni pública, sin legítima causa, despojar de lo suyo a otra, ya sea fiel, ya infiel, contra su voluntad, una vez que la tal persona lo había llevado para sí y convirtiéndose en su dueño.

Pruébese así: A nadie le está permitido, ni siquiera a quienes ejercen autoridad pública, cometer un acto que se oponga a la justicia, por la cual cada persona es mantenida en su derecho, así como tampoco violar la ley divina ni el derecho natural ni el de gentes; y si ocultamente llevase a cabo algún despojo, cometería un hurto, delito contrario a la justicia, que a cada cual da lo suyo, en cuanto hurto es el apoderamiento y uso de lo ajeno sin anuencia de su dueño; y si lo hiciera abierta y violentamente, el delito sería de robo, que entraña una cierta fuerza y coacción, por las cuales se le priva a

alguien de lo que es suyo (véase Santo Tomás, 2^a 2^a, cuest. 66, caps. 5 y 8 en su totalidad).

Segundo principio

El dominio de un solo hombre sobre los otros, en cuanto lleva consigo el deber de aconsejar y dirigir, que por otro nombre es la jurisdicción, pertenece al derecho natural y de gentes.

Pruébese, porque si algo es natural para cualquiera, conviene que asimismo sea natural lo que sin esta condición no puede existir; porque como dice el Filósofo en el libro 30, de su tratado Del alma, la naturaleza no falla en lo necesario. Natural es empero al hombre el ser un animal sociable, lo cual se muestra en el hecho de que uno solo no es suficiente para todo lo necesario a la vida humana. Por lo tanto, todo aquello sin lo cual no puede conservarse la naturaleza humana es naturalmente conveniente al hombre, como el que haya quien presida y rija toda la sociedad, porque sin un jefe o gobernante aquella no puede subsistir. Y la prueba radica en que si muchos hombres estuvieran conviviendo y cada uno sólo se preocupase de su conveniencia, los demás, de no haber quien mirase por su bienestar, se iría cada uno por su lado, así como el cuerpo del hombre y el de otro animal cualquiera se desarticularía, de no existir alguna fuerza regidora que se cuidara del bien común de todos los miembros. No es, por tanto, igual lo que es propio y lo que es común; en cuanto propias, las cosas difieren, y en cuanto comunes, se unen: las causas de lo diverso son también diversas. Conviene, pues, que además, de lo que incita al bien propio de cada cual haya algo que mueva al bien común de muchos; porque muchos tienden de por sí a lo mucho, y uno solo a una sola cosa. Y por eso dice el Filósofo en el libro 10 de su Política que cuantas veces

muchas cosas se ordenan a una sola persona, siempre hay uno que dirige como principal,

según se echa de ver frecuentemente en la naturaleza. Porque así como en la universalidad de los cuerpos todos los demás se gobiernan, en virtud de un cierto orden de la Divina Providencia, por el principal de todos, o sea el celeste, y los restantes por la criatura racional, según dice San Agustín en el libro 3o De Trinitate, también en el ser humano el alma rige al cuerpo, y de igual modo que . entre las partes de aquélla, la irascible y concupiscible, se gobierna por la razón, es igualmente principio fundamental que respecto de los miembros del cuerpo sean movidos por el corazón o por la cabeza. Conviene, pues, que en toda multitud haya naturalmente algo directivo, y es por lo tanto natural que cualquier sociedad humana o vida social tenga un jefe que solicite y procure el bien común, ya que de otro modo la comunidad no se conservaría y se dispersaría, según el testimonio de Salomón, Proverbios, cap. 21: «Donde no hay gobernador el pueblo se destruirá.» Por eso dice el Eclesiástico, *cap. 19: «Dio a cada nación un jefe.» Por consiguiente, el dominio de un solo hombre sobre los demás, en cuanto lleva consigo el deber de aconsejar y dirigir, es de derecho natural; lo cual se confirma por el hecho de que la naturaleza produce algunos hombres aptos para gobernar, como se ve por el Filósofo, que en el libro de su Política dice que quienes sobresalen por su ingenio natural son señores y dirigentes de los demás, y que los desamparados de razón son naturalmente esclavos, es decir, aptos para obedecer a aquéllos y ser dirigidos y gobernados por ellos según la indicada necesidad de vivir en sociedad y de que haya en consecuencia un rector en virtud de la aptitud que para tal fin existe en algunos. Viendo los hombres que no podían vivir en común sin un jefe, eligieron por mutuo acuerdo o pacto desde un principio alguno o algunos para que dirigieran y gobernaran a toda la comunidad y cuidaran principalmente de todo el bien común. Y así se evidencia que el dominio del hombre sobre el hombre tuvo su origen y procedencia en el derecho natural, y fue perfeccionado y confirmado por el de gentes. Compruébase lo dicho

con la ley del Digesto: *Ex hoc iure ibi dispersae sunt gentes et regna condícta*, título *De iustitia et iure*, y con las observaciones a la misma de los comentaristas, en especial Baldo, y sirven de argumento los cap. *Licet* y *Audacter*, y el cap. 1, *De electione*, el cap. *Quia propter* y la distinción 53, cap. *Legimus*. Fue así cómo el pueblo romano eligió desde un principio un emperador, al cual concedió todo su poder, sin perder su libertad al traspasarle su imperio y jurisdicción. Véanse el Digesto, *De origine iuris*, ley 2, 5 *Deinde cum essent* y *Novissime*, y *De constitutione principis*, ley

1; la Instituta, de iure naturali gentium, cap. Sed quod princeps, y el Código, De veteris iuris enucleatione, ley 1, cap. Sed et hoc studiosum. De todo lo cual se colige que la jurisdicción y poder de los reyes sobre el pueblo y la multitud era propia de éstos, y que de éstos la recibieron de modo inmediato, como consta en la Auténtica, De instrumentorum causa et lide, § Et quia imperium, y en la titulada Quomodo oportet episcopo, al principio. Solamente de este modo, o sea por elección del pueblo, tuvo su origen cualquier dominio justo o jurisdicción de los reyes sobre los hombres en todo el orbe y en todas las naciones; dominio que, de otro modo, hubiese sido injusto y tiránico, excepto el que por especial mandato divino fue constituido o introducido, como ocurrió en el pueblo de Israel, según se ve en I Reyes, caps. 1 y 8 y en el Deuteronomio, cap. 17, donde no obstante concurrió también la elección, consentimiento y aprobación de todo el pueblo, por mandato o disposición de Dios, según se ve en el mencionado cap. Licet.

De este segundo principio se sigue: lo Entre los infieles hay también dominios y jurisdicciones sobre los hombres, en cuanto entrañan el deber de aconsejar.

Pruébase, porque todo hombre, tanto infiel como fiel, es un animal racional y social y, por consiguiente, la sociedad o el vivir en sociedad es para todos ellos natural. Por lo tanto, también lo será el que fieles e infieles tengan un rey o jefe. Demuéstrase la consecuencia, por

que el derecho natural y el de gentes son comunes a todos los hombres y generales entre todos ellos como consta en la distinción primera del cap. Ius naturale, en la cual se dice: «Derecho natural es el común a todas las naciones.» Y en el cap. Ius gentium se lee: «El mismo se llama derecho de gentes, porque casi todas éstas lo usan.» Es, pues, evidente, que entre los fieles e infieles, indiferentemente, en lo que respecta al derecho natural y al de gentes, existe justa y naturalmente el dominio de un solo hombre sobre los demás, y asimismo jurisdicciones, jefes, reyes, caciques y tatanes, ya se los conozca o se los llame con estos u otros nombres, los cuales dirigen y gobiernan las comunidades y multitudes humanas y cuidan del bien común de las mismas. Llamamos rey a quien recibe de toda la sociedad o multitud la suma autoridad del mando en las cosas humanas, según Santo Tomás, De regimine principum, libro 1, capítulo 14, porque a la verdad el acto principal del poder real es el de juzgar (23, cuestión 5, cap. Regum officium). Por juicio se entiende la recta determinación de lo que es justo, por lo cual «juzgar» (iudicare) es «decir el derecho». La palabra «justo» viene de ius, y de éste el poder de juzgar. «Jurisdicción» se llama así a iure dicendo, y ius, a iure possidendo (véase el capítulo Ius dictum

est, De verborum significatione, 14, cuestión 4, Quid dicam, al fin). Por esto conviene que cualquier rey o jefe de una multitud tenga jurisdicción, como requisito necesario para el ejercicio del poder real o gubernativo, poder que la propia comunidad, en la que originariamente residía transmitió a aquéllos, y desde la cual pasó, como arriba se ha dicho, a los reyes o directores.

Síguese, en segundo lugar, que a ninguna persona le es lícito en modo alguno, ni tampoco públicamente, desposeer sin causa legítima a un señor o a un juez, fiel o infiel, no sujeto a otro superior, del dominio o jurisdicción que tiene o ejerce sobre sus súbditos, ni usurparles ni impedirles su ejercicio.

Pruébase así: No es lícito, incluso a los que ejercen

autoridad pública, cometer una injusticia ni inferir un agravio a nadie, aunque se trate de un infiel; y lo inferiría, si despojase o privase de su derecho, dominio y jurisdicción o le impidiese ejercerlo al señor que lo posee sobre sus propios súbditos; porque como a nadie esté permitido transgredir el derecho natural ni el de gentes, u obrar contra éstos, ya que gracias a tales derechos un señor temporal posee el dominio, el derecho y la jurisdicción (como ya se ha demostrado), se haría también ofensa a los súbditos de ese señor. Importa, pues, que éstos tengan un señor propio y natural, de su propia patria y nación, y que éste sea libre y pueda libremente gobernar a sus súbditos y mirar por la utilidad de su república, ~egún se lee y observa en el cap. Dilecti, De maiori et aboedientia, por todos los comentaristas y por Baldo y otros sobre el cap. 1, 5 Praeterea ducatus, De prohibitione seu alienatione per Joedera, sobre el cap. 1, § 2, De lege cor., y sobre el Código, De donationibus, ley 2, etc.

Tercer principio

Todo hombre toda cosa, toda jurisdicción y todo régimen o dominio, tanto de las cosas como de los hombres, de que tratan los dos referidos principios, son, o, por lo menos, se presume que son, libres, si no se demuestra lo contrario.

Pruébase, porque desde su origen todas las criaturas racionales nacen libres (Digesto, De iustitia et iure, ley Manumissiones), y

porque en una naturaleza igual Dios no hizo a uno esclavo de otro, sino que a todos concedió idéntico arbitrio; y la razón es que a una criatura racional no se la subordina a otra, como por ejemplo, un hombre a otro hombre, según dice Santo Tomás en la distinción 44, cuestión 1, art. Y del 20 libro de las Sentencias. Porque la libertad es un derecho ingerido en los hombres por necesidad y por sí desde el principio

de la criatura racional, y es por eso de derecho natural, como se dice en la 1ª distinción, *ius naturale*, donde se ve que existe una libertad para todos, y que la esclavitud es un acto accidental acaecido al ser humano por obra de la casualidad y de la fortuna; cada cosa sigue su especie, según lo que es *per se*, y no según lo que es *per accidens*. Y decimos que algo es *per accidens* cuando ocurre sin que intervenga intención, como se ve en el 20 libro de la Física y en Santo Tomás, 12, cuestión 71, 1 cor. Empero, el juicio sobre las cosas hay que darlo según lo que éstas son *per se*, y no según lo que son *per accidens*; en consecuencia, no estando demostrado que alguien o algo sea siervo, nuestro juicio debe ser favorable a su libertad y según su libertad. Hay que presuponer, por lo tanto, que el hombre es libre, si no se prueba lo contrario; y como el juramento de fidelidad y la infidelidad misma son una manera de esclavitud, como dice el Digesto, *De usufructu*, ley *Si cuius*, 5 1, y se observa en la glosa, resulta que nadie es hombre, ni vasallo, ni fiel de otro, a menos que se demuestre que esto es así, y se admite como probado por lo que debe ser, según Baldo en su comentario a la ley *Libertas* del Digesto, *De iure personarum*, y el mismo jurista al glosar la ley la del Código, *De servitute et aqua pluviali*.

Otro tanto hay que decir de las cosas inanimadas, como son la tierra, los predios y otras parecidas, porque siendo todas ellas libres originariamente, con arreglo al derecho natural primitivo, siempre lo son o se presume serlo, de no probarse que son esclavas u obligadas. (Véanse *Instituta*, *De rerum divinarum*, § *Fere*; la ley *Ex hoc iure*, del Digesto, *De iustitia et iure*; *Instituta*, *De libetinis*, 5 1 y Código, *De probationibus*, ley *Sive possidetis*); y Baldo, al comentar la antes citada ley primera del Código, dice que los predios y las tierras son originariamente libres. Principio es éste que nadie debe ignorar, y a propósito de él, véanse el cap. *Nimis*, *De iure iurando*, y las observaciones correspondientes de los comentaristas. Viene también a cuento sobre esto la

autoridad del Génesis, cap. 47, en el cual leemos que al faltar en Egipto, como ocasión de una gran hambre, el dinero y los ganados con los que el rey habría podido adquirir trigo, José compró al pueblo toda la tierra y las propiedades de Egipto y las sometió a la

servidumbre del Faraón, así como todos los pueblos de aquel país, desde el uno al otro extremo de la tierra egipcia, excepto las de los sacerdotes. Y desde entonces hasta el día de hoy, en todo el territorio de Egipto se pagaba como por ley a los reyes la quinta parte. Sólo las tierras pertenecientes a los sacerdotes quedaron libres de este gravamen. Por lo tanto, si desde aquel tiempo se compraron las tierras y las posesiones para el Faraón, y por ellas se pagaba la quinta parte, resulta que antes eran libres, etcétera. Véase la glosa acerca de esta cuestión en el capítulo *Quamquam* > *De usuris*, libro 60. Resulta asimismo que como todas las cosas y tierras no pertenecían a nadie antes de ser ocupadas (*Instituta*, *De rebus divinis*, § *Fere*, y *Digesto*, *De acquirenda possessione*, ley 1) eran libres con anterioridad a dicha ocupación.

La conclusión a que se llega en lo relativo al régimen y jurisdicción es la misma, por las siguientes razones: En el libre consenso del pueblo o en el acuerdo de toda la multitud tuvieron su origen y principio los reyes y gobernantes de los pueblos y toda la jurisdicción; luego, anteriormente no existían ni rey ni jefe, ni señor de los pueblos, y éstos eran libres, o sea que no tenían fuera de sí o sobre sí ningún superior, ni había tampoco ningún régimen o jurisdicción ninguna que se ejerciera sobre unos hombres que eran libres y que por libre decisión habían elegido dicho superior, si es que a éste, como suponemos, le fue cometida la autoridad suprema por el pueblo. Este igualmente fue libre desde un principio y originariamente, como ya se ha demostrado; por lo tanto, el jefe elegido por el propio pueblo también originariamente tenía que serlo. Además, la esclavitud o sujeción, tanto de las cosas como de los hombres, o el juramento de fidelidad de unos hombres para con otros fueron obra del derecho secundario de gentes, según

observan los doctores al comentar la ley *Ex hoc iure*. Quiere esto decir, que con arreglo al derecho primordial, todo, así cosas como personas, eran libres; pues se dice que pertenece al derecho primordial de gentes lo que desde el comienzo de la criatura racional y, más tarde, cuando ya comenzaron a existir los hombres, se produjo en su ser, como el conservar la fidelidad, los pactos, la libertad y otras cosas semejantes. A éste se le llama derecho de gentes primordial. En cambio, otras cosas que desde el origen de la criatura racional no se produjeron en su ser, sino que fueron estatuidas posteriormente, al ir creciendo la maldad de los hombres, como la esclavitud, las guerras, los cautiverios y otras parecidas, reciben el nombre de derecho de gentes secundario, como puede verse en los glosadores de la *Instituta*, *De iure naturalí gentium et civitatum*, y *De rerum divinarum*, de la citada ley *Ex hoc iure*, de los cap. *Si diligenti.*, *De praescriptionibus* y *Quae in ecclesiis*, *De constitutionibus*, y en otros muchos lugares de ambos derechos.

De este tercer principio se infiere: Cualesquier naciones y pueblos, por infieles que sean, poseedores de tierras y de reinos independientes, en los que habitaron desde un principio, son pueblos libres y que no reconocen fuera de sí ningún superior, excepto los suyos propios, y este superior o estos superiores tienen la misma plenísima potestad y los mismos derechos del príncipe supremo en sus reinos, que los que ahora posee el emperador en su imperio. Pruébese la primera parte con la secuela primera del primer principio, en la cual quedó demostrado que entre los infieles existen legítimamente dominios y jurisdicciones, porque éstos son por naturaleza convenientes y necesarios a las sociedades y congregaciones humanas, a fin de que la comunidad sea dirigida y gobernada. La libertad asimismo es común y natural a todos los hombres, según el tercer principio; por consiguiente, los pueblos son libres y sus gobernantes o reyes deben también ser

libres, ya que fueron creados originariamente por acuerdo y autoridad de los pueblos, como quedó demostrado. Pruébese, en segundo lugar, por la citada ley *Ex hoc iure*, del Digesto, título *De iustitia et iure*, *Ibi dispersae sunt gentes*. Y más explícitamente se demuestra con la ley *Non dubito*, del título *De captivis et postfinitio*, con lo que acerca de aquélla observan la glosa y los comentaristas, y por Bartolo sobre la ley *Hostes*, de los mismos libro y título. A este propósito dice la citada ley *Non dubito*: «No dudo que los confederados, es decir, aquellos con quienes hacemos treguas, son libres e independientes de nosotros y conservan justamente su libertad y el dominio sobre sus cosas en sus relaciones con nosotros, como nosotros respecto de ellos. Porque un pueblo es libre cuando no está sometido a la dominación de ningún otro.» Pruébese la segunda parte con el dictamen de los doctores en ambos derechos, los cuales dicen que un monarca en su reino, donde no reconoce superior, tiene tanto o mayor poder que el emperador en su imperio, ya que el emperador no trasmite el imperio a sus herederos como el rey su reino, según se colige del cap. *Licet*, De vo. Dícelo así Andrés de Iser en su comentario al cap. 1, título *De vasallis decrepitis*, al que siguen todos. Y Baldo observa, a propósito de la ley *Exemplo*, del título *De probationibus*, del Código, que un rey en su reino se dice emperador del reino; e igualmente jafinya que los jefes y otros príncipes que son . perpetuos. tienen los derechos del imperio, y otro tanto asevera de las - ciudades y comunidades que no reconocen superior. Pónenlo así de relieve todos los doctores al tratar del cap. *Quae in ecclesia.*, De *constitutionibus*, y ésta es la común opinión, según hemos dicho. Y hay una razón natural que puede alegarse a este propósito, como en el segundo principio, y es que si hay algo natural para alguien, también debe ser natural aquello sin lo cual no puede darse ese algo natural. Existe además otra razón jurídica que concuerda con la

anterior, a saber: que cuando a una persona se le concede algo para desarrollarlo o ejercerlo, se le conceden asimismo

mo todos los medios sin los cuales no podría tenerlo ni ejercerlo, como se infiere de los cap. 1, Praeterea, Significasti, Prudentiam y Suspicionis, De officio legati.

Cuarto principio

Todo jefe espiritual o temporal de cualquier multitud está obligado a ordenar su régimen al bien común y a gobernarla de acuerdo con su naturaleza.

Pruébese en primer lugar con razonamientos y en segundo término con autoridades. Primer razonamiento: El libre es causa de sí mismo, según dice el Filósofo al comienzo de su *Metafísica*, y no depende de otro, sino que más bien las demás cosas dependen de él; de donde resulta que todo lo que en torno suyo acontezca suceder, debe supeditarse a su propia utilidad; y como el régimen de cualquier comunidad de hombres ocurre respecto de hombres, la consecuencia es deber ordenarse al bien y utilidad de éstos. Segundo razonamiento: De todo lo que hay que ordenar con vistas a la gobernación y al orden, es necesario deducir una regla sacada de su propia finalidad, porque cada cosa resulta inmejorablemente dispuesta cuando se la ordena y orienta convenientemente a su fin. Ahora bien; el fin de cada comunidad congregada es su propio bien, el cual consiste en que los gobernados sean guiados a la ejecución de lo que tienen que realizar, como remediar sus defectos, corregir sus costumbres para que sean virtuosos, y lograr, gracias a la persona que los dirige, una vida pacífica, protegida, aumentada, segura y próspera. De donde resulta que el jefe o gobernante está obligado a poner su autoridad al servicio del bienestar de la multitud, y a deducir de este objetivo, o sea del pro y utilidad públicos, reglas para gobernarla. Tercera razón: Cualquier parte existe a causa del todo, y el bien particular se ordena al del todo; y como el jefe de una comunidad es parte de ella, quiere decirse que existe por ella y para su bien, que es

particular; por lo tanto, su autoridad y todo lo demás deben ordenarse al bien del todo y no al contrario, ya que el bien de la

gente es más divino que el de un solo hombre, según declara el Filósofo en el libro primero de su Etica. Y se confirma lo dicho, porque en opinión de la misma autoridad en el libro 8º de su citada obra, el reino no es para el rey, sino el rey para el reino. Cuarto razonamiento: El fin último de cualquiera que hace o ejecuta una cosa, en cuanto agente o ejecutante, es su propia persona. Nos valemos, en efecto, de las cosas hechas por nosotros para nosotros mismos, y si el hombre alguna vez lleva a cabo algo a causa de otro, ese algo redundará en su beneficio o utilidad, ya deleitable, ya honesta; y como la comunidad o multitud de hombres es la causa que creó y dio origen a sus reyes y gobernantes, como arriba hemos demostrado, es evidente que tales reyes y gobernantes existen para el bien de la comunidad y que a ésta están supeditados. Quinto razonamiento: Dícese que por el hecho mismo de que algo esté ordenado a otro, éste recibe una ayuda y no un impedimento; empero los reyes o jefes de cualquier multitud congregada están destinados a procurar y promover el bien de aquélla; de ellos, por lo tanto, debe resultar un beneficio o provenir una ayuda; y como se trata de un régimen justo y bueno, la consecuencia es que cualquier rey o jefe está obligado a orientar su gobierno hacia el bien de la multitud y a regirla por ella misma. Y aunque los anteriores razonamientos se aplican también al gobernante espiritual, pueden alegarse asimismo respecto de los que nos ocupan. Primeramente, así: En todos los fines ordenados conviene que el fin último sea el fin de todos los anteriores, ya que al orden de los agentes sigue el orden en los fines. Porque así como el agente supremo mueve a todos los secundarios, así también conviene que todos los fines de éstos se ordenen al de aquél. Cuanto obra el agente supremo lo obra a causa de su fin; realiza empero el agente supremo las acciones de todos los inferiores moviéndolos a todos a las suyas propias, y, por consiguien

te, a sus fines, como se ve en el jefe de un ejército, que cuanto hace, lo hace a causa de su fin, que es la victoria, y por eso advierte a sus capitanes y demás elementos principales de todo su ejército que se conduzcan eficazmente en sus actos todos, a fin de conseguir sus objetivos, ordenándoles, por ejemplo, que la bandera de cada cuerpo observe como guía la enseña general de todo el ejército, y que éste se mueva y ataque al enemigo hasta la consecución de la victoria. Pero Dios es el primer agente que todo lo mueve y ordena para sí mismo como para el fin último y universal de todas las cosas por él creadas. Y como todo dirigente espiritual, incluso el Papa, sobre todo en las cosas espirituales, es agente secundario, conviene que todas sus acciones y su propio fin lo ordene a ese otro objetivo, que es el mismo Dios. Empero, aunque todas las criaturas se ordenen a Dios como a un fin, la racional antecede a las demás en esto, y debe aspirar a Dios como a su fin último, por lo mismo que con sus actos concurre al objetivo final

del universo, que es conocerlo y amarlo. Por consiguiente, el fin de cualquier agente secundario, o sea de cualquier dirigente espiritual, incluso el Papa, debe ser, y a él debe tender principalmente en todas sus acciones, el lograr que la criatura racional, o sea el hombre, alcance su fin, que es Dios; y esto ocurre cuando el régimen espiritual se ordena a la salud y al bienestar de la multitud. El bien de cada persona consiste en conseguir su propio fin, y el mal radica en lo que lo aparta de su debido fin o le impide lograrlo. Igual debe ser el juicio que se haga de la multitud y de un solo hombre; por lo tanto, el Papa y cualquier otro dirigente o pastor espiritual está obligado a consagrar su gobierno al bien y al fin espiritual de toda la multitud, de modo que conozca y ame a Dios y consiga la salvación eterna, lo cual significa gobernar- a a comuni a por e a misma. Así, pues, cada cosa se rige bien y rectamente, cuando se la encamina al fin debido, como hemos dicho, ya que gobernar es llevar a su debido fin lo que se gobierna, según el Filósofo en el libro 20 de su Ética. Igualmente,

toda potencia o arte relacionadas con una finalidad determinada se mueve a obrar y asume las normas y las leyes para su actuación de acuerdo con la potencia o arte a las que pertenecen el fin, las normas y las leyes que le sirven para ordenar sus actos a la consecución de ese fin; y así, el arte del droguero deduce las reglas que presiden la confección de las pociones y demás remedios que permitan la conservación de la salud, que es el objetivo del arte médico; y en el aparato bélico, los capitanes, que son quienes se cuidan del orden de cada cuerpo de ejército, reciben del jefe órdenes con las cuales actúan en prosecución de la victoria, que es la finalidad del mando; el arte militar, por su parte, recibe normas del civil, el ecuestre del militar, y el de la construcción naval de los conocimientos del piloto. Ahora bien; como cualquier jefe o pastor espiritual, incluso el Papa, que es el supremo, posee el poder y el conocimiento de cuanto conduce al fin último establecido por Dios, y que no es otro sino que todos los hombres conozcan al Ser Supremo y lo amen y gocen de él, síguese que debe moverse a obrar, es decir, a regir y gobernar espiritualmente a los hombres y a mirar por sus almas con la ley y las normas divinas y a disponer y dirigir su acción, en cuanto le sea posible, de tal modo que sus súbditos, es decir, las ovejas confiadas a su custodia, consigan el fin dispuesto y ordenado por Dios. justo es, por lo tanto, que cada cual deduzca las normas de su magisterio de donde mismo recibió la consagración del honor, etc., como se lee en la distinción 12, del capítulo De his; luego, todo jefe espiritual está obligado a ordenar su gobierno al bien de la multitud que de él depende, y a gobernarla según y como ella es.

Pruébese en segundo lugar el mencionado capítulo cuarto con autoridades aplicables a un mismo tiempo al jefe espiritual y

temporal (II epístola a los corintios, cap. último: «la autoridad que el Señor me confirió para edificar, no para destruir»). Y el Señor usa en el Evangelio de San Juan de una especie de obstinada interrogación, cuando por tres veces le pregunta

a su sucesor, San Pedro, que si lo ama apaciente su ganado: «Pedro, le dice; ¿me amas? Apacienta mis ovejas» (San Juan, cap. 21), como si en esto consistiera todo el cuidado pastoral, es decir, el provecho y la utilidad de la grey; de aquí el que justamente se llamen pastores aquellos a quienes incumbe la vigilancia para utilidad de los súbditos, según Santo Tomás. Lo mismo asevera el Filósofo (Ética, libro 8'), pasaje en el que establece la diferencia entre el tirano y el rey, porque el rey ordena su prelación y su régimen al bien de sus gobernados y hace las leyes con vistas a la utilidad de éstos, y el tirano, en cambio, ordena su régimen a su propia utilidad, y se lo llama tirano con un nombre derivado de «fuerza», porque con su poderío oprime y no con justicia gobierna, como dice Santo Tomás. Su denominación viene, en efecto, de tiro, que es angustia y tribulación, porque a los pueblos que domina angustia y atribula. Y también Ezequiel dice en el cap. 34: «¡Ay de los pastores de Israel que se apacientan a sí mismos! ¿Los pastores no son para apacentar el rebaño? Pero vosotros coméis su grosura, os vestís de su lana, matáis lo que engorda, no apacentáis a las ovejas. No confortasteis a las flacas, no curasteis a las enfermas, no vendasteis a las heridas, no redujisteis a las descarriadas, no buscasteis a las perdidas, sino que las dominabais con violencia y con dureza.» Con cuyas palabras se nos indica suficientemente la forma de ambos regímenes, espiritual y temporal, y se redarguye el contrario, según Santo Tomás, De regimine principum, libro 30, cap. 11. También en el derecho canónico y civil se patentiza de qué modo el príncipe o dirigente debe orientar todos sus actos hacia la utilidad de sus súbditos; y de aquí que el papa Bonifacio diga en el prólogo al Sexto libro de las Decretales: «Continuos cuidados nos solicitan e ininterrumpidos pensamientos nos urgen a procurar cumplir, con el esfuerzo de nuestra solicitud, el deber de velar por el bien de nuestros súbditos, cuya prosperidad es por completo la nuestra. Por la tranquilidad de los mismos asumimos voluntarios trabajos, y pasamos las noches

en vela para apartar de ellos el escándalo.» Así se expresa el pontífice, y palabras análogas se leen en la Auténtica Ut iud. sine quo su., al principio, colación 2, donde se habla de que el emperador procure la utilidad de la república confiada a sus cuidados; en el mismo texto, Ut dillere. iudj., al principio, colación 9, se dice que debe el mismo mirar por la conservación de la república, y en la conclusión, 5 Ideoque del Código se declara

que ha de mirar, en la medida de lo posible, por el bienestar de todos sus súbditos, y otro tanto se ve en la ley *Sí quis Jilium*, del título *De inollcioso testamento* del mismo cuerpo legal. De este cuarto principio y de su prueba se sigue:

lo Cualquier poder temporal debe subordinarse al espiritual en lo que al fin espiritual se refiera, y conviene que aquél tome de éste las leyes y normas por medio de las cuales ordene su régimen de modo que concurra al logro de ese objetivo espiritual y a sortear cualquier escollo que pueda impedir su consecución.

Pruébese, porque siempre que algo se ordena a algún fin, todo se subordina a la naturaleza de aquel a quien toca o se refiere dicho fin, como se ve por el ejemplo propuesto del ejército. En efecto, todas las partes de un ejército y los actos y operaciones del mismo se orientan hacia el bien del jefe, que es la victoria, como a su fin último, y por esta causa pertenece al jefe la dirección de todo el ejército. Y como los hombres todos del mundo y los poderes que en ellos y entre ellos existen se ordenan al fin último de la felicidad, cuyos cuidado y solicitud corresponden principalmente al poder espiritual y en particular al que reside en el Papa, a fin de que todos los hombres, por medio de la fe y el amor (sentimientos a los que todo, y especialmente la criatura racional, se subordinan) pueda llegar hasta Dios, la consecuencia es que el poder temporal debe subordinarse al espiritual y deducir de éste las normas de su régimen temporal, y regular por estas normas sus actos de tal

modo, que convengan al fin de su felicidad y que no existan impedimentos para las que se propongan esa felicidad; porque, como ya hemos dicho antes, en el segundo razonamiento, de la finalidad u objetivo de todo lo que ha de orientarse hacia la gobernación y el orden, es necesario extraer las normas pertinentes, como se dice en el libro 20 de la Física. Igualmente, el arte que es un fin de por sí, da reglas al que trata de lo relacionado con un fin, como el civil al militar, el militar al ecuestre, etc. Pero el arte que reside en el gobernante espiritual, sobre todo en el Papa, es la primera entre las artes (como dice San Gregorio en su Pastoral y consta en el Código, *Cum sit de aetate et qualitate*). Y como todas las otras artes y regímenes seculares son de las que se enderezan a un fin, la consecuencia es la misma que antes.

Síguese en segundo lugar: Todas estas naciones indias y sus pueblos

tienen que ser regidas y gobernadas espiritual y temporalmente para su bienestar y por su causa, de tal modo que cuanto en el régimen temporal referente a ellas se haga o disponga, se obliguen los reyes de España a hacerlo y disponerlo con vistas a la omnímoda utilidad espiritual y temporal de aquéllas.

Respecto del régimen espiritual no se ofrece duda, por cuanto son almas racionales, redimidas por la sangre de Cristo, y que se gobiernan por sí mismas en virtud de la divina Providencia de modo especial. En cuanto a lo temporal, se prueba por los cinco razonamientos alegados en este cuarto principio. Y la razón de ellos es que todas estas naciones y pueblos son libres y también las tierras que habitan, como que no reconocen fuera de sí ningún señor ni superior, así de sus personas como de sus tierras y cosas particulares. Lo cual se evidencia, habida cuenta de que cincuenta y tres años atrás no se tenía ninguna noticia de ellos en el mundo. Tienen igualmente regiones y reinos independientes, y en éstos ejercen desde tiempo inmemorial dominio y jurisdicción libres y derechos de mando; y las tales regiones las ocuparon y las habitaron por autorización y concesión divinas, desde

un principio, por haberlas encontrado vacantes y sin que formaran parte de los bienes y posesiones de nadie: todo lo cual puede fácilmente demostrarse con los principios primero, segundo y tercero. Y como los reyes de España, a favor de la fe, recibieron de la Sede Apostólica el cuidado y el cargo de procurar la predicación y la difusión, por todo este dilatado orbe de las Indias, de la fe católica y de la religión cristiana, lo cual ha de hacerse necesariamente por la conversión de estas gentes a Cristo, a lo cual espontáneamente y por ofrecimiento propio, aceptado por la autoridad pontificia y corroborado por sus formales preceptos, se obligaron nuestros monarcas, por lo tanto, los jefes superiores del mundo en cuestión han sido creados con miras al bienestar de sus naturales y habitantes y, en consecuencia, han contraído con Dios, con su Iglesia y con las mismas gentes y pueblos la obligación de regirlos y de gobernarlos con régimen bueno y óptimo, el cual consiste, según se ha visto en el segundo razonamiento, en dirigir a esos pueblos y gentes en todo lo que han de llevar a cabo, remediando sus defectos, corrigiendo sus costumbres y garantizándoles la conservación de su vida y libertad y el dominio, estado, jurisdicción, etc., así de las cosas como de las personas, etc., lo cual todo forma parte del derecho de cada hombre, del de la comunidad y asimismo del de los señores naturales, a fin de que la religión católica no se les haga onerosa, odiosa, intolerable, horrible y del todo abominable y pernicioso. Y como quiera que estas gentes indianas son por naturaleza humildísimas, muy pusilánimes y en gran manera pacíficas y mansas, por lo cual pueden fácilmente ser maltratadas y oprimidas por los españoles, por lo mismo están obligados los reyes de España, por necesidad de su salvación, a defenderlas de aquéllos, no como

quiera, sino eficazmente, con la administración de la justicia y con otros remedios oportunos, y a ordenar, moderar y disponer su régimen de tal modo, que esos pueblos, viviendo en paz y tranquilidad, conservando sus bienes y sus derechos, y liberándose de todos los impedimentos exteriores, abra

cen de grado, libre y facilmente, la fe catolica, se penetren de las buenas costumbres, y creyendo en Dios, su verdadero creador y redentor, alcancen el fin propio de la criatura racional, o sea la eterna felicidad, que asimismo es el objetivo e intención de Dios, y de su vicario el Sumo Pontífice, a la consecución del cual, con todas sus fuerzas y conatos, están más obligados que otro alguno los reyes de España, con sacrificio de sus propios intereses. Y esta no es otra causa, es decir, la de que la fe les sea predicada a esos pueblos eficazmente, y ellos se conserven por medio de un gobierno justo y conveniente, fue lo que movió a la Sede Apostólica como razón final y sin que ninguna otra existiera de derecho, a confiar esos reinos y ese mundo a nuestros mencionados ínclitos reyes, con promulgación (según hemos dicho) de formales decretos. Tal es el objetivo de su gobierno, y ellos así lo prometieron a la autoridad pontificia, como se ve en las bulas de la citada concesión; promesa que se convirtió en pacto, una vez que la Sede Apostólica la aceptó según derecho.

Los principios anteriores fueron aprobados por los doctores siguientes: fray Pedro de Contreras, maestro, y fray Vicente Carrillo, rector.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmesese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). www.biblioteca.org.ar/comentario

